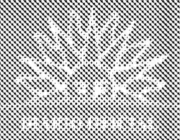
DIARIO OFICIAL

Año CV - Nº 27.874

Montevideo, miércoles 9 de diciembre de 2009

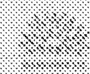


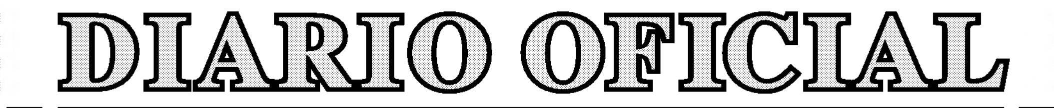


Dirección Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales









DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CV - Nº 27.874 - Montevideo, miércoles 9 de diciembre de 2009

DOCUMENTOS

Tomo 418

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DOCUMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.323/009

Autorízase a la Presidencia de la República a solicitar la apertura de dos cuentas corrientes, una en pesos uruguayos y otra en dólares estadounidenses, que se denominarán "Presidencia de la República - Sistema Nacional de Emergencias", en la Agencia Nº 175 Mercado Modelo del BROU.
(2.979*R)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: la Ley Nº 18.621 de 25 de octubre de 2009, por la que se estableció el Sistema Nacional de Emergencias como un sistema público de carácter permanente, para la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre;

RESULTANDO: I) que en los artículos 23 a 26 de la Ley Nº 18.621 se prevé el régimen de financiación del Sistema Nacional de Emergencias, y la fuente de los recursos con los que se atenderán las contingencias abarcadas por las acciones del Sistema;

II) que las mismas se cubrirán con los recursos presupuestales que se asignen en el futuro, así como con recursos extrapresupuestales como donaciones o legados;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente la apertura de dos cuentas bancarias para facilitar la operativa inmediata del Sistema Nacional de Emergencias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Presidencia de la República a solicitar la apertura de dos cuentas corrientes, una en pesos uruguayos y otra en dólares estadounidenses, que se denominarán "Presidencia de la República - Sistema Nacional de Emergencias", en la Agencia Nº 175 Mercado Modelo del Banco de la República Oriental del Uruguay, las que serán administradas por las firmas autorizadas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", para la recepción de donaciones, legados y otros recursos de naturaleza extrapresupuestal (artículos 24, 25 y 26 de la Ley Nº 18.621 de 25 de octubre de 2009).

2º.- Establécese que la Dirección Nacional de Emergencias tiene la calidad de ordenador secundario de gastos, en los términos del Artículo 29, literal b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.).

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Resolución 1.324/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por CASA BARCELLO S.R.L.
(2.980*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **CASA BARCELLO S.R.L.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la adquisición de equipamiento y mejora de show room y depósito;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **CASA BARCELLO S.R.L.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CASA BARCELLO S.R.L.**, tendiente a la adquisición de equipamiento y mejora de show room y depósito, por un monto de UI 2.304.705.

2º.- Exonérase a la empresa **CASA BARCELLO S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.170.515, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara

promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/11/2008 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CASA BARCELLO S.R.L.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

3

Resolución 1.325/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GUBALEN S.A.
(2.981*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **GUBALEN S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo proveer servicios de transporte terrestre de carga en el territorio nacional y a exclaves aduaneros;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **GUBALEN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **GUBALEN S.A.**, tendiente a proveer servicios de transporte terrestre de carga en el territorio nacional y a exclaves aduaneros, por un monto de UI 28.448.264.

2º.- Exonérase a la empresa **GUBALEN S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 7.988.986, equivalente a 54% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/07 y el 30/11/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/12/07 y el 30/11/08.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GUBALEN S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

4
Resolución 1.326/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO. (2.982*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de un local y un depósito, de manera de tener el espacio necesario para exhibir y guardar equipos y maquinarias de gran porte;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárese promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO**, tendiente a la construcción de un local y un depósito, de manera de tener el espacio necesario para exhibir y guardar equipos y maquinarias de gran, por un monto de UI 1.893.102.

2º.- Otórgase a la empresa **ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.490.526. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 882.197, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/08.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ALBERTI MOLFINO OSVALDO ANTONIO**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárese que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

5
Resolución 1.327/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por MERAMILL S.A. (2.983*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **MERAMILL S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de vehículos de transporte;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **MERAMILL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MERAMILL S.A.**, tendiente a la incorporación de vehículos de transporte, por un monto de UI 1.431.886.

2º.- Exonérase a la empresa **MERAMILL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 730.262, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/07/08 y el 30/06/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/08 y el 30/06/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MERAMILL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

6

Resolución 1.328/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO.
(2.984*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la mejora y ampliación de las instalaciones de la empresa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO**, tendiente a mejora y ampliación de las instalaciones de la empresa por un monto de UI 762.199.

2º.- Exonérase a la empresa **SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 396.414, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/08.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SLINGER ARGIBAY ALEJANDRO CARLOS Y ANEGÓN KRECL BERNARDO**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

7º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

7
Resolución 1.329/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GADUFIR S.A.
(2.985*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **GADUFIR S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la realización de obra civil para acondicionamiento de sala para presentación de diversos espectáculos musicales y afines;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **GADUFIR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **GADUFIR S.A.**, tendiente a la realización de obra civil para acondicionamiento de sala para presentación de diversos espectáculos musicales y afines, por un monto de UI 1.251.714.

2º.- Otórgase a la empresa **GADUFIR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 551.859. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **GADUFIR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 549.890, equivalente a 53% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/08 y el 30/04/09.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GADUFIR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

8
Resolución 1.330/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LA IDEAL S.R.L.
(2.986*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **LA IDEAL S.R.L.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la inauguración de un Free Shop en la ciudad de Rivera;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **LA IDEAL S.R.L.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LA IDEAL S.R.L.**, tendiente a la inauguración de un Free Shop en la ciudad de Rivera, por un monto de UI 45.551.657.

2º.- Exonérase a la empresa **LA IDEAL S.R.L.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 17.296.104, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/08 y el 31/12/08.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LA IDEAL S.R.L.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

9

Resolución 1.331/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GALAXOR S.A.
(2.987*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **GALAXOR S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de una estación de servicio;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **GALAXOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **GALAXOR S.A.**, tendiente a la construcción de una estación de servicio, por un monto de UI 5.898.327.

2º.- Otórgase a la empresa **GALAXOR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 5.630.495. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **GALAXOR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 3.007.597, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/09 y el 31/12/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GALAXOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del

Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

10
Resolución 1.332/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COLIER S.A.
(2.988*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **COLIER S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de obras;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **COLIER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COLIER S.A.**, tendiente a la construcción de obras, por un monto de UI 22.408.500.

2º.- Exonérase a la empresa **COLIER S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 12.083.304, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/05/08 y el 30/04/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COLIER S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

11
Resolución 1.333/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por GADOWEL S.A.
(2.989*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **GADOWEL S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo brindar un mejor servicio al usuario;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **GADOWEL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **GADOWEL S.A.**, tendiente a brindar un mejor servicio al usuario, por un monto de UI 3.457.627.

2º.- Exonérase a la empresa **GADOWEL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.585.836, equivalente a 58% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/03/08 y el 28/02/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/03/08 y el 28/02/09.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **GADOWEL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

---o---

12

Resolución 1.334/009

Modifícase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002, con la redacción dada por las Resoluciones de fechas 9 de junio de 2004 y 12 de febrero de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A. (C.V.U. S.A.). (2.990*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (C.V.U. S.A.) tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2002, con la redacción dada por las resoluciones de fechas 9 de junio de 2004 y 12 de febrero de 2007 por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: I) que la sociedad se encuentra investida de todos los derechos y obligaciones que surgen de convenio-contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo el 5 de Octubre de 2001, modificado por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 7 de octubre de 2002, 15 de mayo de 2006 y 1 de diciembre de 2008,

II) al amparo del convenio-contrato y sus modificaciones de 7 de octubre de 2002, 15 de mayo de 2006 y 1 de diciembre de 2008, se han ejecutado las inversiones previstas para los meses correspondientes de enero a julio de 2008, por lo que correspondería fijara, al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, el nuevo cronograma de inversiones a partir de julio de 2008, modificando los montos y los plazos del art. 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de febrero de 2007;

CONSIDERANDO: I) que **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** con fecha 20 de julio de 2009 se presentó ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando que establezca nuevos montos y plazos en relación al crédito de IVA;

II) que la Comisión de Aplicación, en base a lo informado por la Corporación Nacional para el Desarrollo el día 26 de octubre de 2009, eleva al Poder Ejecutivo el proyecto de resolución que recoge los beneficios a otorgar;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y Decreto Nº 293/001, de 25 de julio de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Otórgase a la empresa **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, previstas en el contrato de concesión modificado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1 de diciembre de 2008, por hasta un monto imponible de US$ 417.930.460 (dólares americanos cuatrocientos diecisiete millones novecientos treinta mil cuatrocientos sesenta) que será aplicable al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de octubre de 2013, el que se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

2º.- Modifícase el numeral 3º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha de 12 febrero de 2007, en lo que respecta al monto y período del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza otorgados para el período 2008. Correspondiendo para el período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 31 de octubre de 2008 la suma de US$ 40.645.460 (dólares americanos cuarenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta).

3º.- El monto imponible para el crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de bienes y servicios en plaza, en el período comprendido entre el 01/11/08 y el 31/10/13, considerando

también inversiones adicionales en el marco de la política anticíclica será el siguiente:

Período comprendido entre	Tope de monto U$S (dólares de los Estados Unidos de América)	
01/11/08 y 31/10/09	117.200.000	Ciento diecisiete millones doscientos mil.
01/11/09 y 31/10/10	154.977.000	Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y siete mil.
01/11/10 y 31/10/11	49.961.000	Cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil.
01/11/11 y 31/10/12	32.970.000	Treinta y dos millones novecientos setenta mil.
01/11/12 y 31/10/13	22.177.000	Veintidós millones ciento setenta y siete mil.

4º.- Los bienes que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de siete años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 2003 a 2020, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, certificarán a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto, así como al objetivo del mismo. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional y los beneficios otorgados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 16.906, en su artículo 14º y en el artículo 13º del Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
13
Resolución 1.335/009

Desígnase como Conjuez del Supremo Tribunal Militar, al Coronel (Av.) en situación de retiro Carlos Mario Schöpf Ricca. (2.994)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: que con fecha 1ro. de octubre de 2009, la Cámara de Senadores concedió la venia para designar como Conjuez del Supremo Tribunal Militar al señor Coronel (Av.) en situación de retiro don Carlos Mario Schöpf Ricca.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 18.062 de 27 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase como Conjuez del Supremo Tribunal Militar al señor Coronel (Av.) en situación de retiro don Carlos Mario Schöpf Ricca, a los efectos previstos en el artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo único de la Ley 18.062 de 27 de noviembre de 2006.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos - Dirección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, al Supremo Tribunal Militar y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
14
Decreto 545/009

Exhórtase a UTE, ANTEL y a OSE a alcanzar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el quince por ciento de distribución de sus facturas mediante la contratación de los servicios postales a la Administración Nacional de Correos. (2.978*R)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: el régimen de distribución de las facturas de las empresas públicas a través de la Administración Nacional de Correos;

RESULTANDO: I) que es conveniente que la distribución de las facturas de las empresas públicas a través de la Administración Nacional de Correos alcance, por lo menos, el último día hábil del mes de diciembre de 2009, un guarismo del 15% (quince por ciento);

II) que a su vez, dicha distribución debe mantener un criterio de universalidad y no selectivo;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente exhortar a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a actuar conforme a lo expresado en los Resultandos precedentes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) y a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a alcanzar el último día hábil del mes de diciembre de 2009 el 15% (quince por ciento) de distribución de sus facturas mediante la contratación de los servicios postales a la Administración Nacional de Correos, debiendo respetar un criterio de universalidad y no selectivo de las facturas mencionadas.

El Poder Ejecutivo apreciará, en el ejercicio de sus poderes de contralor, el modo que se cumpla la exhortación que precede y la información que al respecto se remita.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; RAUL SENDIC; CARLOS COLACCE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

15

Decreto 544/009

Dótase al Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP) de las más amplias facultades para la toma de las decisiones que le permitan el cabal y efectivo cumplimiento de sus cometidos. (2.977*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: lo dispuesto por los arts. 251 a 256 de la ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por los que se crea el Parque Científico y Tecnológico de Pando (en adelante PCTP).

RESULTANDO: I) que de conformidad con la caracterización que de este tipo de parques efectúa la Asociación Internacional de Parques Científicos y Tecnológicos (www.iasp.ws), los mismos promueven el desarrollo económico y la competitividad de regiones y ciudades a través de:

* La creación de nuevas oportunidades de negocios y añadiendo valor a compañías maduras.
* La promoción del emprendedurismo y la incubación de nuevas empresas innovadoras.
* La generación de empleos basados en el conocimiento.
* La construcción de espacios atractivos para los emergentes trabajadores del conocimiento.
* La promoción de la sinergia entre las universidades y las empresas.

II) que para poder cumplir estos objetivos, los Parques Científicos y Tecnológicos se distinguen de otros tipos de Parques por el hecho de incluir en un mismo entorno físico:

i. por un lado, Centros de Investigación Científica y/o Tecnológica, sean universitarios o de otro tipo,

ii. y por otro lado, empresas de base tecnológica que se radiquen próximos a esos Centros para aprovechar la vecindad a los mismos con el fin de añadir valor a la producción de bienes y/o servicios a través del uso del conocimiento que esos Centros generen.

III) que es en ese contexto que el legislador creó un Parque Científico y Tecnológico en los terrenos aledaños al Polo Tecnológico de Pando ubicado en el padrón Nº 1686 del departamento de Canelones, identificando cuatro actores como co participantes en la gestión del Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP), y ellos son la Intendencia Municipal de Canelones (IMC), el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y el Polo Tecnológico de Pando (PTP) de la Facultad de Química de la Universidad de la República;

IV) que el PCTP fue legalmente creado como persona jurídica de derecho público no estatal, estableciéndose que su domicilio estará en el predio dado en comodato por ANCAP al Polo Tecnológico de Pando de la Facultad de Química, padrón Nº 1686, ubicado en Pando, departamento de Canelones;

V) que el art 255 de la ley Nº 18.362 comete al Poder Ejecutivo el dictado de la reglamentación necesaria para la implementación, puesta en práctica y funcionamiento del PCTP;

CONSIDERANDO: I) que es conveniente dotar al PCTP de las más amplias facultades para la toma de las decisiones que le permitan el cabal y efectivo cumplimiento de sus cometidos;

II) que la gestión financiera del PCTP estará sujeta al régimen general impuesto para las personas públicas no estatales por los artículos 199 inciso 2 de la ley Nº 16.736, 138 del TOCAF y 100 de la ley 16.134, en redacción dada por el art 720 de la ley Nº 16.170;

III) que salvo expresa disposición legal en contrario, el régimen de funcionamiento del PCTP será el de la actividad privada, e inclusive su vinculación con su personal y relacionamiento con terceros, se regirá por el derecho privado;

IV) que el PCTP, así como las empresas y organizaciones radicadas dentro del Parque tendrán las exenciones tributarias establecidas por el art. 252 de la ley 18.362 y las que en el futuro establezca la legislación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art 168 numeral 4 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- El PCTP será dirigido y administrado por una Junta Directiva Honoraria compuesta por 4 (cuatro) miembros: el Director del Polo Tecnológico de Pando, designado por el Consejo de la Facultad de Química de la Universidad de la República, un delegado designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, un delegado designado por la Intendencia Municipal de Canelones y un delegado designado por la Cámara de Industrias del Uruguay.

Artículo 2º.- Los miembros de la Junta Directiva Honoraria ejercerán sus cargos por períodos de 4 (cuatro) años que correrán a partir de la designación, pudiendo ser reelectos. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados.

Artículo 3º.- La presidencia de la Junta Directiva Honoraria será ejercida por el Director del Polo Tecnológico de Pando. La Junta Directiva Honoraria elegirá entre sus miembros al Secretario y reglamentará su funcionamiento. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Representarán a la Junta el Presidente o quien éste designe.

Artículo 4º.- El PCTP presentará ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, antes del 30 de abril de cada ejercicio, un presupuesto de funcionamiento e inversiones para el ejercicio siguiente y los estados contables del ejercicio anterior, acompañado de los informes técnicos correspondientes. El Poder Ejecutivo los incluirá a título informativo en la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio respectivo (art. 100 de la ley 16.134 en redacción dada por el art 720 de la ley 16.170).

Artículo 5º.- La gestión financiera del PCTP será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo que prescribe el art 138 del TOCAF.

Artículo 6º.- A esos efectos, el PCTP presentará sus estados contables con los informes técnicos correspondientes ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería y ante el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 138 TOCAF y art 100 de la ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, con la redacción dada por el art 720 de la ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 7º.- La Auditoría Interna de la Nación ejercerá sus facultades de fiscalización y control en base a la información que surja de los estados contables, atendiendo preponderantemente a los aspectos relacionados con el manejo de fondos públicos y la administración de los bienes del Estado, en su caso, informando al Poder Ejecutivo, efectuando las sugerencias y recomendaciones que considere necesarias.

Artículo 8º.- A esos efectos el PCTP le presentará una copia de los estados contables dentro de los noventa días del cierre del ejercicio.

Transcurridos ciento ochenta días desde la presentación de la copia de referencia ante la Auditoría Interna de la Nación sin que este organismo haya emitido su pronunciamiento en forma expresa, se considerará que los estados contables no merecen observaciones al organismo mencionado.

Artículo 9º.- El PCTP publicará anualmente sus estados contables en los que se reflejará su situación financiera, los que deberán estar visados por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10º.- El ejercicio económico será de 1 (un) año y su fecha de cierre será determinada por la Junta Directiva Honoraria.

Artículo 11º.- La Junta Directiva Honoraria, en su carácter de órgano máximo del PCTP, tendrá facultades para realizar todos los actos jurídicos convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Designar al Gerente General, que será rentado y deberá ser una persona de reconocida trayectoria en el área de la gestión de actividades científicas, tecnológicas o de innovación, fijar su retribución y establecer sus atribuciones;

b) Designar los empleados y contratar los asesores que estime necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del PCTP;

c) Crear e integrar las comisiones asesoras y/o consultivas que entienda pertinente para el mejor funcionamiento del PCTP;

d) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno y el Reglamento Operativo del PCTP, a propuesta del Gerente General;

e) Aprobar el Plan Estratégico y los Planes Operativos Anuales del PCTP, en base a las propuestas elevadas por el Gerente General;

f) Resolver sobre las solicitudes de instalación en el predio del PCTP que le presenten empresas u organizaciones que realicen actividades productivas de base tecnológica y/o de prestación de servicios de carácter científico o tecnológico, relacionadas con las disciplinas que se desarrollan en el Polo Tecnológico de Pando;

g) Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones que regirá el ejercicio siguiente y el estado contable correspondiente a cada ejercicio y elevarlos, antes del 30 de abril de cada ejercicio, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Interna de la Nación, acompañados de los informes técnicos correspondientes (art 100 de la ley 16.134, en redacción dada por el art 720 de la ley 16.170);

h) Realizar todos los actos jurídicos, sean civiles o comerciales, convenientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya sea en forma directa, actuando representada por su Presidente o por quien éste designe, como a través de apoderado;

i) Instruir y resolver los recursos de reposición que se presenten contra sus resoluciones, para lo cual dispondrá de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, vencidos los cuales se configurará denegatoria ficta;

j) Representar al PCTP a través de su Presidente o de quien éste designe:

Artículo 12º.- Excepto expresa disposición legal en contrario, el régimen de funcionamiento del PCTP, será el vigente para la actividad privada, y su relacionamiento con su personal y terceros se regirá por el derecho privado.

Artículo 13º.- Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 14º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ALVARO GARCIA; MARIA SIMON.

---o---

16
Resolución 1.337/009

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INALER S.A.
(2.996*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **INALER S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: La empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales con la finalidad de aumentar y mejorar la calidad de su producción;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **INALER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998:

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INALER S.A.** en el sentido de exonerar a la empresa del pago de los impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 11.562.032, equivalente al 59% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1°/07/07 y el 30/06/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

2o.- Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

3o.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/07/07 y el 30/06/09.

4o.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ANDRES MASOLLER.

---o---

17
Resolución 1.338/009

Establécese que en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008, que otorga beneficios fiscales al proyecto de inversión presentado por LOS PIQUES S.A., debe entenderse que a partir de la fecha del cambio de denominación de la empresa, los mencionados beneficios son otorgados a favor de la empresa WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A.
(2.997*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la comunicación de la empresa LOS PIQUES S.A. referente al cambio del nombre comercial de la sociedad anónima, pasándose a llamar **WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A.** y manteniendo el RUT No. 213257710013,

RESULTANDO: I) que mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 2008 se declaró promovido un proyecto de inversión de la empresa LOS PIQUES S.A. y que con posterioridad a la declaratoria de promovido, la empresa cambió su denominación, siendo el nombre actual de la sociedad **"WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A."** y no "LOS PIQUES S.A.", como se estableció;

II) que no existiendo observaciones por parte de la Dirección Nacional de Industrias y en el entendido de que se ha operado un cambio exclusivamente de denominación social, nada obsta para acceder a lo planteado por la empresa;

CONSIDERANDO: que procede en consecuencia, adecuar la citada Resolución en lo que tiene que ver con la denominación de la empresa cuya actividad se promueve a **WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A.**, (antes LOS PIQUES S.A.);

ATENTO: a lo expuesto y lo informado por la Dirección Nacional de Industrias;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese que en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2008, que otorga beneficios fiscales al proyecto de inversión presentado por LOS PIQUES S.A., debe entenderse que a partir de la fecha del cambio de denominación de la empresa, los mencionados beneficios son otorgados a favor de la empresa **WEYERHAEUSER PRODUCTOS S.A.**

2º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ALVARO GARCIA.

---o---

18
Resolución 1.339/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VELTOMAR S.A.
(2.998*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **VELTOMAR S.A.** con número de RUT 216177480016 de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la instalación de una planta industrial para la elaboración de alimentos balanceados para animales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **VELTOMAR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **VELTOMAR S.A.**, tendiente a la instalación de una planta industrial para la elaboración de alimentos balanceados para animales, por un monto de UI 34.801.796.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **VELTOMAR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:
* Descargador vibratorio TB-160-H.
* Extrusor completo.
* Unidad de molienda completa.
* Soplador R15 con accesorios.
* Secador y enfriador con intercambiador de calor a vapor.
* Motores para automación de los doce silos.
* Sistema de alimentación.
* Multicabezal de pesos combinados.
* Envasadora automática.
* Sistema para realizar fondo cuadrado.
* Cuatro hombro formadores adicionales.
* Equipo codificador sistema Hot Stamping.
* Cinta de salida con mesón giratorio.

3º.- Exonérase a la empresa **VELTOMAR S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 19.140.988, equivalente a 55% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cinco años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/09/08 y el 31/08/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de ocho años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1°/09/08 y el 31/08/11.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **VELTOMAR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ALVARO GARCIA.

---o---

19
Resolución 1.340/009

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa CRISTALPET S.A.
(2.999*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **CRISTALPET S.A.**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: La empresa manifiesta la necesidad de inversiones adicionales, con la finalidad de aumentar su capacidad de producción y mejorar la eficiencia de su planta industrial;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **CRISTALPET S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998:

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **CRISTALPET S.A.** en el sentido de incluir:

Molde para tapas.
Molde para tapas.
Bomba aspiradora.
Impresora para tapas.
Medidor de espesores.
Jaulón metálico reutilizable para preformas.
Jaulón metálico reutilizable para preformas.
Inspector de tapas.
Molde de 72 cavidades con canal caliente.
Molde de 72 cavidades.
Parte fría para molde de 32 cavidades.
Válvula y bomba rotativa de inyectora.
Adaptación para decoradora de botellas.
Sistema de transporte.
Medidor de nivel de altura para silos.
Compresor para soplado.
Núcleo para cambio de peso de preforma.
Núcleo para cambio de peso de preforma.
Inyectora de tapas.
Inyectora de tapas.
Deshumidificador para inyectora de tapas.
Autoelevador.
Envolvedora.
Control para chiller.
Control para chiller.
Parte de un equipo de enfriamiento de agua para inyección.
Chiller.
Molino para tapas.
Encajonadora para tapas.
Adaptación para moldes de tapas.
Torre de enfriamiento para área de soplado.
Equipamiento testeador para sellado de tapas.
Microscopio para control de calidad.
Bomba de vacío.
PC para inyectora.
Placa de moldes para tapas.
Portón mecanizado.
Equipo de control de calidad para tapas.
Sistema de dosificación.
Molde para soplado de preforma 250 contur.
Adaptación de inyectora para 72 cavidades.
Moldes y portamoldes.
Mitad fría de 72 cavidades.
Conversión de mitad fría.
Repuestos.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2º y declarado no competitivo de la industria nacional.

2o.- Exonérase a la empresa **CRISTALPET S.A.** del pago de los impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 36.677.162, equivalente al 49,5% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 13 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/05/07 y el 30/04/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto No 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3o.- Los bienes que se incorporen con destino a la obra civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4o.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/05/07 y el 30/04/09.

5o.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ALVARO GARCIA.

---o---

20

Resolución 1.341/009

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por BLUE BIRD S.A.
(3.000*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud de la empresa **BLUE BIRD S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de aumentar su capacidad de exportación;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **BLUE BIRD S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **BLUE BIRD S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento con la finalidad de aumentar su capacidad de exportación, por un monto de UI 2.479.095.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **BLUE BIRD S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Máquina envasadora.
* Máquina de moldeo plástico a presión.

3º.- Exonérase a la empresa **BLUE BIRD S.A.** del pago de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.388.293, equivalente a 56% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de cuatro años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/04/08 y el 31/03/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/04/08 y el 31/03/10.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BLUE BIRD S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RAUL SENDIC; ALVARO GARCIA.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

HECTOR DARWING MENA SANCHEZ (FICHA 2-48263/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31458 Dic 01- Dic 14

MILCA NELIS PEREZ DE LEON (FICHA 2-36002/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31602 Dic 02- Dic 15

JUAN CARLOS CAIMI FARIÑA (FICHA 2-52469/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31613 Dic 02- Dic 15

HECTOR HUGO AMATO SILLA y AIDA LIRA PINTOS CALVANO (FICHA 2-50912/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31981 Dic 04- Dic 17

ANIDES BORGES LAUREIRO (FICHA 2-45345/2009).
Montevideo, 3 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32331 Dic 08- Dic 21

SEGUNDO TURNO

HAEDO FELIPE EBOLE RODRIGUEZ (FICHA 2-49162/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31114 Nov 27- Dic 10

NIURKA ROSA SALA FERNANDEZ (FICHA 2-51173/2009).
Montevideo, 19 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31196 Nov 27- Dic 10

CAYETANO CURBELO, DOLORES o BARBARA CURBELO GUTIERREZ, RAMON ALESI CURBELO CURBELO, JUAN ANTONIO CURBELO CURBELO e ISIDORO CAYETANO CURBELO CURBELO (FICHA 2-46708/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31199 Nov 27- Dic 10

GUILLERMO HECTOR GONZALEZ SANNA (FICHA 2-50625/2009).
Montevideo, 19 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31262 Nov 30- Dic 11

ROSA YOLANDA CORBO TORRES (FICHA 2-2048/2009).
Montevideo, 12 de febrero de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31417 Nov 30- Dic 11

ANGELA ESTRELLA LIBERTADORA FALERO VOLPE (FICHA 2-45170/2009).
Montevideo, 22 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31452 Dic 01- Dic 14

ALBERTO WAJSHAN ZAJFMAN o ZAJYMAN (FICHA 2-50034/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31459 Dic 01- Dic 14

OLGA ESTHER GALLINO PIEDRAFITA (FICHA 2-42143/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31529 Dic 01- Dic 14

ALBA LYDIA MACIEL CUCURELLA (FICHA 2-47246/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31742 Dic 03- Dic 16

NATALIA GARCIA BRIOSO (FICHA 2-38152/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31847 Dic 03- Dic 16

AZUCENA del CARMEN GRIÑÓ MIGNONI o MIGNONE (FICHA 2-37544/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31979 Dic 04- Dic 17

GILBERTO MATEO BUSCARONS DOTTA y ELBA SOCORRO BUSCARONS SPINELLI (FICHA 2-51682/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31994 Dic 04- Dic 17

CARLOS NELSON RODRIGUEZ BERRUETA (FICHA 2-51830/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32081 Dic 07- Dic 18

ALBERTO DANIEL CARVALLO y VALENTINA RODRIGUEZ de LUCAS (FICHA 2-49589/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32119 Dic 07- Dic 18

IRENE EMA AGUILAR VIDALIN y MANUEL MENENDEZ PERDOMO (FICHA 2-44618/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32179 Dic 08- Dic 21

FELISINDO ARIAS o AMIAS DEVESA (FICHA 2-46278/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32209 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

ELVIRA GARCIA PALACIO o PALACIOS (EXPEDIENTE IUE 2-38694/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 31120 Nov 27- Dic 10

JOSÉ LUIS PELUFFO AYALA (FICHA 2-32409/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 31156 Nov 27- Dic 10

SONIA ETHEL GOLOVANCHOY DE MOLAS o GOLOVANCHOY SANCHEZ o GOLOVANCHUC SANCHEZ (FICHA 2/42771/2009).
Montevideo, 10 de noviembre 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31200 Nov 27- Dic 10

SABAD ESTEBAN PEREZ TERMEZANO (IUE 2-46286/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31228 Nov 27- Dic 10

REINALDO ROMAGNOLI FABBIANI (FICHA 2-49075/2009).

Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31827 Dic 03- Dic 16

ANTONIO ENRIQUE GNETTOLI GALEANDRO (IUE 2-39365/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31874 Dic 04- Dic 17

RITA ZUNILDA GASTÁN y EBERT OVIDIO ETCHEVERRY FUNES (EXPEDIENTE 2-35047/2009).
Montevideo, 8 de septiembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32036 Dic 07- Dic 18

DARIO MACEDO ARROYAL (FICHA 2-30558/2004).
Montevideo, 20 de julio de 2004.
Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32132 Dic 07- Dic 18

BALBINO DELFINO ARISTIMUÑO MENDARO (FICHA 2-24267/2009).
Montevideo, 7 de octubre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32253 Dic 08- Dic 21

CUARTO TURNO

OMAR CIRENIO LOPEZ GUTIERREZ (FICHA 2-44898/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31113 Nov 27- Dic 10

DOMINGO GUALBERTO GONZALEZ POSE (FICHA 2-48816/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31115 Nov 27- Dic 10

GONZALEZ MONTERO ORFILIA GLADYS (FICHA 2-36593/2009).
Montevideo, 15 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31121 Nov 27- Dic 10

CÉSAR PEDRO FERRARI CASTRO (FICHA 2-48822/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31307 Nov 30- Dic 11

ROBERTO WASHINGTON ALPUIN BARGAS (EXPEDIENTE 2-48084/2009).
Montevideo, 4 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31319 Nov 30- Dic 11

PIÑEIRO MOREIRA, HÉCTOR IGNACIO (FICHA 2-45665/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31548 Dic 01- Dic 14

JULIO GALAN FERNANDEZ (FICHA 2.48352/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32073 Dic 07- Dic 18

MARIA DELMA AGUIRRE ERRAMUSPE (FICHA 2-51114/2009).
Montevideo, 30 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32079 Dic 07- Dic 18

OLIVIA LIRA GONZALEZ (FICHA 2-2408/2009).
Montevideo, 19 de febrero de 2009.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32108 Dic 07- Dic 18

CELIA ANGELA BORDONI BERTORELLI (FICHA 2-51040/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32112 Dic 07- Dic 18

QUINTO TURNO

ROQUE OMAR CONDE e HILDA RENÉE MEDINA FERREIRA (FICHA 2-30449/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 31247 Nov 30- Dic 11

EUGENIO JOSÉ GAITE ESTEBAN (FICHA 2-48111/2009).
Montevideo, 3 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 31474 Dic 01- Dic 14

HILDA GLORIA PRIMO GOMEZ (FICHA 2-50311/09).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 31580 Dic 01- Dic 14

ZULMA CIGANDA ECHEVERRIA o ECHEVARRIA (FICHA 2-41082/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31746 Dic 03- Dic 16

JUSTA NANCI TIERNO PEREZ (FICHA 2-21221/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 31748 Dic 03- Dic 16

DANIEL JOSE LIZARRAGA RUBIO (EXPEDIENTE 2-52291/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31751 Dic 03- Dic 16

CIPRIANO LOPEZ FERNANDEZ y DORINDA DOPESO FARO (FICHA 2-40692/2009).
Montevideo, 14 de octubre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 31970 Dic 04- Dic 17

ELISEO MARIO GASTELLU MATO (FICHA 2-51385/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 31980 Dic 04- Dic 17

PERUTTI HERNANDEZ, JUAN (EXPEDIENTE 2-39896/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32178 Dic 08- Dic 21

SEXTO TURNO

JOSE ROSSI CHIPOLA o CHIPPOLA o CHIPOLLA o CIPOLA (FICHA 2-45802/2009).
Montevideo, 23 de octubre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30963 Nov 26- Dic 09

JUAN FRANCISCO SANGIOVANNI MAZZETTI (FICHA 2-47282/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31042 Nov 26- Dic 09

OSCAR ELBIO ALCARRAZ FERNANDEZ (FICHA 2-63286/2008).
Montevideo, 9 de octubre de 2009.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31194 Nov 27- Dic 10

MARIA ILDA OLIVERA AGRIEL (FICHA 2-46038/2009).
Montevideo, 5 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31230 Nov 27- Dic 10

LEONOR PEREZ GIRATE (FICHA 2-44342/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31418 Nov 30- Dic 11

LIBERATA CARDOSO GARAY o CARDOZO GARAY (FICHA 2-48880/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31612 Dic 02- Dic 15

LUIS ALBERTO CASABALLE o CASAVALLE BASTERECH o BASTERRECH (FICHA 2-43146/2009).
Montevideo, 5 de noviembre de 2009.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31895 Dic 04- Dic 17

JORGE AZOFRA BELMONTE (FICHA 2-17697/2007).
Montevideo, 17 de mayo de 2007.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31983 Dic 04- Dic 17

MARIA LOURDES SOSA (FICHA 2-42663/2009).

Montevideo, 13 de octubre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32138 Dic 07- Dic 18

SEPTIMO TURNO

PEDRO SILVA (FICHA 2-47284/2009).
Montevideo, 29 de octubre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31041 Nov 26- Dic 09

TEODORO REYNALDO SILVA GADINO (FICHA 2-48145/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31125 Nov 27- Dic 10

GAETANO SPINELLO OLIVERI (FICHA 2-49921/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31410 Nov 30- Dic 11

MARTHA INES RODRIGUEZ PERELLO (FICHA 2-37079/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31752 Dic 03- Dic 16

OCTAVO TURNO

JOSE LUIS SILVA MAZUQUELLES (FICHA 2-47843/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 30922 Nov 26- Dic 09

FEDERICO o FRITZ SCHLETTER ZIMMERMANN (FICHA 2-46204/2009).
Montevideo, 22 de octubre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30996 Nov 26- Dic 09

WALTER RAMON GARRIDO VIGNOLA (FICHA 2-46357/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31984 Dic 04- Dic 17

CELIA NATIVIDAD TORCHELO ETCHEBARNE (FICHA 2-25574/2009).
Montevideo, 30 de junio de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32107 Dic 07- Dic 18

MARGARITA TRIAS FALERO (FICHA 2-41224/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32111 Dic 07- Dic 18

BUSTAMANTE MENDEZ, ZULMA ELMIRA (FICHA S/37152/2009).
Montevideo, 7 de septiembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32181 Dic 08- Dic 21

RODOLFO VALENTIN MULLER SILVETTI (FICHA 2-35916/2009).
Montevideo, 24 de septiembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32245 Dic 08- Dic 21

ARMANDO MARCO GANDUGLIA DEMAESTRI (FICHA 2-45473/2009).
Montevideo, 23 de octubre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32252 Dic 08- Dic 21

ARTIGAS FREIRE PEREIRA (FICHA 2-31706/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 32262 Dic 08- Dic 21

WALTER CESAR MAIDANA GRAIÑO (FICHA 2-48408/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32313 Dic 08- Dic 21

NOVENO TURNO

ANGEL PONCE TRECCA (FICHA 2-51035/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31053 Nov 27- Dic 10

LUIS o JUAN PEREIRA NUÑEZ (FICHA 2-25642/2009).
Montevideo, 26 de junio de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31311 Nov 30- Dic 11

JUAN CERIANI FABRA (FICHA 2-42740/2009).
Montevideo, 28 de septiembre de 2009.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31530 Dic 01- Dic 14

JUAN CARLOS PREGO ARRIETA (FICHA 2-50233/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31977 Dic 04- Dic 17

BLANCO NEMESIO OLIVERA DIAZ (FICHA 2-47653/2009).
Montevideo, 28 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32038 Dic 07- Dic 18

JOSE FAJIN BLANCO (FICHA 2-48075/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32180 Dic 08- Dic 21

DARIS THOMAS GARCIA (FICHA 2-46508/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 32211 Dic 08- Dic 21

DECIMO TURNO

MARIA DEL PILAR GARCIA FARIÑA (EXPEDIENTE 2-46985/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31034 Nov 26- Dic 09

MATILDE AMERIO MACHIAVELO (FICHA 2-47330/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31087 Nov 27- Dic 10

HORACIO AMILCAR GONZALEZ DELGADO (FICHA 2-49523/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31925 Dic 04- Dic 17

SONE o SONIA BAINSTEINAS FRANK (FICHA 2-38051/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31927 Dic 04- Dic 17

JOSÉ ALBERTO MORALES CAMBRE (FICHA 2-40175/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31990 Dic 04- Dic 17

NELLY CASTRO BASOA (FICHA 2-45905/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32020 Dic 07- Dic 18

EDUARDO LACEROT (EXPEDIENTE 2-38295/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32035 Dic 07- Dic 18

LIBERTAD FRAGA NOVO o LIBERTAD ELENA FRAGA NOVO (IUE 2-42350/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32131 Dic 07- Dic 18

DECIMOPRIMER TURNO

MARÍA LIDIA FERREIRO VILLASUZ o VILLASUSA (2-45484/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31118 Nov 27- Dic 10

WALTER EGIDIO RISO SANTALUCCI y CÉLICA RUFINA DE MARCO SABANES (FICHA 2-46909/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31225 Nov 27- Dic 10

MIRTA LICIA SOULÉ QUINTEROS (FICHA 2-17318/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31327 Nov 30- Dic 11

RUBEN HUGO OSORES (FICHA 2-48296/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31420 Nov 30- Dic 11

ROBERTO GAUME VERNAZZA (FICHA 2-36071/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31588 Dic 02- Dic 15

YOLANDA CASTRO SOTELO y MARIA MARINA SOTELO TECHERA (IUE 2-49436/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31600 Dic 02- Dic 15

JORGE PEDRO CLAVERIE ANTUNEZ (FICHA 2-47519/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31761 Dic 03- Dic 16

SIGIFREDO CELSO, DIAZ VIÑA (FICHA 2-49900/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31845 Dic 03- Dic 16

AMANDA o AMADA FELIPA ÁLVAREZ PEÑA y ELVIRA RENEE SPINELLI ÁLVAREZ (IUE 2-38011/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31931 Dic 04- Dic 17

MANUEL ALAMILLA LUQUE (FICHA 2-48888/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31949 Dic 04- Dic 17

HÉCTOR MARÍA AMARILLO (FICHA 2-47892/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31989 Dic 04- Dic 17

NORMA MARGARITA LEYTON FERNANDEZ (FICHA 2-38.563/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31996 Dic 04- Dic 17

FORTUNATO ARTIGAS CUADRO ó CUADRO ALVEZ (IUE 2-48.885/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32083 Dic 07- Dic 18

ALEGRÍA MARGARITA CAZARRE EGUREN (FICHA 2-46.219/2009).
Montevideo, 21 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32106 Dic 07- Dic 18

MARGOT MAGNONE CACERES (FICHA 2/52509/2009).
Montevideo, 30 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32129 Dic 07- Dic 18

ELETTO UGO FIOR o FIORI FREZZA o HÉCTOR FIORI (FICHA 2-44998/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32328 Dic 08- Dic 21

DECIMOSEGUNDO TURNO

RAUL ANIBAL RATTO AMORELLI (FICHA 2=39223-/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31119 Nov 27- Dic 10

ROGELIO NUÑEZ CASTELLI (FICHA 2-46476/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31527 Dic 01- Dic 14

ALFREDO YACOLINO TENCONE (FICHA 51-592/1997).
Montevideo, 1 de diciembre de 2009.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32084 Dic 07- Dic 18

DECIMOTERCER TURNO

JULIO CESAR BENTANCOR ARRECHEA, BENTANCOR ARRECHEA, SILVIA NELLY (FICHA 2-45506/2009).
Montevideo, 19 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30966 Nov 26- Dic 09

JORGE ALBERTO BURZONE PERAZA (FICHA 2-9326/2009).
Montevideo, 14 de abril de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31091 Nov 27- Dic 10

IRIS MARIA BUZO BICO (FICHA 2-48147/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31599 Dic 02- Dic 15

MARIA AMABEL CASANOVA AÑON (FICHA 2-48413/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31993 Dic 04- Dic 17

VALENTIN VICENTE CARRASCO MOLINA (FICHA 2-31830/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32242 Dic 08- Dic 21

DECIMOCUARTO TURNO

FLORENCIA DORA DENIS OSORES o FLORENCIA DORA DENIS OSORES de DE JOAQUIN (FICHA 2-49898/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 31003 Nov 26- Dic 09

JULIA CLORIS FERRARI SOSA (FICHA 2-48821/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31036 Nov 26- Dic 09

NATIVIDAD RENEE ESPINOSA CURBELO (FICHA 2-47512/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31054 Nov 27- Dic 10

MARIA ANGELICA CAGIANO ROBA (FICHA 2-51175/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31444 Dic 01- Dic 14

WILLIAM FERNANDEZ ORIBE (FICHA 2-51477/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31552 Dic 01- Dic 14

AMERICO HUGO MAESO LARRIEU y AILEMA ELSA ALTAMIRANDA ALMEIDA (FICHA 2-51864/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31601 Dic 02- Dic 15

TERESA RIVERA GIACOIA (FICHA 2-43073/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31852 Dic 03- Dic 16

MAURICIO FAJNERMAN SZNAJDER (FICHA 2-52051/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31930 Dic 04- Dic 17

ENRIQUE ADOLFO MARR CENTURION y BENITA HERNANDEZ GARCIA (FICHA 2-40288/2009).
Montevideo, 28 de septiembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31995 Dic 04- Dic 17

RUBEN GOMEZ TRAMUTTI (FICHA 2-45710/2009).
Montevideo, 22 de octubre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32330 Dic 08- Dic 21

DECIMOQUINTO TURNO

CELSA VIOLETA ANTELO DE LACASA (EXPEDIENTE 2-40109/2009).
Montevideo, 15 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31221 Nov 27- Dic 10

JULIO CESAR RUGGIERO ASI (EXPEDIENTE 2-44033/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31248 Nov 30- Dic 11

LUISA OLIMPIA MAZZOTTA VIGORITO (EXPEDIENTE 2-50534/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31461 Dic 01- Dic 14

MARIA OLGA FORNOS HONDERA (EXPEDIENTE 2-42124/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31572 Dic 01- Dic 14

VICENTE ANTONIO BARREIRO CALVELO (EXPEDIENTE 2-50973/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31749 Dic 03- Dic 16

PURA JULIETA PACIELLO CROCCE (EXPEDIENTE 2-48662/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31759 Dic 03- Dic 16

MANUEL CASAIS y ASUNCION MAGDALENA LOUZAO (EXPEDIENTE 2-49526/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31924 Dic 04- Dic 17

ROBERTO OSCAR VALVERDE SEOANE (EXPEDIENTE 2-41166/2009).
Montevideo, 9 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32023 Dic 07- Dic 18

ALFREDO MILTON MARESCA CARRAU (EXPEDIENTE 2-54159/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32037 Dic 07- Dic 18

AIDA LARROSA LIA (EXPEDIENTE 2-50193/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32246 Dic 08- Dic 21

ALFREDO VIZCARRA (EXPEDIENTE 2-47334/2009).
Montevideo, 23 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32247 Dic 08- Dic 21

DECIMOSEXTO TURNO

EXEQUIEL HORACIO ARRIETA ARRIETA y PAULINA ELVIRA MENDOZA MATTIAUDA (EXPEDIENTE 2-47674/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30967 Nov 26- Dic 09

HECTOR EDILIO IBARLUCEA FERREIRA (EXPEDIENTE 2-45948/2009).
Montevideo, 21 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31346 Nov 30- Dic 11

FRANCISCA SORRONDEGUI o SORRONDEGUY ESPONDA (EXPEDIENTE 2-49864/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31574 Dic 01- Dic 14

JOSE MHAIKE o MAIQUE SAITUNE (EXPEDIENTE 2-42401/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31586 Dic 02- Dic 15

ANITA EDUARDA KUDELAIS LOSIS (EXPEDIENTE 2-52849/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31696 Dic 02- Dic 15

SECUNDINA ESTHER CABRERA VILA (EXPEDIENTE 2-50855/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31926 Dic 04- Dic 17

MIRTHA GLADYS TORRES FLEITAS (EXPEDIENTE 2-52445/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32238 Dic 08- Dic 21

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARIA CELIA de los ANGELES APHESTEGUY ITHURRALDE (FICHA 2-50426/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31015 Nov 26- Dic 09

GIACOMINA RAMONA CEPEDA GALIZZI (FICHA 2-44553/2009).
Montevideo, 14 de octubre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31460 Dic 01- Dic 14

FRANCISCO SOSA TRIAS (FICHA 2-50920/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31661 Dic 02- Dic 15

MARIA DE LOS DOLORES o MARIA DOLORES VARGAS VARGAS (FICHA 2-51247/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31904 Dic 04- Dic 17

MARTIN BLITZER LAUFER (FICHA 2-52565/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31991 Dic 04- Dic 17

HAIG KASSARDJIAN SANTURIAN (FICHA 2-51951/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32318 Dic 08- Dic 21

JOSE PEREZ ORTIZ (FICHA 2-47305/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32327 Dic 08- Dic 21

DECIMOCTAVO TURNO

DELFO DALBERTO GALLO y MARIA DE LOURDES VIDAL GARCIA (IUE 2-43649/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31305 Nov 30- Dic 11

ESTEBAN GNETTOLI GALEANDRO y ESTHER NAIR GNETTOLI VIERA (IUE 2-43246/2009).
Montevideo, 5 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31873 Dic 04- Dic 17

BLANCA LILA CABRERA NOGUEZ (IUE 2-37636/2009).
Montevideo, 16 de septiembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32140 Dic 07- Dic 18

LUIS ALBERTO GOMEZ GUTIERREZ (IUE 2-51620/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32244 Dic 08- Dic 21

DECIMONOVENO TURNO

MARIA MARGARITA HERNANDEZ ARRIVILLAGA (FICHA 2-50922/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31035 Nov 26- Dic 09

MERCEDES FLORDELIS MUÑIZ HUERTA (FICHA 2-46459/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31306 Nov 30- Dic 11

CARLOS ALBERTO MOLINARI RUGGIERO y RODOLFO MOLINARI RUGGIERO (FICHA 2-48917/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31519 Dic 01- Dic 14

AMANDA HAYDEE LEMA CREDARO (FICHA 2-48011/2008).
Montevideo, 3 de octubre de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31576 Dic 01- Dic 14

ELSIE GONZALEZ LAVECCHIA (FICHA 2-49953/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31959 Dic 04- Dic 17

VICENTE LAGE SIERRA (FICHA 2-52424/2009).

Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31985 Dic 04- Dic 17

ROBERT DAVID ARAUJO WHEBE (FICHA 2-42104/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32034 Dic 07- Dic 18

SIRIA MARIA SILVEIRA de ANDRADE FAIG (FICHA 2-49500/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32334 Dic 08- Dic 21

VIGESIMO TURNO

ANGEL VACCA BELLIZZI y ORSOLA ó URSULA BELLIZZI TAMBURI (FICHA 2-34633/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31039 Nov 26- Dic 09

IRENE GAVAZZI DELONIO ó DELORRIO (FICHA 2-43242/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31062 Nov 27- Dic 10

LISARDO LOPEZ LEDO (FICHA 2-49046/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31116 Nov 27- Dic 10

HADA RAQUEL CAETANO ó CAITANO de DA COSTA ó DA COSTA y ABEL da COSTA GONZALEZ (FICHA 2-35725/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31462 Dic 01- Dic 14

CELIA JESUS DALMAO SUAREZ (FICHA 2-48442/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31702 Dic 02- Dic 15

JUANA EUSEBIA LAPAZ XIMENEZ (FICHA 2-53261/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31862 Dic 03- Dic 16

JOSE LUIS PRADO BICA (FICHA 2-54136/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31905 Dic 04- Dic 17

MARIA EMMA GUTIERREZ BASIGLIANO y MARIA TERESA PEÑA GUTIERREZ (FICHA 2-53581/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32200 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOPRIMER TURNO

CLOTILDE AMANDA MORENO DURAN (IUE 2-38133/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30968 Nov 26- Dic 09

HUGO JOSÉ CORONEL ROSALES (IUE 2-49827/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31063 Nov 27- Dic 10

HECTOR WASHINGTON BARBOZA ABATE (IUE 2-45630/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31123 Nov 27- Dic 10

MARIBEL ESPAÑA ROMERO SENA (IUE 2-45377/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31222 Nov 27- Dic 10

JULIO LUIS SOTO JARDIM o JARDIN (IUE 2-48799/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31419 Nov 30- Dic 11

ELENA AURORA HUALDE BOUCHERLES (IUE 2-50213/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31439 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PEÑA PEÑA HORTENSIO (IUE 2-5053/2008).
Montevideo, 27 de mayo de 2008.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31122 Nov 27- Dic 10

RICARDO CULSHAW GODOY (IUE 2-48911/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31866 Dic 03- Dic 16

VIGESIMOTERCER TURNO

NELSON CORBALAN FERNANDEZ y ANTONIA ESPERANZA GONZALEZ BERMUDEZ (FICHA 2-43032/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31022 Nov 26- Dic 09

ANGELA PRIMAVERA ROSSI PELLIT o PELLI (FICHA 2-47629/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31198 Nov 27- Dic 10

MANUEL PELUFFO PERNA (FICHA 2-27773/2009).
Montevideo, 7 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31411 Nov 30- Dic 11

ARMANDO BITTONI MAZZARINI (FICHA 2-50822/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31416 Nov 30- Dic 11

SARA FELICIA PACHECO ALZUGARAY (FICHA 2-52591/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31441 Dic 01- Dic 14

PAULINO VICTOR QUINTERO JORGE (FICHA 2-52486/2008).
Montevideo, 3 de noviembre de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31453 Dic 01- Dic 14

ENRIQUE HECTOR LONGO UBAL (FICHA 2-49131/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 31665 Dic 02- Dic 15

OFELIA OLGA ORDOQUI BERRUTI o BERRUTTI (FICHA 2-51164/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31701 Dic 02- Dic 15

ALVARO GUSTAVO LIMA GUTIERREZ (FICHA 2-38457/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31745 Dic 03- Dic 16

ROBRIO o ROBERTO HENRY PEREIRA MENDEZ (FICHA 2-33860/2009).
Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31969 Dic 04- Dic 17

GERMAN ALBERTO TRUCIDOS SANDOVAL (FICHA 2-43259/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31992 Dic 04- Dic 17

ZULMA MODESTA GIACOSA MONTERO (FICHA 2-35657/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32082 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

JULIO VILLAR RODRIGUEZ (FICHA 2-2147/2009).
Montevideo, 17 de febrero de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31018 Nov 26- Dic 09

EUSEBIO ALMERINDO CABRERA MALVAREZ (FICHA 2-26913/2009).

Montevideo, 19 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31088 Nov 27- Dic 10

EVA CATALINA ERDÖS KRAUSZ o KRAUZ o KRAUS (FICHA 2-48683/2009).
Montevideo, 29 de octubre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31126 Nov 27- Dic 10

PEDRO RUSSI MAYOBRE (FICHA 2-24652/2009).
Montevideo, 17 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31195 Nov 27- Dic 10

MARIA ERCILIA GONZALEZ COR y ATILIO RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ (FICHA 2-43312/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31263 Nov 30- Dic 11

ANGEL EDELMIRO BENTANCOR MARTINEZ (FICHA 2-2890/2009).
Montevideo, 20 de febrero de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31310 Nov 30- Dic 11

PASCUAL SILVA SORIA y SANTA CARMEN HERNANDEZ (FICHA 2-51681/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 31384 Nov 30- Dic 11

JAIME DI LORENZI CARBONE (FICHA 2-42484/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31409 Nov 30- Dic 11

CIPRIANA CLORINDA BARRETO VIDAL (FICHA 2-3265/2005).
Montevideo, 22 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31528 Dic 01- Dic 14

ALFREDO OKRETIC BERRINO (FICHA 2-41185/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31567 Dic 01- Dic 14

JOSE ANTONIO PANZARDO CARDOZO (FICHA 2-51304/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31694 Dic 02- Dic 15

MARIA ISABEL SAFFORES FORT (FICHA 2-14873/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31865 Dic 03- Dic 16

GIL ABEL SOSA BONILLA (FICHA 2-51832/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31872 Dic 04- Dic 17

EDIT ESMERALDA BUDNIK FERREIRA (FICHA 2-48341/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32022 Dic 07- Dic 18

ELVA o ELBA SARA VIÑOLES PAECHE o PAECH (FICHA 2-31780/2009).
Montevideo, 11 de agosto de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32080 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

CARLOS GERARDO DURAN PLACERES (FICHA 2-50495/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31308 Nov 30- Dic 11

ALBERTO MARIO VOLONTE BERMUDEZ (FICHA 2-51696/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31525 Dic 01- Dic 14

CAROLINA SOSA DE LEON (FICHA 2-47489/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31575 Dic 01- Dic 14

VICTOR ORLANDO VASQUEZ o VAZQUEZ (FICHA 2-46930/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31638 Dic 02- Dic 15

MANUEL IGNACIO NUÑEZ AIRALDI (FICHA 2-42441/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31824 Dic 03- Dic 16

RICARDO SANCHEZ HEREDIA (FICHA 2-51888/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31859 Dic 03- Dic 16

JUAN JOSE MUSSO IBARGOYEN (FICHA 2-51489/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31976 Dic 04- Dic 17

IRMA JULIA ORTA DIAZ y NELSON GUERREIRO SEVERA (FICHA 2-45093/2009).
Montevideo, 3 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32021 Dic 07- Dic 18

DOLORES BELTRAN RAMIREZ (FICHA 2-54237/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 32058 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOSEXTO TURNO

SARA FERNANDEZ DOPAZO (FICHA 2-48344/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31117 Nov 27- Dic 10

ANGELA PEISINO o PEISSINO SAPPA (FICHA 2-44904/2009).
Montevideo, 28 de octubre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31220 Nov 27- Dic 10

NORMA FELICIA PARAGARINO NOYA y MIRTA PARAGARINO NOYA (FICHA 2-48768/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31375 Nov 30- Dic 11

SUSANA EVA BAROFFIO PEREZ (FICHA 2-48242/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31376 Nov 30- Dic 11

EDUARDO JORGE HECTOR ROCCO TRAMAGLIA (FICHA 2-48658/2009).
Montevideo, 28 de octubre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31413 Nov 30- Dic 11

JESUS COUTO RODRIGUEZ (FICHA 2-52008/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
ESC GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31928 Dic 04- Dic 17

RENEE o RENE BERGER REISCH (FICHA 2-43058/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31956 Dic 04- Dic 17

HUGO LUIS ALBINO OTERO (FICHA 2-39536/2008).
Montevideo, 22 de agosto de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32316 Dic 08- Dic 21

REGINA EDITH ABRAMOVICH RAUSKI (FICHA 67-422/2002).
Montevideo, 30 de octubre de 2009.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32320 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

BLANCA HILDA o HILDA ORGAMBIDE MADRUGA y JULIO CESAR CONTRERA ESPINOSA (FICHA 2-48334/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31695 Dic 02- Dic 15

CELIA ESTHER LOPEZ RODRIGUEZ (FICHA 2-50104/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31747 Dic 03- Dic 16

HUMBERTO SOLANA JULINI (FICHA 2-51430/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32039 Dic 07- Dic 18

OROSNEL ISMAEL ROSANO ROSANO y EDILIA GREGORIA CASTAÑO ROSANO (FICHA 2-41902/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32110 Dic 07- Dic 18

ALBA BEATRIZ LATORRE CALDAS (FICHA 2-49545/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32114 Dic 07- Dic 18

ILSI NELLY GARCIA CLAVIJO y NELSON LAMAS DELBONO (FICHA 2-48770/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32208 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

MATILDE CELINA FRANCO LISTA (FICHA 2-48666/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30962 Nov 26- Dic 09

ASSUNTA CARUSO CARUSO y ANTONIO PAOLINO VALENTE (FICHA 2-46825/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31016 Nov 26- Dic 09

MARIA INES CARDONA LATORRE o LOTORRE (FICHA 2-48705/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31017 Nov 26- Dic 09

JOSE HECTOR SICILIA PARISI (FICHA 2-49658/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31322 Nov 30- Dic 11

CARLOS FRANCISCO MARTINEZ BORGES (FICHA 2-44896/2009).
Montevideo, 22 de octubre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32078 Dic 07- Dic 18

MIGUEL ANGEL VELEZ GADEA (FICHA 2-46537/2009).
Montevideo, 30 de octubre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32319 Dic 08- Dic 21

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ALCIDES SINESIO GARRE TAGLIANI (FICHA 156-429/2009).
Artigas, 20 de octubre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31280 Nov 30- Dic 11

JOEL FRANCISCO MORALES FAGUNDEZ (FICHA 461-524/2009).
Artigas, 20 de noviembre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31489 Dic 01- Dic 14

OLINDA SOAREZ DE SAMPAYO, HECTOR SAMPAYO BICERA y LOURDES LIBERTAD SAMPAYO SOAREZ (FICHA 461-444/2009).
Artigas, 16 de octubre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31781 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

MARCIRIO ROMAN SOUZA y RAMONA LONGINA RUSSO (IUE 157-141/2009).
Auxiliado de pobreza.
Bella Unión, 6 de octubre de 2009.
Esc. Mario R. Sarasua, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 31317 Nov 30- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RENZO BRIOZZO BRIOZZO (IUE 168-596/2009).
Canelones, 12 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31729 Dic 03- Dic 16

HUGO GILBERTO MARTINEZ BLANCO (IUE 168-604/2009).
Canelones, 18 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31929 Dic 04- Dic 17

AIDA MIRTA RAMOS GULARTE (IUE 168-684/2009).
Canelones, 1 de diciembre de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32249 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

ALEJANDRINA FAJARDO VARELA (IUE 459-538/2009).
Canelones, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31343 Nov 30- Dic 11

LUIS ALBERTO FALLA CASTAÑAREZ (IUE 459-309/2009).
Canelones, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31730 Dic 03- Dic 16

WOLNEY BARNEY VOELKER BUFFA (IUE 459-575/2009).
Canelones, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32139 Dic 08- Dic 21

DOÑA ORFILIA LEONGINA BRITO PEREZ y DON TEOFILIO GARRIDO CLAVIJO (IUE 459-580/2009).
Canelones, 26 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32150 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIS o MARI PEYRAN o PEIRAN SOSA (FICHA IUE 440-1729/2009).
Las Piedras, 3 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30965 Nov 26- Dic 09

PEDRO ROGELIO CALACHA y DELFINA BADANI GONZALEZ o GONZALEZ DE CALACHA
(FICHA IUE 440-887/2009).
Las Piedras, 5 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30979 Nov 26- Dic 09

SOFIA DE LEON CURBELO y RAMON PEÑA RODRIGUEZ (FICHA IUE 440-1770/2009).
Las Piedras, 17 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31345 Nov 30- Dic 11

FELICIANO JULIO RODRIGUEZ SOTO o SOTTO (FICHA IUE 440-1786/2009).
Las Piedras, 12 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31395 Nov 30- Dic 11

JUAN FRANCISCO VIÑOLY DIAZ (FICHA IUE 440-1579/2009).

Las Piedras, 15 de octubre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31396 Nov 30- Dic 11

MARIELLA FERNANDEZ VAZQUEZ (FICHA IUE 440-1744/2009).
Las Piedras, 5 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32137 Dic 07- Dic 18

ISABEL SIXTA PEREZ PEREZ (FICHA IUE 440-1898/2009).
Las Piedras, 30 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32239 Dic 08- Dic 21

PETRONA CARMEN MOREIRA DE PAZ o DE PAZ de PEREZ (FICHA IUE 440-1899/2009).
Las Piedras, 30 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32240 Dic 08- Dic 21

TEODORO RIVERO TOMEY y MIRTHA MABEL SANTURIO RODRIGUEZ (FICHA IUE 458-1508/2009).
Las Piedras, 20 de octubre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32241 Dic 08- Dic 21

SEXTO TURNO

VIOLETA ESPERANZA NICORA MICHETTI (FICHA IUE 458-1658/2009).
Las Piedras, 9 de noviembre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31951 Dic 04- Dic 17

ELSA ELIDA DIAZ RODRIGUEZ y RUBEN HERNANDEZ DIAZ (FICHA IUE 458-1306/2009).
Las Piedras, 15 de septiembre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31986 Dic 04- Dic 17

EDISON NORBERTO RODRIGUEZ URRISTI (FICHA IUE 440-1333/2008).
Las Piedras, 27 de octubre de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31988 Dic 04- Dic 17

MARIA ANTONIA RODRIGUEZ MAZZA (FICHA IUE 458-1289/2009).
Las Piedras, 5 de noviembre de 2009.
Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32049 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

ARIDES BONILLA DE LOS SANTOS (FICHA 175-765/2009).
Pando, 4 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30964 Nov 26- Dic 09

TESORO ROMERO AIRAUDO (FICHA 175-877/2009).
Pando, 4 de noviembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31140 Nov 27- Dic 10

BLANCA AMELIA MARRERO (FICHA 175-815/2009).
Pando, 30 de septiembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31314 Nov 30- Dic 11

ARANZAZU VICTORIANO o VICTORINO FUENTES FIGUEROA (FICHA 175-835/2009).
Pando, 4 de noviembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31352 Nov 30- Dic 11

GUILLERMO GONZALEZ CABRERA (FICHA 175-885/2009).
Pando, 4 de noviembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31835 Dic 03- Dic 16

LAURO CURBELO MENDEZ (FICHA 175-811/2009).
Pando, 7 de octubre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31836 Dic 03- Dic 16

CUARTO TURNO

JUAN ADOLFO RODRIGUEZ GIACOSA y AMANDA LAUREANA HERNANDEZ FUENTES (FICHA 176-866/2009).
Pando, 16 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31141 Nov 27- Dic 10

NELLY LUISA OLIVIERI PICCARDO (FICHA 176-922/2009).
Pando, 28 de octubre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31142 Nov 27- Dic 10

CATALINO MARTINEZ MARTINEZ (FICHA 176-943/2009).
Pando, 5 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31143 Nov 27- Dic 10

LUIS EULOGIO SAYA PEREZ y RAMONA PALLEIRO DE SAYA (FICHA 176-782/2009).
Pando, 7 de octubre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31312 Nov 30- Dic 11

PABLO DANTE TECHERA PEREZ (FICHA 176-330/2009).
Pando, 18 de septiembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31316 Nov 30- Dic 11

RUBEN ETELBINO o ETELVINO GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 176-944/2009).
Pando, 5 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31832 Dic 03- Dic 16

JUANA MARIA GUISOLFO O GUISOLFO RODRIGUEZ (FICHA 176-894/2009).
Pando, 20 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31833 Dic 03- Dic 16

CIPRIANA ESTHER GONZALEZ HERNANDEZ y BLANCA LILIA GONZALEZ HERNANDEZ (FICHA 176-478/2009).
Pando, 4 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32284 Dic 08- Dic 21

OMAR ANSELMO BIANCHI ROVERE (FICHA 176-858/2009).
Pando, 5 de noviembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32285 Dic 08- Dic 21

MABEL RAQUEL RODRIGUEZ DEBRA (FICHA 176-968/2009).
Pando, 5 de noviembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32286 Dic 08- Dic 21

MIRTHA INES PARODI BONCINI (FICHA 176-615/2009).
Pando, 20 de noviembre de 2009.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32287 Dic 08- Dic 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDERLIS VILA AZAMBULLO ó EDERLIS VILA de RECALDE ó EDERLIZ VILA AZAMBULLO (FICHA 468-406/2009).
Melo, 26 de noviembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 31918 Dic 04- Dic 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MIGUEL ANDRES GREEN CHARBONNIER (IUE 223-814/2009).
Colonia, 16 de octubre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31272 Nov 30- Dic 11

ELSA ROSA PEDREDA o PEDRERA BERRUETA (IUE 223-773/2009).
Colonia, 20 de noviembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31277 Nov 30- Dic 11

JUAN CARLOS ARMAND UGON BERGER (IUE 223-871/2009).
Colonia, 10 de noviembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32041 Dic 07- Dic 18

MARY LADY CURBELO ROBERT (IUE 223-519/2009).
Colonia, 8 de septiembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32042 Dic 07- Dic 18

HECTOR DANIEL CONSTANTIN RIVOIR; JUAN DAVID CONSTANTIN RIVOIR; MARIA DELIA CONSTANTIN RIVOIR y VALDO HECTOR JANAVEL CONSTANTIN (IUE 223-910/2009).
Colonia, 20 de noviembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32043 Dic 07- Dic 18

MARIA o MARIA ANA MATTEI ZANONI (IUE 223-914/2009).

Colonia, 20 de noviembre de 2009.
Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32044 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MAGDALENA ANGELA o ANGELA MAGDALENA BALDI GUARAGLIA (EXPEDIENTE 498/2001B).
Carmelo, 4 de septiembre de 2001.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31714 Dic 03- Dic 16

RAUL RUBEN RIGBY PIOMBO (IUE 227-659/2009).
Carmelo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31716 Dic 03- Dic 16

JUAN JOSE LEIZA CHA (IUE 227-677/2009).
Carmelo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31717 Dic 03- Dic 16

FLORINDA SARA DEVESA o DEBEZZA CALO (IUE 227-376/2008).
Carmelo, 13 de junio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31718 Dic 03- Dic 16

RAUL FRANCOIS PANZERA (IUE 227-580/2009).
Carmelo, 30 de septiembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31720 Dic 03- Dic 16

JUAN ARQUÍMEDES POCHELLU FRANZINELLI y MARIA NELLY POCHELLU FRANZINELLI (IUE 227-670/2009).
Carmelo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31721 Dic 03- Dic 16

ROBERTO ANICETO SUHR GALIZZI (IUE 227-645/2009).
Carmelo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. ESTHER STABILITO DE BATTO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31722 Dic 03- Dic 16

JUAN MATIAS RUELLA SARTORI (IUE 227-647/2009).
Carmelo, 10 de noviembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32170 Dic 08- Dic 21

IGNACIO BORRE CERRUTTI (IUE 227-30035/1997).
Carmelo, 5 de noviembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32172 Dic 08- Dic 21

MARIA DE LOURDES BANCHERO DEBENEDETTI (IUE 227-837/2008).
Carmelo, 4 de diciembre de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32173 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

GODOFREDO HUALBERTO INGOLD MARIOTTA (IUE 225-654/2009).
Rosario, 5 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31301 Nov 30- Dic 11

BALTASAR CONSTANTIN MALAN (IUE 225-841/2009).
Rosario, 18 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31302 Nov 30- Dic 11

ROBERTO GOSS COLMAN (IUE 225-681/2009).
Rosario, 1 de octubre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31303 Nov 30- Dic 11

RUTILIO ERNST MATTER (IUE 225-783/2009).
Rosario, 3 de noviembre de 2009.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31304 Nov 30- Dic 11

ADOLFO CERANTES MORTEIRO y HORACIO ANSELMO CERANTES BRUNDI (IUE 225-772/2003).
Rosario, 18 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31784 Dic 03- Dic 16

TOMASA BASILIA COSTELA MENDEZ (IUE 225-763/2009).
Rosario, 3 de noviembre de 2009.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31785 Dic 03- Dic 16

CARLOS GERMAN MARTINEZ ARTOLA (IUE 225-821/2009).
Rosario, 18 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31786 Dic 03- Dic 16

MARIO BALDOMERO BURGELL YURI o JURI (IUE 225-763/2000).
Rosario, 12 de febrero de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32289 Dic 08- Dic 21

CORA MARGARITA GONZALEZ DE AYALA (IUE 225-30045/1997).
Rosario, 20 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32298 Dic 08- Dic 21

LUISA RODRIGUEZ LECOR (IUE 225-856/2009).
Rosario, 18 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32300 Dic 08- Dic 21

REINA MARIA TORRES PINO (IUE 225-851/2009).
Rosario, 11 de noviembre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32302 Dic 08- Dic 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ESPERANZA CASURIAGA GIMENEZ (IUE 241-532/2009).
Durazno, 30 de septiembre de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31166 Nov 27- Dic 10

MARÍA RAMONA REYES MATOS ó MATO (IUE 241-622/2009).
Durazno, 13 de noviembre de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32232 Dic 08- Dic 21

RIVERA GALARZA VARELA MOREIRA e IBERIA EUFEMIA DE CAMPO GIORDANO (IUE 241-416/2009).
Durazno, 14 de agosto de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32234 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

MARÍA ESTHER ZAPATA y ELPIDIO DEMETRIO VALDEZ ORTEGA (IUE 242-467/2009).
Durazno, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31099 Nov 27- Dic 10

JULIO CÉSAR RUSO PEREIRA (IUE 242-251/2007).
Durazno, 15 de abril de 2009.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31100 Nov 27- Dic 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SOFIA RAMIREZ FERNANDEZ de DUGLIO (IUE 254-734/2009).
Trinidad, 13 de noviembre de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30940 Nov 26- Dic 09

VICTOR ISMAEL MOREIRA MONTANO (IUE 254-681/2009).
Trinidad, 11 de noviembre de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30941 Nov 26- Dic 09

CONRADO ALEJANDRO MODERNEL y ZULMA UNANUE SORIA (IUE 254-749/2009).

Trinidad, 13 de noviembre de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31507 Dic 01- Dic 14

AGUSTIN CLAVERO y AGUSTIN CLAVERO RECUERO (IUE 254-700/2009).
Trinidad, 11 de noviembre de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31508 Dic 01- Dic 14

ISABEL GUMERSINDA MARZICO ó MARSICO CASTROMAN de LOPEZ (IUE 254-513/2009).
Trinidad, 27 de agosto de 2009.
Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31777 Dic 03- Dic 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALBERTO RAMÓN PEÑA BARRETO (FICHA 260-634/2009).
Florida, 13 de octubre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31290 Nov 30- Dic 11

BERNARDO LAMADRID TRITTEN (FICHA 260-739/2009).
Florida, 17 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31294 Nov 30- Dic 11

LUIS ALBERTO GARCÍA o GARCÍA GONZÁLEZ (FICHA 260-588/2009).
Florida, 6 de octubre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31295 Nov 30- Dic 11

EVANGELINA LOMANDO SISTO (FICHA 260-676/2009).
Florida, 5 de noviembre 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31771 Dic 03- Dic 16

RAMÓN HUGO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (FICHA 260-762/2009).
Florida, 18 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31772 Dic 03- Dic 16

BLANCA NIEVE o NIEVES CRUZ CORREA (FICHA 260-707/2009).
Florida, 5 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31773 Dic 03- Dic 16

TERCER TURNO

CÁRMEN MODESTA UMPIÉRREZ PEZZANO o PEZANO (FICHA 261-642/ 2009).
Florida, 12 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31289 Nov 30- Dic 11

OSCAR LEONARDO RODRÍGUEZ BARRIOS (FICHA 261-660/2009).
Florida, 17 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31291 Nov 30- Dic 11

JORGE ENRIQUE OROÑO ARÉN (FICHA 261-640/2009).
Florida, 17 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31293 Nov 30- Dic 11

DORA MARTINEZ, JOSE SMITH MARTINEZ, JOSE MIGUEL SMITH MARTINEZ y FELICIA SMITH MARTINEZ (261-254/2008).
Florida, 11 de febrero de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31770 Dic 03- Dic 16

CARLOS ALBERTO SILVERA VILLAGRAN (261-353/2008).
Florida, 20 de junio de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31774 Dic 03- Dic 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR DELFINO RODRIGUEZ ESPINO (IUE 274-539/2009).
Minas, 8 de octubre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30945 Nov 26- Dic 09

LUIS EDGARDO IHITZ FANTONE (IUE 274-527/2009).
Minas, 8 de octubre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30946 Nov 26- Dic 09

JUAN GUALBERTO CAPRETTI CABRERA (IUE 274-592/2009).
Minas, 5 de noviembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30947 Nov 26- Dic 09

INOCENCIA INES PEREIRA MUDIN o MODINO (IUE 274-603/2009).
Minas, 5 de noviembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31795 Dic 03- Dic 16

EUSEBIA ANINA CALLERO o CALLEROS RODRIGUEZ (IUE 274-632/2008).
Minas, 15 de octubre de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31800 Dic 03- Dic 16

TERCER TURNO

ANTONIO RAMON INZAURRALDE SILVA (IUE 432-495/2009).
Minas, 28 de septiembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30943 Nov 26- Dic 09

RAUL ORONIEL LOTTI (IUE 432-431/ 2009).
Minas, 27 de agosto de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 30948 Nov 26- Dic 09

NELSON JOSE BLANCO BELEDO (IUE 432-552/2009).
Minas, 5 de noviembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31796 Dic 03- Dic 16

OLEGARIA GUMERSINDA NUÑEZ LAMAS (IUE 432-466/2009).
Minas, 28 de septiembre de 2009.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31798 Dic 03- Dic 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BERTA KONIG KATZ (FICHA 284-545/ 2009).
Maldonado, 23 de octubre de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31083 Nov 27- Dic 10

ANDRES GANZABAL GAMO (FICHA 284-643/2009).
Maldonado, 9 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31283 Nov 30- Dic 11

JUAN JESÚS FRIAS JORGE (FICHA 284-647/2009).
Maldonado, 9 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31284 Nov 30- Dic 11

NESTOR NIVERT DELGADO MARTINEZ (FICHA 284-684/2009).
Maldonado, 25 de noviembre de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31649 Dic 02- Dic 15

ALBERTO AMÉRICO CASTELLANOS HERNANDEZ (FICHA 284-218/2008).
Maldonado, 22 de septiembre de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31885 Dic 04- Dic 17

ALEJANDRO RAMÓN, JORGE SOSA (IUE 284-129/2009).
Maldonado, 11 de marzo de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32187 Dic 08- Dic 21

EDY TELMA CUBAS ARIAS (FICHA 284-678/2009).
Maldonado, 23 de noviembre de 2009.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32210 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

MARIA ELENA BETBEDER FLORENCIO (FICHA 285-667/2009).
Maldonado, 11 de noviembre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31281 Nov 30- Dic 11

MILTON FERNANDO SANCHEZ ACOSTA (FICHA 285-655/2009).

Maldonado, 9 de noviembre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31282 Nov 30- Dic 11

MARIA ELIDA MARTINEZ (FICHA 285-512/2009).
Maldonado, 9 de septiembre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31651 Dic 02- Dic 15

ANGEL NICOLAS LARRIONDA CACERES (FICHA 285-601/2009).
Maldonado, 27 de octubre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31743 Dic 03- Dic 16

TULIO CONRRADO o TULIO CONRADO GARCIA SIERRA (FICHA 285-661/2009).
Maldonado, 10 de noviembre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32204 Dic 08- Dic 21

OCTAVO TURNO

ANGEL IGNACIO GRAÑA SANCHEZ (FICHA 286-708/2009).
Maldonado, 28 de octubre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31285 Nov 30- Dic 11

ARTIGAS CECILIO PEREYRA DE LEON (FICHA 286-668/2009).
Maldonado, 14 de octubre de 2009.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31650 Dic 02- Dic 15

NORBERTA DE LEON CLAVIJO (FICHA 286-615/2009).
Maldonado, 30 de septiembre de 2009.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31764 Dic 03- Dic 16

TELMO BELTRAN NUÑEZ CAMPOS (FICHA 286-741/2009).
Maldonado, 13 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32192 Dic 08- Dic 21

DIEGO ANDRES MAGARIÑOS ETCHEVERRITO o DIEGO ANDRES MAGARIÑOS (FICHA 286-774/2009).
Maldonado, 24 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32230 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ALEJANDRO CATALINO MARTINEZ DE LEON (FICHA 456-525/2009).
San Carlos, 25 de septiembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31080 Nov 27- Dic 10

ARISTIDES MARITAN GOMEZ (FICHA 456-655/2009).
San Carlos, 12 de noviembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31286 Nov 30- Dic 11

PEDRO FELIPE AGORRODY DE LEON (FICHA 456-685/2009).
San Carlos, 25 de noviembre de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32199 Dic 08- Dic 21

WALTER JULIO GONZALEZ GONZALEZ (FICHA 456-687/2009).
San Carlos, 25 de noviembre de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32201 Dic 08- Dic 21

ANDRES ZEBALLOS MARTINEZ (FICHA 456-660/2009).
San Carlos, 12 de noviembre de 2009.
Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32203 Dic 08- Dic 21

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUBEN MARIA BALDERRAMOS VIVAS (IUE 300-977/2008).
Paysandú, 4 de diciembre de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 30955 Nov 26- Dic 09

MARIA DE LOURDES FRANCO da SILVA COLLARES (IUE 300-838/2009).
Paysandú, 28 de octubre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31626 Dic 02- Dic 15

JORGE ARIEL BELVISI FRANCHINI (IUE 300-951/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31629 Dic 02- Dic 15

JUAN JOMECHA MARTIÑUK o MARTEÑUCK o MARTEÑUK (IUE 300-918/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31631 Dic 02- Dic 15

ROGELIO BLANCO GARCIA (IUE 300-941/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31632 Dic 02- Dic 15

MARIA OFELIA MAIDANA DALLA VALLE (IUE 300-942/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31634 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

ARTIGAS RAUL GOBAIRA DEBARBIERI (IUE 301-740/2009).
Paysandú, 9 de noviembre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30954 Nov 26- Dic 09

ADELIA o ADELINA ORFILIA VEGA DE BAUTISTA y CRISTINA JORGELINA VEGA DE BAUTISTA (IUE 301-453/2009).
Paysandú, 13 de octubre de 2009.
Marta Díaz Estrella, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30957 Nov 26- Dic 09

ELSA GAUTHIER CAIRUS (IUE 301-759/2009).
Paysandú, 30 de octubre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31624 Dic 02- Dic 15

LUCIA DOLORES NOLLA SANTOS y CARMELO FRANCISCO VELARDO CITRARO (IUE 301-716/2009).
Paysandú, 19 de octubre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31625 Dic 02- Dic 15

RAMON GIBLAS GALBARINO BURGOS (IUE 301-770/2009).
Paysandú, 5 de noviembre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31630 Dic 02- Dic 15

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

AMELIA MARIA DEL HUERTO, ANTE CORREA (FICHA 317-698/2009).
Fray Bentos, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31738 Dic 03- Dic 16

GARRE FERREYRA, CONRADO AMERICO (FICHA 317-132/2009).
Fray Bentos, 19 de marzo de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31739 Dic 03- Dic 16

PRADELINO, CORRALES CAYETANO (FICHA 317-635/2009).
Fray Bentos, 4 de noviembre de 2009.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32028 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

HENRY DAVID AREBALO ARELLANO (IUE 318-154/200).
Young, 30 de octubre de 2009.
ESC. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31499 Dic 01- Dic 14

DIVA HORTENSIA u HORTENCIA VILLANUEVA SILVA (IUE 318-155/2009).
Young, 5 de noviembre de 2009.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31740 Dic 03- Dic 16

WALTER OMAR RODRIGUEZ MACHADO (IUE 318-176/2009).
Young, 18 de noviembre de 2009.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31741 Dic 03- Dic 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ERNESTO SALDAÑA (FICHA IUE 330-400/2009).
Rivera, 23 de septiembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31619 Dic 02- Dic 15

SEXTO TURNO

MARIA DORITI RUIZ PEREIRA (FICHA IUE 477-63/2009).
Rivera, 11 de noviembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31271 Nov 30- Dic 11

JOAO CARLOS GOMES y MARIA INES RIBEIRO GOMES (FICHA IUE 477-194/2009).
Rivera, 11 de noviembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31273 Nov 30- Dic 11

MAGDALENA NERY GONÇALVEZ FERNANDEZ (FICHA IUE 477-42/2009).
Rivera, 12 de noviembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31287 Nov 30- Dic 11

ARTIGAS GUILLAMA AZAMBUYA (FICHA IUE 477-119/2009).
Rivera, 16 de octubre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31910 Dic 04- Dic 17

MIGUEL EDUARDO PETRAGLIA ASUAGA (FICHA IUE 477-242/2009).
Rivera, 20 de noviembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31911 Dic 04- Dic 17

CAROLINA GONZALEZ PINTOS (FICHA IUE 477-118/2009).
Rivera, 16 de octubre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31912 Dic 04- Dic 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DOÑA SUSANA CLAUDINA o SUSANA CLAUDIA NOGUERA CASTRO o NOGUEIRA CASTRO (FICHA 341-243/2009).
Rocha, 27 de octubre de 2009.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31154 Nov 27- Dic 10

LAURO ESPERANZA PAEZ NUÑEZ, ELENA MARGARITA PAEZ FIGUEREDO y CLARA IGNACIA FIGUEREDO (FICHA 341-546/2009).
Rocha, 16 de noviembre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 31355 Nov 30- Dic 11

CARMEN SANTANA GONZALEZ (FICHA 341-528/2009).
Rocha, 30 de octubre de 2009.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31888 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

MARIA ELENA VICENTE LANUSSE (FICHA 342-332/2009).
Rocha, 5 de octubre de 2009.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31153 Nov 27- Dic 10

VITAL VERONICO CABRERA SEQUEIRA e IRMA MATILDE AMORIN BALADON (FICHA 342-591/2009).
Rocha, 4 de noviembre de 2009.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32162 Dic 08- Dic 21

RAMON FRANCISCO BARBOZA y BEATRIZ MORENO OLIVERA (FICHA 342-563/2009).
Rocha, 9 de octubre de 2009.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32163 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

IRMA MILA y ARTIGAS GARCIA MENDEZ (FICHA 343-214/2009).
Chuy, 19 de noviembre de 2009.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31152 Nov 27- Dic 10

SEGUNDO TURNO

OSVALDO NESTOR FERREIRA FAGET (FICHA 448-143/2006).
Chuy, 14 de octubre de 2009.
JULIA IRABEDRA, ESCRIBANO, Mat. 8840, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31616 Dic 02- Dic 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NUÑEZ ALVES ó ALVEZ, ARMENIO (FICHA IUE 352-1101/2009).
Salto, 23 de octubre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31318 Nov 30- Dic 11

COSTA OLAIZOLA, MARIA del CARMEN (FICHA IUE 352-1080/2009).
Salto, 14 de octubre de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31320 Nov 30- Dic 11

MELO FRANCO, CLORI ó CLARI ESTHER (FICHA IUE 352-1261/2009).
Salto, 17 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31341 Nov 30- Dic 11

WEBER BAUER, IRMA y FANGRAT WEBER, ELA (FICHA IUE 352-1171/2009).
Salto, 16 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31342 Nov 30- Dic 11

HERNANDEZ OLAIZOLA, JUANA LUISA (FICHA IUE 352-1297/2009).
Salto, 18 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31502 Dic 01- Dic 14

PEDETTI SAIBENE, RUBEN LUIS (FICHA IUE 352-1235/2009).
Salto, 16 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 31504 Dic 01- Dic 14

CARO, JOSE AMADO (FICHA IUE 352-1265/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 20 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 32101 Dic 07- Dic 18

ROSAS HERNANDEZ, NEMESIO GREGORIO (FICHA IUE 352-1299/2009).
Salto, 20 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32105 Dic 07- Dic 18

GALVAN HERNANDEZ, JULIO HERMES (FICHA IUE 352-1272/2009).
Salto, 17 de noviembre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32219 Dic 08- Dic 21

CURBELO, ELDER RAMON (FICHA IUE 352-708/2009).
Salto, 30 de julio de 2009.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32224 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

JOSE FRANZONI GRASSI ó JUAN CARLOS FRANZONI y LIBIA LURAGHI DE FRANZONI (FICHA B/186/99).
Salto, 20 de mayo de 1999.
Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31500 Dic 01- Dic 14

DUBARRY, GUILLERMA y DUBARRY, MARÍA (FICHA IUE 353-1348/2009).
Salto, 19 de noviembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 31501 Dic 01- Dic 14

ESTEVEZ RODRÍGUEZ, RAMÓN MARÍA (FICHA IUE 353-346/2009).
Salto, 29 de abril de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 31503 Dic 01- Dic 14

DELGADO ALVARENQUE, MARÍA del CARMEN (FICHA IUE 353-941/2009).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 32103 Dic 07- Dic 18

OLIVERI SENA, LUIS RICARDO (FICHA IUE 353-1314/2009).
Salto, 19 de noviembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 32218 Dic 08- Dic 21

GABRIELLI VOLPI, ISIDRO BENITO (FICHA IUE 353-1185/2009).
Salto, 27 de octubre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 32220 Dic 08- Dic 21

SOUZA CORDONE, WALTER DANIEL ó SOUZA CARDONE, WALTER DANIEL (FICHA IUE 353-1349/2009).
Salto, 19 de noviembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 32221 Dic 08- Dic 21

VIGO MAESO FERREIRA ó VIGO FERREIRA, JOSÉ ALBERTO (FICHA IUE 353-1105/2009).
Salto, 5 de septiembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 32222 Dic 08- Dic 21

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUALBERTO ENRIQUE IBARRA FERNANDEZ y EMA RENEE CABRERA COLMAN (FICHA 370-689/2009).
San José, 9 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31182 Nov 27- Dic 10

RODOLFO ARTURO GAITAN o GAETAN ROLDAN o RONDAN (FICHA 370-673/2009).
San José, 9 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31680 Dic 02- Dic 15

LINDOLFO OMAR BRITOS (FICHA 370-712/2009).
San José, 17 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31683 Dic 02- Dic 15

ADRIAN GUSTAVO ALBA LEMA (FICHA 370-657/2009).
San José, 27 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31685 Dic 02- Dic 15

NAHIR TERESITA LAVECCHIA REBOLLO (FICHA 370-627/2009).
San José, 13 de octubre de 2009.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31957 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

MARIA INES DONCOSO BARRETO o DANCOSO BARRETO (FICHA 371-667/2009).
San José, 12 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31177 Nov 27- Dic 10

CARMEN ENRIQUETA PEREZ MOLINA (FICHA 371-651/2009).
San José, 29 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31178 Nov 27- Dic 10

DELIA MATILDE BORGUNDER o BORGUNDA PUGA (FICHA 371-661/2009).
San José, 12 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31179 Nov 27- Dic 10

MAURICIO MAMERTO DOMINGUEZ CARRIQUE (FICHA 371-622/2009).
San José, 29 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31679 Dic 02- Dic 15

RUBEN o RUBENS CASAS HERNANDEZ (FICHA 371-587/2009).
San José, 13 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31682 Dic 02- Dic 15

GREGORIA REVERON DE GARCIA o GREGORIA REVERON GONZALEZ y REINA SUSANA GARCIA o GARCIA REVERON (FICHA 371-709/2008).
San José, 12 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31684 Dic 02- Dic 15

ELIDA EUGENIA NANTES DENIS (FICHA 371-695/2009).
San José, 12 de noviembre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31687 Dic 02- Dic 15

LUIS ALBERTO SAINT ESTEVEN HORNES (FICHA 371-590/2009).
San José, 13 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31688 Dic 02- Dic 15

DUILIO OMAR FABRE PONCE (FICHA 371-567/2009).
San José, 13 de octubre de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32265 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

JUAN PAUBLO o JUAN PABLO BONNAHON LARRUDE y TELMA PEISINO AROCENA (IUE 471-578/2009).
Libertad, 13 de octubre de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31183 Nov 27- Dic 10

RICARDO BANCHERO LEYMONIE (IUE 471-782/2009).
Libertad, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31678 Dic 02- Dic 15

JUSTINA MARÍA ROZZA HALLER (IUE 471-673/2009).
Libertad, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31958 Dic 04- Dic 17

AMALIO CESAR MENDEZ GARCIA (IUE 471-685/2009).
Libertad, 6 de octubre de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32077 Dic 07- Dic 18

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JULIA SOFÍA BRINK ROMERO (IUE 381.677/2009).
Mercedes, 17 de noviembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30909 Nov 26- Dic 09

FRANCISCO BIBIANO LAJANETTE o LAJANET y AMANDA MESA LUZARDO (IUE 381.485/2009).
Mercedes, 30 de septiembre de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31506 Dic 01- Dic 14

ELISA FELIPA BALAO ANDRADA (IUE 381.313/2009).
Mercedes, 3 de agosto de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31897 Dic 04- Dic 17

EDUARDO JOSE LEMAIRE BILAT (IUE 381.589/2009).
Mercedes, 29 de septiembre de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31898 Dic 04- Dic 17

PAULINA FRANCISCA MEDINA DE DIMITROFF o MEDINA RAMIREZ DE DIMITROFF (IUE 381.663/2009).
Mercedes, 16 de noviembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31901 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

LUIS ANTONIO SUNHARY MAÑASCO (IUE 431-576/2009).
Mercedes, 16 de noviembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31074 Nov 27- Dic 10

JUAN RAMÓN BONILLA ALMENARES (IUE 431-609/2009).

Mercedes, 16 de noviembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31075 Nov 27- Dic 10

BRÍGIDO AMADOR TAÑO CASTILLO (IUE 431-594/2009).
Mercedes, 16 de noviembre de 2009.
Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 31900 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

SANTA MARGARITA FIORE (IUE 443-243/2009).
Dolores, 10 de noviembre de 2009.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31732 Dic 03- Dic 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ZOE PEREIRA PEREIRA (FICHA 396-281/2009).
Tacuarembó, 10 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 30935 Nov 26- Dic 09

FAUSTA ASUNCION MARTINEZ GONZALEZ y CLEMENTINO ALBERNAS TEXEIRA (FICHA 396-321/2009).
Tacuarembó, 24 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31889 Dic 04- Dic 17

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL NICOLÁS o NICOLAS (FICHA 397-279/2009).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 18 de noviembre de 2009.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 31890 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

ARAZA RODRIGUEZ LAGUNA (FICHA 469-1172/2009).
Tacuarembó, 23 de septiembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31071 Nov 27- Dic 10

SILVINO de los SANTOS VIERA (FICHA 469-415/2009).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 31072 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

HERLINDA EUGENIA ALONZO o ALONSO SAGARDOY (IUE 463-478/2009).
Paso de los Toros, 9 de noviembre de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30936 Nov 26- Dic 09

WILSON MANUEL GOYEN LOPEZ (IUE 463-469/2009).
Paso de los Toros, 4 de noviembre de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 30937 Nov 26- Dic 09

DAYVER JOSE AZCUE DE LEON (IUE 463-160/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 8 de septiembre de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 30938 Nov 26- Dic 09

GLADYS MABEL LALUZ (IUE 463-481/2009).
Paso de los Toros, 11 de noviembre de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31068 Nov 27- Dic 10

OMAR OYARZABAL BLANCO (IUE 463-422/2009).
Paso de los Toros, 20 de octubre de 2009.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31892 Dic 04- Dic 17

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BOLIVAR PEREZ BLANCO (FICHA 412-538/2009).
Treinta y Tres, 13 de noviembre de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31388 Nov 30- Dic 11

ANGEL DIAZ DIAZ y EVELINA BENTANCUR AVILA (FICHA 412-505/2009).
Treinta y Tres, 30 de octubre de 2009.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31805 Dic 03- Dic 16

TERCER TURNO

MARIA OLGA DE CASTRO PITA (FICHA 449-539/2009).
Treinta y Tres, 13 de noviembre de 2009.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 31387 Nov 30- Dic 11

JUANA HAIDEE o HAIDE o HAYDEE PEREIRA NIZ (FICHA 449-525/2009).
Treinta y Tres, 29 de octubre de 2009.
Esc. SILVINA UBAL, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31653 Dic 02- Dic 15

MIRTA YOLANDA PEREZ BRESQUE y HECTOR ABAYUBA SILVA PEREZ (FICHA 449-571/2009).
Treinta y Tres, 30 de octubre de 2009.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 31654 Dic 02- Dic 15

JULIAN WALTER NALERIO NOGUEIRA (FICHA 449-584/2009).
Treinta y Tres, 13 de noviembre de 2009.
Esc. NANCY CAMEJO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31806 Dic 03- Dic 16

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARGARITA MATILDE DAVID (FICHA 285-400/2008).
Maldonado, 30 de junio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32183 Dic 08- Dic 21

OCTAVO TURNO

EDUARDO RUBEN HERNANDEZ AGRAMONTE (FICHA 286-303/2009).
Maldonado, 9 de junio de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31084 Nov 27- Dic 10

ANGELA COSTANTINA GROBA FALCA (FICHA 286-747/2009).
Maldonado, 13 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 31765 Dic 03- Dic 16

ELSA DIEGO PAROLARI (FICHA 286-755/2009).
Maldonado, 13 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32185 Dic 08- Dic 21

ITALO ARGENTINO LUDER COLOMBO (FICHA 286-810/2009).
Maldonado, 24 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32186 Dic 08- Dic 21

ROBERT BUFFINGTON (FICHA 286-767/2009).
Maldonado, 24 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32188 Dic 08- Dic 21

JORGE GUILLERMO ZUBERBÜHLER UDAONDO y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CASTRO (FICHA 286-742/2009).
Maldonado, 13 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32228 Dic 08- Dic 21

IDEL LUIZ KWITKO SCHWER (FICHA 286-636/2009).

Maldonado, 26 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32229 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

QUINTIN URBANO DIAZ PEÑA (FICHA 456-247/2009).
San Carlos, 21 de agosto de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 31079 Nov 27- Dic 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
El Sr. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 2º TURNO, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA GURVICH LUBIN -HERENCIA YACENTE, Ficha 2-40472/2009, haciéndose saber a herederos, acreedores y demás interesados, por el plazo de 90 días (Art. 429.2 del C.G.P.) publicándose durante 30 días.
Montevideo, 4 de Noviembre de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30303 Nov 20- Dic 24

Feb 01- Feb 05

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, se hace saber que en autos caratulados: "LOVAZZANO MENÉNDEZ, ELBIA IRENE y otros. - Herencia Yacente", EXPEDIENTE Nº 2-25286/2009, se dispuso la apertura de la sucesión de MARÍA DEL CARMEN VARELA MARTÍNEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se publican por el plazo de 30 días.
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil nueve.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31596 Dic 02- Dic 24

Feb 01- Feb 19

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12do Turno, se hace saber que en autos caratulados: "BORDENAVE GAOS HUGO ALBERTO Y OTROS. Herencia Yacente" Fa. 2/27880/2008 se dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ALBERTO BORDENAVE O BORDENAVE GAOS Y CARLOS BORDENAVE GAOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se publican por el plazo de 30 días.
MONTEVIDEO, CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31135 Nov 27- Dic 24

Feb 01- Feb 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 24to Turno, dispuso la yacencia de la sucesión de: JUAN ROCA y su publicación por veinte días, emplazando a herederos, acreedores e interesados por el plazo de sesenta días.-
FICHA: 65-507/2002
Montevideo, veintitrés de Octubre de 2009.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 30298 Nov 20- Dic 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 27º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS "LUZURIAGA VEDOYA, JULIO BENITO -SUCESION-", FICHA Nº 2-38210/2008, SE DISPUSO SE PUBLICARAN POR EL PLAZO DE TREINTA DIAS ANUNCIANDO EL FALLECIMIENTO DE JULIO BENITO LUZURIAGA VEDOYA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDARLE (ART. 429.2 DEL CGP).
MONTEVIDEO VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2009. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30304 Nov 20- Dic 24

Feb 01- Feb 05

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA IDA SORIA - FICHA B/317/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 16 de Octubre de 2002. DRA. ANA ONGAY, ACT. ADJ.
01) $ 1815 10/p 30952 Nov 26- Dic 09

CONVOCATORIAS

CO.S.S.A.C.
COOPERATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE AHORRO Y CRÉDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los socios de CO.S.S.A.C. para la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de Diciembre de 2009, en el Club Brasilero, sito en Avenida 18 de Julio 990, 1er piso, de esta ciudad.
1era. CITACIÓN: Hora 14.
QUÓRUM: diez por ciento de los socios activos.
2da. CITACIÓN: Hora 15, del mismo día.
QUÓRUM: cinco por ciento o treinta socios activos (el menor de ambos).

ORDEN DEL DÍA

1) LECTURA DE LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANTERIOR Y DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12/11/2009.
2) APROBACIÓN DEL BALANCE CERRADO AL 30/06/09.
(A referéndum de la aprobación de la Auditoría Interna de la Nación)
a) Memoria del Consejo Directivo.
b) Informe de la Comisión Fiscal.
c) Informe del Comité de Créditos.
3) APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL.
a) Aprobación del Plan de Préstamos.
b) Aprobación de cuotas mínimas de capital y sostenimiento.
4) RATIFICACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTRICES. (Arts. 25º lit E, 31º, 44º y 48º).
5) CONDONACIÓN DE DEUDAS.
6) PARCELAS CEMENTERIO PARQUIZADO MATER TERRA.
7) DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA ORDINARIA.
03) $ 8331 10/p 31603 Dic 02- Dic 15

COOPERATIVA POLICIAL AHORRO Y CRÉDITO
Convocatoria Acto Eleccionario

Melo, 20 de noviembre de 2009.
Acto Eleccionario - Convocatoria:
Atento a lo Establecido en los Artículos 24 inciso c) y 64 del Estatuto Social, y a efectos del llamado a Elecciones para ocupar 2 (dos) cargos titulares y 2 (dos) cargos suplentes del Consejo Directivo, 1 (uno) cargo titular y 1 (uno) cargo suplente de la Comisión Fiscal, y 1 (uno) cargo titular yl (uno) cargo suplente de la Comisión Electoral, (Artículos 33, 45 y 65 respectivamente del Estatuto), y a la propuesta del Consejo Directivo de CO.POL.A.C. aprobada por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria-Convocatoria Segunda Citación-llevada a cabo en el día 27 de octubre de 2009, Convocase a los Socios Habilitados para el Acto Eleccionario a llevarse a cabo el día lunes 14 de diciembre de 2009 próximo

en el horario de 09.00 a 15.00 horas, con una mesa receptora de votos en el local Central Melo con ingreso por calle Aparicio Saravia N° 948 de la ciudad de Melo Departamento de Cerro Largo, y una mesa receptora de votos en el local de Filial Treinta y Tres con ingreso por calle Manuel Lavalleja N° 1174 de la ciudad de Treinta y Tres Departamento de igual nombre, designándose el local central Melo hasta la hora 17.00 del día viernes 4 de diciembre de 2009 para la recepción de listas por parte de la Comisión Electoral actuante (Artículo 68 del Estatuto)".
JOSE CARLOS GUASQUE C.I. 3.508.430-0, Presidente; DOUGLAS ROBERTO SOSA C.I. 2.669.488-1, Secretario.
03) $ 5415 5/p 31768 Dic 03- Dic 09

Agrupación Social Cooperativa Canelones de Ahorro y Crédito (A.S.C.CAN)

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 60 del estatuto social, convoca a los socios habilitados para votar a participar en el acto eleccionario que se llevará acabo el próximo 29 de diciembre de 2009, a efectos de renovar las autoridades de la cooperativa.
Dicho acto tendrá lugar en los locales citos en:
*Av. 18 de Julio 1486 Local 13 - Montevideo
*Av. Gral. Flores 515 - Las Piedras - Canelones
*Av. Artigas 1073 bis - Pando - Canelones
El horario de votación se extenderá de 10 a 13 horas
Padrones a disposición en los locales de la cooperativa.
03) $ 2499 5/p 31877 Dic 04- Dic 10

**CONVOCATORIA
COOPERATIVA ORIENTAL DE AHORRO Y CREDITO (CODAC)**

Convocatoria a Elección de Autoridades.
Día: 18 de diciembre 2009 de 12:00 a 17:00 horas.
Mesa de votación: Carlos María Ramírez 1490 local 6
Comisión Electoral.
03) $ 833 5/p 32116 Dic 07- Dic 11

CONVOCATORIA

Rocha, diciembre del 2009.-
LA COOPERATIVA MEDICA DE ROCHA CITA A LOS SEÑORES SOCIOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL ORDEN DEL DIA Y EN EL LUGAR QUE SE INDICAN A CONTINUACION. SE RECUERDA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: "SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA ASAMBLEA QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PASADOS TREINTA MINUTOS DE LA HORA SEÑALADA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES POR LO MENOS EL 50% DE LOS SOCIOS.-
FECHA: MARTES 22 DE DICIEMBRE DEL 2009.-
LUGAR: SALA DE ASAMBLEAS DEL SANATORIO DEL ESTE (sito en General Artigas Nº 254 - Rocha).-
HORA: 20:00
ORDEN DEL DIA
1. INFORME Y APROBACION DEL BALANCE ANUAL AUDITADO. EJERCICIO 2008/2009.-
2. ELECCION DE TRES ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
COMISION DIRECTIVA.
03) $ 1750 3/p 32164 Dic 08- Dic 10

CONVOCATORIA

Carmelo, 30 de Noviembre de 2009.
Sr. Cooperativista
Dr.
Presente
De nuestra mayor consideración:
El Consejo Directivo de la Cooperativa Asistencial Médica del Oeste de Colonia llama a Asamblea General Ordinaria, según el Artículo 31 de sus Estatutos.
La misma se llevará a cabo el día Miércoles 23 de Diciembre de 2009, a la hora 20 y 30, en el Anfiteatro Institucional (calle Zorrilla de San Martín Nº 540 de la ciudad de Carmelo)
Se aplicará el Artículo 62 del Reglamento Interno sobre faltas a las Asambleas Generales.
El orden del día es el siguiente:
* Estado de Situación y de Resultados
* Memoria Anual
* Ingreso nuevos Cooperativistas
* Elección parcial de autoridades de Consejo Directivo
* Cambio de Razón Social
* Informe del avance del Sistema Nacional Integrado de Salud
* Nombrar tres Asambleístas para firmar el Acta.
Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente:
Dr. José Duarte, Presidente; Dr. Julio Bulla, Secretario Suplente.
03) $ 2000 3/p 32171 Dic 08- Dic 10

DINOTIR SA.

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009 EN LA CALLE BULEVAR ESPAÑA 2088 DE LA CIUDADA DE MONTEVIDEO A LA HORA 14.
ORDEN DEL DÍA.
1°)-DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
2°)-DESIGANACIÓN DEL DIRECTORIO
3°)-EXAMEN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA
4°)-REINTEGRO DE CAPITAL Y SU RECOMPOSICIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS.
5°)-VENTA A OTRA EMPRESA DE LA MARCA Y FICHERO DE DINOTIR SA EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN
SE FIJA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2009 A LA HORA 15.
03) $ 1500 3/p 32177 Dic 07- Dic 09

FRIGORÍFICO FRUTERO S.A.

Convocase a los señores accionistas de FRIGORÍFICO FRUTERO S.A. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse:
Fecha: 28 de diciembre de 2009
Hora 1era. convocatoria: 09:00
Hora 2da. convocatoria: 10:00
Lugar: Ruta 12 y Baigorria, Zona Franca de Nueva Palmira.
El Orden del día de la Asamblea será el siguiente:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reforma del artículo N° 3 de los estatutos sociales, aumentando el capital contractual.
3. Aumento de capital integrado.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Nueva Palmira, 4 de diciembre de 2009.
03) $ 1500 3/p 32294 Dic 08- Dic 10

CONVOCATORIA

Rosario, 30 de noviembre de 2009
Estimado/a Colega Cooperativista.
Dr./a
Presente.
Dando cumplimiento al Art. 34 de los Estatutos se cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria de C.A.M.E.C., que se realizará el día 16 de diciembre de 2009, a la hora 20.00, en el Auditorio de CAMEC (calle Cerrito 271 de la ciudad de Rosario), para considerar el siguiente Orden del Día:
A) Aprobación de la Memoria Anual, Balance de Situación y Resultados del ejercicio 2008 - 2009.
B) Destino o inversión a dar a los excedentes de gestión.
C) Reintegro de Parte Social al Dr. Hugo Calvo.-
D) Reintegro de Parte Social a los causahabientes del Dr. Ariel Conde.
E) Elección de autoridades para el ejercicio 2009-2010.
Saludan atentamente,
Dr. Aldo Linares, Presidente; Dr. Sergio Ramos, Secretario.
03) $ 1750 3/p 32303 Dic 08- Dic 10

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO ANTONIO QUIROZ CARRILLO y MARIA JOSEFINA IGORRA PEREZ (FICHA 2-20958/2009).

Montevideo, 16 de junio de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31578 Dic 01- Dic 14

QUINTO TURNO

LEONARDO LACUESTA ARRAGA y VIRGINIA AMELIA MARTÍNEZ BONILLA (EXPEDIENTE 2-43228/2009).
Montevideo, 29 de octubre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 32113 Dic 07- Dic 18

SEXTO TURNO

MARIA ANDREA TOSQUELLAS GUZMAN y PABLO OLIVERI CABRERA (FICHA 2-46461/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Esc OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31850 Dic 03- Dic 16

SEPTIMO TURNO

ROBERTO CAL PADIN y MARIA DEL ROSARIO PELAEZ MUNIZ (FICHA 2-47884/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31463 Dic 01- Dic 14

VIRGINIA ROMERO CARABALLO y RUDDY OSCAR PASCUAL SENILEC (FICHA 2-48347/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31840 Dic 03- Dic 16

DECIMO TURNO

GERMAN ANDRES SCHINCA GARMENDIA y MARIA FERNANDA CAMEJO GIMENO (FICHA 2-47800/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31226 Nov 27- Dic 10

ANDRES ALEJANDRO LOZANO GONZALEZ y MARIANELA LORENA FERNANDEZ (FICHA 2-42332/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31427 Nov 30- Dic 11

DECIMOPRIMER TURNO

ROBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ MÖLLER y ADRIANA SELVA BERNASCONI GUIDI ó GUINI (EXPEDIENTE 2-39586/2009).
Montevideo, 5 de octubre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31997 Dic 04- Dic 17

DECIMOTERCER TURNO

SILVIA PATRICIA RODRIGUEZ BAEZ y ANTONIO MARIA FIGUEIRA RIVERO (FICHA 2-29293/2009).
Montevideo, 18 de agosto de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 30905 Nov 26- Dic 09

ANNABELLA MONTEIRO CORDERO y MARIO DANIEL ALAGGIA AGUILAR (FICHA 2-47048/2009).
Montevideo, 11 de noviembre de 2009.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32019 Dic 07- Dic 18

DECIMOCUARTO TURNO

PABLO JAVIER MENDOZA ELHORDOY y ADRIANA PATRICIA GUZZO ALMIÑANA (FICHA 2-41666/2009).
Montevideo, 14 de octubre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31038 Nov 26- Dic 09

RAUL GAMARRA y SANDRA VIVIANA ANTES (FICHA 2-45532/2009).
Montevideo, 23 de octubre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA, ACT. ADJ.
05) $ 4166 10/p 31933 Dic 04- Dic 17

DECIMOQUINTO TURNO

JUAN PABLO BENEDETTI IRUARRIZAGA y LILIANA ELIZABETH BRITOS NIETO (EXPEDIENTE 2-45467/2009).
Montevideo, 29 de octubre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31193 Nov 27- Dic 10

MIGUEL ANGEL LOTITTO FULCO y MARIA AMELIA AMBROSI RIVERO (FICHA 2-21087/2008).
Montevideo, 3 de junio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 31451 Dic 01- Dic 14

DECIMOSEXTO TURNO

LAURA KLEIN y FABIO ANDRES GUERRA (EXPEDIENTE 2-44823/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32134 Dic 07- Dic 18

DECIMONOVENO TURNO

MARIA JIMENA SEGADE HARRETCHE y SANTIAGO PABLO FERNANDEZ de LEON (FICHA 2-26568/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31325 Nov 30- Dic 11

VIGESIMO TURNO

HECTOR JAVIER TRINIDAD SARAGOSA y MARIA NOEL LLUCH BEZZONE (FICHA 2-42226/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31400 Nov 30- Dic 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

JUAN ANTONIO DELLA VENTURA GARAGORRI y MARÍA ALICIA LAMAITA BRESCIA (IUE 2-43905/2009).
Montevideo, 16 de octubre de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31026 Nov 26- Dic 09

GUSTAVO EDINSON PAZ DOMINGUEZ y ADRIANA ESTHER MACREE SEOANE (IUE 2-42534/2009).
Montevideo, 20 de octubre de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31415 Nov 30- Dic 11

JOSÉ HEBER CABANELAS MARCOS y ETHEL NAHIR VONELLA UDAQUIOLA (IUE 2-47440/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31853 Dic 03- Dic 16

DIEGO ALEJANDRO OCAMPO RODRÍGUEZ y MARÍA ALEJANDRA MIER CANEPA (IUE 2-49093/2009).
Montevideo, 12 de noviembre de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32336 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ZULEMA SUSANA MUSSO LUENGO y GERMÁN EDUARDO FIERRO GRONROS (IUE 2-44141/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 31999 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOCUARTO TURNO

LUISA MARGOT UBAL RODRIGUEZ y ARMANDO GUTIERREZ BENTANCOURT (FICHA 2-31496/2009).
Montevideo, 21 de septiembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31037 Nov 26- Dic 09

HUGO ENRIQUE PASTOR ANDRES y ROSANNA CLAUDIA TORIGHELLI FILIPPINI (FICHA 2-45704/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31128 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN ENRIQUE DARTAYETE MARTINEZ y SANDRA MARIELA DOMINGUEZ COSTABILE (IUE 2-36466/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 31227 Nov 27- Dic 10

MIJAEL LICHTENSTEIN GALAZKA y DEBORAH GUTMORGEN (IUE 2-33255/2009).
Montevideo, 20 de octubre de 2009.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 31553 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

PABLO FEDERICO CABRERA SIMOIS y VERONICA INES GONZALEZ COT (FICHA 2- 44695/2009).
Montevideo, 19 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31414 Nov 30- Dic 11

PEDRO JOSE ROBERTO QUEIJO LEIS y ELSA VIRGINIA PUIG VILLAMIL (FICHA 2-45288/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32086 Dic 07- Dic 18

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TESTA PEREZ, SANDRA YANET y BLANCO COASINI, PABLO ALEJANDRO (IUE 168-290/2009).
Canelones, 7 de agosto de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 31728 Dic 03- Dic 16

TERCER TURNO

ALFONSO HERNANDEZ, MARÍA JULIA y GARCIA, JORGE ALCIDES (IUE 459- 771/ 2008).
Auxiliado de pobreza.
Canelones, 30 de junio de 2009.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
05) (Sin Costo) 10/p 32152 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

REINA MARY SORIA GANDINI y VICTOR HUGO DOMINGUEZ BARBOZA (FICHA IUE 440-1649/2009).
Las Piedras, 12 de noviembre de 2009.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 30933 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

LIONEL MORALES UMPIERREZ y SELVA DORIS GUTIERREZ LOPEZ (FICHA 175-333/2009).
Pando, 27 de octubre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 30969 Nov 26- Dic 09

ROSA ISABEL REYNOSO DA CUNHA y JOSE OSCAR MOMBELLI CACERES (FICHA 175-879/2009).
Pando, 20 de noviembre de 2009.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 31351 Nov 30- Dic 11

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

FEDERICO RAUL MENDY ANTUNEZ y LORENA GONZALEZ BATALLA (IUE 446-148/2009).
Río Branco, 6 de noviembre de 2009.
Esc. Nelson J. SUAREZ SOTO, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 31917 Dic 04- Dic 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

SANTIAGO PABLO VIVIANO MARTINEZ DE CASTILLA y ALEJANDRA CHIESA DA TRINDADE (IUE 227-649/2009).
Carmelo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 32169 Dic 08- Dic 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

WALDEMAR ARIEL VALDENEGRO BOTTINI y OLGA LILIÁN RIELLI TAFFURA (IUE 242-735/2008).
Durazno, 17 de febrero de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 31103 Nov 27- Dic 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SONIA ANDREA ROMERO PIALI y MARTÍN ALEJANDRO VIERA NORIA (FICHA 261-424/2009).
Florida, 5 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 31292 Nov 30- Dic 11

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MARTIN FEDERICO MENDEZ EGURES y VIVIANA SOLEDAD TORT TECHERA (FICHA 284-405/2009).
Maldonado, 29 de julio de 2009.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32190 Dic 08- Dic 21

TERCER TURNO

ANA MARIA PEREZ y ANTONIO MULERO (FICHA 285-107/2009).
Maldonado, 5 de octubre de 2009.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 31082 Nov 27- Dic 10

OCTAVO TURNO

ERNESTO MACHADO FRADE y YOSELEN VILAR NAVAS (FICHA 286-167/2009).
Maldonado, 30 de junio de 2009.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 32205 Dic 08- Dic 21

JOCELYN CASELLA MONTAÑES y JOSÉ LUIS REGUEIRO (FICHA 286-673/2009).
Maldonado, 13 de noviembre de 2009.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 32206 Dic 08- Dic 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

RUBEN EDUARDO LASO PRESA y MARIA LILIAN DE BRUN CARABAJAL FERNANDEZ (FICHA 456-668/2009).
San Carlos, 18 de noviembre de 2009.
Dra. Ma. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31353 Nov 30- Dic 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

NILSA ELIZABET GOMEZ OLIVERA y DERBY DAVILA CASARAVILLA (FICHA 477-58/2009).
Rivera, 9 de octubre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31618 Dic 02- Dic 15

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ REYES y ANIBALI BENTOS MARY (FICHA 342-644/2002).

Rocha, 20 de noviembre de 2009.
Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31617 Dic 02- Dic 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JACINTO SANT' ANNA LUCAS y VALERIA BORDENAVE BEASLEY (FICHA IUE 353-1211/2009).
Salto, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 31313 Nov 30- Dic 11

MARÍA LETICIA BACCARDATZ SIMMARI y FRANCISCO NICOLÁS FORTI RUIZ (FICHA IUE 353-1262/2009).
Salto, 9 de noviembre de 2009.
Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 31315 Nov 30- Dic 11

DIEGO ALEXIS MUÑOZ ARMAND-PILÓN y JUANITA JUSTINA GULARTE CRISTALDO (FICHA IUE 353-1261/2009).
Salto, 23 de noviembre de 2009.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 31323 Nov 30- Dic 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GARATE BERMUDEZ ANGEL OMAR y CURBELO GUELBENZU TERESITA DAYSI (FICHA 371-391/2009).
San José, 17 de agosto de 2009.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 32087 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

CURBELO UMPIERREZ, PEDRO LEONCIO y CABRERA ALDAZ, ANA MARIA (IUE 471-702/2009).
Libertad, 19 de noviembre de 2009.
ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 31681 Dic 02- Dic 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JUDITH NICANORA RIVA ARIAS y LUIS DANIEL SAYAS GUTIERREZ (IUE 381-476/2009).
Mercedes, 4 de septiembre de 2009.
Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 30917 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

GABRIELA LETICIA FARIAS GORBEA y CLEVER RICARDO RONDAN SILVA (IUE 382-15/2009).
Auxiliado de pobreza.
Dolores, 23 de septiembre de 2009.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
05) (Sin Costo) 10/p 31727 Dic 03- Dic 16

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "DE LA FUENTE MORALES, ELIZABETH C/ SANABRIA VERA, OSCAR - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyungal", Expediente N° 21-1021/1979, se NOTIFICAN los siguientes autos por el término legal:
"N° 4565/2009: Montevideo, 4 de setiembre de 2009
No mediando oposición de la contraria, autorízase la sustitución de embargo impetrada a fs. 73 y vto., abriéndose la cuenta pertinente; y ofíciese de conformidad a lo aquí proveído.
Dra. Walkyria Raggio.- Juez Letrado."
"N° 4962/2009: Montevideo, 23 de setiembre de 2009
Téngase por denunciado el domicilio real y electrónico, anotándose en la carátula y sistema informático.
Vista a la contraparte y estese a su iniciativa
Dra. Walkyria Raggio.- Juez Letrado."
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil nueve. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
05) $ 5832 10/p 31799 Dic 03- Dic 16

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "DE MORA DE LOS SANTOS, OCTASILIO C/ NUÑEZ BARRIOS, MARY ISABEL - DIVORCIO" Fa: 2-18171/2009, se cita, llama y emplaza a MARY ISABEL NUÑEZ BARRIOS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 03 de noviembre de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 30990 Nov 26- Dic 09

QUINTO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "LÓPEZ, NATALIE RAQUEL C/ MORAES DA CRUZ, NELSON FABIÁN - Divorcio por Causal: SEPARACIÓN DE HECHO", Expediente Nº 2-48253/2009, se cita y emplaza a NELSON FABIÁN MORAES DA CRUZ a comparecer en estos autos dentro de un plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, dieciséis de noviembre de dos mil nueve.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
07) $ 2143 10/p 31201 Nov 27- Dic 10

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos caratulados "ARBALLO VALIENTE MARIA ELIZABETH C/ AGUIRRE MARIO GERMAN-DIVORCIO POR CAUSAL-FICHA 2-48575/2009", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto Nº 4679/2009 de fecha 05/11/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SRA. MARIO GERMAN AGUIRRE a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio con quien se continuarán estos procedimientos (arts. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el doce de Noviembre de dos mil nueve.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.-
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 31249 Nov 30- Dic 11

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTOS: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de Decimoctavo Turno, caratulados: "POLADURA PIGNATA, RICARDO C/ EPUÑAN MILLALEO, VIVIANA FABIOLA" -DIVORCIO POR CAUSAL. RIÑAS Y DISPUTAS -Ficha: 2-39752/2009, se cita, llama y emplaza a VIVIANA FABIOLA EPUÑAN MILLALEO, a que comparezca en estos autos, por el término

de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, ocho de octubre de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
07) $ 1428 10/p 30930 Nov 26- Dic 09

VIGESIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20° Turno, en autos caratulados: "DIAZ GULARTE, SHEY EDITH c/ LIMA OLIVERA, MANUEL DONATO,- DIVORCIO POR CAUSAL, SEPARACION DE HECHO POR MAS DE TRES AÑOS.-"; Ficha 2-40008/2009. Emplacese a la Sr. MANUEL DONATO LIMA OLIVERA a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia, que la parte actora se encuentra amparada con los beneficios dispuestos por la ley 18.078.
Montevideo, dos de octubre de dos mil nueve.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
07) (Sin Costo) 10/p 32031 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24TO. Turno en autos caratulados "GRENNO GUILLERMO, ANDREA STELLA CONTRA DOLDAN, MAURO NAHUEL"- DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD - FICHA: 2-44819/2009 se cita y emplaza a MAURO NAHUEL DOLDAN LATTANZIO, a estar a derecho en autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de seguir estas actuaciones con Defensor de Oficio.-
Montevideo, nueve de Noviembre de 2009.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1428 10/p 31129 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SUAREZ DUARTE, VILMA LILIAN C/ MIERES, WALTER MARIO" -divorcio- FICHA 2-16321/2009, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS AL Sr. WALTER MARIO MIERES, A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.-
Montevideo, tres de setiembre de dos mil nueve.- CONSULTORIO JURIDICO, FACULTAD DE DERECHO; Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 31204 Nov 27- Dic 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "VIÑOLI, Valeria c/ KEIRAN, Guillermo -DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 225-487/2008, y por Decreto Nº 5020 de fecha 22 de setiembre de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a GUILLERMO DANIEL KEIRAN por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que por decreto Nº 5020 del 22 de setiembre de 2009, se declaró la Auxiliatoria de Pobreza.-
Rosario, 6 de octubre de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 31788 Dic 03- Dic 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "LLAGUNA PÉREZ, Carina Fabiana C/ José Luis FUENTES CABRERA - DIVORCIO POR CAUSAL F/ 261-625/2009"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al Sr. José Luis FUENTES CABRERA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. - Se hace saber que la gestionante, Sra. Carina LLAGUNA, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, noviembre 18 de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 31288 Nov 30- Dic 11

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "MATTERA MATTIO, SILVIA GRACIELA CONTRA GOMEZ DUARTE, GUSTAVO ALBERTO. DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 300-533/2009, se cita, llama y emplaza al Sr. GUSTAVO ALBERTO GOMEZ DUARTE, a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.). Está auxiliado de pobreza.- Paysandú, 18 de Noviembre de 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 31628 Dic 02- Dic 15

EMPLAZAMIENTOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 15º Turno, dictada en autos: "Sucesores de Bernardo Larre Borges Gallarreta y otros, Cesación de condominio, Fa. 2-12974/2009" y en cumplimiento de lo ordenado por auto 3430/2009 de fecha 8 de octubre de 2009 se emplaza a los sucesores a cualquier título de Bernardo Larre Borges Gallarreta y Tabaré Larre Borges Gallarreta por el plazo de treinta días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 23 de noviembre de 2009. Esc. Álvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.
08) $ 4999 10/p 31754 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CABRERA SARAVIA, LUCIO DODI" FICHA 2-55139/2008, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS SRES. JOSE, LUCIO, JULIO Y NELSON CABRERA PAZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE NOVENTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLES CURADOR DE BIENES.-
Se deja constancia que se ha otorgado el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, trece de Noviembre de dos mil nueve.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 31398 Nov 30- Dic 11

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Segundo Turno, en

autos caratulados: "AZURIS LIDIA MARGOT C/ UMPIERREZ BASILIO Y OTRO" DEMANDA LABORAL F.A. 370-150/2007, se hace saber que por Providencia Nº. 5038/2009 de fecha 07/10/2009, se EMPLAZA a quienes consideren que tengan derecho sobre estos autos a comparecer, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
San José, 16/11/2009
TRAMITE AUXILIADO DE POBREZA.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 31884 Dic 04- Dic 17



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 1849/1850)
EXPROPIACIONES

CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO

EDICTO N° 3

Por Decreto N° 33.062 de 13 de Agosto de 2009 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo, Etapa IV, Lote 4 - "Obra Rehabilitación y Reconstrucción de Colectores en Chacarita y obras anexas", los inmuebles que se indican a continuación:

PADRON N°	AREA TOTAL DEL PREDIO (en mc.)	AREA AFECTADA (en mc.)
88.744/001	Sup. PH 1.197	400
88.744/002	Sup. PH 1.197	400
88.745	686	686
88.746	407	407
88.902/001	Sup. PH 497	497
88.902/002	Sup. PH 497	497
88.902/003	Sup. PH 497	497
88.935	500	500
88.936	582	582
116.824	30.612	1.000
189.521	23.507	1.000
408.971	5.766	500

Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley N° 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.
09) (Cta. Cte.) 8/p 31807 Dic 03- Dic 14

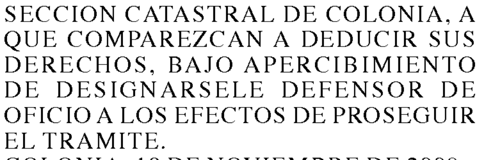
PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA C/ PORRAS FUICA, BERNARDO Y OTROS; MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y CIA ZONA FRANCA S.A. - ACCION DE EXPROPIACION - IUE 223-915/2009", SE HACE SABER QUE ANTE ESTA SEDE SE PRESENTO LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA INICIANDO ACCION DE EXPROPIACION SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO BALDIA, ZONA SUBURBANA, PADRON Nº 10490, UBICADO EN LA SECCION CATASTRAL DE COLONIA, DEPARTAMENTO DE COLONIA; SEGUN LO DISPUESTO POR AUTO Nº 6685/2009 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A CIA ZONA FRANCA S.A., ASI COMO A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE PADRON Nº 10490, FRACCION DE TERRENO BALDIO, ZONA SUBURBANA, UBICADO EN LA SECCION CATASTRAL DE COLONIA, A QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.
COLONIA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009.-
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
09) (Cta. Cte.) 10/p 31479 Dic 01- Dic 14





PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "RODRIGUEZ ABRICO, RICHARD DANIEL- INCAPACIDAD, Ficha 2-23574/2009" se hace saber que por auto Nº 3648/2009 de fecha 31/7/2009 se designó curador interino del presunto incapaz Sr. RICHARD DANIEL RODRIGUEZ ABRICO a al Sr. CESAR GUSTAVO RODRIGUEZ.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFIICO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 17 de Noviembre de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 32070 Dic 07- Dic 18

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos caratulados: "BITANCOURT, MARIA INES - INCAPACIDAD" Expediente N° 2-23500/2009, se hace saber a sus efectos que por providencia N° 2570/2009 de fecha 11/06/2009 se designó CURADOR INTERINO de la presunta incapáz de autos MARIA INES BITANCOURT a MARIA LUCY PERAZA BITANCOURT, quién aceptó el cargo el día 3 de julio de 2009.- Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza para este trámite, autorizándose la publicación solamente en el Diario Oficial.
Montevideo, nueve de Noviembre de 2009. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31202 Nov 27- Dic 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, en autos caratulados: "NICORA, ELDA VIOLETA - INCAPACIDAD" - Expediente Nº 2-2030/2009, se hace saber que por decreto 2826/2009 de fecha 12 de junio de 2009, se designó curadora propietaria de la declarada incapaz ELDA VIOLETA NICORA BERNASCONI a la Sra. ELDA TERESA LORENZO NICORA, quien aceptó el cargo el 30 de junio de 2009. Montevideo, veintidos de Octubre de dos mil nueve. Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 31466 Dic 01- Dic 14

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia 23er. Turno en autos caratulados "LAURINI ZANOLA, MA. DE LOURDES" INCAPACIDAD - FICHA: 2-52516/2008 se hace saber que por Auto Nº 2048/2009 de fecha 9 de Junio de 2009, se procedió a declarar en estado de Incapacidad a MARIA DE LOURDES LAURINI ZANOLA designándose Curadora Definitiva a la Sra. GLADYS ESTHER ZANOLA.-

Montevideo, 30 de Setiembre de 2009.- Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.

10) $ 1428 10/p 32202 Dic 08- Dic 21

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "BERGAMASCO, LOURDES. REMOCION DE CURADOR" IUE: 67-764/2001 por sentencia Nº 91 del 16.07,2002 se designó como curadora propietaria de la interdicta ELIZABETH SUSANA BERGAMASCO TELLECHEA, declarada incapaz en autos 67-46/1997 por auto Nº 2692/1997 de fecha 14,08,1997 a la Sra. LOURDES BEATRIZ BERGAMASCO TELLECHEA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA POR AUTO Nº 4498/97 DEL 18,12,1997.-

Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-

Montevideo, 29 de setiembre de 2009 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 31676 Dic 02- Dic 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "CICHERO BENINCASA, LUCIA -INCAPACIDAD-", FICHA Nº 2-16515/2009, se hace saber que por auto Nº 5320/2009 de fecha 15/10/2009 se declaró en estado de incapacidad a LUCIA CICHERO BENINCASA, C.I. 1.885,995-6, designándose curadora definitiva a GRACIELA BENINCASA. La misma aceptó el cargo el 29/10/2009. Montevideo, treinta de Octubre de dos mil nueve.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1428 10/p 31524 Dic 01- Dic 14

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 156-989/2006), se ha declarado en estado de incapacidad a CARLOTA RODRIGUEZ NUÑEZ, desígnandose curador definitivo de la misma a JAMES PONTE. Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-

Artigas, 23 de noviembre del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 31490 Dic 01- Dic 14

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 461-367/2007), se ha declarado en estado de incapacidad a WILLIAM FEDERICO FERNANDEZ LOZANO, desígnandose curador definitivo del misma a la Sra. AMALIA LOZANO.- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-

Artigas, 23 de octubre del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 31279 Nov 30- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Priemra Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "MARTINEZ CUNEO, ROMINA ELIZABETH - INCAPACIDAD," FICHA 440-1463/2008, se hace saber que por auto Nº 6390/2009, de fecha 7 de agosto de 2009, se ha declarado en estado de incapacidad a ROMINA ELIZABETH MARTINEZ CUNEO, C.I. 4.336.188-7 y por el mismo auto se designó curadora de la incapaz a JUANA NIBIA CUNEO GONZALEZ, C.I. 4.239.692-6, quién aceptó el cargo con fecha 2 de setiembre de 2009. Se deja constancia que el presente trámite goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Las Piedras, 9 de setiembre de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 30981 Nov 26- Dic 09

EDICTO: En autos caratulados: "MAGLIANO OLIVERA JUAN ALBERTO-INCAPACIDAD", ficha IUE: 440-472/2006, se hace saber que por auto Nº 119/2009, de fecha 02/02/2009, se declaró la incapacidad de JUAN ALBERTO MAGLIANO OLIVERA, designándose por el mismo auto curadora del incapaz a la sra. CARMEN OLIVERA DAVERI, quien acepto el cargo con fecha 26/10/2009. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.

Las Piedras, 04 de noviembre de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 30983 Nov 26- Dic 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Priemra Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "PEREZ BERRO, SOLANGE - INCAPACIDAD," FICHA 440-1363/2008, se hace saber que por auto Nº 5254/2009, de fecha 26 de junio de 2009 se ha declarado en estado de incapacidad a SOLANGE PEREZ BERRO, C.I. 4.479.755-0 y por el mismo auto se designó curadora de la incapaz a SUSANA BEATRIZ BERRO TORINO C.I. 4.155.612-1, quién aceptó el cargo con fecha 15 de setiembre de 2009.

Se deja constancia que los presentes gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza.

Las Piedras, 29 de octubre de 2009. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 31329 Nov 30- Dic 11

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en los autos: "AGUIRRE MARTINEZ, ALVARO FERNANDO - INCAPACIDAD", ficha 172-337/2003, se hace saber que por auto Nº 9126/2009, de fecha 16 de octubre de 2009, se ha designado nuevo curador del incapáz de autos ALVARO FERNANDO AGUIRRE MARTINEZ, al Sr. RODOLFO CLEVER AGUIRRE MARTINEZ, quien aceptó el cargo con fecha 16 de octubre de 2009. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES GOZAN DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-

Las Piedras, 27 de octubre de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 32051 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 4º Turno en autos caratulados: "FERNANDEZ CARLOS ALFREDO. INCAPACIDAD. IUE 180-1040/2003", se hace saber que por Decreto No. 3215/2005 de fecha 29/06/2005, se designó nueva Curadora del Incapaz CARLOS ALFREDO FERNANDEZ, a la Sra. STELLA MARY ACUÑA, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.

10) (Sin Costo) 10/p 31906 Dic 04- Dic 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: RIVERO, Víctor - INCAPACIDAD", IUE 225-1/2007 por Resolución Nº 3031 de fecha 15 de junio de 2009, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a VICTOR URIEL RIVERO CHEVALIER, y se designó Curadora del incapaz a la Sra. Adriana Janet CHEVALIER.-
Se deja constancia que por Auto Nº 398 de fecha 1 de marzo de 2007, se declaró la Auxiliatoria de Pobreza.-
Rosario, 24 de setiembre de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31789 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: VILLEGAS, Juan José - INCAPACIDAD", IUE 225-168/2003 por Resolución Nº 3030 de fecha 15 de Junio de 2009, se declaró en estado de INCAPACIDAD, a JUAN JOSE VILLEGAS, y se designó Curadora a la Sra. María Andrea VILLEGAS.-
Se deja constancia que por decreto Nº 2640 de fecha 5 de agosto de 2003, se obtuvo el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Rosario, 20 de octubre de 2009 Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31790 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: RODRIGUEZ, Cristhian-INCAPACIDAD",- IUE: 225-839/ 2008 por Resolución Nº 4134 de fecha 13 de Agosto de 2009, se designó CURADOR INTERINO del presunto incapaz Cristhian Ivan RODRIGUEZ MOREIRA a Patricio Gustavo RODRIGUEZ MOREIRA.-.
Se le concedió auxiliatoria de pobreza.
Rosario, 7 de Setiembre de 2009. Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31791 Dic 03- Dic 16

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: CARBALLO GUERRERO, Pablo Jhöel- INCAPACIDAD", IUE 225-275/1998, por Resolución Nº 4231 de fecha 17 de agosto de 2009, se relevó del ejercicio de cargo de Curador del incapaz Pablo Jhöel CARBALLO GUERRERO, a la Sra. Alba Cristina Guerrero Pagalday, designándose en su lugar al Sr. DOMINGO EULOGIO CARBALLO, sirviendo este auto de suficiente discernimiento.-
Se deja constancia que en Fa. 275/98S1/98 B, por decreto Nº 2910 de fecha 3 de diciembre de 1998, se declaró la Auxiliatoria de Pobreza.-
Rosario, 22 de Setiembre de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 32291 Dic 08- Dic 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, en autos caratulados: TAFFURA TORENA, Maycol Andrés.- PROCESO DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- I.U.E. 242-152/2009 se hace saber al público que por auto Nº 4411/2009 de fecha 23/09/2009 se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a Maycol Andrés TAFFURA TORENA, designándose Curadora del mismo a su madre Sra. Mary Isabel TAFFURA TORENA, quién aceptó dicho cargo con fecha 8/10/2009, encontrándose estos trámites Auxiliados de Pobreza por decreto Nº 2647/2009 de fecha 16/ 06/2009-. Durazno, 13/10/2009.- Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 32236 Dic 08- Dic 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, en autos Ortega Corbo Silvio Waldemar. Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza. IUE 432-47/2009, se hace saber que por Resolución de fecha 19 de agosto de 2009 se declaró el estado de incapacidad de SILVIO WALDEMAR ORTEGA CORBO, designándose curadora a RAMONA ALEJANDRINA CORBO OLIVERA.
SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 21 de octubre de 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 30951 Nov 26- Dic 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Ana Gabriela Rivas, en autos caratulados: "PEREZ PEREZ, JULIO.- CURADOR" FA. 286-30437/1985, se hace saber que por Auto Nº 355 de fecha 17/03/1993 se declaró en estado de Incapacidad a JULIO PEREZ PEREZ, habiéndose designado por ese mismo auto Curadora a la Sra. ANA BELKI PEREZ, sirviendo el mencionado Auto de suficiente discernimiento.-
Se deja constancia que por Auto Nº 4539/2009 de fecha 18/09/2009, se ha concedido el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Maldonado, 30 de Setiembre de 2009.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
10) (Sin Costo) 10/p 31275 Nov 30- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de San Carlos, en autos caratulados: "PAIS BUSTAMANTE, ROBERTO JUAN - INCAPACIDAD" IUE: 456-724/2008, se hace saber que por Auto Nº 2108/2009 de fecha 20/ 07/2009, fue declarado en estado de INCAPACIDAD el Sr. ROBERTO JUAN PAIS BUSTAMANTE habiendo sido designada como Curadora DEFINITIVA la Sra. PAULA DEL ROSARIO PAIS BUSTAMANTE, aceptando el cargo el día 28/ 09/2009, quedando investida de las facultades conferidas y sujeta a las responsabilidades que la ley le impone (art. 437 del C.C. y art. 447.2 del C.G.P.), sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 1 de Octubre de 2009. Esc. Elsa Lorenzo Figueroa, ACTUARIA.
10) $ 2143 10/p 32189 Dic 08- Dic 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos: CRUZ VELAZQUEZ, LEONEL RAMON. INCAPACIDAD." Ficha 317.103/2001 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: LEONEL RAMON CRUZ, Designándose Curador a MATILDE PICART, habiéndose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, nueve de noviembre del año dos mil nueve. Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 32030 Dic 07- Dic 18

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4to. Turno de Rocha, dictada en autos caratulados: En autos caratulados: "CORREA, RICHARD MARCELO. INCAPACIDAD. Fa. Nro. 342-456/1998", se HACE SABER: que por Resolución Nº. 5387 de fecha 13/10/2003, se ha declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a RICHARD MARCELO CORREA, C.I. Nro. 4.385.954-1, domiciliado en Mevir 2 Nº 4848 de la ciudad de Lascano, 3a. sec. jud. del

departamento de Rocha, designándose CURADORA DEFINITIVA del mismo a la Sra. SUSANA RAQUEL CORREA AMARAL, C.I. Nro. 3.143.035-3, con igual domicilio que el incapáz.- Por Decreto Nro. 3058 de fecha 28/06/2004 se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dieciseis días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.
Rocha, 16 de Diciembre del 2008. Esc. Marta Fernández, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31509 Dic 01- Dic 14

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, en los autos: Fa 469-138/2008, se hace saber que se declaró en estado de INCAPACIDAD a VIVIANA VANESA SACIA GOMEZ, se designó CURADOR INTERINO a: SONIA ESTHER GOMEZ PILLIATI, quién aceptó el cargo con fecha 3/9/2009. Tacuarembó, 21 de Octubre de 2009. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 31891 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "MARTINEZ BARCOS PATRICIA VIVIAN - INCAPACIDAD CON AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE 398-276/1989, se hace saber que por auto No. 3018/2006 de fecha 10/10/2006, se declaró en estado de Incapacidad a Patricia Martinez y se nombró Curadora a la Sra. Hipolito Martinez, quién tomó aceptación del cargo con fecha 24/3/2009. Se le concedió el beneficio del Art. 89,2 del C.G.P., habiendo sido declarado auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, dieciseis de octubre del dos mil nueve. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 31533 Dic 01- Dic 14

LLAMADOS A ACREEDORES

Se llama a acreedores por cambio de titulares de FAMILY BUSINESS S.R.L. Deberán presentarse en Cooper Nº 1996, Montevideo.
13) $ 833 10/p 31033 Nov 26- Dic 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 8 de 2009

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIÁN ALFONSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Libertador 1876/701 y MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Av. Libertador 1876/701.
14) $ 253 3/p 32149 Dic 08- Dic 10

CRISTIAN PAOLO ALZUETA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lutecia 3788 y SILVANA ANDREA BRUM, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Lutecia 3788.
14) $ 253 3/p 32153 Dic 08- Dic 10

HUGO OLIVER DUCHE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lecocq 1228 y NANCY ANAHIR MÉNDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lecocq 1228.
14) $ 253 3/p 32167 Dic 08- Dic 10

ALEJANDRO ALTERWAIN, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Luis B. Cavia 2724/302 y ALEJANDRA BIEBER, 27 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Luis B. Cavia 2724/302.
14) $ 253 3/p 32267 Dic 08- Dic 10

GERARDO VICENTE DI PAOLO, 60 años, divorciado, ingeniero agrimensor, oriental, domiciliado en Buxareo 1168/302 y MIRIAN TERESA COSTABEL, 53 años, divorciada, lic. en enfermería, oriental, domiciliada en Buxareo 1168/302.
14) $ 253 3/p 32311 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 2

IGNACIO BRIGNONI, 29 años, soltero, lic. adm. empresas, oriental, domiciliado en Juan B. Blanco 1189 Ap. 901 y VIVIANA CARRERO, 27 años, soltera, lic. direcc. empresas, oriental, domiciliada en Divina Comedia 2043.
14) $ 253 3/p 32148 Dic 08- Dic 10

ESTEBAN FABIAN BUYDID, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 867 Ap. 401 y PAHOLA ALEJANDRA TARAMASCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 867 Ap. 401.
14) $ 253 3/p 32158 Dic 08- Dic 10

JOSE ANIBAL BOCCARDI, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en D. Terra 2285 y PATRICIA TRONCOSO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en D. Terra 2285.
14) $ 253 3/p 32182 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 3

RICARDO FRANCISCO ESPONDA, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Mar Ártico 1220 y NORA VALENTINA TELIZ, 31 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Mar Ártico 1220.
14) $ 253 3/p 32144 Dic 08- Dic 10

JHONNY ALEJANDRO CASTILLO, 23 años, soltero, diseñador, oriental, domiciliado en Asencio 1252 y DELIA ESTHER SARACHO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Asencio 1252.
14) $ 253 3/p 32191 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 4

PABLO GIARRETTO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Zubillaga 1115/102 y MARIA PAULA GOMEZ, 37 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Félix Zubillaga 1115/102.
14) $ 253 3/p 32161 Dic 08- Dic 10

ERNESTO MIGUEL LOPEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4339 y ESTELA MARY VIANA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rancagua 3301.
14) $ 253 3/p 32193 Dic 08- Dic 10

CARLOS ANDRES GONZALEZ, 19 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Santo Tomé 5124 y AGUSTINA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pesebre 021.
14) $ 253 3/p 32215 Dic 08- Dic 10

JOSE LUIS GONZALEZ, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Atlántico 1714/3 y SORAYA ANTONIA INMEDIATO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Altántico 1714/3.
14) $ 253 3/p 32282 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 5

GUSTAVO MOREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1556/203 y VALERIA VIDAL, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 1556/203.
14) $ 253 3/p 32147 Dic 08- Dic 10

ALVARO FERNANDO TUBORAS, 48 años, divorciado, agente de viajes, oriental, domiciliado en Gestido 2506/9 y VERONICA MARTINEZ, 40 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Gestido 2506/9.
14) $ 253 3/p 32266 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 6

PABLO JAVIER ROSSIMO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Nery 3521 y ERIKA CRISTINA REYMUNDEZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3521.
14) $ 253 3/p 32194 Dic 08- Dic 10

ENRIQUE DAMIAN SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronilla 518 ap. 3 y MARIA EUFRONIA MORALES, 54 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Coronilla 518 ap. 3.
14) $ 253 3/p 32276 Dic 08- Dic 10

LUIS ALBERTO SILVA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1113/404 y MARIA ALEXANDRA PEREZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Convención 1113/404.
14) $ 253 3/p 32317 Dic 08- Dic 10

OFICINA No. 7

JUAN ANDRES PAPICH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cabral 3462/3 y SILVIA MAGDALENA MARTINEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mateo Cabral 3462/3.
14) $ 253 3/p 32166 Dic 08- Dic 10

RAUL ALBERTO PEÑA, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Cap. Villa de Moros 4228 y ROSANA ALEJANDRA COR, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aparacio Saravia 3300.
14) $ 253 3/p 32259 Dic 08- Dic 10

IGNACIO JAVIER ZUASTI, 28 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Eugenio Baroffio 2074 y DANIELA ALICE PARRAVICINI, 30 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Rbla. O'Higgins 5031 apto. 101.
14) $ 253 3/p 32314 Dic 08- Dic 10

ENRIQUE URTET, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Hernani 1595/102 y CAROLINA CAAMAÑO, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Palmas y Ombúes 5572.
14) $ 253 3/p 32322 Dic 08- Dic 10

Montevideo, diciembre 7 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO de GOLDARACENA, 48 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2117/7 y GABRIELA PATRICIA GALLICCHIO, 34 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Ignacio Núñez 2117/7.
14) $ 253 3/p 32025 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 2

NICOLAS ANDRES BUONO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Del Fuerte 5547 y MARIA FERNANDA SILVA, 22 años, soltera, empleada, uruguaya, domiciliada en Del Fuerte 5547.
14) $ 253 3/p 32010 Dic 07- Dic 09

JEAN PAUL BRISSON, 71 años, divorciado, jubilado, francés R/L, domiciliado en Benito Lamas 2856/102 y CRISTINA ELENA BELUSSI, 61 años, divorciada, labores, argentina R/L, domiciliada en Benito Lamas 2856/102.
14) $ 253 3/p 32045 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 3

MARCOS ALFREDO CARABALLO, 31 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Verocay 4952 E y ANA ALEJANDRA MONTERO, 34 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Verocay 4952 E.
14) $ 253 3/p 32016 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 4

JUAN CARLOS GONZALEZ, 31 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1452 bis y BETTINA GISSEL SILVA, 30 años, divorciada, empresaria, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1452 bis.
14) $ 253 3/p 32014 Dic 07- Dic 09

VERO JESUS GALLARDO, 44 años, divorciado, técnico medio en higiene, cubano, domiciliado en Millán 4194 bis y MARIA del CARMEN GONZALEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4194 bis.
14) $ 253 3/p 32052 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 5

MARTIN JOSE ORTIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Javier de Viana 2327 y FLORENCIA VIRGINIA ABBONA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3208/201.
14) $ 253 3/p 32104 Dic 07- Dic 09

PAULO JOSE ORTEGA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durán 5295 y SILVANA JOSELINE BALBIS, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Durán 5295.
14) $ 253 3/p 32125 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 6

CARLOS ISMAEL SOUZA, 83 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pza. Independencia 848/741 y LUZ ESTHER DIEZ, 72 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Pza. Independencia 848/741.
14) $ 253 3/p 32026 Dic 07- Dic 09

JOAQUIN REBOLLO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Canelones 1617 Ap. 3 y DEVA SUDOLSKY, 21 años, soltera, estudiante, estadounidense, domiciliada en Canelones 1617 Ap. 3.
14) $ 253 3/p 32046 Dic 07- Dic 09

MARCOS EUGENIO SAIZ, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Vázquez Ledesma 2859 ap. 701 y MARIA VERONICA PEREZ DEL CASTILLO, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Javier de Viana 1037.
14) $ 253 3/p 32069 Dic 07- Dic 09

CARLOS MARCE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lincoln 1572 y LAURA BETTINA AQUINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cnel. Raíz 1011 ap. 2.
14) $ 253 3/p 32118 Dic 07- Dic 09

LEONARDO RAFAEL SCHIAVONE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2284 y CAROLINA BARREDO, 29 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Dámaso A. Larrañaga 3350.
14) $ 253 3/p 32127 Dic 07- Dic 09

OFICINA No. 7

CARLOS GABRIEL VIERA, 35 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Requena 1110 y ALEJANDRA ALVAREZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Requena 1110.
14) $ 253 3/p 32015 Dic 07- Dic 09

RICARDO DANIEL NADA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 289 y ALEXANDRA JACQUELINE BILBAO, 41 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Benito Riquet 289.
14) $ 253 3/p 32032 Dic 07- Dic 09

ANDRES PENA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Solís Grande 934 Ap. 2 y ELISA CECILIA BARCELO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cayetano Silva 4245 C.
14) $ 253 3/p 32074 Dic 07- Dic 09

GONZALO PIANO, 29 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Soriano 895 ap. 701 y MARIANA HERNANDEZ, 32 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Soriano 895 ap. 701.
14) $ 253 3/p 32100 Dic 07- Dic 09

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de 4° Turno, en

autos caratulados "Puglia Macerattini, Luís Alberto Prescripción", IUE 2-48941/2004. Se hace saber que se presento Luís Alberto Puglia Macerattini, promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: terreno con construcciones sito en la 14 Sección Judicial del departamento de Montevideo, N° de Padrón 106.198 parte según Plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor José Luís Niederer, de Junio de 2004, Inscripto en la Dirección Nacional de Catastro en forma provisoria con el numero N° 719, de fecha 20/09/2004 y consta de un área de 146 m2 09 dm2, de frente a la calle Carlos Tellier N° de puerta 4161 entre Benito Riquet y Montero Vidaurreta. En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS, a que comparezcan a estar a derecho sobre el referido inmueble, a los interesados, eventuales titulares de Derechos Reales sobre el inmueble y a sus sucesores a titulo universal o singular, para que comparezcan en forma a deducir sus Derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. En los referidos autos se litiga auxiliado de pobreza. Montevideo 19 de noviembre del año 2009 EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. CONSULTORIO JURIDICO FACULTAD DE DERECHO. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 32004 Dic 04- Dic 17

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno, en autos caratulados: "Sosa Alondra-Prescripción" I.U.E 2-31046/2009, y según providencia 2717 del 11/9/2009 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días al último titular registral del bien, el Sr. José Manuel Peña y sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 16018 de la localidad catastral Montevideo, que según plano de Mensura-Prescripción de la Agrimensora Patricia Méndez de marzo de 2008 inscripto en la Dirección General de Catastro el 26/11/08 con el Nº 1071 (provisorio) tiene una superficie de 257 mts. 04 dcms y se deslinda: 9.29 mts al S.O a la calle Dr. Emilio Frugoni, 28.58 mts. al N.O lindando con el padrón 16017 y padrón 16029, 8.97 mts. al N.E lindando con el padrón 419908 y 27 mts 92 al S.E lindando con padrón 16019, y en especial a los linderos existentes A) Padrón 419908, La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas UTE, B) Padrón 16017: Unidad 001. Arnicho, Perazza Nicolas, Unidad 002. Carames Castresana Ana Isabel, Unidad 003. Radman Patricia, Unidad 004. Cabrera Myriam y Guillermo Vazquez, C) Padrón 16019: Unidad 001. Vera Marcelo. Unidades 002, 003, 005, 006. Ambrosoni Ovidio y Elsa Devoto, Unidad 004. Fernández Gonella Juan Gustavo y Lili María Inés Vázquez, D) Padrón 16029, Elena Benedicta o Benita Tangarí y Jorge Millot, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se deja constancia que estos procedimientos son tramitados por el Consultorio Jurídico de la UDELAR y se ampara del beneficio de la exoneración en diario no oficial conforme al art. 89 C.G.P.-

Montevideo, 10 de noviembre de 2009.- Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

16) (Sin Costo) 10/p 32076 Dic 07- Dic 18

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 16º Turno, en los autos caratulados "Santos, Nelson y Otros- Prescripción" IUE 2-26633/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho con plazo de 90 días, a todos los interesados con derechos sobre el inmueble padrón cuarenta y cinco mil noventa y cinco (45095), y muy especialmente a KUMIS S.A., ASDRÚBAL SANTOS BERNASQUIN, MARTA TERESA DIAZ BARRETO, ROSANA SANTOS DIAZ Y JORGE OMAR GARCIA BAGNASCO, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Montevideo 17 de Noviembre de 2009.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 4999 10/p 31579 Dic 01- Dic 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14° Turno, en los autos caratulados "SALVOTELLI GOMEZ, CLAUDIO JAVIER - PRESCRIPCIÓN" (IUE: 2-51418/2007), se hace saber que ante esta Sede se ha presentado el Sr. Claudio Javier Salvotelli Gomez, solicitando PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre bien mueble vehículo marca Ford, Modelo Cargo 1412, año 1984, empadronado en la ciudad de Montevideo con el N° 327.866, matrícula SAS 7034, motor N° 013851; por lo que en cumplimiento del decreto N° 3739/2008 del 11 de diciembre de 2008 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS al último titular registral, Cervecería y Malteria Paysandú S.A., a SETS S.A., a Carlos Abel Arezo Silva y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo 25 de noviembre de 2008. A. CECILIA LERENA, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 7498 10/p 31846 Dic 03- Dic 16

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 31º turno Dr. Vartan Sarkisian, en autos caratulados "Burgeño Suárez, Julio Cesar" Prescripción IUE 2-18426/2009, y según providencia Nº 2457/2009 de 6/10/2009 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular registral y municipal (Redisa S.A.) sobre el siguiente bien: automóvil tipo furgón marca CITROEN año 1994, modelo C 15 E matricula SAX 4178, padrón Nº 424.882 Montevideo, motor 10FP1P1311886, 4 cilindros, inscripto en la DGR con el número 6923 Fº 21879 del Lº I, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.

Montevideo, 5 de noviembre de dos mil nueve. ROSA BEATRIZ LÓPEZ, ESCRIBANA, ACTUARIA ADJ. PASANTE.

16) $ 5832 10/p 31605 Dic 02- Dic 15

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa, dictada en autos: "BECERRA AMELIA Y OTRO" - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL - IUE 179-935/2007 y según providencia Nº 3059/2009 del 24 de Agosto de 2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los Sres Daniel Algorta Mouriño, Irma Beatriz Larre, Ernesto Algorta Mouriño, María Helena Iglesias Puig y Gaetano Espósito Laprea sobre el padrón nro. 30.249 (antes mayor área 11.643), de la 19º Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral "Ciudad de la Costa", que según plano del Agrimensor HECTOR VOLTI LEONARDI, de mayo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el nro. 844; el 13/6/2007; tiene un área de 560,95 metros cuadrados y se deslinda así: 15 metros de frente al Sur-este a calle Nº 12; 37,50 metros al noreste lindando con padrón 30.250; 15 metros al noroeste, limitando con parte de padrón 30.246 y 37,29 metros al suroeste confinando con parte de los padrones 30.248 y 30.247; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Ciudad de la Costa, el diecinueve de octubre de dos mil nueve. SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 9165 10/p 31834 Dic 03- Dic 16

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos MENDOZA LOPEZ BLANCA NIEVES Y VELAZCO CLAM HUGO ALBERTO PRESCRIPCION IUE 230-99/2009, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, sobre el bien Padrón Nº 1383 con frente Oeste a calle Rincón, lindando al Norte con padrón Nº 4890, al Este con padrón Nº 5385, y al Sur padrón m/a Nº 1383 y especialmente a Baldomero San Martín y sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que se concedió Auxiliatoria de Pobreza Carmelo 23 de noviembre de 2009.. DRA. IVON OLIVERA KAMAID JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL.

16) (Sin Costo) 10/p 32175 Dic 08- Dic 21

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCION

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: SCHWYN, STELLA DEL CARMEN. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha Nº 235-85/2005; por Resolución Nº 185 de fecha 3 de junio de 2009, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR, a Juan Primitivo VERDINO BOASSO y Eber BENTANCOUR SAAVEDRA y/o sus Herederos, y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón urbano Nº 7004, ubicado en la localidad catastral de Balneario Artilleros, que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Raúl Echegaray, tiene un área de 308 m² 57 dm y se deslinda así: 14 metros al Oeste de frente a calle Nº 2, 20 metros 80 cm al Norte lindando con Padrón 7002, 13 metros 60 cm al Noreste lindando con Padrón 7005 y 24 metros 84 cm al Sur lindando con Padrón 7006, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.
Juan L. Lacaze, 11 de junio de 2009.- Dra.: Inés Peralta Gadea, Juez de Paz.
16) $ 8331 10/p 31276 Nov 30- Dic 11

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida de 1º Turno, dictada en los autos caratulados: "Soca, Domingo Felipe - Prescripción Adquisitiva IUE 262-202/2009", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el no. 14.013, ubicado en la 2da. Sección Judicial y Catastral de Florida, zona rural, que según plano del Ing. Agr. Carlos Chirico, inscripto con el no. 163 en la Oficina de Catastro de Florida está compuesto de una superficie de 38 hás 5650 m2, que se deslindan así: al NE 483 metros en línea recta con padrón 4646, al SE 1128,10 metros en línea con parte padrones 4432 y 1121; al SO 308,50 metros en línea recta con padrón 1120 y al NO 923 metros en línea recta con padrón 1120, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Florida, veinticinco de noviembre de 2009. Dra. Silvia Vespa Juez de Paz Departamental de Primer Turno.
16) $ 8331 10/p 32047 Dic 07- Dic 18

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.-
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja en autos: "LARROSA ORGE, Luis Alberto - PRESCRIPCION ADQUISITIVA" -IUE: 275-486/2001, se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. Luis Alberto Larrosa Orge promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA del inmueble compuesto por los padrones sub-urbanos números: 481, 482, 483, 484, 485, 500, 502, 499, 490, 492, 493, 494, y 495 de la localidad catastral de Solís de Mataojo, ubicados en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja. El inmueble de referencia está compuesto de una superficie total de dos hectáreas, 6971 metros cuadrados y 14 decímetros cuadrados.
EL PADRON Nº 481, al norte linda 21,20 metros con el padrón 480, al este linda 29,70 metros con el padrón 482, al sur linda 21,11 metros con una senda de paso y al oeste linda 29,69 metros con el padrón 479.
EL PADRON Nº 482, al norte linda 5,60 metros con camino vecinal, al noroeste, línea quebrada de 37 metros, 43 metros y 9,80 con padrón 484, al este 11,31 metros con padrón 485, al Sur 4,65 metros con senda de paso, al sureste límites de líneas quebradas con 58 metros, 48 metros, 7,65 metros y 9,96 metros con padrón 579, al oeste, 72,41 metros con padrón 480, al sureste 29,70 metros con padrón 481.
EL PADRON Nº 483, al norte linda 44 metros con camino vecinal, al este linda 36,99 metros con padrón 484, al sur linda 43,00 metros con padrón 482 y al oeste linda 37,00 metros con padrón 482.
EL PADRON Nº 484 linda al norte 9,80 metros con camino vecinal, al este linda 37,00 metros con padrón 485, al sur linda 9,80 metros con padrón 482 y al oeste linda 36,99 metros con padrón 483.
EL PADRON Nº 485 al norte linda 17,79 metros con camino vecinal, al este linda 101,91 metros con padrón 486, al sur linda 18,20 metros con senda de paso, y al oeste linda 53,15 metros con padrón 579, 11,31 metros con padrón 482 y 37,00 metros con padrón 484.
EL PADRON Nº 500 al norte linda 85,40 metros con padrón 501. al este linda 35,33 metros con padrón 502 y 28,40 metros con padrón 590; al sur linda 86,00 metros con padrón 519 y al oeste linda 47,92 metros con padrón 499 y 22,38 metros con padrón 498.
EL PADRON Nº 502 al norte linda 108,40 metros con senda de paso, al este linda 98,47 metros con padrón 503, al sur linda 45,22 metros con padrón 519 y 63,68 metros con padrón 590, al oeste linda 28,40 metros con padrón 590; 35,33 metros con padrón 500 y 42,70 metros con padrón 501.
EL PADRON Nº 499, linda al norte 48,25 metros con padrón 498, al este linda 47,92 metros con padrón 500, al sur linda 46,20 metros con padrón 519 y al oeste linda 49,44 metros con senda de paso.
EL PADRON Nº 490, al norte linda 41,06 metros con padrón 489, al este linda 21,20 metros con senda de paso, al sur linda 41,63 metros con senda de paso y al oeste linda 21,80 metros con padrón 486.
EL PADRON Nº 492, al norte linda 43,22 metros con padrón 491, al este linda 43,20 metros con padrón 519, al sur linda 42,98 metros con padrón 493 y al oeste linda 42,50 metros con senda de paso.
EL PADRON Nº 493 al norte linda 42,98 metros con padrón 492, al este linda 21,30 metros con padrón 519, al sur linda 42,85 metros con padrón 494 y al oeste linda 21,30 metros con senda de paso.
EL PADRON Nº 494, al norte linda 42,85 metros con padrón 493, al este linda 13,37 metros con padrón 519, al sur linda 42,76 metros con senda de paso y al oeste 14,54 metros con senda de paso.
EL PADRON Nº 495, linda al norte en 8,80 metros con senda de paso, al este, en 43,33 metros con padrón 496, al oeste linda 42,86 metros con senda de paso, al sur, linda en un punto vértice con el padrón 498.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza al último titular y/o sucesores a tíulo universal y/o singular de los padrones: 481-BENIGNO BARRETO, 482-ALBERTO CANEPA, 483-ALBERTO CANEPA, 484-ALBERTO CANEPA, 485-NATALIO JUAN PEREZ, 500-JUAN GONZALEZ, 502- TEODORO CORREA COSTA, 499-JUAN ALONSO, 490-RAMONA GIMENEZ DE MACHADO, 492-ANGELA GONZALEZ DE MARTINEZ, 493- APARICIO LOPEZ, 494- ALBERTO CANEPA, 495-ALBERTO CANEPA y a los titulares y/o sucesores a título universal y/o singular de los padrones linderos: PADRON Nº 481, SUCESORES DE ALBERTO CANEPA (padrón Nº 480 y 479); PADRON Nº 485, SUCESORES DE SANDALIO SANCHEZ GIMENEZ, ISIDORA ZEBALLOS SILVEIRA (Padrón Nº 486) y AMERICA FERREIRA (Padrón Nº 579); PADRON Nº 500. TEODORO CORREA (padrón Nº 501), ANGEL CEDRES (Padrón Nº 590) y JOSE MARTINEZ (padrones Nº. 519, 499, 498); PADRON Nº 502, PEDRO HERNANDEZ (Padrón Nº 503), JUAN BERMUDEZ (Padrón Nº 519), ANGEL CEDRES (Padrón Nº 590) y TEODORO CORREA (Padrón Nº 501); PADRON Nº 499, JOSE MARTINEZ (padrón Nº 498) y JUAN BERMUDEZ (padrón Nº 519); PADRON Nº 490, SUCESORES DE ALBERTO CANEPA (Padrón Nº 489) y SUCESORES DE SANDALIO SANCHEZ GIMENEZ E ISIDORA ZEBALLOS SILVEIRA (Padrón Nº 486); PADRON Nº 492, LEONCIO MURUA (Padrón Nº 491), JUAN BERMUDEZ (Padrón Nº 519); PADRON Nº 493, JOSE MARTINEZ (padrón Nº 519); PADRON Nº 494, JOSE MARTINEZ (Padrón Nº 519) y PADRON Nº 495, SUCESORES DE ALBERTO CANEPA (Padrón Nº 496) y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes cuya prescripción se solicita, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Se deja constancia que al Sr. LUIS LARROSA ORGE, le fue concedido el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA, mediante Sentencia Interlocutoria Nº 850, del 11 de abril de 2008, en autos: "LARROSA ORGE, Luis Alberto -AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE: 275-344/2007. Minas, dos de Setiembre de dos mil nueve, ABELARDO URIARTE AGUERREBERE, JUEZ DE PAZ (SGTE.).
16) (Sin Costo) 10/p 30950 Nov 26- Dic 09

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Primer Turno, dictada en autos: "SILVA, MARGARITA GREGORIA. AUXILIATORIA DE

POBREZA Y PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. IUE: 306 228/2009", y según providencia N° 1425, de fecha 13 de octubre de 2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los últimos titulares: Sociedad Giossa Hermanos y Compañia, y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: inmueble Padrón N° 6980, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Localidad Catastral Paysandú, zona urbana, Quinta N° 778-A, el cual, según plano de mensura del Ing. Agrimensor Leonardo Bulanti Gutierrez, de fecha 01/07/08, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional, Oficina Delegada de Paysandú, el día 28 de abril de 2009, con el N° 240, consta de una superficie de 795 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 20 mts. 87 cm. Frente al Este a la calle N° 75 "Presbítero Solano García"; 38 mts 70 cm de frente, al sur a la calle N° 10 norte Wáshington formando esquina con la anteriormente nombrada; 20 mts. 77 cm. al oeste lindando con Padrón 5468; 38 mts. 71 cm. lindando con el padrón 892, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Esta auxiliado de pobreza. . Paysandú, 16 de noviembre de 2009. Dr. Gerardo Fogliacco. Juez de Paz Departamental de Paysandú.
16) (Sin Costo) 10/p 31623 Dic 02- Dic 15

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Curbelo, Jorge Daniel. Prescripción Adquisitiva." IUE 308-266/2009 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Sr. Jorge Daniel Curbelo a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: camión marca Chevrolet, modelo 6000, año 1995, matrícula de Paysandú IAA 6759, padrón N° 45.575 (antes matrícula 60.383 de Paysandú), motor N° SA 8975B548053A a gas oil. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a Raúl Alberto Firpo Taborda y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 6 de octubre de 2009. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 6665 10/p 31633 Dic 02- Dic 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CLODOLFO RAUL BERRUTTI NAVARRO, FICHA 332-35/2007, iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre el siguiente bien: Padrón Nº 1482 Y 5289, ubicado en la 6a Seccion Catastral del Departamento de Rivera, con una superficie TOTAL de 225 hs. 2,935 m2. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a todos los sucesores o herederos a cualquier titulo del Sr. Osvaldo Mario Berrutti y especialmente a la Sra. Blanca Ribeiro a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 dias bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. (Art. 127 C.G.P.) con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 26 de Octubre de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 31913 Dic 04- Dic 17

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la SEÑORA JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO, en autos caratulados: "SAN LUIS S.R.L. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-" IUE: 357-190/2009, se hace saber que se ha presentado la persona jurídica SAN LUIS S.R.L., a fin de promover demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del bien mueble, Camión marca MERCEDES BENZ, modelo L1412, año 1964, motor gas-oil de 200 HP y 6 cilindros número 34691410000743, peso 6760 kilogramos y matrícula HTP 729 (antes H 30.645) Padrón nº 100.822 y Zorra marca SALGUEIRO, año 1970, peso 6500 kilogramos, chasis SFC 4498/ 70, de tres ejes, matrícula HTP 728 (antes H 41.841) Padrón nº 102.460; todos del departamento de Salto. Por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el plazo de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los vehículos denunciados, bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones en caso de no comparecer. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Salto, 12 de noviembre de 2009. DRA. MARIA IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 7498 10/p 32098 Dic 07- Dic 18

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto Subrogante se hace saber que en los autos caratulados "GIOSA JOSE LUIS PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 359-129/2008 se ha iniciado el referido trámite sobre el bien automotor marca FIAT modelo UNO CS año 1988 motor a nafta Nº 2807815 matrículas anteriores B 5-5836, B5-16591, y actual B-511839 todas de Maldonado, padrón actual 147.494 padrones anteriores 5836, 16591 y actual 397883 todos de Maldonado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a su último titular registral Sr. LUIS EDUARDO VILLALBA y/o sucesores de ambos a cualquier título a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA Salto catorce de octubre de dos mil nueve. Dra. Rosario Díaz Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto Subrogante.
16) (Sin Costo) 10/p 31324 Nov 30- Dic 11

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de 2º Turno de Salto se hace saber que en los autos caratulados "OLIVERA EDISON FERNANDO PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 359-213/2009 se ha iniciado el referido trámite sobre el bien automotor tipo Sedán dos puertas marca CHEVROLET modelo CHEVETTE año 1981 motor a nafta Nº J14H009203 matrícula de Salto HAT 636, padrón 112527 (Matriculas anteriores 211667 de Montevideo padrones anteriores 296595 de Montevideo y Matrículas anteriores 68138 y HJ 168 ambas de Salto) En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien especialmente a MARIA CRISTINA GULA POMES y/o sus sucesores a cualquier título, JUAN SANTIAGO BENITEZ PEÑALOZA y/o sus sucesores a cualquier título en especial a Edison, Victor Daniel y Sofía Irene Benítez Palumbo; FRANCISCO BENITEZ, SOFIA BENITEZ, Y VICTOR BENITEZ y/o sus sucesores a cualquier título, ELBA ROSA PALUMBO y/ o sus sucesores a cualquier título y LEONARDO ALBERTO FORTEZA SOSA y/ o sus sucesores a cualquier título a deducir los mismos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Salto veintitrés de octubre de dos mil nueve. Dra. GLORIA VIRGINIA FARÍAS, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 9165 10/p 31340 Nov 30- Dic 11

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de 2do. Turno de Salto que en lo autos caratulados "CARDOZO BLANCA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA. IUE 359-468/2007 se ha dispuesto por decreto Nro. 2588 de veintiuno de octubre de dos mil nueve emplazar por edictos a los propietarios linderos del padrón 24,132 sito en la localidad catastral Salto de frente a la calle Guaviyú 2070. En consecuencia se emplaza a los siguientes propietarios: del inmueble padrón 20201 Sr. Juan Acuña el que da de frente a la calle Guaviyú y Yatay por ser esquina, al propietario del padrón 20187 Sr. Jorge Amaro de frente a la calle Yatay, al propietario del padrón 20185 Sra. Elida Martinez de frente a la calle Yatay, al propietario del padrón 20154 Sr. Juan Rodriguez de frente a la calle Yatay todos ellos ubicados entre las calles Catalán y Guaviyú. Asimismo se emplaza al propietario del inmueble padrón 15982 Sr. Carlos Etchamendi de frente a la calle Catalán, y al propietario del padrón 20436 Sr Rogelio Echeverriborda de frente a la calle Ituzaingó entre las calles Catalán y Guaviyú a estar a derecho dentro del término de noventa días. Se deja constancia que el actor litiga beneficiado de Auxiliatoria de Pobreza. Salto veintiseis de octubre de dos mil nueve, Dra. Virginia Farías Juez de Paz Deptal. de 2do. Turno de salto.
16) (Sin Costo) 10/p 31498 Dic 01- Dic 14

TERCER TURNO

EDICTOS:
Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Salto, y en autos caratulados: "ARDAIS VARESE, JUAN EDGARDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", IUE: 360-241/2008, se hace saber que ante esta sede se ha presentado JUAN EDGARDO ARDAIS VARESE promoviendo demanda de prescripcion del inmueble padrón Nº 19.532 de la localidad catastral Salto, el que según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Ricardo Barcos, que se encuentra inscripto en la Direccion General del Catastro Nacional, Oficina Delegada de Salto, con el Nº 273 el 12 de junio de 2008, consta de una superficie de 1 hectarea 4218 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al Norte, ochava curva de 45 mts. 67 cms que une Costanera Tomas Berreta y calle Ñacurutu; al Este, linea curva compuesta por cinco tramos de recta de 142.20 mts., 28,14 mts., 65.20 mts., 36.80 mts. y 109.90 mts. (linda con calle Ñacurutu de 14 mts. de ancho); al Oeste, 376,70 metros con padrón 3.977, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, y especialmente al último titular URBANIZADORA DEL LITORAL S.A. y a sus sucesores a cualquier titulo, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Salto, 13 de noviembre de 2009. Dra. GABRIELA RODRIGUEZ MARICHAL, JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 9998 10/p 31321 Nov 30- Dic 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "RAMÍREZ DELPERO, BLANCA IRMA - Prescripción Adquisitiva Treintenaria - IUE: 431-614/ 2008", se hace saber que ante esta Sede se han presentado BLANCA IRMA RAMÍREZ DELPERO, promoviendo el trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenaria respecto al bien inmueble Padrón 7265, de la localidad catastral de Mercedes. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos aquellos que se puedan considerar con derechos, especialmente a los sucesores a cualquier título de MARIO ALCIDES y PEDRO MARABOT, quienes deberán comparecer en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. (Art. 127 del CGP). A los efectos legales se hacen estas publicaciones (Art. 89 del CGP). Mercedes, 07 de Setiembre de 2009. Esc. Fiorella Guarino, Actuaria Adjunta.
16) $ 5832 10/p 30916 Nov 26- Dic 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Mercedes de 1er. turno, dictada en autos: "BENTANCUR RIVAS, WASHINGTON; NANCY; MIRTHA Y SUSANA; RIVAS, LUZ DEL ALBA; BENTANCUR RIVAROLA, VERONICA Y RIVAROLA, MARIA DEL LUJAN (en representación de su menor hija VIRGINIA BENTANCUR RIVAROLA).- Prescripción adquisitiva treintenal bien inmueble.- I.U.E. 383-296/2009", se hace saber que ante esta Sede se han presentado WASHINGTON BENTANCUR RIVAS, LUZ DEL ALBA RIVAS, NANCY BENTANCUR RIVAS, MIRTHA BENTANCUR RIVAS, SUSANA BENTANCUR RIVAS, VERONICA BENTANCUR RIVAROLA, Y MARIA DEL LUJAN RIVAROLA, en representación de su menor hija VIRGINIA GRISELL BENTANCUR RIVAROLA), promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal con respecto al siguiente bien inmueble: padrón urbano 6155, manzana 463, localidad catastral Mercedes, 1ra. sección judicial del Departamento de Soriano, que según plano de mensura del agrimensor Alejandro Ferreira, inscripto provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro de Soriano con el Nº 157 el 10/06/2008, tiene una superficie de 434 m2 38 dms2 y 12 mts 16 dms de frente al Sudoeste a calle vecinal.- EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a todos quienes se consideren con derechos sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 26 de noviembre de 2009.- Dra. Ana Aberastegui, Juez de Paz Departamental.
16) $ 9998 10/p 31907 Dic 04- Dic 17

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, en autos: IGLESIAS BESSON DANIEL ADRIAN.- Prescripción Adquisitiva de Automotor.- IUE-385-137-2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado DANIEL ADRIAN IGLESIAS BESSSON, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien mueble: CAMIONETA marca TOYOTA modelo HILUX, tipo doble cabina, padron numero 202070 y matricula KDA 2756, del departamento de Soriano, numero de motor 2L-2080667 y numero de chasis LN560182714.- En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de (NOVENTA) 90 días, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el mueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dra. Stefanía Barosio.- Juez de Paz.- Dolores, 24 de setiembre de 2009.- DRA. STEFANÍA BAROSIO, JUEZ DE PAZ DPTAL. DE DOLORES.
16) $ 5832 10/p 31943 Dic 04- Dic 17

TREINTA Y TRES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "AGUIRRE MACHADO, LIDYA MARIANA. PRESCRIPCION TREINTENARIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA." Fa. 413-380/2009, se hace saber que ante ésta Sede se ha presentado la Sra. Lidya Mariana AGUIRRE MACHADO, el día 25 de Setiembre de 2009, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRON Nº 5438, URBANO, UBICADO EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, que según plano de mensura prescripción del Ingeniero Agrimensor Angel Maria Lago Gómez, de fecha Julio de 2009, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro provisorio, Oficina Delegada de Treinta y Tres, el 7 de Agosto de 2009 con el Nº 208, tiene una superficie de 896 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados y tiene el siguiente deslinde: al Este 18 metros de frente a calle Simón del Pino; al Sur 49 metros 96 centímetros con el Padrón Nº 1751; al Oeste 18 metros con los Padrones Nos.1757 y 11.783; al Norte 49 metros 65 centímetros con el Padrón Nº 8150. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los linderos de los inmuebles Padrones Nos. 1751, Cristina Dominguez de Yañez, Gricelda Machado de Aguirre, Juana Renée Iguiní de Caldas, Dario Orestes Caldas, María Cristina Yañez Dominguez, Cristina Dominguez Rodriguez, Nº 1757; Walter Edinson Moreira Ginar, Graciela Miriam Pereira Sánchez, Nº 11783: a todos los interesados en dicho inmueble; y Nº 8150: Luis Carlos Zuluaga; o los sucesores de todas dichas personas, ignorándose sus domicilios y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que por Auto Nº 1877/2009, de fecha 30 de Octubre de 2009, se le concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA a la Sra. Lidya Mariana AGUIRRE MACHADO. TREINTA Y TRES, diecisiete de Noviembre de dos mil nueve. DRA. Rossana MARTINEZ FERNANDEZ. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.
16) (Sin Costo) 10/p 31148 Nov 27- Dic 10

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, en autos caratulados: "LARROSA POSADA, ADEMAR Y OTRA. PRESCRIPCION TREINTENARIA.", Fa. 413-253/2009, se hace saber que ante ésta Sede se han presentado los Sres. ADEMAR LARROSA POSADA y ALICIA MARY SANTANA ROLDAN, el día 17 de Junio de 2009, promoviendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA DEL BIEN INMUEBLE: PADRÓN Nº 6858, URBANO, UBICADO

EN LA LOCALIDAD CATASTRAL DE LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES, ZONA URBANA, que según plano del Agrimensor Angel Maria Lago Gómez, inscripto en la Oficina de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres en forma provisoria, el día 7 de Mayo del año 2009, con el Nº 200, consta de una superficie de 351 metros 35 decímetros y se deslinda de la siguiente manera: 11,98 metros frente al NOROESTE a la calle Gobierno de 1825; 29,92 metros al NORESTE, lindando con los Padrones Nos. 6859; 11,48 metros al SURESTE, lindando con el Padrón Nº 6879 y 30 metros al SUROESTE, lindando con el Padrón Nº 6857. En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los interesados en el inmueble a prescribir y especialmente al Sr. Benito SOSA y/o sucesores a cualquier título a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. TREINTA Y TRES, diez de Noviembre de dos mil nueve. DRA. Rossana MARTINEZ FERNANDEZ. JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES.

16) $ 10831 10/p 31389 Nov 30- Dic 11

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno Dra. Teresita Rodriguez Mascardi, por auto N° 2447/2009 de fecha 30 de Noviembre de 2009 dictada en los autos caratulados: "Eyaltix S.A. y otros Concurso Fa. 2-53268/2009", y N° 2464/2009 de fecha 2 de Diciembre de 2009 dictados en los autos caratulados: "Yormil S.A. Concurso Voluntario Fa. 40-50/2009", se dispuso publicar un extracto de la Sentencia por el término de tres días, que a continuación se transcribe:
DECRETASE LA APERTURA DEL CONCURSO VOLUNTARIO DE YORMIL S.A. DESIGNASE INTERVENTOR AL DR. OSCAR LOPEZ GOLDARACENA QUIEN ADMINISTRARÁ LOS BIENES CONJUNTAMENTE CON LA CONCURSADA. CONVOCASE A LOS ACREEDORES A VERIFICAR SUS CREDITOS EN UN PLAZO DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LA SENTENCIA. DECRETASE LA MORATORIA PROVISIONAL HASTA LA TERMINACION DEL PROCESO. CONVOCASE A JUNTA DE ACREEDORES PARA EL DIA 5 DE ABRIL DE 2010 A LAS 16:00 HORAS, OFICIESE A LA DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES PARA LA PUBLICACION DEL EXTRACTO DE LA SENTENCIA POR EL TERMINO DE 3 DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 21 INC. FINAL DE LA LEY 18.387, EL COSTO DE LA PUBLICACION TENDRA LA CALIDAD DE CREDITO DE LA MASA. PROHIBESE A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD CAMBIAR DE DOMICILIO Y/O SALIR DEL PAIS SIN LA PREVIA AUTORIZACION DEL TRIBUNAL.
En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 inc. final de la ley 18.387, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de Diciembre de 2009. ESC. HAYDEE BASTERRECH. ACTUARIA.

18) (Cta. Cte.) 3/p 32321 Dic 08- Dic 10

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2° Turno en los autos caratulados "ROSA SILVEIRA, ERISON SEBASTIAN- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-41689/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de EMILIANO SEBASTIAN ROSA CASTRO, nacido el día 7/5/2009 e inscripto el día 12/5/2009 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina N° 6, de Montevideo, Acta N° 809, en el sentido que donde dice en el texto "nieto por linea paterna de MARIA GRACIELA SILVEIRA" debe decir "nieto por linea paterna de MARIA ARACI SILVEIRA", por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 14 de OCTUBRE de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 30538 Nov 23- Dic 11

SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "MUÑOZ DE SOSA, CECILIA DORELLEI- RECTIFICACION DE PARTIDA-" Ficha 2-34248/2009, se hace saber que por Auto Nº 3649/2009 de fecha 02/ 09/2009, se autorizo la expedición de edictos de Rectificación de la Partida de NACIMIENTO correspondiente a MARCOS IMANUEL LEWIN DE SOSA, nacido el día 19/11/2004 e inscripto por el Oficial de Registro de Estado Civil de la Oficina Nro. 1 de Montevideo, el día 29/11/2004, Acta Nro. 1745, en el sentido que donde dice apellido materno: "DE SOSA" debe decir: "MUÑOZ", por así corresponder.-
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.- CONSULTORIO JURIDICO, FACULTAD DE DERECHO; Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 31104 Nov 27- Dic 10

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "MADRUGA, NANCY YANET Y LUNA NUÑEZ, OSCAR- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-14086/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de NOEMI BELEN MADRUGA SANTANA, nacida el 23/10/ 2008 e inscripta el 6/11/2008 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 11, de Montevideo, Acta Nº 3201, en el sentido que donde dice en al margen "NOEMI BELEN MADRUGA SANTANA" debe decir "NOEMI BELEN LUNA MADRUGA", y al texto donde dice "hija de NANCY YANET MADRUGA SANTANA" debe decir "hija legítima de NANCY YANET MADRUGA SANTANA Y OSCAR DIEGO LUNA NUÑEZ" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 3 de NOVIEMBRE de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 30282 Nov 20- Dic 10

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9° Turno en los autos caratulados "MACHADO SOSA, ERNESTO- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-47549/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ERNESTO MACHADO SOCA, nacido el 18/6/1954 e inscripta el 26/6/1954 ante el Oficial de Estado Civil de 2ª Sección del Dpto. de Canelones, Santa Lucía, Acta N° 230, en el sentido que donde dice en al texto "hijo de MARTHA SOCA" debe decir "hijo de MARTA SOSA", y al margen donde dice "ERNESTO MACHADO SOCA" debe decir "ERNESTO MACHADO SOSA" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 6 de NOVIEMBRE de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 15/p 30559 Nov 23- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "LORENZO CASTILLO, SANDRA- RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-46228/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de MATRIMONIO de SANDRA LORENZO CASTILLO Y MARCO ANTONIO GARCIA, celebrado el

23/11/2006 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 4 del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 583, en el sentido que donde dice en el texto "SANDRA LORENZO nacida el día siete de junio de mil novecientos sesenta y seis" debe decir "SANDRA LORENZO nacida el día siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis", por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Montevideo, 20 de NOVIEMBRE de 2009.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 31659 Dic 02- Dic 22

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, dictado en autos caratulados: "CHARABARUK JUAN CARLOS.- Rectificación de Partida", Ficha Nº 2-32268/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL LIZ ACUÑA, inscripta el 20 Mayo de 1943 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 18º Seccion del departamento de Montevideo, Acta Nº 1978, en el sentido que es hija por linea paterna de "ANGEL ACUÑA" donde dice "ORIENTAL" debe decir ESPAÑOL", por así corresponder.
Montevideo, doce de Noviembre de dos mil nueve.
EN FE DE ELLO EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 31557 Dic 01- Dic 14

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MAIZONABA O MAISONABA, NORMA BEATRIZ - RECTIFICACION DE PARTIDA"- Ficha 2-43568/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de NORMA BEATRIZ MAISONABA HIDALGO; Acta Nº 521 de fecha 8 de julio de 1975 - inscripta en la 7a. Sección del departamento de CANELONES en el sentido de establecer en el texto donde dice: "MARIO RUBEN MAISONABA"; DEBE DECIR: "MARIO RUBEN MAIZONABA"; y donde dice: "CRISELDA HIDALGO DE MAISONABA", debe decir: "CRISILDA HIDALGO DE MAIZONABA" por así corresponder.
Montevideo, el día veintinueve de Octubre de dos mil nueve.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 31029 Nov 26- Dic 09

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE VITA FANLORD, Verónica y BLANCH, Gustavo" -RECTIFICACION DE PARTIDA - Ficha: 2-27434/2009, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de: Martín BLANCH DE VITA, nacido el día 23 de Noviembre de 1995 e inscripto el 30 de noviembre de 1995 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nr. 2 del departamento de Montevideo, Acta Nº 1647, en donde dice que es nieto por línea paterna de Pedro Blanch y Blanca Cabrera, "orientales", casados: debe decir que es nieto por línea paterna de Pedro Blanch, argentino y de Blanca Cabrera, oriental, casados y en donde dice y por línea materna de José DE VITA y de Inés FANLORD, orientales, casados; debe decir y por línea materna de José DE VITA, italiano y de Inés FANLORD, oriental, casados". por así corresponder.-
Montevideo, dieciocho de Agosto de dos mil nueve. Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 32136 Dic 07- Dic 18

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "DE LEON MENDEZ, JUAN MARTIN y otros- RECTIFICACION DE PARTIDA"; Ficha 2-44312/2009, se ha solicitado la rectificación de las partidas de:
a) nacimiento de JUAN MARTIN DE LEON MENDEZ, nacido el día 31/01/1982, inscripto el día 3/02/1982 ante el Oficial del Estado Civil de la 2ª seccion del Departamento de Maldonado, Acta Nº 58, en el sentido de que:
DONDE DICE: "comparece Luis Antonio De León Pagola".-
DEBE DECIR: "comparece Luis Antonio de León Pagola".-
DONDE DICE: "es nieto por línea paterna de Tomás De León y Brenda Pagola".-
DEBE DECIR: "es nieto por liena paterna de Tomás de León y Brenda Pagola".-
DONDE DICE: "Juan Martin De León Méndez".-
DEBE DECIR: "Juan Martin de León Méndez".-
b) nacimiento de LAURA CATALINA DE LEON MENDEZ, nacida el día 16/08/1983, inscripta el día 19/08/1983 ante el Oficial del Estado Civil de la 2ª sección del Departamento de Maldonado, Acta Nº 386, en el sentido de que:
DONDE DICE: "comparece Luis Antonio De León Pagola".-
DEBE DECIR: "comparece Luis Antonio de León Pagola".-
DONDE DICE: "es nieta por línea paterna de Tomás De León y de Brenda Pagola".-
DEBE DECIR: "es nieta por línea paterna de Tomás de León y de Brenda Pagola".-
DONDE DICE: "Laura Catalina De León Méndez".-
DEBE DECIR: "Laura Catalina de León Méndez".-
Montevideo, diecisiete de noviembre de dos mil nueve.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 32018 Dic 07- Dic 18

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "FERNANDEZ FERNANDEZ, SILVIA NELLY -RECTIFICACION DE PARTIDA-", Ficha Nº 2-43889/2009, por resolución Nº 5234/2009 de fecha 8 de Octubre de 2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de IRINEO FELICIANO MARIN ESPASANDIN, inscripta el 22 de Julio de 2009, Acta Nº 1243, ante el Oficial de Estado Civil encargado de la Oficina nº 5 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que es de estado civil "viudo" debe decir "casado" por así corresponder.- Montevideo, dieciseis de mes de Octubre de dos mil nueve.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 30928 Nov 26- Dic 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 3er. Turno de Pando, en autos "REYBAND, FERNANDO ALEXIS. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Ficha 175-599/2008, se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de: FRANCO DAVID, ROMINA ALEJANDRA y MATHIAS JOAQUIN REYBAND CUITIÑO, en el sentido de que en todos los lugares donde dice "Fernando Alexis Reyband" deberá decir "Fernando Alexis Amado Reybaud" y donde dice "Reyband Cuitiño", deberá decir "Amado Cuitiño".
Pando, 19 de Noviembre de 2009. Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 31837 Dic 03- Dic 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, dictada en autos: "GONZALEZ PONTE IDELMO Y GHIDONE NOBLE MA. DEL VERDUN. RATIFICACION DE PARTIDAA. IUE 180-542/2009", se hace saber que con fecha 30/06/2009, se presentaron los Sres. IDELMO GONZALEZ PONTE y MARIA DEL VERDUN GHIDONE, a solicitar la rectificación de la partida de Nacimiento de su hija JENNIFFER CAMILA GONZALEZ GHIDONE, en la cual luce como apellido de la niña "CHIDONE", debiendo decir "GHIDONE", por así corresponder. La partida ha sido expedida por la Oficina de Estado CIVIL No. 11 de Montevideo, el día 31/01/1995. Acta No. 741. CIUDAD DE LA COSTA, VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA DE OFICIO Y QUE LOS PRESENTES DEBEN SER PUBLICADOS EN FORMA GRATUITA DE ACUERDO AL ARTICULO NO. 340 DE LA LEY 16.170. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 31443 Dic 01- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, dictada en autos: "RODRIGUEZ XIMENO MARINELA. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 180-1073/2008", se hace saber que con fecha 04/11/2008, se presentó la Sra. MARINELA RODRIGUEZ XIMENO, a solicitar la rectificación de la partida de Nacimiento de su hijo BRANDON JOEL TOLEDO RODRIGUEZ, en la cual luce por error el nombre de la Sra. MARIANELA ALEXANDRA RODRIGUEZ, debiendo decir MARINELA ALEXANDRA RODRIGUEZ, y donde dice nieto de MARIA TERESA CIMENO DIGO XIMENO, debe decir nieto de MARIA TERESITA XIMENO, por así corresponder. La partida ha sido expedida por la Oficina de Estado CIVIL No. 13 de Montevideo, el día 24/08/2007. Acta No. 665. CIUDAD DE LA COSTA, VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 31825 Dic 03- Dic 16

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo de Segundo Turno, en autos: "CARRA DANERI, Graciela y Otros. RECTIFICACIONES DE PARTIDAS" Exp. IUE 227-601/2009, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Pedro Carra y Antonia Esther Daneri, de nacimiento de Graciela Esther Carra Daneri, de matrimonio de Graciela Esther Carra Daneri y Celso Jesús Passarino, de nacimiento de Jesús Alejandro, José Luis, Silvia Natalia, Germán Nicolás y María Cecilia Passarino Carra, donde dice "Carra" debe decir "Cha" por así corresponder.- A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.-
Carmelo, 30 de Octubre de 2009.- ESC. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 32174 Dic 08- Dic 21

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, en autos caratulados: FERREIRA, Brenda.- RECTIFICACION DE PARTIDA.- Ficha 241-477/2009 por Resolución Nº 5114/2009 de fecha 09/09/2009, se ha autorizado la RECTIFICACION de la Partida de Nacimiento de Brenda Lila FERREIRA, Acta Nº 5, de fecha 04/01/1944, librada por el Oficial del Estado Civil de la Quinta Sección Judicial del departamento de Durazno, en el sentido que, al margen del Acta en DONDE DICE: "Brenda Lila FERREYRA", DEBE DECIR: "Brenda Lila FERREIRA", por ser lo correcto y así corresponder.- Durazno, 18/09/2009.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 32235 Dic 08- Dic 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en los autos caratulados Cortes Costa Tamara Alejandra. Rectificación de Partida. IUE 274-783/2008 se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tamara Alejandra nacida el 5/4/93 inscripta el 15/4/93 (acta nro. 234) de la 1ra. sección de Lavalleja en el sentido que donde dice Rodriguez en la anotación marginal de reconocimiento de su padre debe decir "CORTES" por así corresponder. Minas, 5 de noviembre de 2009 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 30949 Nov 26- Dic 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DOTI MEDINA, MAURO ALEJANDRO, MARCELO ANTONIO; MARTIN RAMON Y SILVANA LETICIA. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-776/2009, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) DEFUNCION de ANTONIO DOTI, extendida el 11.02.1944, en la 1ª. Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 55, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTE" debe decir , "DOTI", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice nacido en "Génova, Italia" debe decir "nacido en Municipio de Sasso di Castalda, Provincia de Potenza, Italia, por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde donde dice "hijo de Miguel Dotte y Cayetana Tófalo" debe decir "hijo de Roccantonio DOTI y María Gaetana TOFALO", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice "viudo de Magdalena Pagano" debe decir "viudo de María Maddalena PAGANO" por ser lo correcto; 2) NACIMIENTO de RAMON DOTI, extendida el 09.12.1899, en la 2ª Sección Judicial de Paysandú, Acta N° 329, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTE" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice "MAGDALENA PAGANO de DOTE" debe decir "MARIA MADDALENA PAGANO de DOTI", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice "ANTONIO DOTE" debe decir "ANTONIO DOTI", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice "ROQUE DOTE y CAYETANA T. de DOTE", debe decir "ROCCANTONIO DOTI y MARIA GAETANA TOFALO de DOTI", por ser lo correcto; 3) MATRIMONIO de RAMON DOTI, extendida el 20.04.1945, en la 1ª sección Judicial de en Paysandú, Acta Nº 72, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI" por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice: "MAGDALENA PAGANO" debe decir "MARIA MADDALENA PAGANO de DOTI" por ser lo correcto"; 4) DEFUNCION de RAMON DOTI, extendida el 27.04.1945, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº169, en el sentido de dicha acta donde dice "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; en el sentido de dicha acta donde dice "MAGDALENA PAGANI" debe decir "MARIA MADDALENA PAGANO de DOTI" por ser lo correcto; 5) NACIMIENTO DE ANGEL ANTONIO DOTI, extendida el 22.02.1962, 2ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº16, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice "ANTONIO DOTTI y MAGDALENA PAGANO" debe decir " ANTONIO DOTI y MARIA MADDALENA PAGANO", por ser lo correcto; 6) MATRIMONIO DE ANGEL ANTONIO DOTI y GLADYS ESTHER MEDINA, extendida el 04.12.1968, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 178, en el sentido de dicha acta donde dice "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; en el texto de dicha acta donde dice "ROQUE RAMON DOTI" debe decir "RAMON DOTI", por ser lo correcto; 7) DEFUNCION de ANGEL ANTONIO DOTI, extendida el 31.03.1995, en la 6ª Sección Judicial Paysandú, Acta Nº 2, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 8) NACIMIENTO de MAURO ALEJANDRO DOTI MEDINA, extendida el 04.12.1968, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1410, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 9) NACIMIENTO DE MARCELO ANTONIO DOTI MEDINA, extendida el 24.05.2005, en Montevideo, Acta Nº 27, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; y en el texto de dicha acta donde dice "RAMON DOTTI y BENITA CARTIO" debe decir "RAMON DOTI Y BENITA CARLIS" por ser lo correcto; 10) MATRIMONIO de MARCELO ANTONIO DOTI MEDINA Y SILVIA MARIELA MILLAN DE LOS SANTOS, extendida el 04.06.1999, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 152, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 11) MARTIN RAMON DOTI MEDINA, extendida el 20.03.1973, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 505, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 12) NACIMIENTO DE SILVANA LETICIA DOTI MEDINA, extendida el 03.02.1977, 1ª Sección Judicial de Paysndú, Acta Nº 203, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 13) MATRIMONIO DE SILVANA LETICIA DOTI MEDINA Y DIEGO MARCEL BRACCO VIETA, extendida el 06.06.1997, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 168, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 14) NACIMIENTO DE ENZO DOTI LEDESMA, extendida el

25.09.1998, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1773, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 15) NACIMIENTO DE CAMILA DOTI MILLAN, extendida el 04.06.1999, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1049, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 16) NACIMIENTO DE MARIANO DOTI MILLAN, extendida el 19.08.1999, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1524, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 17) NACIMIENTO DE ANGEL DIEGO DOTI MILLAN, extendida el 26.11.2001, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1948, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 18) NACIMIENTO DE JUAN IGNACIO DOTI, extendida el 26.01.2004, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 137, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto; 19) NACIMIENTO DE VALENTINO BRACCO DOTI, extendida el 06.12.2007, 1ª Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 1936, en el sentido de dicha acta donde dice: "DOTTI" debe decir "DOTI", por ser lo correcto.- Paysandú, 30 de Octubre de 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 30958 Nov 26- Dic 09

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nro. 5187 de fecha 15/10/2009 dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "CABRAL NIEVES, JULIO CESAR. RECTIFICACION DE PARTIDAS. FICHA No. 341-504/2009". SE HACE SABER: que se presentó en esta Sede JULIO CESAR CABRAL NIEVES, solicitando la Rectificación de la PARTIDA DE NACIMIENTO de su madre NILDA TERESA NIEVES GOMEZ, Inscripta el 02/09/1943- con fecha de nacimiento el 27/08/1943, en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha- Acta No. 326, en el sentido que donde dice: al margen "Nievez Nilda Teresa", debe decir: "Nieves, Nilda Teresa", donde dice: "...comparece don Mario Concepción Nievez", debe decir: "...comparece don Maria Concepción Nieves", y de la PARTIDA DE DEFUNCION de NILDA TERESA NIEVES GOMEZ, fallecida el 16/07/2004 e inscripta el 19/07/2004 en la Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, Acta Nro. 214, en el sentido que donde dice al margen: "NIEVEZ GOMEZ, Nilda Teresa", debe decir: "NIEVES GOMEZ, Nilda Teresa", y donde dice: "falleció NILDA TERESA NIEVEZ GOMEZ...", debe decir: "... falleció NILDA TERESA NIEVES GOMEZ..", y donde dice: "...era hija de MARIA CONCEPCION NIEVEZ Y MARIA GOMEZ", debe decir: "... era hija de MARIA CONCEPCION NIEVES y ESTHER CUSTODIA GOMEZ".-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintiseis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.- ROCHA, 26 de Octubre del 2009.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 31151 Nov 27- Dic 10

EDICTO.

Por Decreto Nro. 6039 de fecha 23/11/2009 dictada por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha en autos caratulados: "di CANDIA, MARTHA SUSANA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. No. 341-583/2009". SE HACE SABER: que se presentó en esta Sede la Sra. MARTHA SUSANA di CANDIA, solicitando la Rectificación de su PARTIDA DE NACIMIENTO, inscripta el 16/06/1938- con fecha de nacimiento el 10/06/1938, en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha- Acta No. 227, en el sentido que donde dice al margen: "Di Candia, Martha Susana", debe decir... "di Candia Martha Susana", y donde dice: "....comparece don Luis Humberto Di Candia...", debe decir: "....comparece don Luis Humberto di Candia..", y donde dice: "..Que es nieta por línea paterna de Pascual Di Candia...", debe decir: "...Que es nieta por línea paterna de Pascual di Candia...".-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.- ESC. BLANCA ENRIQUETA MOLINA OLID. ACTUARIA.-

ROCHA, 24 de Noviembre del 2009.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 31356 Nov 30- Dic 11

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "BLARDONE DE REGIBUS, José María y otros. RECTIFICACIÓN de PARTIDAS". FICHA I.U.E.: 353-433/2006, se hace saber que se presentaron ante esta Sede los Sres.: Anita Raquel BLARDONI LESCANO y Yessica GÓMEZ BLARDONI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de NACIMIENTO de - Anita Raquel BLARDONI LESCANO - Acta número 35, del Oficial del Estado Civil de la SEGUNDA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 03/02/1959, en el sentido de que en el MARGEN y en el TEXTO de la misma, donde dice: "BLARDONI" DEBE DECIR: "BLARDONE", y en el TEXTO de la misma, donde dice: "Gaudencio", DEBE DECIR: "Gaudenzio" y donde dice: "DERRÉGIBUS", DEBE DECIR: "DE REGIBUS"; por así corresponder. 2) de NACIMIENTO de - Yessica GÓMEZ BLARDINI-, Acta número 161, del Oficial del Estado Civil de la Segunda Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 26/02/1987, en el sentido de que en el MARGEN y en el TEXTO de la misma donde dice: "BLARDONI", DEBE DECIR: "BLARDONE". 3) de MATRIMONIO entre los señores- Ricardo Horacio GÓMEZ y Anita Raquel BLARDONI-, Acta número 158, del Oficial del Estado Civil de la Tercera Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 14/09/1984, en el sentido de que en la misma, donde dice al MARGEN y en el TEXTO de la partida: "BLARDONI", DEBE DECIR: "BLARDONE", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 3 (TRES) de NOVIEMBRE del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 32060 Dic 07- Dic 18

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "SÁNCHEZ, Margarita. RECTIFICACIÓN de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-1156/2009, se hace saber que se presentaron ante esta Sede las Sras.: Margarita SÁNCHEZ y Gladys Beatriz OLIVERA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) de -MATRIMONIO- entre los Sres. Florentino OLIVERA y Margarita ROIBAL, - Acta número 12, del Oficial del Estado Civil de la OCTAVA SECCIÓN JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 29/04/1940, en el sentido de que donde se expresó su apellido paterno como: "ROIBAL" DEBE DECIR: "SANCHEZ"; por así corresponder. 2) de NACIMIENTO de -Gladys Beatriz OLIVERA ROIBAL-, Acta número 16, del Oficial del Estado Civil de la Octava Sección Judicial del departamento de Salto, de fecha 24//02/1941, en el sentido de que donde se expresó su apellido materno: "ROIBAL", DEBE DECIR: "SÁNCHEZ", por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 23 (VEINTITRÉS) de NOVIEMBRE del año 2009 (DOS MIL NUEVE).- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.

19) (Sin Costo) 10/p 32217 Dic 08- Dic 21

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "PEREYRA GEYMONAT, SILVIA"- RECTIFICACION DE PARTIDA - I.U.E. Nº 431.645.2009, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SILVIA PEREYRA GEYMONAT, C.I. 3.872.371-9, promoviendo la Rectificación de su Partida de NACIMIENTO, ACTA Nº 27, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la 8ª Sección del Depto de Soriano, el día 5 de julio de 1948, en el sentido que donde dice "PEREYRA" debe decir "PEREIRA", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 24 de noviembre de 2009.-

Esc. Fiorella Guarino Gatti, Actuaria Adjunta.

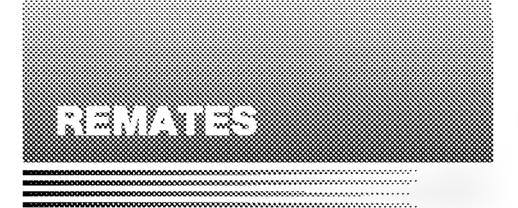
19) (Sin Costo) 10/p 31902 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de Dolores de 1º Turno, en autos: "SANTOS CHINEPPE, OSVALDO JAVIER. Rectificación de partida". IUE. 382-184/2009, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede OSVALDO JAVIER SANTOS CHINEPPE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus menores hijos JEAN PAUL GABRIEL, nacido el 27 de octubre de 1999 en Dolores, 3ª Sección Judicial de Soriano, acta Nº 370, y de CASIA FILOMENA, nacida el 17 de setiembre de 2006 en la misma ciudad que el anterior, acta Nº 225; en el sentido de que donde dice "CHINEPPE" debe decir "SANTOS", por así corresponder.
Se hace constar que se les concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza, a los efectos de las presentes publicaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 1 de octubre de 2009. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 31726 Dic 03- Dic 16



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

Michel Mauad Seba
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señora Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados "FISCO C/ INFRACTOR DESCONOCIDO, IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-132/2005 se hace saber que el próximo 17 de Diciembre y días siguientes desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta sin base y al mejor postor, 57.600 unidades de DVD Games aforadas a fs. 39.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 3 de diciembre de 2009. Esc. Alejandra Ríos Lacava, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1349 2/p 32263 Dic 08- Dic 09

Michel Mauad Seba
Remate Judicial

EDICTO: Por disposición del Señora Juez Letrado de Aduana dictada en los autos caratulados PIEZA POR REMATE DE LA FICHA 442-10/2008 "FISCO C/ MOREL DA SILVA, JUAN JOSE OLIVERA BODEAN, RICHARD HUGO IMPUTACION DE INFRACCION ADUANERA" FICHA 442-142/2009 se hace saber que el próximo 17 de Diciembre desde las 10 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta a las dos terceras partes de su tasación o sea $U 153.333,333, el camión marca Agrale, modelo TXD7500, año 1997, matrícula P21167, padrón 21746, chasis 9BYC16H2RVC000122, Motor a gasoil número 4020344, 4 cilindros, valorado a fs. 2vto.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e Impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 2 de diciembre de 2009. Esc. Alejandra Ríos Lacava, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1619 2/p 32264 Dic 08- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 1º Turno, dictada en autos caratulados: "REPUBLICA AFISA C/ ABRAHAM, JATTON, JORGE Y OTROS - EJECUCION HIPOTECARIA - Ficha: 2-42689/2007", se hace saber que el próximo 21 de diciembre a las 10 horas en el local de la calle Rincón Nº 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº. 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, situada en la 1ª sección judicial de Durazno, localidad catastral Durazno, manzana catastral Nº 122 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 1560, la que según plano del Agrim. Rubén González Mazini de 23 de setiembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el Nº 1094, el 29del expresado mes y año, se señala como fracción Nº 1, consta de una superficie 296 mts. 42 dmts. y se deslinda: al SE 9 mts. 59 cmts. de frente a la calle Lavalleja, distando el punto medio de dicho frente 16 mts. 685 mm de la esquina formada por la intersección de la calle del frente con calle Petrona Tuboras;; al SO, línea quebrada compuesta por 6 tramos rectos que a partir del límite anterior, miden: 5 mts. 09 cmts., 57 cmts, 7 mts. 03 cmts., 1 mts. 78 cmts., 34 cmts. y 16 mts. 74 cmts., lindando con la fracción 2 del mismo plano, y con el padrón 3193; al NO 10 mts. 81 cmts. con parte del padrón 1560; y al NE, 29 mts. 07 cmts. con padrón 1561 ... SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva- o sea- el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate. 4º) Que tiene deudas municipales, y de Imp. de Primaria, y se desconoce si tiene deudas con OSE; también se desconoce la situación de las construcciones en cuanto a ocupación y respecto a Int. Municipal y BPS; autorizándose a descontar del precio tan solo las deudas que surjan por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 5º) Que los antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Esc. Ivonne Baldomir, ACTUARIA.
20) $ 8093 5/p 32072 Dic 07- Dic 11

OCTAVO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8° Turno, dictado en autos caratulados "TRIMAX S.A. C/ EL OBISPO S.A. Y OTROS- Juicio Ejecutivo Hipotecario", Ficha 34-574/1991, se hace saber que el día 18 de diciembre de 2009 a las 10:30 hs. en Cerrito 323 se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula N° 5.328, R.U.T. 213918210016, asistido del Sr. Alguacil, a la venta en pública subasta, en dólares, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: unidades de propiedad horizontal N° 003, 104, 108, 202, 203 y 207, empadronadas respectivamente con los N° 16.891/003, 16.891/104, 16.891/108, 16.891/202, 16.891/203 y 16.891/207, que según el plano de mensura y fraccionamiento horizontal trazado por el Agr. Ruben V. Kovacevich, aprobado por la División Capital del Departamento de Propiedad Horizontal de la Dirección General del Catastro Nacional el 3 de marzo de 1977, e inscripto en dicha Dirección el 11 de los citados mes y año con el N° 82.533, se describen así: Departamento 003, se ubica en planta baja, a cota más 0 metro 18 centímetros, tiene una superficie de 51 metros 79 decímetros y le corresponde el uso exclusivo del Patio "D" (bien común). Departamento 104, se ubica en el primer piso, a cota más 3 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 45 metros 78 decímetros. Departamento 108, se ubica en el primer piso,

a cota más 3 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 54 metros 63 decímetros. Departamento 202, se ubica en el segundo piso, a cota más 6 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 46 metros 65 decímetros. Departamento 203, se ubica en el segundo piso, a cota más 6 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 51 metros 79 decímetros. Departamento 207, se ubica en el segundo piso, a cota más 6 metros 38 centímetros y tiene una superficie de 52 metros 5 decímetros. Las unidades descriptas forman parte del edificio construído en el terreno ubicado en la 7ma. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.891, que según el plano citado, tiene una superficie de 589 metros 39 decímetros, con 12 metros 38 centímetros de frente al Este, a la calle José L. Terra números 2423 y 2425, entre las de Blandengues y Domingo Aramburú.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, dólares y a cuenta del precio, el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (3,66%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 1,22%. 4) Que existe deudas por impuesto de Educación Primaria por la unidades 16.891/003, 16.891/ 104, 16.891/108, 16.891/202. 5) Que se desconoce el estado ocupacional de los bienes así como si hay deudas por construcciones (IMM/BPS). 6) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación e información registral agregadas, de los títulos, plano y del expediente, los que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Pasaje de los Derechos Humano 1309, 1er. piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de noviembre de 2009. ROSSINA AMOROSO, ACTUARIA PASANTE.

20) $ 9779 5/p 31854 Dic 03- Dic 09

DECIMOQUINTO TURNO

GUSTAVO IOCCO
Remate judicial

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno dictada en autos caratulados: "BCO. CENTRAL DEL URUGUAY Y PRESTAL S.A C/ BRUSSA COCCHI, ALBERTO Y OTRA - EJEC. HIPOTECARIA -" Ficha: 1-6/2004 se hace saber que el 22 de Diciembre a las 10 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Dos solares con las construcciones y demás mejoras que les acceden, ubicadas en la 17ª (antes 21), sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados en conjunto con el N° 90.218, que según plano del Agrim. Raúl B. Conde de Junio de 1935 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N° 453 el 3/7/35 se señala con las letras Ay B y es describen: FRACCION "A", consta de una superficie de 2 Hás 6098 mts. 19 dmts. y se deslinda así: 52 mts. 22 cmts. al E de frente a Cmno. Mendoza; 194 mts. 8 cmts. al N, lindando con la fracción B; 119 mts. 18 cmts. al W, lindando con propiedad de Pedro Puig y Ramón Perciante (antes Sixto J. Dutra); al S línea quebrada compuesta por 3 rectas de 114 mts. 84 cmts., 143 mts. y 75 mts., corriendo la primera y la tercera de W a E, y la segunda de Sa N, lindando por la primera con propiedad de Cayetana Albornoz de Ponciolo por la segunda con solares 1 a 14 del mismo plano y por la tercera con solar 14. FRACCION "B", tiene una superficie de 1 Há. 3875 mts. 81 dmts. y se deslinda: al E línea ligeramente quebrada compuesta por 2 rectas de 19 mts. 18 cmts. y 52 mts. 60 cmts. de frente a Cmno. Mendoza; 191 mts. 80 cmts. al N de frente a Cmno. Abrevadero; 71 mts. 82 cmts. al W, lindando con propiedad de Pedro Puig y Ramón Puciante (antes Sixto J. Dutra), y 194 mts. 8 cmts al S lindando con fracción A del plano citado. Area total del Inmueble: 3 Hás 9974 mts. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Impuestos más e iVA - o sea- el 3,66% del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Impuestos - o sea- el 1,22% del precio de remate, etc. 4°) Que el bien se remata en las condiciones que surgen del plano; información registral agregada, documentación agregada y del expediente 5°) Que se desconoce el estado ocupacional, la situción contributiva con el B.P.S por las constucciones, el monto adeudado por concepto de Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria (únicos rubros imputables al precio del remate junto con el 2% del ITP por parte vendedora hasta la suma concurrente. 6°) Que los antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1109, Piso 1°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 30 de noviembre de dos mil nueve. Esc. Álvaro Ricardo Duarte Pérez, ACTUARIO.

20) $ 9779 5/p 31908 Dic 04- Dic 10

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16° Turno, dictada en autos caratulados: "THEUERHOLZ, NELIDA c/ RODRIGUEZ ORTIZ, SERGIO Y OTRO-EJECUCION HIPOTECARIA- Ficha 33-217/2000", se hace saber que el próximo 22 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sito en 10ma sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el numero 113.417 y que según plano del Agrim. R. De Arteaga de octubre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de noviembre de 1924, se señala como solar 50 y se compone de una superficie de 1300 mts, 12 dmts, que se deslinda así: 15 mts de frente al sureste a la calle Pintado estando la puerta de acceso al edificio señalado con él numero 5419; 86 mts 05 ctms al noreste lindando con solar 51; 15 mts al noroeste lindando con solar 30 y 86 mts 60 cmts al suroeste lindando con solares 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 49 todos del mismo plano. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios y certificados, y la Comisión de Compra del Rematador e Iva -o sea- el 3,66% del precio de remate, etc. 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e Iva - o sea- el 1,22% del precio de remate, etc. 4°) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de arrendamientos. 5°) Que se podrá descontar del saldo del precio exclusivamente los impuestos de Primaria y Contribución Inmobiliaria a la fecha del remate. 6°) Que se desconoce la situación tributaria ante el B.P.S respecto de las construcciones. 7°) Que existe deuda ante la I.M.M por $ 10.394,00, por contribución inmobiliaria y $ 12.720,00 por tributos domiciliarios y tarifa de saneamiento, ambas sumas liquidadas al 15/5/2009 8°) Que los títulos de propiedad, antecedentes y certificados del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Pasaje de los Derechos Humanos 1309, Piso 1°. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 19/11/ 2009.- Escr. MARGARITA BARTABURU, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4451 3/p 32325 Dic 08- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 3° Turno, dictada en los autos caratulados "BAGNASCO BATALLA, Alvaro Hugo c/ DEL PRESTITO, Rosa Elena. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" Fa. 2-51699/2007, se hace saber que el próximo 17 de diciembre a las 11 hs en el local de la calle Yaro N° 1121/23 el Rematador MILTON BERARDI (matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público sobre la base de las 2/3 partes de su tasación ($ 129.734,oo) el siguiente bien: Solar y construcciones sito en la 10ª SJ de Montevideo, empadronado con el N° 153.507, el que según plano del Agrimensor R. Muñoz Oribe de abril de 1934, inscripto en la DGC el 4/12/1935 con el N° 974 se señala con el N° 33 de la manzana "C" y tiene una superficie de 560 mt con 16 mt de frente al SO a la Avenida "A" entre Francisco Martínez Nieto y Pintado distando el punto medio de su frente 68 mt del comienzo de la ochava curva formada con la primera calle citada; 35 mt de fondo, lindando al NO con padrón N°

153.506; al SE lindando con solar 34, padrón 153.508 y 16 mt al NE lindando con propiedad de Juan Ordeis. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2) Serán de su cargo la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea el 3.66% s/ venta. 3) Será de cargo de la parte demandada la comisión del vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.22% s/ precio venta. 4) El bien se rematará en las condiciones que surgen del expediente. 5) Se desconoce la situación tributaria del bien en especial con el BPS así como si el mismo se halla o no libre de ocupantes a cualquier título. 6) Se hace constar que en el último título se señala que el solar es el N° 33 pero en todos los antecedentes surge como solar N° 34 si bien el N° de padrón es el mismo en toda la titulación. 7) Demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, (Soriano 1287 piso 1º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1º de diciembre de 2009. Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4074 3/p 32126 Dic 07- Dic 09

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 9º Turno dictada en autos caratulados CORBO GRAÑA, Edison Walter c/ VEGA SANCHEZ, Nilda Zulema. Partición. I.U.E. 45-12/2008. Se hace saber que el próximo 18 de diciembre a las 14y30 horas en el local de Lima 1368-70, el Rematador Elbio Di Giovanni, matrícula 3843, R.U.T. 211 396 040 010, con la presencia de la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en Pública Subasta, y sobre la base de u$s 9.333ºº (nueve mil trescientos treinta y tres dólares americanos) ó sea las 2/3 partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 9ª sección Judicial del departamento de Montevideo, Padrón 197070 zona urbana, señalado con el Nº 1, manzana A en el plano del Agrimensor Francisco A. Kolto de junio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 40543 el 28 de diciembre de 1960, el cuál tiene un área de 640 mº 30 dm, que se deslinda así: 13 metros al noreste de frente a Cno. Santos estando señalado la puerta con el Nº 5407, entre Capitulares y Confederada, distando su punto medio 216 mt 65 cm. de la esquina formada con la primera, 43 mt. 41 cm. al sureste lindando con solar 2, 16 mt. 50 cm., al suroeste lindando con solar 34 y 43 mt. 65 cm. al noroeste lindando con el padrón Nº 174934.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá depositar por concepto de seña el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, así como la comisión e impuestos del rematador de 3.66%, en efectivo, cheque certificado ó letra de cambio. 2º) Serán de cargo de la parte compradora los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo. 3º) Son de cargo del expediente, los gastos del remate y los honorarios del rematador, ó sea el 1.22% del precio. 4º) El inmueble se encuentra ocupado, se desconoce la existencia de deudas por construcciones ante el B.P.S. 5º) Hay deuda por impuestos, Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria; siendo éstos últimos dos rubros descontables del precio. 6º) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, los certificados y documentación agregada se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de la calle Av. Uruguay 1030, piso 6º.
Montevideo, 27 de noviembre de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 7081 5/p 31856 Dic 03- Dic 09

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Las Piedras-Ficha 171-217/2007, en autos caratulados: "Actis, Leonardo y otro c/ Vigliante, María José y otros", Ejecución de Sentencia; se hace saber que el próximo Miercoles 16 de Diciembre a la hora 9y30' en el local de la calle Batlle y Ordóñez Nº 830 de esta ciudad y en presencia de la Sra. Alguacil de esa sede, por intermedio del martillero Ismal Taramasco, Matr. 4893, R.U.C. 080079970018 se procederá a la venta sobre las 2/3 partes de su tasación, de los bienes muebles inventariados a fs. 18 y vto. con excepciones de fojas 50; siendo éstos los siguientes: 9 Estanterías Pronto Metal (base $ 160c/u), Cortadora de Fiambre s/m visible (base $ 1.000), Vitrina refrigerada s/m visible (base$ 1.200), Registradora SAM 4S (base $ 800), Vitrina refrigerada s/m visible (base $ 1.200), Balanza aérea, ganchera y 6 ganchos (base $ 2.400), balanza aérea p/ 20 kg (base $ 800), Cortadora de carne ARIEL (base $ 3.000), Picadora de carne CAF (base $ 3.000), Heladera vertical GAFA (base $ 4.000) y demás bienes inventariados.
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, una vez aceptada la misma más el 12,20% de Comisión e Iva del rematador.
2) Que serán de cargo del Exp., la Comisión e Imp. del rematador por el 2,44% del precio resultante más el 1% de Imp. Municipal.
3) Que el expediente se encuentra en esta oficina para el examen de los interesados.
Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones.
Las Piedras, 27 de Noviembre del 2009.- Esc. BLANCA CASANOVA LORETO, ACTUARIA.
20) $ 2833 3/p 32048 Dic 07- Dic 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Ciudad de La Costa 1º turno dictada en autos caratulados "Deguglielmi, Juan c/ Mintegui, Eduardo" juicio ejecutivo, ficha 186/ 43/2003, se hace saber que el próximo 16 de diciembre de 2009 a las_ 15.30 horas, en ruta interbalnearia - km 48 - local de Depósito "la campana", se procederá por intermedio del martillero MILTON FRANCO matricula 4555 RUT. 110111660010-, a la venta en subasta pública sin base los siguientes bienes:
a) vitrina acero inoxidable de tres estantes (tasación $ 1.000) b) vitrina refrigerada FREDO (tasación $ 10.000) c) vitrina refrigerada de dos puertas (tasación $ 10.000) d) exhibidora de acero inoxidable de cuatro estantes (tasación $ 1.200) e) registradora eléctrica (rota) (tasación $ 300) f) estantería de madera con espejos (tasación $ 1.500) g) amasadora con tacho PERFECTA CURITIVA (tasación $ 40.000) h) horno PROGAS Modelo 4000 (tasación $ 20.000).
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta al contado y en efectivo sobre el precio del remate 2) que serán de cargo del mejor postor la comisión del martillero que asciende a el 10% más IVA 3) que serán de cargo del expediente la comisión del 2% más IVA y el 1% del impuesto municipal a los bienes subastados 4) los bienes se venden donde están y cómo están; sin aceptarse reclamo alguno por estado, mantenimiento o funcionamiento.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ciudad de la Costa, 10 de noviembre de 2009 Dra. Amina Peyrot Ali, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 2833 3/p 32288 Dic 08- Dic 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Carmelo, dictada en autos: "REPUBLICA AFISA y GIMENEZ ARBELECHE, Gustavo c/ IPALADINO SAC y OTROS. JUICIO EJECUTIVO" Exp. IUE 227-304/2001, se hace saber que el día 17 de diciembre de 2009 a la hora 10 en las puertas de esta Sede Letrada sita en 19 de Abril No. 514 de esta ciudad, por parte del Sr. Walter Siri Thove Matrícula 5183 RUT No. 213 007 140 015, se procederá a la venta en pública subasta sin base y al mejor postor y en dólares americanos, el siguiente bien: Inmueble padrón No. 3560 de la localidad Catastral Nueva Palmira, ubicado en la manzana catastral 509 de la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, con una superficie de una hectárea mil seiscientos setenta y un metros y nueve metros treinta y seis centímetros lindando las dos primeras con lote uno del mismo plano y la tercera de frente a Ruta No. 12, al este 174 metros y 20 cm. de frente a calle Del Medio, al sur 102 mts. 20 cm. de frente a calle Canelones y al oeste 101 mts. 64 cm. con resto del padrón 1492.-
SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% del precio por concepto de seña, más comisión y tributos que la ley pone de su cargo y el saldo a los treinta días. 2) Que al día 19 de

noviembre de 2009 existe deuda por concepto de contribución inmobiliaria por la suma de $ 22.537.oo.- 3) Los títulos del inmueble referido se encuentran en esta Sede para su consulta.- Carmelo, 23 de Noviembre de 2009.- Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 5058 5/p 31724 Dic 03- Dic 09

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 1er. Turno de Maldonado, en autos caratulados: "NAVARRO, EDELMA C/ TEJERA GALLETO, ENRIQUE JOSÉ. PARTICION IUE 284-776/2004", se hace saber que el día 18 de diciembre de 2009 a la hora 10, en calle Román Guerra Nº 1197 esquina Av. Lavalleja de esta ciudad, el martillero José Mario Bondoni de Sosa, (Matricula 5672, RUT 100339750010), asistido por el Oficial Alguacil de la Sede se procederá al remate público sobre la base de las dos terceras (2/3) partes de sus tasaciones, los siguientes bienes: 1) 1/3 del solar de terreno baldío terreno baldío ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Localidad Catastral Balneario Buenos Aires, padrón Nº 9204, el cual según plano del Agrimensor Antonio Odizzio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el No. 47 el 22 de abril de 1940, consta de una superficie de 300 metros y tiene 10 mts. de frente al Este a calle No. 71. (2/3 de la tasación: U$S 533): 2) Automotor marca Daihatsu, modelo Charade, empadronado en Maldonado Nº 404.072, Matrícula B-114.502, año 1994, motor No. 1997430, (2/3 de la tasación: U$S 2.200): 3) Ciclomotor marca CIAO, Matrícula B-17.529, (2/3 de la tasación: $ 2.000); 4) Bienes Muebles. El día 29 de diciembre de 2009 a la hora 14, en la Sociedad Rural de San Carlos, 5 caballos árabes, (2/3 de la tasación: U$S 1.466).- SE PREVIENE: a) El bien inmueble se subastará en dólares americanos y el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.- b) Que será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos, honorarios de la escrituración, así como la comisión e impuestos del Rematador o sea el 3.66% del precio de remate. c) que será de cargo de los demandados la comisión de venta e impuestos del Rematador o sea el 1.22% y el 1% del Impuesto Municipal sobre el precio de venta. D) Los bienes muebles se subastarán en pesos uruguayos y el mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el acto de serle aceptada, más 12.2% de comisión e impuestos. c) El vehículo será subastado en dólares americanos y el mejor postor deberá consignar el total de la oferta en el acto de serle aceptada la misma y el 12,2% de comisión e impuestos. d) Los equinos se subastarán en dólares americanos y el mejor postor deberá consignar el total en el acto de serle aceptada la oferta, más el 4,88% de comisión e impuestos. c) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura del inmueble y los impuestos que la Ley pone a su cargo. d) Los títulos de propiedad del inmueble y del vehículo automotor se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado.- Y a los efectos legales se efectúan 2 publicaciones.- Maldonado, 3 de diciembre de 2009.- Nelson Richart, ACTUARIO.

20) $ 3372 2/p 32371 Dic 08- Dic 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

SUBASTA PÚBLICA

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5to. Turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c/ Barraca Lainés S.R.L y otros. Intimación de pago y reconocimiento de firma. Hoy, Juicio Ejecutivo Hipotecario" (IUE / 304/692/2004) se hace saber que el día 17 de diciembre de 2009, a la hora 9:00, en el hall de este Juzgado, (Zorrilla de San Martín 942 - 1er. Piso), el Martillero Edgar S. Valiente, Mat. 1195, RUT 120010480014, asistido por la Señora Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, con la base de $ 340.684,66 (equivalente a las 2/3 partes de su tasación catastral,- del Inmueble siguiente: unidad que integra un edificio incorporado por Ley 14.261, al Régimen de Propiedad Horizontal de la Ley Nº 10.751, construido en un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, parte de la chacra número "2", zona urbana, padrón matriz Nº. 17.539, que según plano de mensura y fraccionamiento e incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, tiene frente en dos líneas rectas de 29 m 37 cm, y 8 m 26 cm, de frente al Oeste y Noroeste respectivamente a calle Enrique Chaplin, y 12 m 51 cm. al Norte, también de frente a Avenida Italia por ser esquina con la anterior, y consta de una superficie de 649 m 82 cm. La unidad que se subasta, padrón individual Nº. 17.539/002, según el plano citado está señalado con el Nº. 002, y se ubica en planta baja a cota vertical más 0,46 cm. a más 0,75 cm., consta de una superficie de 245 m 70 dcm; correspondiéndole el uso exclusivo del bien común (Retiro C) en su actual estado de conservación y ocupación en que se encuentra.

SE PREVIENE QUE: 1) La venta se realizará en dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, más el 3,96% de comisión e impuestos al contado y en efectivo.-

2) El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate.-

3) Gastos de escrituración e impuestos que la ley pone a cargo del comprador, serán de cargo del adquirente.-

4) Se desconoce el estado de regularidad de las construcciones, no habiéndose agregado certificado de Seguro de Incendio vigente, el cual se encuentra a cargo del mejor postor.-

5) Sólo se podrá descontar del saldo de precio el monto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, el Impuesto de Primaria y el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, en éste último caso el correspondiente a la parte vendedora, no pudiéndose descontar ninguna otra cantidad por ningún concepto.-

6) Titulación se encuentra a disposición de los interesados para su estudio en esta Sede. ESC. Carolina Vercellino, Actuaria.

20) $ 4653 3/p 32363 Dic 08- Dic 10

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Alvaro Soca, prometió vender a Roberto Arbiza (Canario), establecimiento de Venta de Repuestos y Taller Mecánico, denominado "EL PIQUE MOTOS".
Dirección: Uruguayana 3371. Acreedores allí.

25) $ 2698 20/p 29461 Nov 13- Dic 10

LEY 2904. Franca BARABINO prometió vender a TUC BILU S.A. Fábrica de Pastas en Maldonado 2051, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.

25) $ 1349 20/p 29710 Nov 16- Dic 11

VENTA DE COMERCIO
Ley 2904. Gonzalo Andrés Mesorio Brandt y Rodrigo Oscar Vidal Aguadé prometieron vender a Andrea Cecilia Roveda Rodríguez almacén Don Alejo, en Prudencio Vázquez y Vega 1040, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 2698 20/p 29778 Nov 17- Dic 14

Ley 2904

Promitente enajenante: ENRIQUE ROLANDO FERNANDEZ MAÑAS y MARIA ERNESTINA NUÑEZ FERNANDES.
Promitente comprador: "VISEPORT S.R.L."
Objeto: Comercio "INSTALARMA".
Giro: Empresa de seguridad con sistema de respuesta y venta e instalación de sistemas de seguridad.
Ubicación: Calle Agustín Ortega No. 1271, Rivera.
Acreedores: Presentarse en Charrúas 999, Paysandú (Tel. 072-27726).

25) $ 4047 20/p 30352 Nov 20- Dic 17

Ley 2.904.- Eufores S.A. prometió vender a Sierras Calmas S.A., parte de su establecimiento Comercial de comercialización de madera y chips, que incluye la planta de chipeado y acopio de madera sita en Camino Durán 4105 de Montevideo y los negocios en la Región Atlántica. - Acreedores presentarse en calle Estigarribia 928 de Montevideo.

25) $ 4047 20/p 31436 Nov 30- Dic 28

LEY 26/09/1904.- PANADERIA LA MUNDIAL S.R.L., SITA EN CAMINO CARRASCO 4229, LLAMA A ACREEDORES AL23/10/2009. EN EL DOMICILIO DE LA MISMA.

25) $ 2698 20/p 31899 Dic 04- Ene 04

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MIERES, LOURDES -TENENCIA, RATIFICACION" Ficha 2-57017/2008", se cita, llama y emplaza a FRANCISCO WASHINGTON IGARZA a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 18 de NOVIEMBRE de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 31009 Nov 26- Dic 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3ER Turno en autos caratulados "SILVA NUÑEZ MARIA DEL CARMEN- TENENCIA RATIRICACION-FICHA 2-45264/2009", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de auto N° 5616/2009 de fecha 29/10/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al SR. JORGE ANDRES DELGADO a comparecer a ejercer en forma sus derechos en autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el 16 de Noviembre del año dos mil nueve.-
Se deja constancia que el presente trámite se encuentra amparado por la Ley No. 18.078.-
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 31407 Nov 30- Dic 11

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º turno, en autos caratulados: "Penna Calvo, Javier Mauricio y Sanabria, Natalia c/ Vera, Stefani. Pérdida de Patria Potestad y Separación definitiva IUE 2-56230/2007, atento al auto 3751/2009 de fecha 3/9/2009, se emplaza a Stefani Vera, a que comparezca a estar a derecho en los presentes autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio.
Se deja constancia que el presente proceso es tramitado por INAU y Defensoría de Oficio.
Montevideo, 19 de octubre de 2009. Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 31496 Dic 01- Dic 14

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8o. Turno, en autos caratulados "DE MAGGIO CACERES, SARA ELIDA - TUTELA DATIVA" FA: 2-59078/2008 se hace saber que por auto Nº 3216 de fecha 16/07/2009, se designo tutor interino de las menores ADRIANA BELEN Y CAMILA DAIANA SOSA, a la Sra. SARA DE MAGGIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 32071 Dic 07- Dic 18

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "FLORES FAGUNDEZ, MARIA - TENENCIA RATIFICACION" - FICHA Nº 2-16203/2009, se cita, llama y emplaza al señor WASHINGTON VAZQUEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.- Se deja constancia que se tramita por Defensoria de Oficio.
Montevideo, nueve de Noviembre de dos mil nueve.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 31598 Dic 02- Dic 15

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "LA CRUZ, MARIA CRISTINA - TENENCIA, RATIFICACION.- Ficha 2-8153/2009 se cita, llama y emplaza a la Sra. NILSA FONTOURA a que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Se deja constancia que por auto 3216/2009 de fecha 29 de junio de 2009 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, treinta de junio de dos mil nueve. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 31961 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "RODRIGUEZ GRACIELA BEATRIZ C/ RODRIGUEZ ARACELI NOELIA y otros - Tenencia, Auxiliatoria de Pobreza RATIFICACION, se cita, llama y emplaza a la Sra. Araceli Noelia Rodríguez y del Sr. Daniel Anselmo Casas IUE 2-9693/2009 de a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 06 de noviembre del 2009 - Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 31364 Nov 30- Dic 11

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "GONZALEZ HILDA C/ GUISOLFO RODRIGUEZ VICTOR JAVIER Pérdida de Patria Potestad IUE 2-35085/2009, se cita, llama y emplaza al Sr. Walter Hugo Guisolfo de a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.-
Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza
Montevideo, 29 de setiembre del 2009 - Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 32096 Dic 07- Dic 18

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "SANDOVAL, LUIS - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1072/2009; se cita, llama y emplaza a la Sra. NOELIA GISSEL NUÑEZ VIGLIONE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P.
Se deja constancia que el presente goza del beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 21 de Octubre de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 30978 Nov 26- Dic 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "FIORETTI, SANDRA C/ GOPAR, PEDRO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - AUX. DE POBREZA", Ficha 176-223/2008. Se cita, llama y emplaza a PEDRO BALTAZAR GOPAR para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que al presente trámite se le concedió la auxiliatoria de pobreza.
Pando, 23 de julio de 2008. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 31144 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "GARIBALDI FEDERICO C/ ANDRADA JOANNA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 179-944/2009", se cita, llama y emplaza a la Sra. JOANNA ANDRADA, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días. CIUDAD DE LA COSTA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 31468 Dic 01- Dic 14

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "DUARTE FALERO GABRIEL HORACIO Y SABAH MARICHAL YASMIN C/ PRADO MARIA DEL CARMEN. SEPARACION DEFINITIVA Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 180-765/2009", se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA DEL CARMEN PRADO, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán éstos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Esc. LUCIA MARIA CARBALLA, Actuaria.

26) (Sin Costo) 10/p 31641 Dic 02- Dic 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "VELAZQUEZ, Andrea - RATIFICAC. DE TENENCIA", IUE 225-275/2008, y por Decreto Nº 5278 de fecha 21 de Noviembre de 2008 y Decreto Nº 4862 de fecha 16 de setiembre de 2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JORGE DANIEL COSTELA SEGADE por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Se deja constancia que la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza por Auto Nº 5278 del 21/11/2008.-

Rosario, 5 de octubre de 2009.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 31787 Dic 03- Dic 16

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en autos caratulados: "PÍREZ, Luis y MOREIRA, María Cecilia C/ Tania Marcela VILARÓ y Matías Gastón DORNELLEZ - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD - F/260-356/2009"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los Sres. Tania Marcela VILARÓ y Matías Gastón DORNELLEZ, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Florida, noviembre 9 de 2009.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 31495 Dic 01- Dic 14

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMER TURNO DE MALDONADO, DRA. SIOMARA BARRETO DE LEON, EN AUTOS CARATULADOS: "ARRIOLA CLAVIJO, ELIZABETH EULOGIA Y/ CARDOZO CORREA, CARLOS ALEJANDRO C/ HERNANDEZ VIGNOLO, ANDREA ZULMA. TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. FA. 284- 245/2009 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LA SRA. ANDREA ZULMA HERNANDEZ VIGNOLO C.I. Nº 5.226.083-8 A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE, CON QUIEN SE CONTINUARA EL PROCESO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE POR DECRETO Nº 3050/2009 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2009, SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS DE ESTE PROCESO.

MALDONADO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2009. ESC. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 31886 Dic 04- Dic 17

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alicia Alvarez Martinez, en autos caratulados: "DUARTES RODRIGUEZ, NANCY PATRICIA.- RATIFICACION DE TENENCIA" FA. 286-575/2009, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RUBEN ALEXIS STABLE a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.-

Por Auto Nº 5346/2009 de fecha 30/10/2009, se ha concedido el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.

Maldonado, 13 de Noviembre de 2009.- Nelson Richart, ACTUARIO.

26) (Sin Costo) 10/p 31644 Dic 02- Dic 15

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SOUZA, MIRIAM SUSANA - AUXILIATORIA DE POBREZA Y TENENCIA" IUE 301-506/2009, se cita, llama y emplaza a quien corresponda para que comparezca a estar a derecho en estos autos, respecto de la menor PRISCILLA. ANTONELLA MARTINEZ SOUZA, en el plazo de noventa (90) días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 30 de Octubre de 2009.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 31627 Dic 02- Dic 15

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "SANTOS RINA MACARENA. RATIFICACION DE TENENCIA", Ficha 462-1065/2008, se NOTIFICA a ENDERSON ENRIQUE SILVEIRA, que se ha presentado la Sra. RINA MACARENA SANTOS, solicitando la Ratificación de Tenencia del menor, LUIS ENRIQUE SILVEIRA SANTOS. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 13 de Octubre de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 31621 Dic 02- Dic 15

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos: SCHROTT TRINIDAD ANDREA SABINA C/ ORIBE GAU GABRIEL-RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA - IUE 471-777/2009, se hace saber que por auto 2949/2009 de fecha 26/10/2009 se dispuso el emplazamiento al padre natural de ERIKA JAZMIN GAU SCHROTT, SR. GABRIEL ORIBE por el plazo de 90 días.

Libertad, 13 de noviembre de 2009.

Se deja constancia que el gestionante es patrocinado por Defensoría de Oficio y tiene auxiliatoria de pobreza.- ESC. MARÍA FERNANDA BOCAGE, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 31692 Dic 02- Dic 15

EDICTO

//tifico que se han expedido dos ejemplares de edictos del siguiente tenor: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, se hace saber que en autos: PEREIRA, NIBIA C/ SAVIO, JORGE RAFAEL - RATIFICACION DE TENENCIA, IUE 471-705/2009 se hace saber que por auto nº 3220/2009 de fecha 10 de noviembre de 2009, se dispuso el emplazamiento a los padres naturales de Sofía Micaela Savio Alvez Sres. Angela Gabriela Alvez y Jorge Rafael Savio por el plazo de 90 días.
Libertad, 19 de Noviembre de 2009.
Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
26) $ 4166 10/p 31829 Dic 03- Dic 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

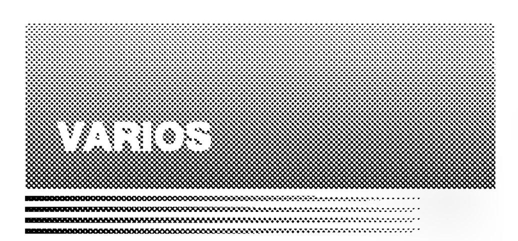
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Depto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "DE LOS SANTOS, MARÍA NORMA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA-", Fa. 412-114/2009, por Auto N° 5297/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO DE LA SRA. SILVIA ANDREA MARTÍNEZ, para que comparezca en tiempo en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos, a deducir en forma sus derechos y por el término legal. Asimismo, se le convoca a audiencia a celebrarse ante esta Sede el día 17 de junio de 2010 a la hora 13:30. Se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, por Auto N° 2396/2009 de fecha 3 de junio de 2009.- Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2009.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 30896 Nov 26- Dic 09

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "TECHERA CARABALLO, ARDONEL - RATIFICACION DE TENENCIA-", Fa. 412-116/2009, por Auto N° 5299/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO DE LA SRA. KARINA TECHERA, para que comparezca en tiempo en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos, a deducir en forma sus derechos y por el término legal. Asimismo, se le convoca a audiencia a celebrarse ante esta Sede el día 17 de junio de 2010 a la hora 14:30. Se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, por Auto N° 2383/2009 de fecha 3 de junio de 2009.- Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2009.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA. ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 31147 Nov 27- Dic 10

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "TECHERA CARABALLO, ARDONEL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA-", Fa. 412-117/2009, por Auto N° 5289/2009 de fecha 4 de noviembre de 2009, se dispuso el EMPLAZAMIENTO del Sr. ELVIS SILVA Y DE LA SRA. KARINA TECHERA, para que comparezcan en tiempo en estos autos y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos, a deducir en forma sus derechos y por el término legal. Asimismo, se les convoca a audiencia a celebrarse ante esta Sede el día 17 de junio de 2010, a la hora 14. Se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA, por Auto N° 2395/2009 de fecha 3 de junio de 2009.- Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2009.- ESC ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 31149 Nov 27- Dic 10



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2371/08, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, sobre el padrón Nro. 6732, de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Colonia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, otórguese vista a sucesores, de Emidio Ariola Bevilacua y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Esc. Paola Morales Gerez.
27) $ 1000 3/p 32145 Dic 07- Dic 09

ENTES AUTONOMOS

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE OPOSICION, MERITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER 4 (CUATRO) CARGOS DE TÉCNICO PREVENCIONISTA, CLASE "TÉCNICA", SUB-CLASE "TÉCNICO PREVENCIONISTA", NIVEL IV, GRADO 2.
REQUISITOS:
* Título de la Universidad del Trabajo del Uruguay de Técnico Prevencionista en Seguridad e Higiene en el Trabajo o título de homologación por competencia notoria o similar
* Pertenecer a cualesquiera de las Clases funcionales del Banco de Seguros del Estado.
Para este Concurso rige lo establecido en el Art. 13º del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario (T.O.E.F.).
Bases de la Selección
Se encuentran disponibles en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales del Banco de Seguros del Estado, así como la Descripción y Perfil del Cargo.
Forma de Postulación
Las postulaciones al presente Llamado serán recepcionadas en Av. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52 (Depto. Desarrollo y RR.LL.), en el período comprendido entre el 03 y el 23/12/09 inclusive.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32102 Dic 07- Dic 09

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Intendencia Municipal de Montevideo. De acuerdo a lo que resulta del expediente municipal número 5420-000449-09, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 97.15 del Volumen II del Digesto Municipal, se ha dispuesto notificar a los señores Graciela, Nilda Susana, Hugo Alberto y Juan Carlos Landa Gadea, y a Marcelo, Paola y Claudio Landa, presuntos sucesores de Nilda Gadea, que por Resolución del Sr. Director del Servicio de Escribanía de fecha 26 de noviembre de 2009, corresponde remitir el expediente en cuestión al Equipo Técnico Contencioso General a fin de intimar judicialmente la escrituración de la vivienda sita en la calle Pasaje A 5968 del barrio municipal número 16 Bella Italia, debiéndose presentar en el Servicio de Escribanía dentro de un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a la rescisión de la adjudicación de la vivienda.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32066 Dic 07- Dic 09

División Salud y Programas Sociales

Notifíquese e intímese Sra. María Evangelina Parrilla Rodríguez C.I. 3512477 titulares del padrón N° 417562, sito en Gracilazo de la Vega, Murillo e Isidoro Larraya, a efectuar la limpieza y desratización en el inmueble de su propiedad en un plazo de diez días, dadas las malas condiciones higiénico-sanitario del lugar, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá a realizar las tareas con cargo a la propiedad, previa obtención de orden de allanamiento judicial.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32067 Dic 07- Dic 09

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 09/02571, 2009-81-1050-00043;
Canelones, 5 de mayo 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 12 (doce) meses contados a partir del 19 de octubre de 2008, al Sr. Heber Jesús Ancheta, C.I. N° 4.146-101-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2)-APLICAR al Sr. Heber Jesús Ancheta, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecunarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal, SRA. LORELEY RODRIGUEZ CABRERA Secretaria General, SR. MARCELO FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32154 Dic 08- Dic 10

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
N° 09/02920, 2009-81-1050-00120;
Canelones, 2 de junio 2009.
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 8 (ocho) meses contados a partir del 12 de enero de 2009, al Sr. Juan Ariel Fernández Vargas, C.I. N° 1.586.563-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2)-APLICAR al Sr. Juan Ariel Fernández Vargas, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante y la cancelación de las sanciones pecuniarias accesorias previstas en la Ordenanza General de Tránsito, si las hubiere.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución N° 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta en expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4)-(FDO) PROF. YAMANDU ORSI Intendente Municipal, SRA. LORELEY RODRIGUEZ CABRERA Secretaria General, SR. MARCELO FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32156 Dic 08- Dic 10

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
08/04433, 2008-81-1050-00461;
Canelones, 29 de julio 2008.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de 7 (siete) meses contados a partir del 13 de mayo de 2008, al Sr. Oscar Nelson Burgueño Serafino, C.I. N° 3.348.553-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoria D, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2)-APLICAR al Sr. Oscar Nelson Burgueño Serafino, por los mismos fundamentos, una multa equivalente a quince (15) Unidades Reajustables, la que quedara sin efectos al demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.-
3)-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Res. N° 4834 de fecha 1/10/2001 inserta en expediente A 250793, de cuyo resultado dependerá la entrega de su licencia de conducir.-
4)-(FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32157 Dic 08- Dic 10

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente;
09/06717, 2009-81-1050-00916.
Canelones, 3 de noviembre de 2009.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE
1-CANCELAR en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, el permiso de Automóvil de Alquiler con Taxímetro que ostenta Sr. Ricardo Gonzalez Perez Ramos, C.I. N° 4.088.001-8, matricula AIA-250.-
2)-ESTABLECER que la mencionada persona dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación, para hacer entrega efectiva ante la Dirección General de Transito y Transporte de las chapas matrículas y de la respectiva libreta de circulación.-
3)-(FDO) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO FERNANDO FERNANDEZ Director General de Transito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32160 Dic 08- Dic 10

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

VIGESIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20o. Turno, en autos caratulados: "BODIKIAN ALBERTO Y OTROS C/ CASAMAYOU TORT, ROBERTO ALFREDO Y OTROS" IUE 2-15080/2004, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Gregorio Tabakian para que comparezca a deducir sus derechos ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, octubre 6 de 2009. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
27) $ 4166 10/p 32115 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "DIPOLITO ALVEZ, JUAN CARLOS Y MARIA DE LOURDES - POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL" Fa: 42-1251/2004 cita, llama y emplaza a MARIA ALEJANDRA DIPOLIO RIOS Y ANA LAURA DIPOLITO RIOS, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 31497 Dic 01- Dic 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "SANCHEZ GONZALEZ, SILVIA MARISA -DECLARACION JUDICIAL DE IDENTIDAD POR VIA DE INFORMACION AD PERPETUAM- FICHA 2-12732/2009" se hace saber que por auto Nº 3729/2009 de fecha 5/8/2009 se declaró que la Sra. SILVIA MARISA SANCHEZ GONZALEZ es la misma persona que figura en la partida de matrimonio expedida por la I.M.M. como SILVINA MARISA SANCHEZ.-
Montevideo, 2 de Setiembre de 2009. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 31217 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3er Turno en autos caratulados "IULIANO GONZALEZ, LOURDES KARINA. AUTORIZACION ficha 2-45263/2009" SE HACE SABER QUE: en cumplimiento del auto Nro 6117/2009 de fecha 18.11.2009 SE CITA Y EMPLAZA a FEDERICO RACERO CARDOZO, a deducir en forma sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones (arts. 89 y 127 del C.G.P) SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE GOZA DEL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el veinticinco de noviembre de dos mil nueve.- Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Sin Costo) 10/p 31209 Nov 27- Dic 10

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO, dictada en autos: "RIVAS MARIELA C/ YANDRE VIRGINIA -ACCION DE SEPARACION-" FICHA Nro. 2-26205/2007, por Resolución Nro. 5381/2008 de fecha 07/ 11/2008, se emplaza a estar a derecho en estos obrados a VIRGINIA YANDRE, por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-

Montevideo, 26 de noviembre de 2008.- Dra. EMMA MOREIRA DE LIMA, ACTUARIA.

27) $ 3333 10/p 31040 Nov 26- Dic 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposicion del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "LEMES OJEDA, CESAR ALEJANDRO - RECTIFICACION DE PARTIDA NACIMIENTO Y DECLARACION DE IDENTIDAD - JUICIO ORDINARIO" - Ficha Nº 2-31539/2009, se cita, llama y emplaza a a los interesados, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio.-

Montevideo, trece de noviembre de dos mil nueve.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3333 10/p 31546 Dic 01- Dic 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Tercer Turno de Montevideo, dictada en autos: "DAVYSOR SOCIEDAD ANONIMA. Escrituración Judicial" IUE 2-37632/2007, se hace saber que por auto número 3071/2009 de fecha 10/11/2009, se cita de excepciones a Inés Mercedes, Ofelia Angélica y Salvador José MARTINS LARRACHEA y/ o sucesores a cualquier titulo, por el termino de 90 días mediante la publicación de edictos durante 10 días hábiles y continuos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Montevideo, 23 de noviembre de 2009. ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.

27) $ 4166 10/p 31875 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición N° 2626/2009 del 16/11/09 de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 4° Turno, en autos caratulados "INMOBILIARIA BRAGLIA ADMINISTRACIONES SRL C/ PORTELA OTERO, CARMEN Y OTROS - Crédito Prendario- IUE 2-23290/2009" se cita y emplaza a los sucesores de Carmen Portela Otero y Celia Portela Otero para que, dentro del término de 90 días, comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Montevideo, 24 de noviembre de 2009. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4166 10/p 31378 Nov 30- Dic 11

EDICTO: Por decreto 2716/2009, del 23 de noviembre de 2009, se dispuso por la Sra. Juez de Paz de la Capital de 4° Turno, en los autos caratulados "LANFRANCONI DUHALDE, Eduardo" IUE 2-47.231/2009 -Disolución de Sociedad de Responsabilidad Limitada-, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho con plazo de 90 días, a todos quienes se consideren con derechos sobre la sociedad ESLAN S.R.L, y en particular a los sucesores a cualquier título del socio Francisco Estellano, para que en el término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos u oposiciones en la disolución de la sociedad referida, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 27 de noviembre de 2009. Esc. ADRIANA FARIAS MENDINA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3999 8/p 32128 Dic 07- Dic 16

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por Auto 3309/2002 de fecha 6 de Setiembre de 2002 dictado por la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, en los autos caratulados: "EDIFICIO BVAR. ARTIGAS BLOCK A C/ GUZMAN DURAN, HUGO Y OTROS - JUICIO EJECUTIVO", Ficha: 129-799/2000, se dispuso la citación y el emplazamiento por el máximo plazo legal de los sucesores a cualquier título de María del Pilar DURAN BANEIRO para que estén a derecho bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirá el procedimiento. Montevideo, 18 de Mayo de 2005.- ANA Ma. RODRIGUEZ BELLO, ACTUARIA.

27) $ 4166 10/p 31264 Nov 30- Dic 11

VIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Departamental de la Capital de 20 Turno, en los autos caratulados "Di Segni Marco Leo Doménico y otros C/ Sucesores de Bay Marisa Natalia. Inspección Ocular y Prohibición de Innovar". Ficha N° 2-41881/2005. Se hace saber que por decretos N° 1847 y 2164, de fechas 30 de Junio y 5 de Agosto de 2009, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores a título universal o singular de Marisa Natalia Bay, asimismo se cita, llama y emplaza a Carlos Escobar, Francisco Escobar y Ana Inés Escobar o aquellos que se consideren sus herederos y/o sucesores a título universal o singular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble padrón individual 12.886/101, del Departamento de Montevideo, localidad Catastral de Montevideo, zona urbana con frente a la calle Asunción, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, 10 de Agosto de 2009.- Esc. EDUARDO SOCHACZEWSKI, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 8331 10/p 31967 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28° Turno en autos "Olave Schroder, María Fernanda, c/ Maute Kutteuff Alberto Guillermo y otros (Int. de pago)". Ficha 2-49.218/2008, por auto N° 2829/2009 de fecha 30 de octubre de 2009 se dispuso intimar por 90 días a los herederos y demás sucesores a cualquier título de los Sres. Alberto Guillermo Federico Augusto Maute Kutruff o Kuttruff o Guillermo Federico Maute Kutruff y Olga Renée o Rene Piedra Cueva Arroyo, el pago de gastos comunes adeudados por la unidad 201 del Edificio Ondine, sito en Guayaquí 3306, que asciende desde setiembre de 2006 a junio de 2008 a $ 25.795 e intereses. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

27) $ 5832 10/p 31424 Nov 30- Dic 11

VARIOS

ELECCIONES PARCIALES SASFUR

El 16 de diciembre de 2009, de 10:00 a 15:00 horas, se realizarán elecciones parciales de autoridades de SASFUR.

Local de votación: Brandzen 1956 ap 304 (Of. Sasfur).

27) $ 833 5/p 32117 Dic 07- Dic 11

COPERPAY

ACTO ELECCIONARIO

Por resolución de asamblea se llama a ELECCIONES

Para la renovación de

3 (tres) miembros titulares y 6 (seis) suplentes para el Consejo Directivo

3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para la Comisión Fiscal

Este Acto se realizara

Sábado 19 de Diciembre del 2009 de 8.30 a 12.30 horas

Lugar: Sarandí 940

Comisión Escrutadora

Eric San Juan-Gustavo Rodríguez-Héctor Pintos.

27) $ 1666 5/p 32365 Dic 08- Dic 14

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos: "ART. 133 DEL C.N.A." Ficha Nº 440-729/2006; se cita, llama y emplaza a la Sra. GLADYS MABEL PORTILLO MOREIRA, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Las Piedras 25 de mayo de 2009.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

27) $ 4166 10/p 30986 Nov 26- Dic 09

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "TORNIELLI, DELCIA - RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA Y AUX. DE POBREZA", ficha IUE: 458-1198/2009; en autos se presetó la Sra. DELCIA TORNIELLI, solicitando reconocimiento de unión concubianaria con el Sr. ERNESTO WALTER BANUCHI (fallecido el día 14/07/2009). Se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este juzgado dentro del plazo de 90 días. Se hace constar que el presente goza del beneficio del AUXILIATORIA DE POBREZA.-

Las Piedras 23 de Noviembre de 2009.- Dra. MARÍA ANDREA LA PAZ CAMACHO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Sin Costo) 10/p 32050 Dic 07- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "CAMEJO MARIA ANGELICA - RECONOC JUD UNION CONCUBINARIA, Ficha 176-431/2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a TODOS LOS INTERESADOS EN EL PRESENTE ACCIONAMIENTO, por el término legal de 90 días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designarsele defensor de Oficio.

Pando, 15 de Setiembre de 2009.

EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente que se sello, signo y firmo en la ciudad de Pando, a los quince días del mes de Setiembre de dos mil nueve. Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.

27) $ 4999 10/p 31146 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2º Turno, dictada en autos: "FREGUEIRO ROSANA C/ SUCESORES DE RIVERO VICTOR MANUEL. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA. IUE 179-53/2009", se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. VICTOR MANUEL RIVERO, a comparecer en los autos referidos dentro del término de 30 días. CIUDAD DE LA COSTA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA Y QUE POR DISPOSICION DE LA LEY 18.078 Y LA RESOLUCION 59/08 DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPO, NO CORRESPONDE EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES. Esc. LUCIA MARIA CARBALLA, Actuaria.

27) (Sin Costo) 10/p 31059 Nov 27- Dic 10

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ SOUZA, LIBERTAD C/A SUCESORES DE MARTA SOUZA DE FERNÁNDEZ. JUICIO EJECUTIVO. IUE. 207-825/2002", se cita y emplaza para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante Juzgado, todos aquellos que se consideren habilitados a deducir oposición a la presente ejecución en su calidad de herederos del Señor VICENTE JESÚS SOUZA SILVA, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.

Melo, 20 de noviembre de 2009. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.

27) $ 4999 10/p 31332 Nov 30- Dic 11

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

OCTAVA SECCION

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del departamento de Colonia, Nueva Palmira, hace saber que en los autos caratulados: "RODRIGUEZ JOSE CONTRA SUCESORES DE MARIA ANGELICA ESCUDERO. EJECUCIÓN DE SENTENCIA" (IUE 234/155/2009), se emplaza por el termino de 90 días a los sucesores de la occisa María Angélica Escudero, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico

Nueva Palmira, 24 de noviembre de 2009.- Dr. JAVIER GANDINI BOTTINI, JUEZ DE PAZ.

27) $ 3333 10/p 32168 Dic 08- Dic 21

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de Flores, en autos: "ESPOSITO CAMACHO, NATALIA ELIZABETH C/ HEINZE LANOGUERE, RICARDO ALBERTO. Investigación de Paternidad y Alimentos, IUE 254-664/2009", segun providencia Nº 4888/2009 de fecha 15/10/2009, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días, al Sr. RICARDO ALBERTO HEINZE LANOGUERE, a comparecer y estar a derecho en estos autos por el plazo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se deja constancia de que el presente trámite se efectúa por Defensoría Pública y a los efectos de la exhoneración se encuentra al amparo de la Ley 18.078.

Trinidad, 27 de Octubre de 2009. Ana Lucía Realini Invernizzi, Actuaria Adjunta.

27) (Sin Costo) 10/p 30942 Nov 26- Dic 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en autos caratulados: "PÉREZ, Mónica- ADOPCIÓN SIMPLE - F/261-415/2009"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los Sres. Rolly Fabiola LEDESMA y Eduardo LEDESMA, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Mónica Daniela PÉREZ BRIÁN, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

27) (Sin Costo) 10/p 31769 Dic 03- Dic 16

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 7mo. Turno de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "KOMPEL, FELIPE C/ FREUE, JOSE DANIEL Y OTROS - CESACION DE CONDOMINIO - IUE 291-170/2009 se cita, llama y emplaza al Sr. JOSE DANIEL O JOSE DANIEL FREUE y/o a sus eventuales herederos por el término de 90 días a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.

A los efectos legales se realizan las presentes publicaciones.

Maldonado, 29 de octubre de 2009. Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
27) $ 4999 10/p 31648 Dic 02- Dic 15

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "González Gómez, Alberto Isaer y Otra c/ Padrón Nº 1791 = Declaración de Derechos Posesorios" IUE: 294-633/2008; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble Padrón Nº 1791, sito en la Primera Sección Judicial del depto. de Maldonado, Localidad Catastral El Tesoro, manzana 130 y especialmente al último titular del mismo, Sr. Francisco Juan MANNA MARCONI y sus sucesores a cualquier titulo, así como a los linderos: por Padrón Nº 1790: Sr. Fernando Eduardo FERRERO; por Padrón Nº 1792, desconociéndose su propietario; y por Padrón Nº 1798: Luisa ARDUINO y Lidia ARDUINO; por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 26 de noviembre de 2009.- Dra. ADRIANA NAVARRO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 5832 10/p 32226 Dic 08- Dic 21

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a SUCESORES DE: MIRTA INDERKUM PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "MINETTO FREDES, IRMA LEONOR C/ . ANSELMI LORENZI, ARIEL; INDERKUM PEREZ, MIRTA Y/O SUCESORES.- ESCRITURACION FORZADA.-" I.U.E. 320-143/2009, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- Young, 10 de noviembre de 2009.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
27) $ 4166 10/p 31635 Dic 02- Dic 15

-EDICTO-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Young, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a SUCESORES DE: ANGEL SILVERIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "MONZON PEDROSO, ESTELA C/. SUCESORES DE ANGEL SILVERIO RODRIGUEZ.- INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.-" I.U.E. 445-122/2009, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA ASISTIDO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Young, 10 de noviembre de 2009.- Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 32029 Dic 07- Dic 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en los autos caratulados: "ARTAVE CABRAL, Ingrid Gisel contra FARÍAS, José Antonio. Intimación de Pensión Alimenticia y Auxiliatoria de Pobreza. FICHA I.U.E. 353-44/2009", se cita, llama y emplaza a la parte demandada Sr. José Antonio FARÍAS DA ROSA a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTÍCULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCIÓN 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, REPÚBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día ONCE DE NOVIEMBRE de DOS MIL NUEVE.- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
27) (Sin Costo) 10/p 31339 Nov 30- Dic 11

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a PABLO MARTIN ACEVEDO VIQUE, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "CASTRO MOREIRA, VERONICA MABEL C/ ACEVEDO VIQUE, PABLO MARTIN. Investigación de paternidad". I.U.E 443-123/2009, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Se hace constar que se le concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos de estas publicaciones.
Dolores, 16 de octubre de 2009. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
27) (Sin Costo) 10/p 31725 Dic 03- Dic 16

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "REPUBLICA AFISA c/a RODRIGUEZ MELO, MAXIMO Y SUCESORES DE ELDA DIONISIA DA SILVA TECHERA. EJECUCION HIPOTECARIA".-; FICHA: 397-831/2007; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A INTERESADOS Y SUCESORES DE MAXIMO RODRIGUEZ A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. TACUAREMBO, 27 DE OCTUBRE DE 2009. ESC. PATRICIA JUSTO.- ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 31069 Nov 27- Dic 10

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, dictada en autos de Fa. 469-466/2008, SE CITA Y EMPLAZA por el término de noventa días a MARIA LILIANA LOPEZ, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Tacuarembó, 03 de noviembre de 2009. Se deja constancia que se ha dispuesto el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA para gozar del mismo en esta litis. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 31753 Dic 03- Dic 16

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

GOLDINER S.A.

Asamblea 13-11-2009. Rescate de capital por $ 126.888.972. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 1, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 31437 Dic 01- Dic 14

LAPINEX S.A.

Asamblea 13-11-2009. Rescate de capital por $ 144.630.563. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Cerrito 461 piso 1, Montevideo.
28) $ 9820 10/p 31438 Dic 01- Dic 14

REFORMAS

SOUTHLANDS S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 30/06/09 Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 31192 Nov 27- Dic 10

AVISOS DEL DIA



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

HUMBERTO BALTASAR SEMPRONI VOLONTE (FICHA 2-45181/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32500 Dic 09- Dic 22

SEGUNDO TURNO

RAQUEL ENRIQUEZ SARANO CHERES (FICHA 2-52030/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32478 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

FLORA MARIA OCCHIUZZI MOLFA (EXPEDIENTE 2-33838/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32388 Dic 09- Dic 22

ROSA VÁZQUEZ LÓPEZ (UIE 2-45238/2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32481 Dic 09- Dic 22

ROSA MIRIAN DOS SANTOS RODRIGUEZ (FICHA 2-48684/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32498 Dic 09- Dic 22

DANIEL NEY TRIAS GUIMARAENS (FICHA 2-45920/2009).
Montevideo, 23 de noviembre de 2009.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32502 Dic 09- Dic 22

ROSA MARÍA DINELLO CASOTTO (FICHA 2-48504/2009).
Montevideo, 3 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32504 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

CARLOS HUGO da ROSA CAMPANELLA (FICHA 2-25660/2009).
Montevideo, 30 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32340 Dic 09- Dic 22

RAFAEL ANTONIO SIGNORELLI MONTESANTO (EXPEDIENTE 2-49180/2009).
Montevideo, 4 de diciembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32341 Dic 09- Dic 22

LILLY RAMONA RIVERO SCOLA (FICHA 2-45678/2009).
Montevideo, 19 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32386 Dic 09- Dic 22

BERNARDO BERNARDINO GONZALEZ RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-39450/2009).
Montevideo, 23 de octubre de 2009.
Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32457 Dic 09- Dic 22

QUINTO TURNO

ELSA LILA DUARTE NÚÑEZ y GIL CARRIQUI PORTELA (IUE 2-53110/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 32407 Dic 09- Dic 22

PALMIRA MACHADO FEIJO (EXPEDIENTE 2-28413/2007).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 32463 Dic 09- Dic 22

SEPTIMO TURNO

ARAXI PEMPEDJIAN o PEMPEJIAN TERDJIANYAN o TERDJANIAN (FICHA 2-47739/2009).
Montevideo, 3 de noviembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32408 Dic 09- Dic 22

GLADYS ALEGRE GARRIDO (FICHA 2-52396/2009).
Montevideo, 1 de diciembre de 2009.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32480 Dic 09- Dic 22

NOVENO TURNO

MARTIRES OLMEDO (FICHA 2-41668/2009).
Montevideo, 22 de septiembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32352 Dic 09- Dic 22

DECIMO TURNO

SARA BOUZAS BARDANCA (EXPEDIENTE 2-50442/2009).
Montevideo, 26 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. ADRIANA DE LEON SARAVIA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32389 Dic 09- Dic 22

NILZA MARTINEZ o NILZA MARTINEZ de FERNANDEZ (IUE 2-28968/2009).
Montevideo, 10 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32458 Dic 09- Dic 22

CARLOS MARIA PUSILLO FERRAZ (EXPEDIENTE 2-37637/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32512 Dic 09- Dic 22

DECIMOPRIMER TURNO

ELIDA JUSTINA PEREZ MORALES (EXPEDIENTE 2-49673/2009).
Montevideo, 20 de noviembre de 2009.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32455 Dic 09- Dic 22

DECIMOQUINTO TURNO

ADDA COSIMINI BATIGNANI (EXPEDIENTE 2-52803/2009).
Montevideo, 27 de noviembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32343 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEPTIMO TURNO

MARIA FRANCISCA MARINO VARELA y HECTOR GALO MARINHO FERNANDEZ (FICHA 2-50707/2009).
Montevideo, 18 de noviembre de 2009.
Dra. Adela Saavedra, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32513 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

MIGUEL JOAQUIN de ANCHORENA (IUE 2-47661/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32416 Dic 09- Dic 22

GLADYS MARGARITA ARCEL ALDANA (IUE 2-51868/2009).

Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Esc. ADRIANA C. LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32444 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

BLANCA NIEVES BARBIERI GAFFURI y FILOMENA ERNESTINA GAFFURI (IUE 2-49940/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 1 de diciembre de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 32496 Dic 09- Dic 22

MARÍA ARMIDA o MARÍA ERMIDA o MARÍA ARMINDA o MARÍA HERMINDA RODRÍGUEZ ESTEVEZ (IUE 2-46580/2009).
Montevideo, 27 de octubre de 2009.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32505 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA HUMBERTINA ALVAREZ ARROYO (FICHA 2-40706/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32497 Dic 09- Dic 22

ELSA IRIS MURUA SOCA (FICHA 2-53349/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32499 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOCUARTO TURNO

BLANCA ROSA NEUMAN RAMA (FICHA 2-45215/2009).
Montevideo, 17 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32384 Dic 09- Dic 22

LUPKA SAS BACILA (FICHA 2-11634/2009).
Montevideo, 16 de abril de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32446 Dic 09- Dic 22

MIGUEL ANGEL NAVARRO CHIACCHIO (FICHA 2-44597/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32448 Dic 09- Dic 22

MARIO LUIS CANABE MEDINA (FICHA 2-53008/2009).
Montevideo, 25 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32452 Dic 09- Dic 22

JUANA CELESTINA CASTRO DELGADO (FICHA 2-52233/2009).
Montevideo, 19 de noviembre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32454 Dic 09- Dic 22

OSWALDO RAUL FAVRE BORTHAGARAY (FICHA 2-37640/2009).
Montevideo, 19 de octubre de 2009.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32510 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALEJANDRO ABUT SALAME (FICHA 2-43804/2009).
Montevideo, 6 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32342 Dic 09- Dic 22

FERMINA VIERA RODRIGUEZ (FICHA 2-47791/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 32351 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

PAULA MOREIRA (FICHA 2-52241/2009).
Montevideo, 30 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32409 Dic 09- Dic 22

ARTURO MARIO MARTINEZ ARDID (FICHA 2-51165/2009).
Montevideo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32411 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOCTAVO TURNO

BERNABE DEL PINO BARAIBAR o BARAYBAR (FICHA 2-48343/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32509 Dic 09- Dic 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IRMA RENEE LOPEZ BARRIOS (FICHA 461-515/2009).
Artigas, 25 de noviembre de 2009.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32435 Dic 09- Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

DOUGMER CUADRADO VIERA (FICHA 468-458/2009).
Melo, 24 de noviembre de 2009.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2420 10/p 32376 Dic 09- Dic 22

ENRIQUE CAMAÑO PRIETO y ADELA ESPERANZA GONZALEZ PERDOMO (FICHA 468-428/2009).
Melo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2420 10/p 32377 Dic 09- Dic 22

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO RAÚL SARLA PELUSO (FICHA 260-796/2009).
Florida, 27 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32422 Dic 09- Dic 22

DONATO SILVINO VIDAL PALOMEQUE (FICHA 260-677/2009).
Florida, 5 de noviembre de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32423 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

IRMA ELENA MACIEL IRRAZÁBAL (FICHA 261-408/2009).
Florida, 10 de agosto de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 32421 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELIDA MARIA LARRECHART BARRIOS (IUE 300-917/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32402 Dic 09- Dic 22

MARIA ELENA DECIA o DECIAS (IUE 300-709/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32439 Dic 09- Dic 22

ALBA RAMONA ODINI IZAGUIRRE (IUE 300-882/2009).
Paysandú, 30 de octubre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32440 Dic 09- Dic 22

ENRIQUE XAUBET PIRIZ (IUE 300-931/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32443 Dic 09- Dic 22

PROSPERO ROCCA CASTRO (IUE 300-919/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32447 Dic 09- Dic 22

OMAR ORLANDO DE AGOSTINO o DE AGOSTINI MUSSIO (IUE 300-916/2009).
Paysandú, 19 de noviembre de 2009.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 32449 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

OLGA ESTHER ZABALETA ROSELL O ROSEL y RUBEN MARIA FIRPO LOMAZZI (IUE 301-673/2009).
Paysandú, 2 de diciembre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32405 Dic 09- Dic 22

JOSE AMERICO ZENI CASTELLANO (IUE 301-745/2009).
Paysandú, 23 de octubre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32436 Dic 09- Dic 22

HILDA SERVETTO PEREZ (IUE 301-831/2009).
Paysandú, 25 de noviembre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32442 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

DORADO SANDIN SANDIN (FICHA IUE 477-227/2009).
Rivera, 25 de noviembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32420 Dic 09- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

GABRIEL NUÑEZ PEREZ y JULIETA ROTULO CASELLA (FICHA 342-629/2009).
Rocha, 27 de noviembre 2009.
Esc. Marta Fernández Pereyra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 32430 Dic 09- Dic 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

FERNANDEZ, SABINO (FICHA IUE 352-1147/2009).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 29 de octubre de 2009.
Escribano LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 32485 Dic 09- Dic 22

TERCER TURNO

CASTELL GODOY, CARLOS EDUARDO (FICHA IUE 353-1395/2009).
Salto, 30 de noviembre de 2009.
Esc. Luis Alberto AVELLANAL, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 32356 Dic 09- Dic 22

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LILA DE LIMA SIMOES NOBLE ó LILA DE LIMA NOBLE ó LILA LIMA SIMOES NOBLE ó LILA LIMA NOBLE (FICHA 397-273/2009).
Tacuarembó, 16 de septiembre de 2009.
Esc. Patricia JUSTO, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32387 Dic 09- Dic 22

CUARTO TURNO

MAXIMIANO MESA (FICHA 469-235/2009).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 13 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araujo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 32390 Dic 09- Dic 22

VALENTIN TEIXEIRA NUNES PINHEIRO o VALENTIN TEXEIRA (FICHA 469-1218/2009).
Tacuarembó, 23 de noviembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32391 Dic 09- Dic 22

ANTOLIN FROS SOTO (FICHA 469-1047/2009).
Tacuarembó, 2 de diciembre de 2009.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 32392 Dic 09- Dic 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "PINTOS, MÁXIMO; PINTOS FIGUERAS; PEDRO PRUDENCIO"- Sucesiones - IUE: 381-77/2009, se hace saber que ante esta Sede se han presentado JAVIER ALELIÁN OLIVERA PINTOS, C.I. 3.333.765-2 y LEONARDO MARIO OLIVERA, C.I. 2.533.980-8, promoviendo trámite de Apertura Judicial de la Sucesión de MAXIMO PINTOS y PEDRO PRUDENCIO PINTOS FIGUERA. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a MAXIMO BERNABÉ PINTOS RIVERA, a que manifieste si acepta o repudia la herencia, conforme lo previsto por el art. 1070 del C.C.- Se deja constancia que la gestionante está Auxiliada de Pobreza.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, veintiseis de noviembre de 2009. Esc. Azucena Lorenzi, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 32370 Dic 09- Dic 22

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS CRISTO ES LA RESPUESTA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DIA: 12 de Diciembre 2009
LUGAR: Burgues 3826, Montevideo
ORDEN DEL DIA: LECTURA ACTA ANTERIOR
INFORME GESTION COMISION DIRECTIVA
DESIGNACIÓN ASAMBLEISTAS PARA FIRMA DE ACTA.
03) $ 250 1/p 32354 Dic 09- Dic 09

CONVOCATORIA

Se cita a los socios de E.D.E.S.A. a asamblea extraordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2009 a la hora 10.00 en primer llamado, en Cine 1 de Agosto de Rocha. Tema a tratar: negativa del Intendente Municipal a exonerar la deuda contribución inmobiliaria y embargo dispuesto del Cine a solicitud de la Intendencia Municipal. Socios que no estén registrados, presentarse con las acciones a tales efectos.
03) $ 1000 3/p 32431 Dic 09- Dic 11

CACSON
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria 28/DIC/09

El Consejo Directivo de CACSON convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en su sede, calle Mercedes 1029, el día 28 de diciembre del 2009 a las 14:00 horas (1ra. Convocatoria) a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día.
1.- Designación de tres (3) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
3.- Situación general de la cooperativa, decisiones tomadas, a tomarse y resultados esperados.
4.- Ratificar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
5.- Aprobar a propuestas del Consejo Directivo la reestructura de la cuota social, en forma temporal.
6.- Aprobar a propuesta del Consejo Directivo la suspensión de reembolsos de partes sociales, en forma temporal.
William Martínez Latorre, Presidente; Gustavo Gerez, Secretario.
Se recuerda a los Sres. Socios que no podrán participar de la Asamblea quienes al 14 de diciembre de 2009 inclusive se encuentren atrasados en sus obligaciones con la Cooperativa.
Se recomienda registrarse a partir de las 13:00 para evitar aglomeraciones.
03) $ 2499 3/p 32441 Dic 09- Dic 11

TIBERLAND S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA

LEVANTAMIENTO DEL CUARTO INTERMEDIO CORRESPONDIENTE AL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 2009.
Día: 28 de diciembre de 2009.
Primer llamado: 15 horas
Segundo llamado: 16 horas
Lugar: Martín C. Martinez 1841 apto 001
ORDEN DEL DIA:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2008.
3- Renuncia de la Sra. Gabriela Zabaleta y el Sr. Javier Portas
4- Designación de Directorio o Administrador.
5- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
03) $ 1250 3/p 32470 Dic 09- Dic 11

Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera

La Asociación Uruguaya de Propietarios de Caballos de Carrera notifica a sus asociados que el día 21 de diciembre de 2009 en el local de Alejandro Chucarro 1031 (Club Trouville), en el horario de 11.30 a 19.30 horas se realizará el acto eleccionario para elegir a las autoridades para el periodo 2009-2011.
Asimismo se informa que:
a) El plazo para la presentación de listas, de acuerdo al artículo 43° del Estatuto, vence el día 14 de diciembre de 2009, a la hora 19. Las mismas deberán presentarse ante la Secretaria (Dr. Antonio Turturiello. Canelones 1370, piso 1°, Tel: 902-3277).
b) Que se encuentran habilitados para integrar dichas listas y para emitir el sufragio aquellos socios con cuota social paga correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.
c) Que el padrón electoral se cerrará, indefectiblemente, el día 14 de diciembre de 2009.
La Secretaria.
03) $ 2000 3/p 32474 Dic 09- Dic 11



CONVOCATORIA

Las Piedras, 7 de diciembre de 2009
"Fe de Erratas"
Señores
Socios Cooperativistas
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
El Consejo Directivo de la COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.), en Sesión del día 29 de octubre de 2009, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria y cita a los Sres. Socios Cooperativistas para el día miércoles 16 de diciembre a las 19:30 hs., en la Casona de Javier de Viana (Bolivia S/N° esquina Javier de Viana de la ciudad de Las Piedras) a efectos de tratar el siguiente:

Orden del día
1. Estados Contables, Memoria y Balance Anual y distribución de excedentes o financiación de pérdidas.
2. Informe Avance de Obra "Unificación Sanatorial"
3. Informe de Situación Económica al cierre del primer trimestre
4. Informe de Comisión Fiscal
5. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Dra. Graciela Scuadroni, Secretaria.
Segundo llamado - 20:30 hs. (quórum mínimo para sesionar con los cooperativistas que estén presentes).
03) $ 3749 5/p 32544 Dic 09- Dic 15

TARAN & CIA. S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 2009 a las 19:30 horas en César Piovene 1018 de la ciudad de Pando, Canelones, para considerar el siguiente orden del día:
1) Memoria y balance general correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009.
2) Elección de Directorio.
3) Designación de un asambleísta para firmar el acta.
NOTA: Las acciones deberán ser registradas en el local indicado con 48 horas de anticipación a la fijada para la Asamblea.
El Directorio.
03) $ 1250 3/p 32564 Dic 09- Dic 11

CODELSUR
Cooperativa de Ahorro y Crédito al Consumo
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28/12 2009

El Consejo Directivo de CODELSUR cita a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día lunes 28 de diciembre de 2009 a la hora 19 y 30 en primera citación en nuestra Sede Social ubicada en la calle Fco. Fonar Nº 774, ciudad de Trinidad, para tratar el siguiente
Orden del día
1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria Anual correspondiente al período 1º de setiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009 e informe sobre la marcha de la cooperativa.
3º Informe de la Comisión Fiscal relativo al ejercicio que se considera.
4º Consideración del Balance General del Ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009.
5º Distribución de excedentes del ejercicio comprendido entre el 1º de setiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009
6º Designación de dos socios para firmar el acta.
El quorum exigido para sesionar en primera convocatoria es del setenta y cinco por ciento de los socios habilitados.
En segunda convocatoria se reunirá cuarenta y ocho horas después en el mismo lugar y hora y podrá sesionar con los socios que se encuentren presentes.
03) $ 2749 3/p 32583 Dic 09- Dic 11

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

PEDRO ANDRÉS STABILE GAROFALO y EUNICE RAQUEL ROJAS VÁZQUEZ (EXPEDIENTE 2-45889/2009).
Montevideo, 16 de noviembre de 2009.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4166 10/p 32426 Dic 09- Dic 22

LUIS HUMBERTO SILVA y MARÍA ESTELA SILVA (EXPEDIENTE 2-46441/ 2009).
Montevideo, 9 de noviembre de 2009.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 32506 Dic 09- Dic 22

NOVENO TURNO

LEONARDO DANIEL MAURI VEGA y MARTA ELIZABETH ARAUJO DUBARRY (FICHA 2-46235/2009).
Montevideo, 13 de noviembre de 2009.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32460 Dic 09- Dic 22

DECIMOSEXTO TURNO

WALTER DURA REY y LIL MARIA SALABERRIBORDA (EXPEDIENTE 2-52157/2009).
Montevideo, 2 de diciembre de 2009.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32456 Dic 09- Dic 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

RODRIGO GERMAN PENA IGLESIAS y ROSSANA GOMEZ ARIAS (IUE 2-41331/ 2009).
Montevideo, 22 de octubre de 2009.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32383 Dic 09- Dic 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MASCULIATTE CROVETTO, RUBEN SERGIO y MARTINEZ GARCIA, SILVANA DANIELA (IUE 459-250/2009).
Canelones, 30 de junio de 2009.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 32366 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE FRANCISCO BRAGA y MARIA ROSA CURBELO (IUE 301-155/2009).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 2 de octubre de 2009.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 32401 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

CLOTILDE CORUJO SANDES y WASHINGTON ROBERTO OCLO BOUSSARD (FICHA IUE 462-401/2009).
Rivera, 23 de noviembre de 2009.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 32410 Dic 09- Dic 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

CESAR GASTON LOZANO ACUÑA y ANA CRISTINA DUPIN PITTAMIGLIO (FICHA 431-815/2004).
Mercedes, 9 de diciembre de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 32369 Dic 09- Dic 22

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

DISOLUCION SRL
FRANCIS SRL

Contrato: 8/01/2005 Reg Comercio N° 327
RNC 19/01/2005
FECHA DISOLUCION: 30/11/2009
Socios: RITA TRINIDAD PIRIZ y JUAN AYSA RODRÍGUEZ
Administración: forma conjunta
Domicilio: Tacuarembó
Objeto: taller de inyección diesel; b) reparación de bombas, inyectores y sistema de combustible; c) la realización de todo tipo de operaciones y actividades civiles y/o comerciales.
06) $ 1473 1/p 32397 Dic 09- Dic 09

MIDDELWIT CORP. S.A.

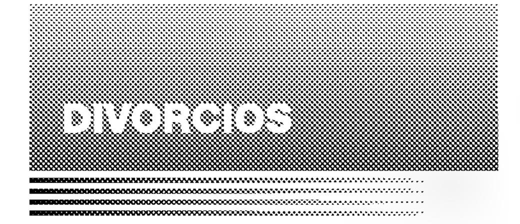
DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

Asamblea Extraordinaria: 20/12/07
Inscripción: 30/10/09 13983.
06) $ 491 1/p 32471 Dic 09- Dic 09

IDOLCAR S.A.

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION

Asamblea Extraordinaria: 4/5/06
Inscripción: 10/11/09 14425.
06) $ 491 1/p 32472 Dic 09- Dic 09



PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión se cita, llama y emplaza en forma especifica a Jose Luis Rosas a comparecer ante esta Sede a estar a derecho en los autos caratulados: "FERNANDEZ ALVEZ Carmen Bibiana C/ROSAS José Luis- DIVORCIO POR SEPARACION-"IUE: 157-55/2009 por el término de noventa (90) días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Bella Unión, 7 de octubre de 2009. Esc. Mario R. Sarasua, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 32434 Dic 09- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "ANGELINO ANA MARIA C/ CANTERO CARLOS ANTONIO.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA POBREZA"; Ficha Nº 448-114/2009; se hace saber que por Decreto Nº 1854/2009, de fecha 11 de Noviembre de 2009; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a CARLOS ANTONIO CANTERO; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Déjase constancia que la Actora del proceso, se encuentra amparada con AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgada por decreto Nº 1854/2009 del 11/11/2009 Chuy, 26 de Noviembre de 2009 Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 32424 Dic 09- Dic 22

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "LACOSTE BAUMANN ELIZABETH CRISTINA C/ PORLEY DANIEL.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Nº 448-99/2009; se hace saber que por Decreto Nº 1869/2009, de fecha 16 de Noviembre de 2009; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días, a DANIEL PORLEY; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán las actuaciones, en caso de incomparecencia.-
Déjase constancia que la Actora del proceso, se encuentra amparada con AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgada por decreto Nº 1719/2009 del 21/10/2009 Chuy, 23 de Noviembre de 2009 Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 32428 Dic 09- Dic 22

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

EDICTO
DECLARACION DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dictada en autos "GRAÑA VERA, VICTOR HUGO-INCAPACIDAD. FICHA: 48-567/2001" se hace saber que por auto Nº 2989/2009 de fecha 22/07/2009, se declaro en estado de INCAPACIDAD a VICTOR GRAÑA VERA y se nombro curador definitivo a su padre Eduardo Waldemar Graña habiendo aceptado el cargo el 6/8/2009. Se deja constancia que se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil nueve.- Esc. SUSANA DE FEO NAGGI, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 32484 Dic 09- Dic 22

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por resolución 4479/2009 del 3 de Setiembre de 2009, dictada por la Sra. Juez Letrada de 19º Turno, en autos Caratulados: "CASURIAGA VITABARES, CLARA. INCAPACIDAD Fa. 340-10422/1988"; se hace saber a sus efectos que por Providencia 6972/1990 del 27 de Junio de 1990, del Sr. Juez Letrado de 2º Turno del Depto. de Rocha, se declaró en estado de Incapacidad a CLARA CASURIAGA VITABARES, C.I. 3,001,630-2, designándose curadora propietaria a su madre Sra. ANGELA VITABARES. Por Providencia 6408/2004 del 25 de Noviembre de 2004, se designó curadora interina de la incapáz mencionada a su hermana NELA CASURIAGA VITABARES (por fallecimiento de la madre).
Por Providencia 2450/2007 del 30 de julio de 2007, este Juzgado de Familia asumió competencia y por Resolución 4403/2007 del 14 de Noviembre del 2007, se designó curadora propietaria a la curadora interina Sra. NELA CASURIAGA, C.I. 1,011,888-9, quién aceptó el cargo el 27 de Marzo de 2008. Se deja constancia que el presente trámite tiene el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Dra. Amelia Ugartemendia, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 32495 Dic 09- Dic 22

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 461-918/2008), se ha declarado en estado de incapacidad a JOSE EULOGIO RAMIREZ FERNANDEZ, desígnandose curadora definitiva del mismo a la Sra. MIRIAM ELISA RAMIREZ FELIX -- Se deja constancia que se le concedio auxiliatoria de pobreza a sus efectos.-
Artigas, 13 de noviembre del año 2009.- ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 32433 Dic 09- Dic 22

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno en autos caratulados: "ESPINA LEITES JUAN NICOLAS. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 180-611/2008", se hace saber que por Decreto No. 6694/2008 de fecha 13/11/2008, Se declaró en ESTADO DE INCAPACIDAD a JUAN NICOLAS ESPINA LEITES, designándose Curadora a la Sra. SANDRA JEANETTE LEITES, sirviendo ésta Providencia de suficiente discernimiento. CIUDAD DE LA COSTA, VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Dra. Silvia Vence Perini, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 32494 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DIAZ ACOSTA, VERONICA BEATRIZ - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA POBREZA" IUE 301-430/2008, surge que por auto N° 5973/2009 de fecha 21.09.2009, se declaró en estado de Incapacidad a VERONICA BEATRIZ DIAZ ACOSTA C.I. 4.379.093-7, habiéndose designado curadora de la misma a la Sra. GABRIELA CARINA ACOSTA C.I. 4.043.537-2, quien aceptó el cargo conferido el 21 de setiembre de 2009.- ESTA AUXILIADA DE POBREZA.- Paysandú, 1° de diciembre de 2009.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 32450 Dic 09- Dic 22

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND



GERENCIA COMPRAS
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación Pública N° 1600147000

PROYECTO TECNICO, SUMINISTROS, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO PARA LA BOYA PETROLERA DE ANCAP, SITA EN EL TERMINAL DEL ESTE, JOSÉ IGNACIO, DEPARTAMENTO DE MALDONADO.
Apertura: 28 de enero de 2010
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos)
Para recabar los Pliegos de Condiciones los interesados deben dirigirse en días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas en la Tesorería (CAJA) de oficinas centrales (Planta Principal), sita en Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja.
Las consultas sobre los mismos se realizarán en la Gerencia Compras (Humboldt 3900 la Teja) en el horario de 8:00 a 16:00.
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
Estamos en INTERNET, visítenos: www.ANCAP.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 32469 Dic 09- Dic 09

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ÁREA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 59/2009
REPROGRAMACIÓN

OBJETO: Obras de ampliación y remodelación del local de la Escuela N° 2, (Rincón N° 140), en el departamento de Rocha.
MONTO ESTIMADO DE LA OBRA: $

11.407.000,00 (pesos uruguayos once millones cuatrocientos siete mil con 00/100).
CONSULTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS: Área de Gestión y Contralor de Obras (Juan Carlos Gómez 1314 - 3er Piso), de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas, y retirar los recaudos, contra la presentación del recibo de compra respectivo del 7 al 10 de diciembre de 2009.
VENTA DE LOS PLIEGOS: Tesorería de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Planta Baja), del 7 al 10 de diciembre de 2009.
VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500,00 (son pesos uruguayos cuatro mil quinientos con 00/100).
APERTURA: 15 de diciembre de 2009 - hora 13:00, en el Área de Adquisiciones de CODICEN (Río Negro 1263/1269 - Entrepiso).
12) (Cta. Cte.) 1/p 32519 Dic 09- Dic 09

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PÚBLICA: P39689

OBJETO: ADQUISICION DE AISLADORES DE MEDIA TENSION.
Apertura de ofertas: 25/01/2010; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598 2) 208.46.08, fax: (0598 2) 208.34.28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 32468 Dic 09- Dic 09

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

Durazno, 07 de diciembre de 2009.-

Licitación Publica 02/2009.-

ORGANISMO: INTENDENCIA DE DURAZNO.-
Dr. Luis A. de Herrera Nº 914.-
03623891- Fax 03627480.-

OBJETO DEL LLAMADO: Llamado a Licitación Pública para el Suministro de Piedra de cantera lavada para tratamiento bituminoso en tramo "Ruta 19 - La Paloma" de la Ruta 42 del Departamento de Durazno.-

LUGAR DE COMPRA DE PLIEGOS: Los pliegos se pueden retirar en División Abastecimiento de la Intendencia de Durazno, de lunes a viernes de 8:30 a 14 horas y en la Oficina Delegada en Montevideo (San José 1179, Ap. 102) de 8:30 a 14 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: El costo del pliego será de un mil pesos ($ 1.000).-

SOLICITUD DE PRORROGAS Y ACLARACIONES: Hasta el día 23/12/2009 hasta las 12 horas.-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondo de Inversión Departamental.-

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de las ofertas será hasta el día 28 de diciembre de 2009, División Abastecimiento, hasta las 10 horas.-

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizara el mismo día (28/12/09) en la Intendencia de Durazno, Dr. Luis A. de Herrera 914, a la hora 10.-

CONTACTO EN LA IMD: Sr. Director Gral. Del Dpto. de obras, Ingeniero Raúl Montero y Asesor Técnico Ingeniera Soledad Pérez,. Teléfono 03624144. Correo: imdobras@adinet.com.uy.-

CONSULTAS DE PLIEGOS: Los pliegos se publican en las Web: www.durazno.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.

12) (Cta. Cte.) 1/p 32573 Dic 09- Dic 09

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERES
EXPLOTACION PLANTA TIOSAC

La Intendencia Municipal de Tacuarembó llama a interesados en la EXPLOTACION DE LA PLANTA "TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SISTEMA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVO" "TIOSAC".
APERTURA: 18 de Diciembre de 2009 - HORA: 10:00
LUGAR: Sala de Sesiones de la Intendencia Municipal de Tacuarembó.
PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán ser retirados en la Oficina de Licitaciones de la I.M.T. (18 de Julio 164) Telefax 063-22687 y en la Oficina de Compras de esta Intendencia en Montevideo (Maldonado 1959) Teléfono (02) 410 63 68, en días y horarios hábiles, sin costo.
Los mismos podrán ser consultados a través de la Página WEB de la I.M.T. (www.imtacuarembó.gub.uy).
CONSULTAS: Se podrán formular en la Dirección de Prodema, teléfono (063) 24671/76, Internos 270 y 271, (Ing. Agrón. Carlos Menéndez y Dr. Héctor Espino), en días y horarios hábiles.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Hasta el día y hora de la apertura.
12) (Cta. Cte.) 1/p 32395 Dic 09- Dic 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 9 de 2009
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARIO PABLO ABALOS, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Figurita 2840 y MÓNICA LOURDES CARREA, 47 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Figurita 2840.
14) $ 253 3/p 32345 Dic 09- Dic 11

OSCAR DANIEL ACEBAL, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1264/02 y NATALIA PAOLA FERNÁNDEZ, 26 años, soltera, labores, mexicana N/U, domiciliada en Obligado 1264/02.
14) $ 253 3/p 32348 Dic 09- Dic 11

GUNTER DREXLER, 74 años, divorciado, médico, alemán C/L, domiciliado en Luis A. de Herrera 1042/808 y MARIA del CARMEN PEREYRA, 59 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1042/808.
14) $ 253 3/p 32359 Dic 09- Dic 11

FEDERICO MARTIN ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuabé 4720 y CECILIA PAULA BERARDI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tacuabé 4720.
14) $ 253 3/p 32368 Dic 09- Dic 11

RODRIGO MARTIN DIAZ, 26 años, soltero, químico, oriental, domiciliado en Santiago

Rivas 1697/201 y MARIA HELENA MENDIONDO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2415/902.
14) $ 253 3/p 32375 Dic 09- Dic 11

CARLOS IGNACIO DE LOS SANTOS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aurelio Ramos de Segarra 4465/2 y NATALIA KARINA LEDESMA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aurelio Ramos de Segarra 4465/2.
14) $ 253 3/p 32414 Dic 09- Dic 11

MATHÍAS ANDRÉS D'AMORE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 3922/2 y MARIANGELA LEAL, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 3922/2.
14) $ 253 3/p 32465 Dic 09- Dic 11

JUAN ANDRÉS ALTIERI, 37 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Benito Blanco 1131/403 y MARÍA del PILAR MUÑOZ, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Benito Blanco 1131/ 403.
14) $ 253 3/p 32487 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 2

ENZO JOSE FUDA, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Martín C. Martínez 2536 y VALENTINA FACCIO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Reyes 1285.
14) $ 253 3/p 32349 Dic 09- Dic 11

MAURICIO JAVIER BONIN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Fco. de las Carreras 8046 y STEPHANIE XIMENA DA ROSA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. de las Carreras 8084.
14) $ 253 3/p 32373 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 3

JABURU MARIA CAÑETTE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 4611 Bis y SILVIA JACQUELINE MELLO, 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 4611 Bis.
14) $ 253 3/p 32339 Dic 09- Dic 11

EXEQUIEL CESAR ESQUIVEL, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 1985 Ap. 3 y LETICIA JANET BOOK, 31 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1985 Ap. 3.
14) $ 253 3/p 32358 Dic 09- Dic 11

ROBIN EDWIN CARDOZO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Vignole 4193 y LAURA LETICIA LIMA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Morelli 3936.
14) $ 253 3/p 32429 Dic 09- Dic 11

ALFREDO INCIARTE, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Orleans 2335 y MAGDALENA MARQUES, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3121/2.
14) $ 253 3/p 32464 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 4

FABRIZIO GERARDO LALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Berro 1396/202 y MARIA FERNANDA COMESAÑA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1396/202.
14) $ 253 3/p 32344 Dic 09- Dic 11

WALTER ARIEL LOPEZ, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Jaime Cibils 2895/602 y PATRICIA RAFAELA ZEBALLOS, 30 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Jaime Cibils 2895/602.
14) $ 253 3/p 32346 Dic 09- Dic 11

EDUARDO LUCAS, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Chaná 2306/ 302 y CAROLINA ROMERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chaná 2306/302.
14) $ 253 3/p 32347 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 5

"IN EXTREMIS"

JUAN CARLOS TELES, 81 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 944/1002 y BLANQUITA ARACELIS UMPIERREZ, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Br. Artigas 944/1002.
14) (Sin Costo) 3/p 32382 Dic 09- Dic 11

ENRIQUE JAVIER WALLERSTEIN, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en P. Berro 1276/801 y CAROLINA COLAROFF, 28 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en P. Berro 1276/801.
14) $ 253 3/p 32516 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 6

ALEJANDRO EDUARDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2733/802 y PATRICIA CLEFFI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2733/802.
14) $ 253 3/p 32372 Dic 09- Dic 11

SEBASTIÁN RIET, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 3029/902 y CAROLINA MATTOS, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Av. Alberdi 6456.
14) $ 253 3/p 32406 Dic 09- Dic 11

GONZALO OSCAR REY, 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2441 y CAROLINA ELDUAYEN, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Luis Ponce 1430/103.
14) $ 253 3/p 32492 Dic 09- Dic 11

ELBIO HECTOR RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1079/4 y ROSARIO del HUERTO PEÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1079/4.
14) $ 253 3/p 32511 Dic 09- Dic 11

"IN EXTREMIS"

JOSE RODRIGUEZ, 87 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Timote 5713 y ELIDA MARGOT VIDAL, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Timote 5719.
14) (Sin Costo) 3/p 32515 Dic 09- Dic 11

OFICINA No. 7

ANDRES MARCEL PIRIZ, 32 años, soltero, téc. informática, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3377/2 y MARIA GABRIELA ANDRES, 26 años, soltera, psicomotricista, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3377/2.
14) $ 253 3/p 32361 Dic 09- Dic 11

HECTOR ANTONIO VELAZQUEZ, 39 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Román Arana 5323 y PATRICIA CECILIA MONCHETTI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Román Arana 5323.
14) $ 253 3/p 32393 Dic 09- Dic 11

GERVASIO NUÑEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2010 ap. 604 y NATALIA CRISTINA BARINDELLI, 30 años, soltera, licenciada en trabajo social, oriental, domiciliada en Chaná 2010 ap. 604.
14) $ 253 3/p 32466 Dic 09- Dic 11

ADRIAN ARAM PAKLAYAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3157 y MARIELA LOURDES RUANOVA, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Br. José Batlle y Ordóñez 2223/703.
14) $ 253 3/p 32467 Dic 09- Dic 11

RICHARD RAMIRO PELOCHE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 2294 y MARTA ELENA AGUILAR, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Berna 2294.
14) $ 253 3/p 32493 Dic 09- Dic 11

GUILLERMO PROSPER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Canaro 2229 Bis/301 y VALENTINA CALAVIA, 25 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Fco. Canaro 2229 Bis/301.
14) $ 253 3/p 32508 Dic 09- Dic 11

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Artigas, dictada en autos "GOMEZ MORALES, TERESITA PRESCRIPCION TREINTENARIA" 158-620/2006, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede, Teresita Gomez Morales, solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Solar de terreno con construcciones y las mejoras que le acceden, sito en el departamento de Artigas, Localidad Catastral Artigas, Zona

urbana, manzana 233, empadronado con el número 1678, que según plano del Ingeniero Agrimensor José Luis González, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el Nº 111 el 02 de mayo de 2007, se compone de 221 metros cuadrados, y se deslinda así: 13 metros 83 centímetros al Noreste de frente a calle Pedro Argañaraz, 19 metros 41 centímetros al Sureste lindando con Padrones 4135 y 1679; 7 metros 56 centímetros al Suroeste lindando con parte de padrón 4096 y al Noroeste una línea quebrada formadas por tres segmentos de recta de 7 metros 35 centímetros la primera y 6 metros 40 centímetros la segunda, ambas lindando con Padrón 1680 y 11 metros con 90 centímetros lindando con Padrón 1677. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el mencionado bien, especialmente a los sucesores a cualquier título de Fredesbinda Fagúndez de Morales y de Fermín Morales; a los Sucesores de Celina Morales Fagúndez: Griselda, Margarita, Nilda, Osvaldo, Ana, Olga, Ruben y Luis Gómez Morales; a los Sucesores de Celino Morales Fagúndez: José Ney y Ramón Morales; a los Sucesores de Nelson Morales Fagúndez: Nibia, Jorge, Dante, Ana, Fermín, Lilián y Beatriz Morales Rodríguez para que comparezcan a deducir sus derechos en el plazo de 90 días bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirán las actuaciones con el Defensor de Oficio designado en autos. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.
Se deja constancia que se tramita con auxiliatoria de pobreza (Ficha 158-656/2006).- Artigas, 06 de noviembre de 2009. Mª. del Carmen Illanes Alonso, Juez de Paz Dptal. de Artigas.
16) (Sin Costo) 10/p 32432 Dic 09- Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno dictada en autos "FERREIRA SOSA, ELIZABETH. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL". Fa. 210-362/2008 y según providencia nº 1321 de fecha 18 de setiembre de 2009 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular JUSTINO MARÍN y/o sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón nº 4162 de la primera sección catastral de Cerro Largo, ciudad de Melo, que se compone de una superficie de 517 metros con 88 centímetros cuadrados, según plano de mensura realizado por el Agrimensor Diego Sosa Costa e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4 el 25 de febrero de 1997 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que los presentes autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza según lo dispuesto por decreto n° 837 de fecha 7 de agosto de 2007 en "FERREIRA SOSA, ELIZABETH. AUXILIATORIA DE POBREZA" I.U.E 210-43/2007. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MELO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009. Dra. LIVIA PIGNATARO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Sin Costo) 10/p 32379 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Burjel Alvarez, María del Carmen. Prescripción Adquisitiva de vehículo automotor." IUE 308-39/2009 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. María del Carmen Burjel Alvarez a promover acción de prescripción adquisitiva respecto del siguiente vehículo: automóvil marca Ford, modelo A, matrícula de Paysandú IAC 3801, padrón N° 2.384, año 1931, motor N° A4176253 a nafta. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derecho sobre el vehículo descripto, especialmente a María Angelica Costa Firpo, María Inés Zuccarino, Adriana, Sergio y Federico Bassotti de la Sierra o de la Sienra y/o sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 23 de marzo de 2009. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental.
16) $ 7498 10/p 32445 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, dictada en autos: "BALSAMO PEÑA RICHAR EDUARDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE BIEN MUEBLE", I.U.E.: 331-270/ 2009, y según providencia Nº 1014 de fecha 02/06/2009, CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA días a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Sr. Mario Da Silveira, Barraca y Transporte el Galpón S.R.L y sus sucesores a cualquier título, sobre el Vehículo camión, marca Ford, año 1976, motor diesel Nº 05863, de 4 cilindros, 2 ejes, chasis CVO1SA2700, matrícula FRA 9186. Rivera, 06 de Octubre de 2009. Dra. ANA CLAUDIA RUIBAL, JUEZ DE PAZ DPTAL. 1er. TURNO.
16) $ 4999 10/p 32413 Dic 09- Dic 22

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de Primer Turno de Tacuarembó, en autos: "DOS ANJOS, JOSE ORIBE Y DUARTE, SONIA- PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 399-371/2009, por providencia Nº 2328 del 26-10-09, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los padrones urbanos Nº 14805 y Nº 14806 de la primera sección judicial de Tacuarembó, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Tacuarembó, 27 de octubre de dos mil nueve.- JOSE CARLOS SOTO, Juez de Paz Dptal. de Primer Turno (subrogante).
16) $ 4999 10/p 32398 Dic 09- Dic 22

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CONCIENCIA, solicita la inscripción de la obra titulada: EL GENESIS DE LOS COLORES, (cuento), de la cual se declara autora.
Montevideo 07 de diciembre de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 32483 Dic 09- Dic 09

RAFAEL ULISES GALLARETO SANDE, solicita la inscripción de la obra titulada: DESPUÉS DE LA SIESTA, (poesía) de la cual se declara autor.
Montevideo 03 de diciembre de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 32490 Dic 09- Dic 09

LUIS DENTONE MICHELENA, solicita la inscripción de la obra titulada: "PLAYA 1" SISTEMA DE GESTION DE PROPIEDADES (software), de la cual se declara autor.
Montevideo 07 de diciembre de 2009
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 32491 Dic 09- Dic 09

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "BENTANCOURT JARA, JANNET. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. 207-425/2009", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Jannet Bentancourt de fecha 2 de febrero de 1973, ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, ACTA Nº 118, pues en la misma se incurrió en el siguiente error al margen y en el cuerpo de dicha acta, donde dice: "BENTACOURT" debe decir: "BENTANCOURT", por ser lo correcto. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.

19) (Sin Costo) 10/p 32380 Dic 09- Dic 22

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

*** EDICTO ***

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º turno de Chuy en autos caratulados: "GONZALEZ ALBURQUERQUE RUBEN FEDERICO.- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 343-130/2009, se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida de nacimiento de RUBEN FEDERICO GONZALEZ ALBURQUERQUE; inscripta en la 5ª Seccion del Depto. de Rocha, ciuda de Chuy, el 23/06/1978, Acta Nº 56, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "...y de la también compareciente Vilma Alburquerque, brasileña...", debe decir: "...y de la también compareciente Vilma Albuquerque, brasileña..."; y asimismo en el márgen de la partida, donde dice: "Gonzalez Alburquerque Ruben Federico"; debe decir: "Gonzalez Albuquerque Ruben Federico"; por ser lo correcto y verdadero.
Chuy, 20 de Noviembre de 2009.
El trámite ha sido amparado con Auxiliatoria de Pobreza, otorgada de acuerdo al decreto Nº 2328/2009 de fecha 04 de Noviembre de 2009, otorgado en los mismos autos. Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 32427 Dic 09- Dic 22

SEGUNDO TURNO

*** EDICTO ***

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º turno de Chuy en autos caratulados: "CORBO FERNANDEZ GUSTAVO DANIEL.-- RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 448-147/2009, se hace saber que se ha solicitado la rectificacion de la partida de nacimiento, de acuerdo al siguiente detalle:
* Partida de Gustavo Daniel Corbo; inscripta en la 5ª Seccion de Rocha, ciudad de Chuy; el 06/09/1966, Acta Nº 138, en el sentido de que en el cuerpo de la partida donde dice: "...comparece Sergipe Gregorio Corbo, de nacionalidad Oriental...", debe decir: "...comparece Sergipe Gregorio Corbo, de nacionalidad brasileño..."; por ser lo correcto y verdadero
Chuy, 26 de Noviembre de 2009.
Déjase constancia que el gestionante de autos, se encuentra amparado con AUXILIATORIA DE POBREZA, otorgada por decreto Nº 1850/2009 de fecha 11/11/2009 Esc. JULIA IRABEDRA SIQUIERA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 32425 Dic 09- Dic 22

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: "CEDRES JOHANA ROMINA" RECTIFICACIÓN DE PARTIDA F. A. 370-670/2009 se hace saber que ante esta Sede se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de JOHANA ROMINA CEDRES, en el sentido que dónde dice "Johana Romina Cedres" debe decir "Johana Romina Cedrez", por así corresponder a la realidad.-
SAN JOSÉ, 24/11/2009.- ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 32374 Dic 09- Dic 22

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Concurso de Primer Turno, dictada en autos caratulados "SIGORAL S.A." Concurso de Acreedores Laborales, ficha 40-143/2005, se hace saber que el próximo 21 de diciembre a las 10 horas en el local sito en Misiones 1365, se procederá por intermedio del martillero HECTOR BAVASTRO, matrícula 2237, asistido del Señor Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes: I) Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 5ta. Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 72555, que según el plano del Agr. Federico Delgado de octubre de 1907, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18.10.1938 con el No. 1354, se señala como solar 9 de la manzana 33 y tiene una superficie de 368 mts. 94 dcms., con 8 mts. 59 cms. de frente al Sureste a la calle Apóstoles No. 3535; distando su extremo más próximo 21 mts. 47 cms. de la esquina que forma con calle De La Paz; 42 mts. 95 cms. al Suroeste linda con solar 10 y más terreno de la manzana; 8 mts. 59 cms. al Noroeste con más terreno de la misma manzana y 42 mts. 95 cms. al Noreste linda con solares 4 al 8. II) Unidad de propiedad horizontal 005, que forma parte del edificio Jardín del Prado, construido en el terreno sito en la localidad catastral Montevideo, antes 14ª. Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, padrón matriz 56011, que según el plano de mensura, fraccionamiento y modificación de usos del Agr. Leonardo González, de setiembre de 2004, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20.10.2004 con el No. 37776, tiene una superficie de 658 mts. 30 dcms. con 44 mts. 89 cms. de frente al Oeste a la calle General Batlle (puertas de acceso Nos. 3250 al 3254 bis) y 02 mts. 77 cms. al Sur también de frente a la calle Gil por ser esquina, uniendo ambas alineaciones una ochava recta de 5 mts de desarrollo, por General Batlle. La referida unidad, padrón individual 56011/005, según el plano ya mencionado, se ubica en Planta Baja (parte A) a cota vertical más mts. 0,40 con una superficie de 36 mts. 67 dcms., y en Planta Alta (parte B) a cota vertical más 3 mts. 20 cms. con una superficie de 35 mts. 59 dcms. Superficie total de la unidad 72 mts. 26 dcms.. Le corresponde el uso exclusivo de Patio "N", Porche "V", (conjuntamente con la casa 004) y terraza "H1", bienes comunes. SE PREVIENE. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, asi como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Serán de cargo del expediente el 1% más iva por concepto de comisión sobre venta. 4) Que se desconoce la situación ocupacional de los bienes. 5) Se ignora si existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria, Enseñanza Primaria, y tributos varios, siendo los dos primeros, los únicos rubros a descontar del precio de la subasta hasta el día de la misma. 6) Se ignora la situación tributaria ante el B.P.S por construcciones. 7) con respecto al padrón 56011/005, existen deudas por gastos comunes que a la fecha, ascienden a $ 53.592 y U$S 354.oo por la instalación de una cerca eléctrica 8) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen del expediente, la documentación y los certificados registrales. 9) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San Jose 1132 piso 3°., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, diciembre 3 de 2009. ESC. LYDIA RUSCONI, Actuaria Adjunta.

20) $ 6070 3/p 32486 Dic 09- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO
DECIMOSEGUNDO TURNO
GUSTAVO LUJAN VENTURA
REMATE JUDICIAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de 12° Turno, dictada en autos caratulados: "Pintos, Jacqueline c/ Paradiso, Noemí. Ejecución de sentencia", Ficha: 81-68/2005, se hace saber que el próximo 23 de Diciembre de 2009, a las 10 y 30 horas, en Uruguay 826, local Sede de la A.N.R.T.C.I., por intermedio del Rematador Gustavo Luján Ventura, matrícula 2404, RUT 211376670019, asistido por el Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al remate público, con la base de $ 132.282,67 (2/3 partes del valor de tasación, según Cédula Catastral del año 2006), en moneda nacional y al mejor postor, de los Derechos de promitente comprador de la unidad 202 del edificio construido en régimen de propiedad común, según Permiso de Construcción número 76.661 de fecha 11 de enero de 1944, modificado con fecha 22 de Junio del mismo año, e incorporado al régimen de propiedad horizontal de la Ley 10.751 de conformidad con las disposiciones de la Ley 14.261, que se levanta en un terreno sito en la segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N° 9.062, el que según plano del Agrimensor Pablo Fernández Bardesio de Agosto de 2001, cotejado por Dirección General de Catastro el 26 de Noviembre de 2001 e inscripto en la misma Oficina el 29 de los mismos mes y año con el número 35.062, consta de una superficie de 452 mts. 18 dmts., con 11 metros 38 centímetros de frente al N.O. a la calle Soriano, número de puerta 1328, entre las calles Aquiles Lanza y Ejido. La unidad de referencia, de conformidad con dicho plano, se ubica en el 2° piso, a cota vertical más 6 metros 85 centímetros, está empadronada individualmente con el número 9.062/202, consta de una superficie de 58 mts. 18 dms, y le corresponde el uso exclusivo del bien común, Balcón E2. Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña, el 20% de su oferta, al bajarse martillo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo, así como, la comisión de compra e impuestos del Rematador, o sea, el 3,66%. 3) Que serán de cargo del demandado los gastos del Remate y la comisión de venta e impuestos del Rematador, o sea, el 1,22% del precio de remate. 4) Que se desconoce el estado ocupacional del bien y adeudos con el B.P.S. 5) Que no existe saldo de precio de la promesa. 6) Que según se desprende de la cláusula "tercero" del compromiso de compraventa, la promitente compradora recibió de conformidad la ocupación del inmueble a título precario. Sin que ello, implique en modo alguno derechos de Posesión sobre la unidad. La posesión efectiva de la misma la obtendrá simultáneamente con la entrega que haga a la promitente vendedora de la ocupación del Inmueble Padrón 127.385 de Montevideo, cuyas 5/6 avas partes ha prometido en venta por documento que se suscribe en forma simultánea al presente. 7) Que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sita en la calle 25 de Mayo 523, piso 7mo. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, en Montevideo, el día 7 de Diciembre de dos mil nueve. Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, ACTUARIA.
20) $ 9442 5/p 32633 Dic 09- Dic 15

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDICTO- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "SILVERA PEREIRA, María Mercedes- Herencia Yacente" Ficha: Nº 284-61/1994, se hace saber que el día 21 de diciembre del corriente a las 12 horas en el Club Español, calle 18 de Julio y Santana, se procederá por intermedio del martillero MARIELA MARTINEZ CARRÉRE, matrícula Nº 4562, RUC 212220330014, presidido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación y al mejor postor la mitad indivisa del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 1º Sección Judicial de Rocha, Localidad Catastral Rocha, empadronado con el Nº 6449, antes en mayor área Nº 146, señalado con el número 4 en el plano de mensura y división del Agrimensor Roberto Bertolini de marzo de 1949, inscripto con el Nº 49 el 21/3/49 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, según el cual se compone de una superficie de 354 m que se deslindan así: al NE 12 m de frente a Av. Coronel Julio Martínez, puerta Nº 268; al SE 29 m 50 cm con la fracción Nº 3 del mismo plano; al SO 12 m con el solar Nº 2 y al NO 29 m 50 cm con la fracción Nº 5, todas del mismo plano. (Base: 306.58016 UR)
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. II) Que será de cargo del mejor postor la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 3.66%, más el 1% por el Impuesto Departamental. III) Que los gastos de escrituración y los impuestos legales, serán de cargo del mejor postor IV) El bien se encuentra ocupado según surge a fs. 164. V) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador, o sea el 1.22%. VI) Que el inmueble se remata en las condiciones que surgen de la titulación, información registral agregados y del expediente. VII) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Sarandi entre Ledesma y 3 de Febrero Ed. San Lázaro Piso 1.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Maldonado, cuatro de diciembre del 2009.- Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
20) $ 7081 5/p 32514 Dic 09- Dic 15

PAYSANDU
JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL
TERCER TURNO

-"REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por resolución del Sr. Juez de Paz Departamental de Paysandú de Tercer Turno, dictada en autos: "ELLIOT Y MASCAZINI S.R.L. c/. RODRIGUEZ, Soraya y JAIME, Antonio.- Juicio Ejecutivo" - (IUE 308-73/2004, se hace saber que el día 22 de Diciembre de 2009 a las 10 horas, en el hall de este Juzgado (Z. de San Martín No.942 -P/ baja), el Martillero ELBIO M. FERNÁNDEZ, Matricula No. 613, RUC No. 120003800017, asistido del Sr. Alguacil procederá a la venta en remate público, en dólares estadounidenses y con la base de $U 55.878.67 (2/3 partes de su tasación de fs 36 Dto. 1013/2009) del siguientes bien: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 4ta. Sec, Jud. de Río Negro, Localidad Catastral Young, zona urbana de esta ciudad, parte de la manzana N° 110, Padrón N° 570, con una superficie de 1000 m.c. con 20 mts. de frente al Oeste a . la calle Tacuarembó - Se previene:- 1)-Que el remate se realiza en dólares estadounidenses, debiendo el mejor postor consignar el 30% de su oferta así como el 3,66% de comisión e impuestos en el acto del remate y el saldo dentro de 60 días de ejecutoriado el decreto aprobatorio del remate; 2)- Que son de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos de escrituración que la ley le asigna; 3)- Que se desconoce el estado ocupacional del bien y situación fiscal y fáctica de las eventuales construcciones existentes en el inmueble; 4)- Que solamente podrán imputarse al precio de la subasta las deudas provenientes de C. Inmobiliaria e Impuesto de Primaria.- 5)- La titulación presentada consta de fotocopias y se encuentran a disposición de los interesados para su examen.- 6)- No se presentó plano de mensura del bien cuya extracción en la oficina correspondiente queda a cargo del mejor postor;- 7)-De la cédula Catastral surge que el bien objeto de autos en "baldío".- y 8)- Que los costos de la inscripción de los Certificados de Resultancias de Autos referentes a las sucesiones de INES FELISBINA BERON y ANTONIO RODRIGUEZ ROMERO, así como los impuestos vinculados serán abonados por el mejor postor.- Paysandú, 7 de Diciembre de 2009.- Dr. FRANCISCO RODRIGUEZ.- Juez de Paz Departamental".
20) $ 6407 5/p 32554 Dic 09- Dic 15



S.R.L.

"D'ANDREBE LTDA" (RUC. 214980350010) Cesión de Cuota Social. Cedente: Beatriz Domínguez- Cesionaria: Brenda Gómez. Cuotas cedidas: 1. Fecha del contrato: 30/10/09. Inscripción Registro de Comercio: 3/11/09 No. 14.040. Administración: Andrea Novas.
22) $ 982 1/p 32353 Dic 09- Dic 09

LA CERCANA LTDA.

Contrato: 1/12/2009.
Registro: 15701, 4/12/2009.
Socios: Martín Slinger García (50 cuotas); Christopher Luiz Brown Raquet (50 cuotas).
Capital: $ 400.000.
Objeto: Explotación agropecuaria.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Indistinta.
22) $ 982 1/p 32355 Dic 09- Dic 09

LIBRERIA E IMPRENTA EL ESTUDIANTE S.R.L..

Contrato: 6/10/2009.
Registro: 13155, 15/10/2009.
Socios: José Luis Barla Casas (50 cuotas); Nicolás Andrés Barla Estela (50 cuotas).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Imprenta, papelería, librería, artesanías, afines.
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
22) $ 982 1/p 32357 Dic 09- Dic 09

PARADA 6 SRL

Cesión-Modificación: 29/10/09
Inscripción: 14247/09
Cedentes: ELIDA LUISA MARTINEZ CABRERA, 60 cuotas. JUAN JOSE SASTRE GONZALEZ, 60 cuotas
Cesionarios: GREGORIO SASTRE MARTINEZ 114 cuotas (administrador), CAROLINA SASTRE MARTINEZ 6 cuotas.
22) $ 982 1/p 32381 Dic 09- Dic 09

"AGRHORIZONTE S.R.L."

Contrato: 26 de octubre de 2009.-
Inscripción: No. 14218 el 5/11/2009 (def. 20/11/2009).-
Objeto: Prestación de servicios agropecuarios y asesoramiento; representación e intermediación en negocios en general; exportación, importación y comercialización de cualquier clase de bienes inmuebles y muebles.-
Capital: $ 240.000 dividido en 100 cuotas de $ 2.400 c/u.-
Socios: Juan Pablo Durán Parietti: 50 cuotas y Diego Martín Ivanchenko Farall: 50 cuotas.-
Plazo: 30 años.-
Administración: Diego Martín Ivanchenko Farall.
22) $ 1964 1/p 32403 Dic 09- Dic 09

CONSTITUCION DE S.R.L. "GPS PAYSANDU LTDA."

Contrato: 3/11/2009
Inscripción: 14.310
Socios: Milthon Ricardo Daglio Garcia (1 cuota), Walter Ramon Wais Gimeno (1 cuota), Andres Thoma Giosa (1 cuota), Cledia Ivonne Giordano Rivero (1 cuota), Luis Homer Boffano Minetti (1 cuota), Felipe Antonio Fagian Muño (1 cuota), José María Falcone Binnewies (4 cuotas) y Venancia Cristina Ibarra Vargas (1 cuota).-
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 190.025,11 cuotas de $ 17.275 c/u.
Objeto: prestación de servicios de monitoreo y control, mediante la venta o el arrendamiento de equipos y de servicios por razón de un sistema de posicionamiento global satelital, etc.
22) $ 2455 1/p 32404 Dic 09- Dic 09

HOTEL FERROCARRIL S.R.L.

Cesión de Cuotas y modificación.
Otorgamiento: 16/04/2007.
Inscripción: Nº 14.749, el 17/11/2009.
Cedente: Marta Olga Ramos Torres.
Cesionario: Juan Carlos Márquez Etcheverrito.
Administración: Juan Carlos Márquez Etcheverrito y José Nereo Márquez Barboza, conjuntamente. Unicos socios.
22) $ 982 1/p 32415 Dic 09- Dic 09

RIPAN LIMITADA
Modificación

Contrato: 20 de agosto de 2002
Registro: Registro Nacional de Comercio N° 7167, 22 agosto 2002
Capital Social: $ 15.800.
Cuotas: María Margarita Silveira Gil 50 cuotas = $ 7.900, Silvia Margarita, Carmen María, Claudia María, Luis Miguel y José Miguel de la Barrera Silveira, 10 cuotas cada uno = $ 1.580.
22) $ 1473 1/p 32417 Dic 09- Dic 09

RIPAN LIMITADA

Contrato: 8 de diciembre 1966
Inscripción: N° 14 folio 49 al 53 de Rivera
Socios: José Enrique, Fernando y Miguel de la Barrera Jaureguiberry
Objeto: Elaboración de pan, bizcochos, masas y demás producto elaborados con harina y venta de los mismos y productos alimenticios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Paysandú 1143, Rivera.
Administrador: José Enrique de la Barrera
Capital: $ 750.000.
22) $ 1964 1/p 32418 Dic 09- Dic 09

RIPAN LIMITADA
CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 5 de junio de 1999
Inscripción Reg. Nacional de Comercio n° 6518, 2.8.2002
Modificación de Contrato: Plazo 20 años prorrogable
Cedente: María Margarita Silveira Gil
Cesionarios: Silvia Margarita, Carmen María, Claudia María, Luis Miguel y José Miguel de la Barrera Silveira.
22) $ 1473 1/p 32419 Dic 09- Dic 09

M.K. PROPIEDADES LIMITADA
CESION- MODIFICACION

Fecha: 14/11/2009.
Inscripción: N° 14743/17-11-2009.
Cedentes: MARCELO KAPLAN MALEL, «GUERRA, KAPLAN Y BEBEKIAN CONSULTORES S.R.L.» (TOTALIDAD)
Cesionarios: DAVID MALEL HODARA (81cuotas), NELLY MALEL HODARA (20 cuotas)
Modificacion: Administración: DAVID MALEL HODARA.
22) $ 982 1/p 32451 Dic 09- Dic 09

ERPA S.R.L.
Cesión Cuotas Sociales

Contrato: 1/7/2009
Inscripción: 16/7/2009 No. 8999
Cedentes: Adhemir Berkovic (50cuotas) Horacio Ayala (50 cuotas)
Cesionarios: Julio Charlon (33 cuotas), Gerard Stefanovich (33 cuotas), Hugo Brust (34 cuotas)
Administración: 2 socios cualesquiera, conjuntamente.
22) $ 982 1/p 32453 Dic 09- Dic 09

NEBIO RIVERO SRL
Modificación

Contrato: 30 Marzo 2009
Inscripción: Nº 5616
Plazo: Se prorroga plazo por 20 años desde 1º/11/2008.
22) $ 491 1/p 32501 Dic 09- Dic 09

MARMOLERIA DEL ESTE LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 28 setiembre 2009
Inscripción: Nº 14222 el 5/11/2009
Cedente: MIGUEL BERNARDO GALUSSO PIEDRABUENA
Cesionarios: Eduardo Alejo Galusso Piedrabuena (20 cuotas)
Blanca Margarita Galusso Piedrabuena (20 cuotas)
Representación: Indistinta.
Administración: Eduardo Galusso Piedrabuena.
22) $ 982 1/p 32503 Dic 09- Dic 09

ACACIA S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 25 mayo 2009
Inscripción: Nº 7649 el 17/06/2009
Cedentes: ADRIANA OTERO de LEON (16 cuotas)
ANA ZUCCHELLI ECHEVERRIA (4 cuotas)
Cesionarios: Oscar Jorge De Angelis Bagnulo (10 cuotas)
Juan Agustín Baccino (6 cuotas)
Miguel Angel García Cara (4 cuotas)
Capital: $ 30.000.- (30 cuotas de $ 1000.- correspondiéndole 10 cuotas a cada socio)
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 32507 Dic 09- Dic 09

AVISIL S.R.L.
CESION-MODIFICACION

FECHA 12/11/2009
INSCRIPCION Nª 14841 18/11/2009
CEDENTE: Marcelo Daniel Viera González (25 cuotas)
CESIONARIOS: Gonzalo Emilio Silva Otero (23 cuotas)
Margareth Otero Farías (2 cuotas)
MODIFICACION: Administración: Gonzalo Emilio Silva Otero.
22) $ 982 1/p 32530 Dic 09- Dic 09

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "LABANDEIRA CASAL VERONICA

ELIZABETH. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. IUE 180-240/2009", por este medio se NOTIFICA al Sr. JOHN RICHARD PEÑA, que con fecha 03/04/2009, se presentó ante esta Sede, la Sra. VERONICA ELIZABETH LABANDEIRA, solicitando la RATIFICACION DE TENENCIA de la menor JULIA PEÑA. CIUDAD DE LA COSTA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR DEFENSORIA Y ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. LUCIA MARIA CARBALLA, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 32337 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

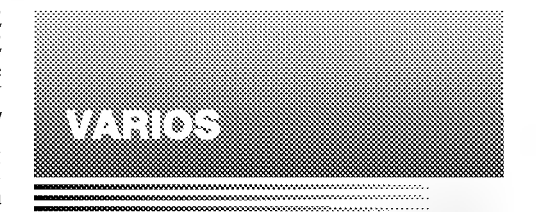
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "BICA, CECIA CONTRA TECHERA, LEONARDO. P. ALIMENTICIA, TENENCIA Y AUTORIZACIONES JUDICIALES" IUE 300-188/2009, se cita, llama y emplaza al Sr. LEONARDO TECHERA, a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.). Está auxiliado de pobreza.- Paysandú, 18 de Noviembre de 2009.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 32437 Dic 09- Dic 22

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to Turno, en autos: "CARDOZO RODRIGUEZ ANA CECILIA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 462-379/2009, se NOTIFICA a JOAO PEDRO MACIEL PACIELO, que se ha presentado la Sra. ANA CECILIA CARDOZO RODRIGUEZ, solicitando la Ratificación de Tenencia de los menores, JESSICA y CAUAN MACIEL CARDOZO. Trámite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 13 de OCTUBRE de 2009. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 32412 Dic 09- Dic 22



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA URUGUAYA

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

EDICTO

"DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.- Empresa PLUNA S.A. Solicitud de autorización para operar servicios de transporte aéreo público internacional regular de pasajeros, correo y carga en la ruta Asunción - Santiago de Chile - Asunción a partir del 15 de setiembre" del año 2009. Autos de manifiesto en Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por de diez (10) días hábiles artículo 16 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 39/77 de 25 de enero de 1977.- EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA BRIG. GRAL. (Av) DANIEL OLMEDO.".
27) $ 1250 3/p 32488 Dic 09- Dic 11

ENTES AUTONOMOS

B.P.S. - BANCO DE PREVISION SOCIAL



Se procede a notificar de las actuaciones incluidas en el expediente de empresa LLANERAS Elena Beatriz, registro por aportación servicio doméstico N° 5.130.298, correspondiente al asunto N° 2009/1/8025, actuación N° 463645, de fecha 16/6/2009, por período 1/1/1998 al 31/12/2004, dependiente FERNÁNDEZ REYES Elsa, otorgándose un plazo de 10 (diez) días corridos para interponer los recursos correspondientes, según lo dispuesto por la ley 15.869 del 22/6/1987.
El expediente permanecerá a disposición del interesado y/o abogado autorizado en Sector Gestión de Cobro en oficinas de UDAI Maldonado, calle Chiossi y Córdoba de esta ciudad en el horario de 9.15 a 16.00 horas, donde podrá además presentar recursos correspondientes.
Gerencia Unidad Descentralizada de Atención Integral Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32476 Dic 09- Dic 11



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, para que concurran al local de calle Gral. Leandro Gómez N° 963, 1er. Piso - Paysandú, en el horaria de 9:15 a 16:00 horas a fin de notificarse de la Resolución de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
3109232, IRIGARAY CHAPPE ANA MARIA, Resolución 72854.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL PAYSANDÚ.
27) (Cta. Cte.) 3/p 32479 Dic 09- Dic 11

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2009

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,805300
BRASIL	REAL	1000		1,724000
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,647800
JAPON	YEN	3600		89,200000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,016000
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,487700

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	5,290	5,290

Aviso Nº 32562 continúa en Pág. 3261-C

BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,953	10,953
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,723	19,723
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,716	19,716
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,716	19,716

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 32562 Dic 09- Dic 09

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. Manuel Quintela"

A efectos de su conocimiento transcribimos a continuación la siguiente Resolución referente al Expediente Nº 151640-004969-09: "SOLICITUD DE RENUNCIA AL CARGO DE SERVICIOS GENERALES DE LA SRA. MILKA SILVA A PARTIR DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009":
"LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL HOSPITAL DE CLÍNICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2009, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
(Exp. Nº 151640-004969-09),
Visto:
- La solicitud de renuncia de la funcionaria Sra. Milka Silva.
- El informe de la División Recursos Humanos.
Atento: A la Ordenanza sobre Delegación de Atribuciones en la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas (CDC Res. Nro. 6 del 29.10.98) (CDC Res. Nro. 6 del 12.11.02)
La Comisión Directiva resuelve:
1) Aceptar la renuncia de la Sra. Milka Silva al cargo de Servicios Generales Calificado (Esc. F3, Gº 7, 36 hs., Nº de cargo 9322), a partir del 20/11/09, por causal jubilatoria.
2) Agradecer los servicios prestados.
27) (Cta. Cte.) 1/p 32367 Dic 09- Dic 09

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION FISICA "PROF. ALBERTO LANGLADE"

LLAMADO ABIERTO A ASPIRANTES PARA CARGOS INTERINOS DOCENTES PARA EL AÑO 2010

TECNICATURA EN DEPORTES - MONTEVIDEO
Introducción Específica a la práctica del fútbol - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 10 horas semanales, semestral.
Fisiología I - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 7 horas semanales, semestral.
Fisiología II - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 7 horas semanales, semestral
CURSO DE TECNICOS DEPORTIVOS -
Fisiología I - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 6 horas semanales, modular, duración 11 semanas
Fisiología II - 1 cargo, Esc. G, Grado 2, 6 horas semanales, modular, duración 11 semanas.
Requisitos, características de los cargos y bases en:
www.isef.edu.uy
o dirigirse personalmente al Centro Montevideo - Parque Batlle y Ordóñez S/N Sección Concursos - de lunes a viernes de 9 a 14 horas
Apertura del llamado: 7 de diciembre de 2009
Cierre del llamado: 18 de diciembre de 2009.
27) (Cta. Cte.) 1/p 32482 Dic 09- Dic 09

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Cítase al Esc. Homero Celestino Ambrosio Carr, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730 piso 10, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificado de la resolución del Directorio de fecha 3 de noviembre de 2009, Acta N° 2819, Asunto N° 1090, dictada en el expediente N° 6692/6, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
27) $ 1500 3/p 32459 Dic 09- Dic 11



Cítase a la Esc. Rosa Mary Varela Romero, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730 piso 10, dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de fecha 10 de noviembre de 2009, Acta N° 2820, Asunto N° 1122, dictada en el expediente N° 10.581/4, bajo apercibimiento de darla por notificada.
27) $ 1500 3/p 32461 Dic 09- Dic 11

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

//tencia N° 393
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, cuatro de noviembre de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA C/ GARCÍA ALTOLAGUIRRE, CARLOS Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA 28-116/2003.
RESULTANDO:
1 La Sentencia de Segunda Instancia N° 304 de fecha 6 de diciembre de 2003, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2° Turno, revocó parcialmente la recurrida, en cuanto desestimó la demanda respecto a la indemnización solicitada por daño moral y en su mérito condenó a abonar al Estado a Carlos García Altolaguirre la suma de pesos un millón y a Pedro Miguel Milano la suma de pesos quinientos mil, sin especial condena procesal en el grado (fs. 545-553).
La Sentencia de Primera Instancia N° 50 de fecha 29 de agosto de 2005, dictada por el Juzgado letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5° Turno, había desestimado la demanda en todos sus términos, sin especial condenación (fs. 442 y ss.).
2 A fs. 562 y ss. los representantes del co-demandado García Altolaguirre, interpusieron recurso de casación señalando como normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas los arts. 1.319 y 1.611 del C.C., 25 de la Constitución y 137, 139, 140 y 200.1 del C.G.P. En síntesis, se expresó:
- No se trata de una cuestión simple ni que haya sido reiteradamente tratada por el Tribunal. Si hubiera sentencia sobre el caso, el Tribunal la habría citado remitiéndose a ella, y el "caso" no es tan simple ya que involucra resolver si el Estado como persona jurídica puede ser moralmente dañado, y si el daño moral surge in re ipsa.
- La posición del Tribunal de reconocer "la posibilidad teórica de que una persona jurídica pueda resultar moralmente dañada, está lejos de ser una posición pacíficamente admitida; ni doctrina ni jurisprudencia son concluyentes en cuanto a ello".
- Constituye un error no distinguir entre personas jurídicas públicas y privadas a los efectos de la legitimación activa para reclamar daño moral, correspondiendo diferenciar el régimen normativo que les es aplicable. En autos un funcionario público realizó actos que comprometen su responsabilidad penal, patrimonial y disciplinaria, debe regularse por el derecho público que prevé expresamente dichos aspectos y no por el derecho privado como se pretende.
Es importante determinar en qué medida el derecho administrativo puede admitir la aplicación del derecho civil. Los arts. 1.319 y 1.324 del C.C. son inaplicables al caso. Porque hay normas de derecho público que regulan la responsabilidad de los funcionarios públicos; y además no estamos en una hipótesis de responsabilidad extracontractual.
El demandado, incumplió obligaciones legales y estatutarias en una relación funcional de carácter objetivo, no cabe entonces la aplicación de normas civiles de responsabilidad extracontractual, existiendo una obligación preexistente. Tanto en la relación del Estado con los particulares, como en la de los funcionarios con el Estado, se aplican normas de derecho público, de modo que la responsabilidad patrimonial del funcionario frente al Estado, y la de éste frente a terceros por hechos del

funcionario se rige por los arts. 24 y 25 de la Constitución.
- Teoría del acto propio como excluyente de la legitimación del Estado para reclamar daño moral en el caso. Nadie puede ampararse en su propia culpa alegando un derecho contra sus propios actos, realizando una conducta -en el caso el Estado a través de su funcionario policial y de sus abogados- jurídicamente relevante como fue provocar el delito.
- El Estado de Derecho no se lesiona porque una persona cometa una falta o un delito, se lesionaría en caso de impunidad, pero no como en autos que el presunto culpable fue sancionado, si la Administración Pública sintiera daño moral, cuántos juicios debían haber existido en ese sentido. La impugnada, se ocupa más de señalar que el Estado fue dañado, que en explicitar en que consistió.
- La Administración tenía la carga de la prueba, circunstancia con la que no cumplió, y la ausencia de prueba del daño moral determina que no pueda ser suplida por una conceptualización del daño "in re ipsa".
3 A fs. 584 interpuso recurso de casación el co-demandado Milano, señalando la procedencia formal del mismo y la infracción de los arts. 137, 139.1 y 140 del C.G.P., sosteniendo en síntesis que:
- la impugnada entendió configurado el daño moral del Estado por la conducta ilícita de los demandados, perjuicio que entendió acreditado in re ipsa, debido a la situación institucional de los cargos desempeñados por éstos. Ello no debió ser así, pues sólo opera de ese modo en situaciones extremas de aflicción.
No se probó en autos el daño moral invocado, el prestigio interno y externo del sistema de justicia no sólo no se desprestigió, sino que salió fortalecido.
- No se valoró adecuadamente la diferencia de cargos que existía entre los demandados.
4 El representante de la parte actora, Ministerio de Educación y Cultura, evacuando los traslados de los recursos de casación interpuestos, solicitó la desestimación de los mismos, con costas y costos a los impugnantes (fs. 593-597 vto.).
5 El Sr. Fiscal Nacional en lo Civil de 5to. Turno manifestó que corresponde la desestimación de la casación en examen en la medida que la sentencia de segunda instancia hizo una correcta evaluación y estudio del derecho aplicable (fs. 654).
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría, aunque con diferente fundamentación, hará lugar a los recursos de casación, anulando la sentencia de segundo grado y confirmando en su lugar el pronunciamiento conclusivo de la primera instancia que desestimara la demanda reparatoria.
2 Liminarmente, y en relación a la infracción al art. 200.1 del C.G.P. la Corporación reitera constante jurisprudencia sobre el punto en el sentido de que la posibilidad de utilizar el procedimiento de la decisión anticipada, es discrecional de la Sala de mérito (cf. Sents Nos. 62/09, 7/07, 155/06, 299/04, 90/00, 311/99, 144/98, 791/94, entre otras).
3 La legitimación causal activa, esto es, la titularidad de la pretensión indemnizatoria que constituye el objeto del proceso, constituye un presupuesto material de emisión de la sentencia definitiva que debe ser examinado en forma previa al análisis de fundabilidad de la pretensión.
En este punto, y en lo relativo al caso, esto es, la legitimación de las personas públicas para pretender reparación por el daño moral irrogado por actos ilícitos de terceros ofensores, la opinión de quienes concurren a formar esta decisión está dividida.
Así, los Dres. Ruibal, Larrieux y Castro entienden que el Estado puede válidamente deducir pretensión indemnizatoria del perjuicio no patrimonial causado por la actividad ilícita o delictiva de sus funcionarios.
Esta postura se sustenta básicamente en los argumentos expuestos por Gamarra (T.D.C.U. T. 19, pág. 276): "Las personas jurídicas pueden accionar también por daño moral, porque puede haber daño no patrimonial diverso al dolor, y la persona jurídica perjudicarse como consecuencia de una campaña difamatoria, ofensas a su honor o reputación; usurpación del nombre, violación del secreto epistolar. El art. 338 del Código Penal, ratifica este criterio, pues contempla el caso de ofensa contra una corporación social, política o administrativa y autoriza a la 'corporación ofendida para que promueva la denuncia penal'".
El ilustre tratadista uruguayo reafirmó su posición inicial al sostener (Trat. T. 25, pág. 37-38) que "la divergencia depende de la definición de daño moral que sea adoptada. Siendo las personas jurídicas entes desprovistos de espiritualidad va de suyo que el daño moral no pueda ser admitido para quien lo define como dolor o padecimiento espiritual.
En cambio, cuando el daño no patrimonial es definido de acuerdo con una noción negativa, que no lo limita al campo de los sufrimientos físicos o morales, las personas jurídicas pueden ser sujetos víctimas de daños no patrimoniales. Tanto la doctrina italiana como la francesa, entienden que el daño moral puede configurarse en algunas de sus especies respecto de la persona jurídica: ofensas al honor y reputación, nombre, secreto, etc...".
"Se ha negado la existencia de un honor objetivo de la persona jurídica, sosteniendo que lo deteriorado es el crédito, asunto que repercute en la posibilidad de ganancias. Pero aunque las personas jurídicas no pueden tener el sentimiento de la propia dignidad, ésta es siempre capaz de reflejarse en la consideración de los terceros y se configura el bien del honor a su respecto. Que, además del daño no patrimonial, pueda coexistir un daño patrimonial, es fenómeno habitual, que depende de cada caso particular. La existencia de un daño no patrimonial es fácilmente perceptible en instituciones como las sociales y deportivas, que no persiguen fines de lucro. Una campaña calumniosa y ofensiva contra un partido político afecta el derecho al honor sin lesionar patrimonialmente.
Hay que entender que la composición de la persona jurídica asume una unidad subjetiva jurídicamente independiente de los sujetos que la componen, y por tanto, la ofensa a la persona jurídica es (o puede ser) distinta de la ofensa al honor de los sujetos individuales" (Gamarra, ob. cit. pág. 38).
Era la tesitura doctrinaria de Peirano: "... en principio, tratándose de grupo dotado de personería jurídica el daño sufrido colectivamente por el grupo como tal no tiene más que un titular que pueda intentar la acción de reparación: el grupo en sí mismo; los componentes del grupo, aunque como tales hayan sido lesionados, no pueden intentar la acción de responsabilidad puesto que no son titulares de ella". Sosteniendo más adelante que toda persona moral puede accionar por el perjuicio que ha sufrido. En virtud del primer axioma la persona moral puede accionar siempre que resulte perjudicada, sin que importe cuál sea la índole de este perjuicio; y en atención al segundo aspecto, no podría la persona moral accionar en los casos en que la acción tuviera como finalidad la defensa de un interés colectivo ajeno a la persona moral en sí misma considerada (cf. Estudios Jurídicos en memoria de Juan José de Amézaga. Los sujetos de la acción de responsabilidad, pág. 232).
4 El Dr. Gutiérrez y el redactor continúan afiliados a la tesis que postula que, como sostuviera la Corporación en Sentencia N° 349/03, no procede la resarcibilidad por daño moral de las personas jurídicas.
En el mismo sentido, como postulara el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5° Turno (Sentencia N° 52/97 L.J.U. c. 13303), en términos que, mutatis mutandi resultan enteramente aplicables al caso, requiere para la configuración del daño moral la verificación de dolor o sufrimiento, sensación disvaliosa del espíritu o perturbación del estado anímico de la víctima, postura calificada por Gamarra como restringida (op. cit, pág. 9), y que rechaza la definición de esta especie de daño por mera exclusión (perjuicio no patrimonial). En consecuencia, siendo un requisito insoslayable para la irrogación del perjuicio moral el sufrimiento, dolor o padecimiento espiritual, las personas jurídicas carecen de legitimación para pretender su reparación, en la medida de que en su ámbito el sufrimiento es inconcebible.
Resulta claro, por añadidura, que el padecimiento que pudieren sufrir los soportes físicos de la persona jurídica, esto es, sus dirigentes o integrantes a cualquier título, carece de aptitud para conferir legitimación al ente moral: trátase de un supuesto de daño propio que sólo atribuye la titularidad activa de la pretensión reparatoria a las personas físicas que efectivamente resultaren agraviadas o sufrieren el perjuicio espiritual.
5 Pero lo que resulta decisivo en la dilucidación de la litis, en opinión de la mayoría de la Corporación, con la excepción del Ministro discorde, es que aun de admitirse que el Estado está legitimado para reclamar la indemnización por daño moral causado por el comportamiento delictivo de sus funcionarios, en el caso no existe prueba de que los delitos de corrupción en que incurriera el demandado hubieran afectado en forma relevante la imagen o prestigio institucional del Ministerio Público y del sistema judicial, el que por añadidura respondió con celeridad y severidad a esta desviación funcional, que si bien fue grave, también puede calificarse como excepcional e insólita. Y la imagen y prestigio institucional del sistema judicial, y por su

medio, del Estado de Derecho y la institucionalidad republicana se fortalece cuando el acto aislado de corrupción es detectado, castigado, y sus agentes son expulsados con celeridad de la función pública que su inconducta deshonrara ab initio.
La Sala recurrida no sólo no se pronunció explícitamente -como debió hacerlo- sobre la ardua cuestión relativa a la indemnizabilidad del daño moral cuando quien deduce la pretensión es una persona jurídica, sino que por añadidura lo tuvo por probado in re ipsa, sin hacer referencia alguna a los elementos de convicción allegados a la causa que le hubieran permitido inferir que en el caso la actuación delictiva de un representante del Ministerio Público causó un deterioro relevante o grave de la imagen, prestigio o confiabilidad pública en el sistema judicial que constituye uno de los pilares del Estado de Derecho y la institucionalidad democrática.
Del impacto en la opinión pública de los hechos relevantes de la causa dan cuenta los recortes de prensa acompañados al introducirse la demanda. Pero tal actividad periodística no constituye sino una probanza ambigua e inidónea para acreditar la fundabilidad de la pretensión, por cuanto en varios de los recortes de prensa se realiza una valoración laudatoria del accionar de los órganos estatales intervinientes (de la Policía, del propio Ministerio Público y la Justicia) en el esclarecimiento de los hechos y la persecución y sanción de los responsables, de manera que de ellos -y ninguna otra probanza se aportó al respecto- no surge inequívocamente perjudicado el prestigio del Ministerio Público, que incluso por la circunstancia apuntada puede considerarse incrementado. Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría,
FALLA:
ANULANDO LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU LUGAR, CONFIRMANDO LA DESESTIMATORIA DE PRIMER GRADO.
PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. ALICIA CASTRO, MINISTRA.
DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUS0TICIA. DISCORDE, por que atendiendo al material de prueba aportado en autos y al análisis de los distintos elementos de juicios incorporados, corresponde concluir que conforme a los extremos invocados como fundamento de la pretensión resarcitoria, se acreditó el daño moral sufrido por el desprestigio público que acarreó al Ministerio Público y Fiscal, el proceder infiel de los demandados.
Sin perjuicio, de lo sostenido por el Ministro discorde Dr. Chediak, en cuanto a que "... no se podía dejar de tener en cuenta a los centenares de jueces y fiscales que han trabajado toda la vida, como lo hicieron anteriores generaciones con sacrificio y honradez y que un solo fiscal deshonesto no podía en forma palmaria destruir o lesionar gravemente ese prestigio tradicional duramente ganado", los hechos y la trascendencia que adquirió a nivel de la opinión pública, se oponen a tal conclusión.
El daño moral provocado contra la Administración de Justicia existió y tuvo tan profunda repercusión en el colectivo social que hasta el día de hoy permanecen en la memoria de la sociedad, el mal uso y manejo que el Fiscal realizó de su investidura, en beneficio de su propio interés.
Como lo expresó el Prof. Dr. Cervini, "No puede soslayarse las corrientes americanas que han puesto un especial acento en la extravictimización mediática de los operadores de la justicia y la incidencia de la 'mass media' en la formación de la opinión pública. Y destaca que predominantemente la teoría de la construcción del temario se basa en la investigación de las relaciones entre los temas que han sido enfatizados como destacados por la 'mass media' y los temas que resultan como más importantes para el público en general o para un sector del mismo en particular".
"Se sostiene con sólida argumentación que existe una relación directa y causal entre el contenido de los medios y la percepción por parte del publico, de lo que es el asunto más importante del día. Es muy posible que las 'mass medias' no tengan el poder de trasmitirle a la gente cómo debe pensar, pero lo que si consiguen es imponer al público en lo que han de pensar".
Si es preocupante concluir que la información construye la realidad social, lo es más preocupante, es que esos acontecimientos que definen la información no surgen espontáneamente sino como resultado de una gran programada y tendenciosa selección.
"En nuestra sociedad la 'mass media' son, en gran parte los constructores de realidad social. En tal sentido las noticias ayudan a construir la sociedad como un fenómeno social compartido, puesto que en el proceso de describir un hecho relevante la noticia lo define como tal y le da forma" (Rev. D. Penal, N° 13, págs. 345-368).
Conforme a lo expuesto y atendiendo a la repercusión pública que mereció sus actuaciones, en desmedro del sistema de justicia y especialmente del Ministerio Público y Fiscal, opino que corresponde desestimar el recurso de casación interpuesto.
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de ocho fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA C/ GARCIA ALTOLAGUIRRE CARLOS Y OTRO. DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha N° 28-116/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo cuatro de diciembre del dos mil nueve ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 32517 Dic 09- Dic 09

//tencia N° 397
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, cuatro de noviembre de dos mil nueve
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "NUNES, TANIA MARI C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO - JUNTA LOCAL AUTÓNOMA Y EFECTIVA DE RÍO BRANCO E INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", Ficha 209-314/2005.
RESULTANDO:
1 El pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco de Primer Turno N° 18/07, falló: "Acógese parcialmente la demanda y condénase a la parte demandada a pagar a la Sra. Tania Mari Nunes: a) la suma de U$S 10.000 por concepto de daño moral; y 2) la suma de U$S 1.923 por concepto de daño material. Desestímase la pretensión de condena al pago de lucro cesante y al pago del 50% de lo reclamado por daños y perjuicios no especificados. Desestímase la acción de condena de futuro deducida. Desestímase la pretensión de condena a la parte demandada a la obligación de dictar los actos administrativos o hacer los hechos administrativos necesarios a la permanencia del kiosco en calle Juan Antonio Lavalleja próximo a su intersección con calle Gral. Artigas de la ciudad de Río Branco. Desestímase la reconvención deducida..." (fs. 514-527).
Por Sentencia N° 259/08, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno, confirmó la recurrida, salvo en cuanto a la pretensión de indemnización de daño moral que se desestimó, sin especial sanción procesal en el grado (fs. 551-557).
2 La parte actora interpuso recurso de casación a fs. 561 y ss., expresando en síntesis que:
- Se debió acoger la demanda y condenar a la contraparte al pago del daño material, daño emergente, lucro cesante y daño moral, pues confirmada la clara responsabilidad de la Administración y probados los hechos alegados, aceptados en la propia sentencia, correspondía hacer lugar a todos los rubros reclamados.
En relación al daño material, la valoración de la prueba debió tener en cuenta el carácter o situación de la accionante, una persona que se ganaba la vida en un kiosco de venta de quinielas y artículos diversos, no tenía las condiciones de aportar una prueba más exhaustiva de la que agregó en autos.
En cuanto al lucro cesante, no es lo mismo atender desde un local fijo y referencial, que en el cordón de la vereda, soportando, la demandante y sus clientes, las inclemencias del tiempo y molestias del tránsito, por lo que al tratarse de materia de prueba, el superior debió adoptar un criterio más amplio, teniendo en cuenta esa realidad concreta.
- Especial agravio les mereció la desestimatoria del daño moral, en cuanto el Tribunal consideró que el estado de ansiedad o la preocupación que sintió la actora debido a la incertidumbre vivida, no superó las naturales molestias, perturbaciones o disgustos que experimenta toda persona que se ve burlada en su derecho.

Se vulneraron derechos esenciales que conforman los principios generales consagrados en la Constitución, tales como el principio de reparar el daño injusto, de no enriquecerse a expensas de otros, de continuidad de los servicios públicos, de especialidad, cuyos fundamentos se encuentran en la forma republicana de gobierno, la persona humana y las exigencias de convivencia en sociedad.
Dentro de la violación al derecho al honor, figuran los que afectan el "honor comercial", así las cosas el tipo de actividad a que se dedicaba la víctima es un elemento del honor, el descrédito o desprestigio que recae aquí fundamentalmente en el menoscabo que sufrió la comerciante, así como la vulneración al derecho a la imagen, al afectar su reputación y decoro.
Se trató de hechos que tuvieron repercusión pública, en una ciudad pequeña, con autoridades elegidas por votó directo el primer día que asumen, realizaron un acto arbitrario de impedir que la actora trabajara en su actividad habitual, sustento económico de ella y su familia. Era evidente que sufrió daño moral por diversas razones, así el día que pudo instalar el Kiosco la demandada le colocó una custodia Policial y de Inspectores de Tránsito, con gran difusión en la prensa y en el "boca a boca" propio de los pueblos del interior, una modesta quinielera enfrentada a la máxima autoridad local.
3 Conferido traslado del recurso de casación, fue evacuado por la contraria, solicitando que se declare inadmisible, y subsidiariamente para el caso que se entienda de recibo, se rechace condenando a la actora con costas y costos (fs. 572).
4 Evacuando el traslado conferido, el Sr. Fiscal de Corte, estimó de recibo el agravio referido a la reparación del daño moral (fs. 580-581).
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, integrada y por mayoría, casará el fallo impugnado, entendiendo que se ha producido error en la aplicación de la normativa que consagra el principio de reparación integral del daño.
2 Liminarmente, corresponde precisar que sólo corresponde expedirse en sede de casación sobre el agravio referido al rubro daño moral, en tanto los demás agravios resultan irrevisables, al haberse dictado a su respecto dos pronunciamientos jurisdiccionales coincidentes, sin discordias (art. 268 C.G.P. en la redacción dada por el art. 37 de la Ley N° 17.243, cf. Sents. de la S.C.J. Nos. 856/02, 976/02, 980/02, 1089/02, 24/03, 37/03, 363/03, 420/03, 1373/03, 345/04, 371/04, 442/04, 578/04, 38/05, 146/05 y 198/05, entre otras).
3 Sin perjuicio de las carencias formales relevadas en el recurso de casación y en coincidencia con el Sr. Fiscal de Corte, se estima que la casación es procedente, en tanto el daño moral existió y corresponde su reparación.
En efecto, en relación al agravio referido a la desestimatoria del daño moral, se entiende de recibo el cuestionamiento a la decisión de la Sala que expresara que el estado de ansiedad o preocupación que sintió la actora por la incertidumbre vivida no superaron las naturales molestias, perturbaciones o disgustos que experimenta toda persona que se ve burlada en su derecho (fs. 556).
Tratándose de un concepto jurídico, sin alterar ni variar la plataforma fáctica tenida por probada por ambas instancias de mérito, emergen elementos probatorios más que suficientes para entender configurado el daño moral sufrido por la reclamante, derivado del sufrimiento personal y directo que le generó la actuación arbitraria de la Administración Departamental, correspondiendo por lo tanto su reparación.
Es cierto, como enseña Gamarra cuando analiza la orientación predominante en la definición jurisprudencial sobre el punto que: "... cuando se trata de fijar la importancia del daño moral la jurisprudencia ya no alude sistemática y exclusivamente, como hacía antes, al dolor. Ahora se habla de la agresión a la personalidad, al ser existencial, a la vida de relación..." señalando más adelante: "Tarea muy delicada y riesgosa es trazar una línea demarcatoria; pero voy a intentarla de todos modos, porque éste es un cometido propio de la doctrina, aunque el resultado quede relegado al rango de una simple pauta de orientación. Las sensaciones desagradables (Van Rompaey), las situaciones embarazosas, la simple molestia, el mero disgusto o incomodidad (Hounie), son situaciones que están desprovistas de la relevancia necesaria para justificar el acogimiento de una pretensión indemnizatoria.
Simplificando al máximo y también escribiendo con trazos gruesos puede afirmarse que ni la molestia ni el disgusto son perjuicios morales, y deben agruparse en una serie que se opone al dolor intenso o grave (situación aflictiva profunda), o que configura perturbaciones que pertenecen a una especie incapaz de alterar el equilibrio emocional. No son indemnizables porque son tolerables puesto que forman parte de los padecimientos normales que las personas están obligadas a soportar por el hecho de vivir en sociedad, aunque provengan de comportamientos ilícitos" (Tratado de Derecho Civil Uruguayo, T. 25, Vol. 7, pág. 89) (cf. Sent. N° 130/07).
Para la mayoría de la Corte, el perjuicio espiritual sufrido por la actora no se concretó en naturales molestias o disgustos padecidos por la actuación ilegítima de la Administración municipal -extremo admitido por ambas instancias de mérito-sino que la sensación disvaliosa del espíritu que pudo haber experimentado, revistió la entidad necesaria que permite la configuración del concepto jurídico "daño moral" y por ende su reparación.
Ello surge claramente del análisis de la prueba admitida por la a quo -advirtiéndose que no fue cuestionado por la sentencia de segunda instancia- en relación con los padecimientos y quebrantamientos de salud, estado de aflicción y angustia en julio de 2005, época en que la actora, para mantener la principal fuente de ingreso de la familia -venta de quiniela y demás- atendió durante 42 días en la calle, a la intemperie, perjuicios espirituales que justifican su resarcimiento conforme jurisprudencia de la Corte.
Es de destacar el testimonio del médico tratante de la señora Nunes, Dr. Lorenzo, quien expresó que la misma padecía de asma, especificando que en invierno era común que la paciente sufriera crisis debido al frío y a los cambios climáticos, de lo que se desprende sin lugar a dudas que en la fecha mencionada, frente a los actos ilegítimos de los que la actora fue víctima, viera acentuada su enfermedad, por la tensión que vivió y que era de público conocimiento en la ciudad y la exposición que sufrió a la intemperie.
Asimismo, resulta razonable que la actora se sintiera deprimida y ansiosa como consecuencia de la prohibición de ocupar y continuar trabajando en su kiosco, máxime cuando ocho meses antes le habían concedido el permiso, y posteriormente, sin razón fundada, a los dos días de asumir sus cargos, la nueva autoridad municipal le revocó -solamente a ella- su habilitación, pues el resto de los kioscos no fueron afectados.
En la misma línea argumental se expidió el Sr. Fiscal de Corte, sosteniendo que: "... no puede catalogarse como 'naturales molestias' que el administrado sea compelido a convertirse de vendedor ambulante a precario, o bien de impedirle la atención pacifica y conforme a la regla de urbanidad media de los clientes y someterle a una atención bajo vigilancia policial o del cuerpo inspectivo municipal, o bien de exponerle, aún a sabiendas de la arbitrariedad de la medida, al desprestigio comercial; ello, a más de haberse alegado por la Comuna un supuesto plan de reorganización zonal absolutamente inexistente, tal y como fue dado por suficientemente probado en autos. No puede concluirse, por ende, que todo ello no encarta ni se subsume en la figura del daño moral, pues, de sostenerse tal criterio, la antedicha subsunción es errónea y carente de logicidad, al pretender sustituírsele por la categorización de 'naturales molestias' que genera la incorrecta aplicación de la norma jurídica por parte de la Administración actuante" (fs. 581).
En tal sentido, en reciente fallo y en relación a la reparabilidad en sede de casación, de las consecuencias gravosas en el ánimo o espíritu de la persona lesionada por un acto administrativo ilícito (Sentencia N° 666/08) la Corte sostuvo: "Contrariamente a lo sostenido por el Tribunal, la 'inhabilitación irregular' dispuesta por la Administración mediante el acto anulado, adquiere relevancia suficiente, generadora de daño moral, lo que no se enerva por la circunstancia que la actora no se viera privada de ejercer actividades administrativas... el reclamo se basó especialmente en la repercusión que la exclusión de la actora en el concurso respectivo dispuesta por acto ilícito de la Administración tuvo sobre sus posteriores condiciones de trabajo. Y por ende sobre su posición social o laboral, comparada con la de sus pares docentes... Los hechos que la actora invocó inciden en esa esfera y a la luz de sus características personales y de su trayectoria funcional, cabe concluir que son idóneos 'per se' para originar los padecimientos lesivos, de orden moral, en los que se fundó el accionamiento en el rubro subexamine, configurándose el fundamento habilitante para su reparación".
4 En cuanto al monto del daño moral, reiteradamente la Corte ha expresado que la determinación del monto de la indemnización por daño moral es una tarea eminentemente discrecional que, por tanto, no puede configurar infracción a ninguna norma de derecho, salvo la fijación de un

monto arbitrario o absurdo, por lo ínfimo o desmesurado del "accertamento" de la dimensión económica de la reparación (cf. Sents Nos. 216/97, 67/98, 169/02, 64/03, 146/05, 183/06, 140/07, 31/08, 107/08, 137/08 entre otras).
En virtud de las circunstancias del caso y de acuerdo a la entidad de los padecimientos sufridos, en atención a las líneas tendenciales que se manejan en nuestra jurisprudencia para casos similares, se entiende exagerada la suma fijada en el primer grado, la que será morigerada en U$S 5.000.
Por los fundamentos expuestos, la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
CASANDO LA SENTENCIA IMPUGNADA, EN CUANTO NO HACE LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL, Y EN SU LUGAR, CONFIRMANDO LO DISPUESTO POR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO AL MONTO, EL QUE SE FIJA EN LA SUMA DE CINCO MIL DÓLARES, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE.
DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE RUIBAL PINO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. FERNANDO CARDINAL, MINISTRO.
DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE pues voto por declarar inadmisible el recurso de casación interpuesto, respecto a los rubros consignados infra (v. literales a, b y d) y por desestimar el motivo de casación en relación al daño moral, en virtud de los siguientes fundamentos:
- Por Sentencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Branco de Primer Turno (N° 18/2007) se amparó parcialmente la demanda, condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de U$S 10.000 (daño moral) y U$S 1.923 (daño material), desestimando:
a.- la pretensión de condena al pago del lucro cesante y al pago del 50% de lo reclamado por daños y perjuicios no especificados; b.- la acción de condena de futuro deducida; c.- la pretensión de condena a la parte demandada a la obligación de dictar los actos administrativos o hacer los hechos administrativos necesarios a la permanencia del kiosko en cuestión; d.- la reconvención (v. dispositivo fs. 527 vto.).
El T.A.C. de Sexto Turno, por Sentencia N° 259/2008 (fs. 511 y ss.), confirmó la recurrida, salvo en cuanto a la pretensión de indemnización de daño moral que se desestima.
- La parte actora interpuso recurso de casación (fs. 561 y ss.).
Se agravió, sucintamente, en cuanto:
a.- al monto del daño material, el que, en su criterio, debe ser ponderado "en forma más amplia y realista teniendo en cuenta los referentes aportados en la prueba a la cual me remito" (v. num. 4, fs. 561 vto./562);
b.- al lucro cesante, que, según expresa, "Se trata sí de materia de prueba y por ello esperamos que el Superior adopte un criterio más amplio..." (v. num. 5, fs. 562);
c.- no se hizo lugar al daño moral; al respecto, dijo que conforme a los principios generales de derecho surge "la necesidad de reparar el daño injusto, de no enriquecerse a expensas de otro... la salud y condiciones personales derivadas de esta lamentable situación, se probó por documentos de fs. 3 y 4... los gastos en que incurrió se probó a fs. 6 a 11. La situación económica e ingresos se justificó... No estamos pues en una situación normal y si en un claro daño moral que debe ser resarcido" (v. num. 6, fs. 562/565);
d.- "... se deberá también hacer lugar al mayor valor en 50% de daños y perjuicios y a sentencia condicional o de futuro y de hacer como forma de preservar a esta parte de una nueva acción antijurídica de la demandada" (v. num. 7, fs. 565).
- El de autos es un juicio seguido contra un Gobierno Departamental, por lo que, aunque la sentencia confirme en todo y sin discordias lo decidido en la sentencia apelada -en el caso: lo referido en los motivos de casación reseñados supra (literales a, b y c) en principio, el recurso de casación es admisible a su respecto (cfm. art. 268 C.G.P. en la redacción dada por el art. 342 Ley N° 18.172).
No obstante, la impugnación es improcedente en referencia a los mencionados en los literales a, b y c, a falta del cumplimiento del requisito que deberá contener necesariamente el escrito introductorio previsto en el numeral 1) del art. 273 C.G.P. ("La mención de las normas de derecho infringidas o erróneamente aplicadas").
- Tampoco es de recibo el agravio relativo a la desestimación del daño moral porque en la recurrencia se muta indebidamente los términos en que quedó trabado el contradictorio, lo cual es por sí solo suficiente para rechazar la impugnación en este aspecto En efecto, en la demanda se fundamenta la pretensión de resarcimiento del daño extrapatrimonial en lo siguiente: que la actora "... padece en forma permanente el estrés de no saber cuál es la situación y consecuencias de que va a ocurrir con su medio de vida" (v. fs. 79), en tanto, en la recurrencia este motivo de casación se sustenta en cuestiones fácticas diversas a las expuestas en la demanda (v. retro, lit. c).
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de ocho fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "NUNES, TANIA MARI C/ GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO - JUNTA LOCAL AUTONOMA Y EFECTIVA DE RIO BRANCO E INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO. -DAÑOS Y PERJUICIOS.- CASACION", FICHA IUE: 209-314/2005 actualmente en tramite ante esta Corporación
EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el cuatro de diciembre del dos mil nueve ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 32518 Dic 09- Dic 09

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TERCER TURNO

EDICTO, Por disposicion de la Sra Juez de Paz Departmental de 3er Turno de Montevideo, exp IUE 13546/2009 "PERDOMO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL/ BALNEARIO EL PINAR SA" decreto 2647/2009 escritura Padrón 18445 antes m/a 15622, baldío, loc Cat El PINAR Canelones No 7 plano Ag Walter Roy Harley junio 1959 Cat Pando No 1187 29/12/59 sup. 1334 m fr 20 mts Fco Acuña de Figueroa cita de exepciones por 90 días por edictos pulicandose 10 días hábiles y continuos para que Balneario El Pinar u otros interesados comparezcan a estar a derecho en estos autos, so pena de nombrarsele defensor de oficio con el que se continuarán estos procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicacion.- Mdeo, octubre 15, 2009.- ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
27) $ 5832 10/p 32489 Dic 09- Dic 22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, dictada en los autos: "PIREZ o PIRIZ PINTO, NELLY MELBA, PIREZ o PIRIZ PINTO, WALTER FELICIANO, PIREZ o PIRIZ PINTO, NILZA, PIREZ o PIRIZ PINTO, WALBERTO, PIREZ o PIRIZ PINTO, JOSE LINDOLFO y PIREZ o PIRIZ PINTO, CARLOS NEY. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. Fa. 208-57/2009" se cita, y emplaza a todos los interesados, en especial a los herederos de la causante Anaurelina PINTO SILVEIRA o Anaurelina PINTO de FALCON o Anaurelina SILVEIRA, señores Octasilda, Rita e Ilda FALCON PINTO y Plotino y Longuinho PINTO y también a los herederos de estos, y a todo aquel que se considere con derecho a deducir oposición por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. Melo, 9 de noviembre de 2009. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
27) $ 7498 10/p 32378 Dic 09- Dic 22

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición del Sr. Juez letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Paysandú, en autos caratulados: "GAMBOA ALASSIO, JOSE RAUL- ACCION DE CANCELACION"- IUE 304-63/2009, compareció JOSE RAUL GAMBOA

ALASSIO, a promover acción de cancelación sobre título representativo N° 11 de las acciones N° 9.459.461 a 10.810.812 de la firma SURANEX S.A., emitido el día 19 de diciembre de 2008, cada una de las acciones por valor de $ 1 cada una, por un valor total de $ 1.351.353 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y uno), habiéndose decretado la cancelación de dichas acciones por auto N° 2993/2009 del 22/10/2009, por lo que SE CITA LLAMA Y EMPLAZA por 60 días a todos los que se consideren con interés a comparecer en estos autos. Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.

27) $ 1750 3/p 32438 Dic 09- Dic 11

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Paso de los Toros, en autos caratulados, "Bandes Uruguay SA c/ Adán Armengol Alves Davila. Intimación de pago." IUE 401-182/2009, se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por auto nº 779 del 27 de noviembre de 2009, se intima con plazo de tres días hábiles y perentorios (art. 306 nal 3 del CGP) el pago de la suma de U$S 7.260 (siete mil doscientos sesenta dólares estadounidenses) e ilíquidos, bajo apercibimiento de tenerlo por incurso en mora a Adán Armengol ALVES DAVILA, domiciliado en San Gregorio de Polanco.- Efectúense una publicación en el Diario Oficial y tres consecutivas en el Semanario "La Tribuna". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paso de los Toros, 27 de noviembre de 2009. Dr. Alejandro Asteggiante Blanco. Juez de Paz Departamental.

27) $ 667 1/p 32394 Dic 09- Dic 09





ANCAP es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

a. Del 100% de ANCSOL S.A. (SAFI) (sociedad anónima financiera de inversión uruguaya).

b. Del 100% de CABA S.A. (sociedad anónima uruguaya), empresa que se dedica a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas , alcoholes y solventes.

c. Del 45% de Conecta S.A. (sociedad anónima uruguaya), cuyos socios son Petrobrás Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO) y Petrobrás Uruguay S.A. de Inversión (PUSAI). Dicha sociedad tiene como cometido explotar la concesión para la distribución de gas por cañería en el Uruguay con excepción del departamento de Montevideo.

d. Del 95% de Cementos del Plata S.A. (sociedad anónima uruguaya), siendo el otro socio la empresa argentina Loma Negra C.I.A.S.A.. El objeto de esta asociación es la comercialización de cementos portland y materiales afines.

f. Del 20% de Gasoducto Cruz del Sur S.A. (sociedad anónima uruguaya). Los demás socios son las empresas British Gas Netherland Holding B.V. y la Pan American Energy LLC. A la que luego se incorporó Wintershall Exploration und Produktions Beteilingungsgesellschaft m.b.h., tiene por finalidad la construcción y exploración de un sistema de transporte por gasoducto de gas natural para abastecer los departamento del sur y suroeste de la República.

g. Del 99% de Pamacor S.A. (sociedad anónima uruguaya), siendo el otro accionista la empresa Cementos del Plata S.A. El objeto principal es la exploración y explotación de recursos minerales.

h. Del 96,74% de las acciones de Petrouruguay S.A. (sociedad anónima argentina). Esta sociedad participa en actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos en el exterior y en Argentina; es propietaria del gasoducto del litoral Cr. Federico Slinger que une las ciudades de Colón (República Argentina) y Paysandú (República Oriental del Uruguay).

(Los balances correspondientes a las sociedades vinculadas de ANCAP se encuentran en la separata que forma parte de esta edición del Diario Oficial).

28) (Cta. Cte.) 1/p 31914 Dic 09- Dic 09

PAISA S.A.

15649, 4 de diciembre 2009
Industrializar y comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, construcción, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, maquinas, mecánica, metalurgia, pesca, plástico, publicidad, química, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clases de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación.
$ 2000000. 100 años. Montevideo.

28) $ 2455 1/p 32360 Dic 09- Dic 09

CONSORCIO TECHINT VIII

FECHA CONTRATO: 11 de noviembre del 2009
INTEGRANTES: TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, TECHINT COMPANIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL SUCURSAL URUGUAYA
OBJETO: Cumplimiento de oferta en Licitación Pública 1411 "Obra 3- Saneamiento, Drenaje Pluvial y Vialidad en la Zona A - Oeste - Ciudad de la Costa - departamento de Canelones"
DURACIÓN: Hasta recepción definitiva de la obra
DOMICILIO: La Cumparsita 1373 piso 7, Montevideo
REGISTRO DE COMERCIO: 14632 /13/ 11/09.

28) $ 1964 1/p 32462 Dic 09- Dic 09

COSECHÓN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. 16/11/09, 14716.

28) $ 2455 1/p 32475 Dic 09- Dic 09

METEORA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.

Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000. 25/11/09, 15219.
28) $ 2455 1/p 32477 Dic 09- Dic 09

REFORMAS

PUBLICACION DECLARATORIA LEY 17.904

Empresa: CANREY SA
RUT: 21.62098100.16
Nuevo Directorio: PRESIDENTE: Ana María Pérez Iorio
Nueva Sede: Los Ceibos 5061, Ruta 8 km 25.200, Barros Blancos, CANELONES
Acta de Asamblea: 24 de Noviembre de 2009, en la sede de la empresa, Los Ceibos 5061, Ruta 8 Km 25.200, Barros Blancos
Otorgamiento: En Montevideo el 25 de noviembre de 2009.
28) $ 1473 1/p 32338 Dic 09- Dic 09

TREGALAX GRANT S.A.

Reforma de Estatutos

Asamblea: 12/05/09
Modifica: artículos 1, 2, 4, 5
Plazo: 100 años
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Capital: $ 17.788.500.-
Inscripción: 08/10/09, 12849.
28) $ 3928 1/p 32364 Dic 09- Dic 09

ROMALUR S.A.

Por Asamblea Extraordinaria del 22 de julio de 2009 se reformó el art. 3 aumentando el capital a $ 250.000.000.
R.N.C. 08/09/2009 N° 10604.
28) $ 982 1/p 32385 Dic 09- Dic 09

INVERSORA TORMIX SOCIEDAD ANÓNIMA

REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17.03.2009 se modifican los Artículos 1º, 2º y 3º pasando a regirse por la Ley 16.060 de 04/09/89.
ARTICULO 2. OBJETO: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles urbanos y suburbanos. d) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. ARTÍCULO 3º. Capital $ 23.750.000.-
Inscripción 07/12/2009, Nº 15.718.
28) $ 3437 1/p 32399 Dic 09- Dic 09

COMPAÑÍA BULL S.A.

(ex COMPAÑÍA FINANCIERA BULL S.A.)

REFORMA DE ESTATUTOS

Por resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17/06/2009 se modifica el Art. 1º el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1o. NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO A) Regida por la Ley No. 15.921, se constituye una Sociedad que se denomina COMPAÑIA BULL S.A.; B) Su plazo es de cien años a contar del día de su constitución. C) Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país. Inscripción 04/12/2009 Nº 15.677.
28) $ 1964 1/p 32400 Dic 09- Dic 09

ESERE S.A.

ASAMBLEA: 27/8/09.-
Acciones a Nominativas
INSCRIPCIÓN: 23/11/09, 15054.
28) $ 491 1/p 32473 Dic 09- Dic 09

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 186.

LIBROS, SEPARATAS Y CD's

- CODIGO CIVIL

(Ley Nº 16.603, antecedentes, exposición de motivos y normas complementarias)

Libro .... $ 450

CD .... $ 150

- CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Libro .... $ 320

CD .... $ 150

- CODIGO DE COMERCIO

Libro .... $ 480

CD .... $ 150

- CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

(Ley Nº 17.823)

Separata .... $ 47

- CONSTITUCION NACIONAL

(Con enmiendas Plebiscitos 1989, 1994, 1996 y 2004)

Libro .... $ 112

CD .... $ 275

- LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

(Ley Nº 17.835 y normas complementarias)

Libro .... $ 260

- NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR

(Arancel Externo Común, Lista de Excepciones, Nomenclaturas Arancelarias y otras relacionadas)

CD .... $ 150

- NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO

CD .... $ 140

- ORDENANZA BROMATOLOGICA MUNICIPAL (IMM)

(Decreto Nº 27.235)

Separata .... $ 140

- PRESUPUESTO NACIONAL

(Ley Nº 17.930)

CD .... $ 140

- REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION

(Normativa de la Administración Central, Descentralizada por Servicios y Personas de Derecho Público No Estatales)

Libro .... $ 770

- REGLAMENTO BROMATOLOGICO NACIONAL

(Decreto Nº 315/994 y normas complementarias)

LIBRO .... $ 450

CD .... $ 140

- TOCAF 1996 - TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION FINANCIERA

(Decreto Nº 194/997 y normas complementarias)

LIBRO .... $ 250

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

CONSTRUYENDO

SEGURIDAD Y CONFIANZA:

POLICIA NACIONAL

0800 5000

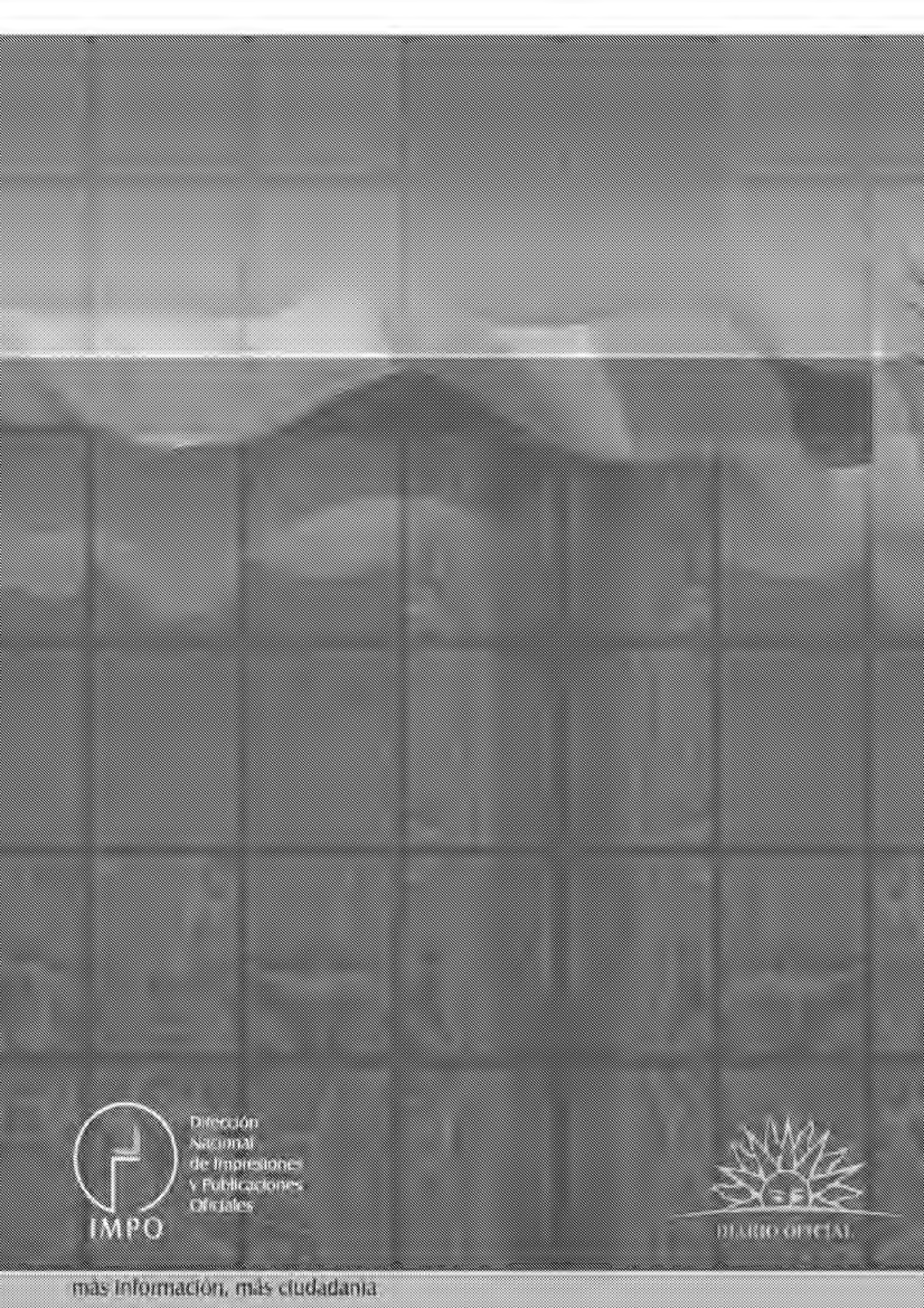
ayúdenos a mejorar:

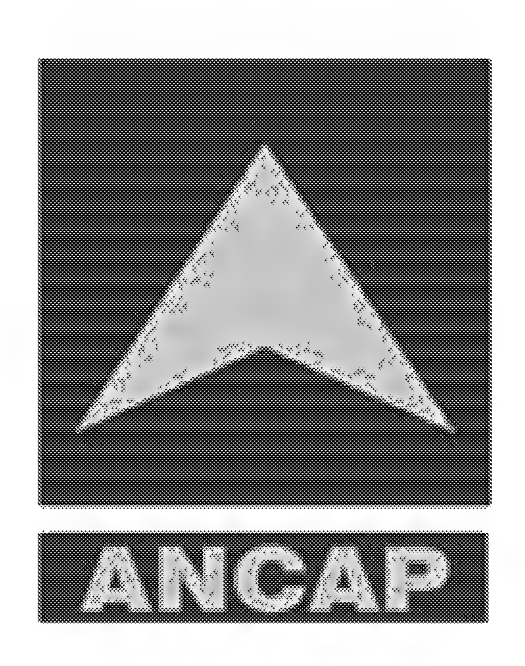
llámenos por consultas, sugerencias y denuncias



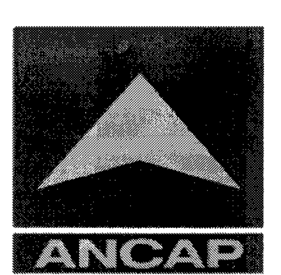
más información, más ciudadanía




Dirección
Nacional
de Impresiones
y Publicaciones
Oficiales
IMPO
DIARIO OFICIAL
más información, más ciudadanía



La presente separata forma parte del Diario Oficial N° 27.874 de fecha 9 de diciembre de 2009 y contiene los balances de las sociedades vinculadas de ANCAP (Aviso N° 31914)



ANCAP es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

a. Del 100% de ANCSOL S.A. (SAFI) (sociedad anònima financiera de inversiòn uruguaya).

b. Del 100% de CABA S.A. (sociedad anònima uruguaya). empresa que se dedica a la producción y comercializaciòn de bebidas alcohòlicas , alcoholes y solventes.

c. Del 45% de Conecta S.A. (sociedad anónima uruguaya), cuyos socios son Petrobràs Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO) y Petrobràs Uruguay S.A. de Inversiòn (PUSAI). Dicha sociedad tiene como cometido explotar la concesiòn para la distribución de gas por cañerìa en el Uruguay con excepciòn del departamento de Montevideo.

d. Del 95% de Cementos del Plata S.A. (sociedad anònima uruguaya), siendo el otro socio la empresa argentina Loma Negra C.I.A.S.A.. El objeto de esta asociación es la comercializaciòn de cementos portland y materiales afines.

f. Del 20% de Gasoducto Cruz del Sur S.A. (sociedad anònima uruguaya). Los demàs socios son las empresas British Gas Netherland Holding B.V. y la Pan American Energy LLC. A la que luego se incorporò Wintershall Exploration und Produktions Beteilingungsgesellschaft m.b.h., tiene por finalidad la construcciòn y exploraciòn de un sistema de transporte por gasoducto de gas natural para abastecer los departamento del sur y suroeste de la Repùblica.

g. Del 99% de Pamacor S.A. (sociedad anònima uruguaya), siendo el otro accionista la empresa Cementos del Plata S.A. El objeto principal es la exploraciòn y explotaciòn de recursos minerales.

h. Del 96,74 % de las acciones de Petrouruguay S.A. (sociedad anònima argentina). Esta sociedad participa en actividades de prospección, exploraciòn y explotaciòn de yacimientos de hidrocarburos en el exterior y en Argentina; es propietaria del gasoducto del litoral Cr. Federico Slinger que une las ciudades de Colòn (Repùblica Argentina) y Paysandù (Repùblica Oriental del Uruguay).



ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los estados contables por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

KPMG
27 de abril de 2009
Este informe contiene 28 páginas



Contenido

___.___

Abreviaturas:

$ - Pesos Uruguayos
US$ - Dólares Estadounidenses
$ Arg. - Pesos Argentinos



Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
ANCSOL S.A. (S.A.F.I.)

Hemos auditado los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas (páginas 5 a 28).

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Debido a las situaciones mencionadas en el párrafo *Bases para la abstención de opinión,* no nos fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Desacuerdo con la gerencia

Como se describe en la Nota 2.1 a los estados contables, se utilizó para la preparación de los estados contables como moneda funcional el Dólar Estadounidense. Consideramos, al igual que en el ejercicio anterior, que esta moneda no es la que refleja la sustancia económica de los eventos y circunstancias relevantes para ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).

Bases para la abstención de opinión

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) mantiene al 31 de diciembre de 2008 inversiones en las sociedades argentinas Petrolera del Conosur S.A. y Petrouruguay S.A. que se presentan bajo el rubro de Inversiones a largo plazo por US$ 13.871.353 (US$ 10.759.995 al 31 de diciembre de 2007). Los dictámenes de los auditores de Petrolera del Conosur S.A. y Petrouruguay S.A. al 31 de diciembre de 2008 (al igual que al 31 de diciembre de 2007) contienen salvedades por incertidumbres y/o limitaciones al alcance de tal magnitud que no nos fue posible formarnos una opinión sobre el valor de las referidas inversiones ni sobre los resultados correspondientes a dichas inversiones. Tampoco nos fue posible satisfacernos respecto al valor registrado de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y Petrouruguay S.A., ni la participación en sus utilidades, por otros procedimientos de auditoría. Debido a estas circunstancias, tampoco hemos podido evaluar la recuperabilidad de los saldos a cobrar a Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2008 por un importe de $ Arg. 15.000.000 ($ Arg. 15.000.000 al 31 de



diciembre de 2007), equivalentes a US$ 4.181.923 (US$ 4.674.419 al 31 de diciembre de 2007).

Abstención de opinión

Debido a los asuntos que se discuten en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para expresar, y no expresamos una opinión sobre los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2008.

Énfasis en asuntos que no afectan nuestra opinión

Con fecha 27 de junio de 2008 hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.FI.) al 31 de diciembre de 2007 el que incluye una abstención de opinión sobre los mismos, en base a lo manifestado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*. Las cifras correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 surgen de los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) antes mencionados.

Montevideo, 27 de abril de 2009

KPMG

Cr. Alexander Fry
Socio
C.J. y P.P.U. 38.161

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $500⁰⁰ 005274
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $200⁰⁰ 021344
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $200⁰⁰ 021344
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $50⁰⁰ 027865
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $20⁰⁰ 027921
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $20⁰⁰ 027921

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	Nota	Dic-08	Dic-07
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		101.363	127.757
Inversiones temporarias	3	7.300.000	12.000.000
Total Activo Corriente		7.401.363	12.127.757
Activo No Corriente			
Inversiones a largo plazo	4	27.743.313	26.867.319
Otros créditos a largo plazo	8	4.181.923	4.674.419
Total Activo No Corriente		31.925.236	31.541.738
TOTAL ACTIVO		39.326.599	43.669.495
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas financieras	8	20.000.000	-
Deudas diversas	5	381.324	443.900
Previsiones	10	1.597.047	20.000.000
Total Pasivo Corriente		21.978.371	20.443.900
TOTAL PASIVO		21.978.371	20.443.900
PATRIMONIO			
Capital integrado	9	42.631.004	42.631.004
Reserva legal	9	178.367	178.367
Resultados acumulados		(19.583.776)	(144.509)
Resultado del ejercicio		(5.877.367)	(19.439.267)
TOTAL PATRIMONIO		17.348.228	23.225.595
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		39.326.599	43.669.495

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	Nota	Dic-08	Dic-07
Ingresos operativos netos			
Resultado por inversiones	4	(5.066.366)	(18.924.570)
		(5.066.366)	(18.924.570)
Gastos de administración y ventas			
Honorarios profesionales		(192.748)	(222.930)
Impuestos y tasas	6	(300.027)	(357.764)
Otros gastos		(9.582)	(230)
		(502.357)	(580.924)
Resultados financieros			
Intereses ganados		183.850	453.863
Intereses perdidos		-	(289.241)
Diferencia de cambio perdida		(492.494)	(98.395)
		(308.644)	66.227
RESULTADO NETO		(5.877.367)	(19.439.267)

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	Dic-08	Dic-07
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio	(5.877.367)	(19.439.267)
Ajustes:		
Resultado por inversiones	5.066.366	18.924.570
Intereses ganados	(183.850)	(453.863)
Diferencia de cambio perdida	492.494	98.395
Resultado operativo después de ajustes	(502.357)	(870.165)
Aumento / (Disminución) de deudas diversas	(62.574)	(572.147)
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	(62.574)	(572.147)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	(564.931)	(1.442.312)
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Pago por convenio juicio contra Petrolera del Conosur S.A.	(20.000.000)	-
Aportes de capital a Petrolera del Conosur S.A.	(4.345.313)	(750.000)
Intereses cobrados	183.850	453.863
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(24.161.463)	(296.137)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento / (Disminución) de deudas financieras	20.000.000	-
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento	20.000.000	-
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	(4.726.394)	(1.738.449)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	12.127.757	13.866.206
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	7.401.363	12.127.757

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Dólares Estadounidenses

	Capital	Reservas Legal	Resultados acumulados	Patrimonio Total
Saldos al 1 de enero de 2007	42.631.004	178.367	(144.509)	42.664.862
Resultados del ejercicio			(19.439.267)	(19.439.267)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	42.631.004	178.367	(19.583.776)	23.225.595
Resultados del ejercicio			(5.877.367)	(5.877.367)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	42.631.004	178.367	(25.461.143)	17.348.228

Las notas 1 a 12 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) es una sociedad anónima financiera de inversión uruguaya constituida de conformidad con la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 (régimen de sociedades anónimas financieras de inversión) que iniciara actividades con fecha 7 de setiembre de 1998 y cuyo objeto principal consiste en realizar inversiones en el exterior.

Su único accionista es la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP).

1.2 Participación en otras empresas

ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

- Del 46,0881% de las acciones de Petrolera del Conosur S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), sociedad que incorporó por absorción el patrimonio correspondiente a las actividades de distribución de combustibles que realizaba Sol Petróleo S.A. como resultado del proceso de escisión-fusión entre ambas compañías a partir del 1° de marzo de 2000. De esta forma Sol Petróleo S.A. quedó únicamente con las actividades de petroquímica y en el cuarto trimestre del año 2003 cambió de denominación pasando a llamarse Carboclor S.A..

  Con fecha 28 de abril de 2006 se concretó la operación de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A. mediante la cual esta última adquirió 33.374.622 acciones de Petrolera del Conosur S.A., lo que le significa una participación en la empresa del 46,1058%.

  Hasta ese momento ANCAP tenía a su cargo el gerenciamiento de Petrolera del Conosur S.A.. El contrato de gerenciamiento fue renovado el 1° de agosto de 2003 y modificado con fecha 13 de octubre de 2005; regía por el término de un año y con renovaciones automáticas y sucesivas por períodos iguales.

  Con fecha 28 de abril de 2006, se suscribió una adenda al Contrato de Gerenciamiento vigente incorporando a PDVSA Argentina S.A. al mismo. Desde esa fecha, se crea un Comité de Gerenciamiento integrado por dos representantes de ANCAP y dos de PDVSA Argentina S.A..

  Con fecha 15 de noviembre de 2006 el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. resolvió rescindir el Contrato de Gerenciamiento antes mencionado.

- Del 74,26% de las acciones de Carboclor S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), cuya principal actividad es la industrialización y comercialización de solventes químicos.

  ANCAP tenía a su cargo el gerenciamiento de Carboclor S.A. El contrato de gerenciamiento fue celebrado el 1° de agosto de 2003 y rige por el término de un año y con renovaciones automáticas y sucesivas por períodos iguales.

  Con fecha 30 de junio de 2007, Carboclor S.A. comunicó a ANCAP la decisión de rescindir el contrato, dando efecto a dicha rescisión el 1° de agosto de 2007.

- Del 3% de las acciones de Petrouruguay S.A. (sociedad anónima argentina). Esta sociedad participa en actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de

hidrocarburos en el exterior, especialmente en Argentina; y es propietaria del gasoducto del litoral Cr. Federico Slinger que une las ciudades de Colón (República Argentina) y Paysandú (República Oriental del Uruguay).

1.3 Fecha de aprobación de los estados contables

Los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) al 31 de diciembre de 2008 han sido aprobados por el Directorio de la empresa el 27 de abril de 2009.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 162/004, 222/004 y 90/005. Los mencionados decretos establecen la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 de fecha 12 de mayo de 2004, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991 y las alternativas para su aplicación por primera vez.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009; la empresa ha decidido no aplicarla en forma anticipada. Este nuevo cuerpo de normas podría modificar diversos criterios de revelación, valuación y presentación utilizados en la preparación de los estados contables de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.).

Las políticas contables aplicadas en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 fueron consistentes con las del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007.

Los estados contables han sido preparados en Dólares Estadounidenses que es la moneda funcional de la empresa.

Los estados contables se han preparado sobre la base de costos históricos, excepto las inversiones disponibles para la venta que fueron presentadas a su valor razonable.

2.2 Moneda extranjera

Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda diferente al dólar estadounidense son convertidas a Dólares Estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda diferente al dólar estadounidense son convertidos a dólares estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el estado de resultados.

Las cotizaciones promedio y al cierre del ejercicio de las principales monedas extranjeras operadas por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) respecto al Dólar Estadounidense, son las siguientes:

	2008		2007	
	Promedio	**Cierre**	**Promedio**	**Cierre**
Peso Uruguayo	0,0467	0,04104	0,0427	0,0465
Peso Argentino	0,3130	0,2787	0,3181	0,3116

Estados contables de subsidiarias

Los activos y pasivos de subsidiarias cuya moneda funcional no es el Dólar Estadounidense son convertidos a esta moneda a las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables. Los resultados de estas subsidiarias son convertidos a Dólares Estadounidenses a las cotizaciones vigentes a las fechas de las transacciones.

2.3 Deterioro

Los valores contables de los activos de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. De existir algún indicativo de deterioro, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el estado de resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando ha ocurrido un cambio en la estimación del monto recuperable.

2.4 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.5 Inversiones temporarias

Las inversiones temporarias son clasificadas como inversiones financieras disponibles para la venta y se reconocen inicialmente a su costo y posteriormente se presentan a su valor razonable, reconociendo en el estado de resultados todas las ganancias y pérdidas correspondientes.

El valor razonable de las inversiones es determinado a partir de las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables. En caso de instrumentos para los cuales no existe una cotización fiable, se utilizan técnicas de estimación del valor razonable basadas en el análisis de flujos de efectivo descontados, tomando en consideración las tasas de interés vigentes en el mercado para instrumentos similares.

Las inversiones financieras son reconocidas o dadas de baja por la empresa en la fecha que éstas se comprometen a comprar o vender las mismas.

2.6 Otros créditos

Los otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.3).

2.7 Inversiones a largo plazo

Subsidiarias

Subsidiarias son aquellas entidades controladas por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.). Existe control cuando ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) tiene el poder, directa o indirectamente, para gobernar las políticas financieras y operativas, de forma de obtener beneficio de sus actividades.

Las inversiones en entidades en las que ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) tiene control están presentadas por su valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control comienza hasta la fecha de cese del mismo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional o valor razonable de las inversiones son reconocidas en el estado de resultados.

Negocios conjuntos

Negocios conjuntos son aquellas entidades sobre las cuales ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) tiene control conjunto, establecido por acuerdos contractuales.

Las inversiones en entidades en las que la empresa tiene control conjunto están presentadas por su valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control conjunto comienza hasta la fecha de cese del mismo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional o valor razonable de las inversiones son reconocidas en el estado de resultados.

Las inversiones en otras entidades en las que la empresa no tiene control ni influencia significativa se presentan al valor patrimonial proporcional.

2.8 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas a su costo.

2.9 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación, reconocida en el estado de resultados durante el período de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

2.10 Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados contables. Éstos se revelan en notas a los estados contables salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota. Los activos contingentes no se reconocen en los estados contables y sólo se revelan cuando es razonablemente seguro que se producirá un ingreso de recursos.

2.11 Determinación del resultado del ejercicio

La sociedad aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Los resultados por inversiones son calculados de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 2.7.

Los resultados financieros incluyen la diferencia de cambio, los intereses perdidos por préstamos e intereses recibidos por fondos invertidos, según se indica en la Nota 2.2 y 2.5, respectivamente.

2.12 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió fondos igual a disponibilidades.

El siguiente es el detalle de efectivo y equivalentes de efectivo:

	Dic-08	Dic-07
Deudas diversas corrientes		
Disponibilidades	101.363	127.757
Depósitos a plazo fijo de libre disponibilidad	7.300.000	12.000.000
	7.401.363	12.127.757

2.13 Activos y pasivos financieros

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

2.14 Uso de estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) realice estimaciones y evaluaciones que afectan la aplicación de políticas y los montos de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de la emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

Los ajustes de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el que la estimación es revisada si la misma afecta sólo este período, o en el período de la revisión y en futuros períodos si la misma afecta el período actual y períodos futuros.

Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Nota 3 - Inversiones temporarias

El detalle de las inversiones temporarias es el siguiente:

	Dic-08		Dic-07	
	Importe US$	Vencimiento	Importe US$	Vencimiento
Depósito a plazo fijo	7.300.000	2/1/2009	12.000.000	4/01/2008
TOTAL	7.300.000		12.000.000	

Nota 4 - Inversiones a largo plazo

Las inversiones a largo plazo corresponden a acciones en:

Sociedad	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables) (en moneda original)	Participación Capital (Capital y Aportes irrevocables (eq. en US$)	Porcentaje de Participación %	Valor Patrimonial Proporcional (en moneda original)	Valor Patrimonial Proporcional (en US$)
Diciembre de 2008					
Petrolera del Conosur S.A.	$ Arg 52.004.747	14.493.723	46,0881	49.224.661	13.718.913
Carboclor S.A.	$ Arg 59.990.104	16.719.242	74,26	49.773.807	13.871.960
Petrouruguay S.A.	$ Arg 414.169	115.429	3	546.968	152.440
TOTAL					27.743.313
Diciembre de 2007					
Petrolera del Conosur S.A.	$Arg 35.659.050	11.112.355	46,0881	$ Arg 33.981.555	10.589.604
Carboclor S.A.	$Arg 59.479.852	18.535.587	74,26	$ Arg 51.687.666	16.107.324
Petrouruguay S.A.	$Arg 704.121	219.423	3	$ Arg 546.786	170.391
TOTAL					26.867.319

Al 31 de diciembre de 2005 la sociedad argentina Petrolera del Conosur S.A., se encontraba en la situación prevista por el artículo 206 de la Ley Argentina N° 19.550 (Reducción Obligatoria de Capital), debido a que las pérdidas acumuladas absorbían las reservas y el 50% del Capital Social.

El 6 de marzo de 2006 el accionista ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) propuso que la totalidad de los aportes irrevocables de su titularidad se destinen a la absorción de las pérdidas acumuladas. El Directorio de Petrolera del Conosur S.A. con fecha 6 de marzo de 2006 aceptó la propuesta realizada por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.). En la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de abril de 2006 se ratifico lo aprobado por Acta de Directorio mencionada anteriormente.

Con fecha 20 de febrero de 2007, el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. aprobó la suscripción de dos Convenios sobre Aportes Irrevocables a ser suscriptos, uno con el accionista ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), y otro con el accionista PDVSA Argentina S.A., por US$ 750.000 cada uno; en ambos casos en un todo de acuerdo con lo previsto por la Resolución General N° 466 de la Comisión Nacional de Valores.

Conforme los términos de los Convenios sobre Aportes Irrevocables suscriptos con los accionistas ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A., los mismos integraron sus respectivos aportes irrevocables a cuenta de la suscripción de acciones de Petrolera del Conosur S.A., el 23 de febrero de 2007 y 28 de febrero de 2007, respectivamente, mediante su acreditación en cuenta bancaria de la Sociedad.

Con fecha 27 de abril de 2007 se celebró la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Petrolera del Conosur S.A. que aprobó, por unanimidad de votos de los accionistas presentes, entre uno de los puntos del orden del día la capitalización, al valor total de US$ 1.500.000, que de acuerdo al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mencionado día, es decir, $ Arg. 3,063, equivalen a $ Arg. 4.594.500.

Con fecha 10 de octubre de 2008, el Directorio de Petrolera del Conosur S.A. resolvió: 1) convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 11 de noviembre de 2008, donde se consideró, dentro de uno de uno de los puntos del orden del día, a una de las condiciones vinculadas al aumento de capital, aprobadas por las Asambleas de

Accionistas de la Sociedad de fecha 27 de abril de 2007 y 21 de septiembre de 2007, de corresponder, a la fijación de una prima de emisión; ratificando en un todo el resto de las condiciones del aumento; 2) firma de adendas a los convenios de aportes irrevocables suscriptos con PDVSA Argentina S.A. y ANCSOL S.A. (SAFI); 3) aprobación de la suscripción de convenio por aporte irrevocable con ANCSOL S.A. (SAFI) por $ arg. 13.931.992 convertidos al tipo de cambio comprador al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina del día de la reunión de Directorio, a un tipo de cambio con relación al dólar estadounidense de $ Arg. 3,191.

Con fecha 11 de noviembre de 2008 se celebró Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la mencionada empresa que aprobó por unanimidad los puntos tratados en el párrafo anterior junto a la autorización del comienzo de los tramites necesarios para obtener ante los organismos competentes la totalidad de las autorizaciones y aprobaciones correspondientes en un todo de acuerdo con lo previsto por la Resoluciones Generales N° 466/04 y 474/04 de la Comisión Nacional de Valores.

El mencionado proceso de capitalización de estos aportes no se ha finalizado aún, en consecuencia, no se han emitido las acciones correspondientes a favor de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A..

El valor de la inversión en Petrouruguay S.A. al 31 de diciembre de 2008 se ha determinado en base a cifras preliminares.

El movimiento de las inversiones durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 fue el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Saldo al inicio	26.867.319	25.041.889
Aportes de capital en Petrolera del Conosur S.A.	4.345.313	750.000
Resultado por inversión	(3.469.319)	1.075.430
Saldo al cierre	27.743.313	26.867.319

El siguiente es el detalle de los resultados por inversión incluidos en ingresos operativos netos:

	Dic-08	Dic-07
Resultados por inversión	(3.469.319)	1.075.430
Previsión para juicios empresa vinculada (Nota 10)	(1.597.047)	(20.000.000)
	(5.066.366)	(18.924.570)

Nota 5 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Deudas diversas corrientes		
Acreedores fiscales ISAFI	133.387	205.984
Compañías relacionadas (Nota 8)	233.667	237.916
Otras deudas	14.270	-
	381.324	443.900

Nota 6 – Impuestos y tasas

	Dic-08	Dic-07
Impuesto a las S.A.F.I.	151.457	205.984
Impuesto sobre los Bienes Personales	148.570	151.780
	300.027	357.764

La Ley 25.585 del gobierno de la República Argentina del 15 de mayo de 2002, incorporó en el impuesto sobre los Bienes Personales, la gravabilidad de las tenencias accionarias o participaciones en el capital de sociedades argentinas, cuyos titulares sean sujetos domiciliados en el exterior. El impuesto debe ser liquidado e ingresado por las sociedades argentinas en carácter de responsables sustitutos, aplicando la alícuota del 0,5% sobre el valor patrimonial proporcional de dicha tenencia al 31 de diciembre de cada año.

Oportunamente el Director Nacional de Impuestos de la República Argentina, emitió un dictamen que expresaba que los términos del Tratado de Montevideo de agosto de 1980 que incluye en su artículo 48 el principio de "nación más favorecida", resultan aplicables a la materia tributaria. Basados en este dictamen la empresa no contabilizó ni liquidó el impuesto hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 30 de junio de 2006, el Procurador del Tesoro de la Nación a través del Dictamen N° 170, estableció que no corresponde aplicar la cláusula de "nación más favorecida" contemplada en el mencionado acuerdo de Montevideo, en materia impositiva. Por tal motivo ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) procedió a la estimación y registración contable de este impuesto sobre todas sus tenencias accionarias en sociedades argentinas a partir del ejercicio 2002, fecha en que fuera promulgada la Ley antes mencionada.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 se comenzó a pagar el mencionado impuesto.

Nota 7 - Políticas de Administración de Riesgo

Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

Como resultado del curso normal de los negocios de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) surgen exposiciones a riesgos de liquidez, riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo relacionado con el medio ambiente, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

Riesgo de liquidez

La empresa es conciente que el riesgo de liquidez implica contar con el suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento con los cuales pueda cumplir con sus compromisos financieros. Se cuenta además con el apoyo financiero de ANCAP.

Riesgo Operativo

Los riesgos operativos surgen de las inversiones en Petrolera del Conosur S.A. y en Carboclor S.A. y corresponden a los que se detallan a continuación:

a) Petrolera del Conosur S.A.

El precio de adquisición de los productos de Petrolera del Conosur S.A. está en relación con las variaciones del mercado y el acceso a costos de compra acordes a los precios finales de venta controlados por el gobierno argentino. A fin de mitigar este riesgo se obtuvo garantía de abastecimiento por parte del socio co-controlante según el Acuerdo de Accionistas de fecha 28 de abril de 2006.

Fuertemente asociado al riesgo de mercado, la empresa es consciente de la necesidad de contar con el suficiente efectivo para cumplir con sus compromisos financieros para lo cual cuenta con el respaldo de su co-controlante y el alcance de las garantías de abastecimiento.

La comercialización de sus productos se efectúa a clientes solventes y con adecuada historia de crédito y se cuenta con una cobertura parcial basada en la existencia de garantías reales.

En cuanto a los riesgos medioambientales, en Petrolera del Conosur S.A. están bastante dispersos, ya que no solamente se podrían asociar con la operación de la Planta de Dock Sud, sino que también podrían estar ligados a su desempeño en el manejo de puntos de venta con personal propio y en forma subsidiaria con el manejo que realicen los terceros de puntos de venta con el sello de la empresa, los que están distribuidos en todo el territorio argentino. Se destaca que la Planta de Dock Sud cuenta actualmente con certificación medioambiental.

b) Carboclor S.A.

La buena posición de Carboclor S.A. tanto en el mercado interno como en el internacional mitiga su riesgo de mercado. Los créditos otorgados están atomizados en el mercado interno y para las exportaciones se opera con carta de crédito o en cuenta corriente para los mercados internacionales, pero sin incobrables en estos casos.

El riesgo operativo más importante sería la destrucción de la Planta de Campana de Carboclor S.A. Ante una eventualidad de este tipo se tiene cobertura de seguros y normas de seguridad en la operación que han minimizado los incidentes.

Con respecto al medio ambiente, la planta de Campana de Carboclor S.A. ha mejorado sus controles y minimizado los riesgos. Se ha implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, certificado por Bureau Veritas Quality International, según normas ISO, homologada por el Reino Unido, Holanda, Alemania, USA, Brasil y Argentina, se adecuó a la versión ISO 9001/2000 habiéndose obtenido el correspondiente certificado en febrero de 2004.

Riesgo relacionado con el medio ambiente

La sociedad no tiene operaciones, es simple tenedora de acciones.

Riesgo de tasa de interés

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha temprana de modificación es el siguiente:

	Dic-08		Dic-07	
	Tasa Efectiva	Menor a 1 año	Tasa Efectiva	Menor a 1 año
Inversiones Temporarias				
Depósito plazo fijo	0,1%	7.300.000	3,3%	12.000.000
Total		7.300.000		12.000.000

Riesgo de moneda

La empresa incurre en riesgos de moneda extranjera en créditos en monedas diferentes al Dólar Estadounidense.

Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para las instituciones.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	Dic-08		Dic-07	
	$ Arg.	Equivalente en US$	$ Arg.	Equivalente en US$
Créditos a largo plazo	15.000.000	4.181.923	15.000.000	4.674.419

Nota 8 – Saldos y transacciones con partes relacionadas

8.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2008 son los siguientes:

	Dic-08			Dic-07		
	$ Arg	U$S	Equiv. U$S	$ Arg	U$S	Equiv. U$S
Otros créditos largo plazo:						
Petrolera del Conosur S.A.	15.000.000	-	4.181.923	15.000.000	-	4.674.419
Deudas financieras:						
ANCAP	-	20.000.000	20.000.000	-	-	-
Deudas diversas:						
ANCAP	-	23.371	23.371		79.565	79.565
Petrouruguay S.A.	-	3.619	3.619		885	885
Carboclor S.A.	-	78.177	78.177		95.161	95.161
Petrolera del Conosur S.A.	-	128.500	128.500		62.305	62.305
		233.667	233.667		237.916	237.916

8.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas fueron las siguientes:

	Dic-08		Dic-07	
Con ANCAP:				
Cancelación de deudas diversas	US$	364.710	US$	367.667
Compra de acciones Petrouruguay S.A.	US$	388.081	US$	-
Pagos por cuenta ANCSOL S.A. (S.A.F.I)	US$	-	US$	304.733
Con Petrolera del Conosur S.A.:				
Aporte de capital	US$	4.366.027	US$	750.000
Pago impuesto bienes personales	US$	-	US$	660.718
Con Carboclor S.A.:				
Pago impuesto bienes personales	US$	96.625	US$	279.504

Nota 9 - Patrimonio

9.1 Capital

Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 el capital integrado de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) asciende a US$ 42.631.004; y está representado por títulos representativos de una o más acciones ordinarias, nominativas y no endosables de US$ 1 cada una.

9.2 Reserva legal

La reserva legal es un fondo de reserva creado en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 16.060 de sociedades comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el estado de resultados del ejercicio para la formación de la referida reserva, hasta alcanzar un 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 la misma asciende a US$ 178.367.

9.3 Reducción obligatoria de capital

Al 31 de diciembre de 2008 la sociedad se encuentra en la situación prevista por el articulo 293 de la Ley n° 16.060 (Reducción Obligatoria) debido a que las pérdidas acumuladas insumieron las reservas y el 50 % del capital integrado.

Nota 10 - Previsiones

Con fecha 13 de diciembre de 2000 Petrolera del Conosur S.A. suscribió un contrato de préstamo con los bancos Standard Bank London Limited y Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. por US$ 50.000.000, con un único vencimiento de capital a los cinco años y pago semestral de intereses.

Con motivo de la sanción en la República Argentina de la Ley Nº 25.561, el Decreto Nº 214/002, y demás normas concordantes y complementarias, se planteó entre por un lado Petrolera del Conosur S.A. y ANCAP y por el otro el Sindicato de Bancos, una controversia en relación a la pesificación o no de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo mencionado.

Con fecha 25 de marzo de 2004 ANCAP fue notificada del embargo preventivo sobre las acciones de su titularidad en la sociedad Petrouruguay S.A., decretado a favor del Standard Bank London Limited, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., Discount Bank Latin America S.A. y Banco Sudameris, Suc. Uruguay contra ANCAP por la suma de US$ 574.102,73, más la de US$ 160.000 para responder a intereses y costas. El embargo preventivo fue decretado en la causa "STANDARD BANK LONDON LIMITED Y OTROS c/ A.N.C.A.P. S/ Medidas Cautelares"- (Expte. 49230/2003) en trámite ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial Número 16, Secretaría 31, fue solicitado con motivo de la controversia existente entre los Bancos indicados y Petrolera del Conosur S.A. por la "pesificación" de la deuda originada en el contrato de préstamo sindicado de fecha 13 de diciembre de 2000 y en virtud del carácter de fiador de ANCAP de las obligaciones de Petrolera del Conosur S.A. bajo dicho contrato. El monto objeto de la medida cautelar corresponde a los intereses compensatorios y moratorios reclamados por el saldo de la cuota de interés vencida el 23 de junio de 2003. El 14 de febrero de 2005 la Cámara de Apelaciones en lo Comercial rechazó la apelación presentada por Petrolera del Conosur S.A..

Con fecha 5 de mayo de 2004, Petrolera del Conosur S.A. fue notificada del traslado de la demanda iniciada por el sindicato de Bancos mencionado en el párrafo anterior contra ANCAP y Petrolera del Conosur S.A., por la suma de US$ 1.218.688,83 con más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes.

El 21 de diciembre de 2005 Petrolera del Conosur S.A. abonó la suma de $ Arg. 82.058.009 a efectos de cancelar en su totalidad las obligaciones en concepto de capital e intereses devengados a dicha fecha bajo el Préstamo Sindicado y la suma de $ Arg. 17.106 para cancelar el importe adeudado en conceptos de honorarios al Agente Administrador. Para la determinación de las sumas abonadas, Petrolera del Conosur S.A. de conformidad con lo establecido en la ley aplicable al Préstamo Sindicado, pesificó la deuda pendiente y aplicó el correspondiente C.E.R..

Petrolera del Conosur S.A. recibió por parte del Agente Administrador del Préstamo Sindicado, Standard Bank London Limited, su disconformidad a los pagos efectuados antes mencionados. Del Proceso Judicial surgieron dos sentencias contrarias a los intereses de PCSA-ANCAP estando actualmente el expediente para resolver el Recurso Extraordinario interpuesto por PCSA- ANCAP ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.

De acuerdo a resolución del Directorio de ANCAP de fecha 5 de mayo de 2008, se alcanzó un acuerdo transaccional con el Sindicato de Bancos antes referido, que no se encontraba firmado al 31 de diciembre de 2007, mediante el cual se llegó a un acuerdo de cancelación de la deuda a través del pago de US$ 20.000.000. Los mismos fueron pagados por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) debido a la cláusula de indemnidad incluida en el contrato de ventas de acciones de Petrolera del Conosur S.A., de fecha 28 de abril de 2006, firmado entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A.. Por lo cual al 31 de diciembre de 2007 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) había previsionado el monto mencionado anteriormente. El pago acordado se hizo efectivo el 16 de julio de 2008.

Adicionalmente con fecha 6 de noviembre de 2008, ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) notificó a Petrolera del Conosur S.A. el compromiso irrevocable de asumir la totalidad del pago del monto que resulte de la sentencia definitiva por el juicio: "Jotri S.A. c/Petrolera del Conosur S.A. s/Sumario (Expte. 17.850/01), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Paraná, Privincia de Entre Ríos, Republica Argentina, estimándose con los

elementos que se cuentan en la suma de $Arg. 2.500.000, equivalentes a U$S 753.775 según el arbitraje utilizado a la fecha. Todo ello en el marco del compromiso asumido en la cláusula quinta del contrato de accionistas de compraventa de acciones de fecha 14 de marzo de 2006 celebrado entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A., por el cual ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) se compromete a mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. (PCSA) y PDVSA Argentina S.A. respecto de todas y cada una de las sumas que PCSA deba hacer frente por pasivos y contingencias de cualquier índole o naturaleza originados en hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa anterior a la fecha de cierre de operaciones, ante un reclamo de terceros.

Con fecha 30 de diciembre de 2008, Petrolera del Conosur S.A. notificó a la Sociedad el detalle de juicios en los cuales la mencionada empresa es parte, y que quedarían incluidos dentro de la indemnidad, anteriormente mencionada. Con relación a estos, el 31 de diciembre de 2008 se reconoció la existencia de estos hasta la suma de $ Arg. 3.000.0000, equivalente a U$S 843.272 según el arbitraje utilizado a la fecha. Por lo cual al 31 de diciembre de 2008 la empresa tiene previsionado U$S 1.597.047 (Nota 4).

Al 31 de diciembre de 2008 por los mencionados juicios Petrolera del Conosur S.A. tiene un embargo sobre ciertas cuentas bancarias por la suma de $Arg 5.603.919.

Los mencionados juicios no tienen a la fecha carácter definitivo y se ajustaran en función a la liquidación aprobada en sede judicial.

Nota 11 - Contingencias y compromisos asumidos

11.1 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Carboclor S.A.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al Expediente Administrativo AFIP-DGI N° 1616/00 – Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal de la Nación

Con fecha 8 de noviembre de 2002, Carboclor S.A. se notificó de las resoluciones N° 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de $ Arg. 247.044; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de $ Arg. 1.163.706.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de $ Arg. 6.735.887 en concepto de capital y $ Arg. 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

Carboclor S.A. interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (en adelante "TFN") para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de Carboclor S.A. resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra en el TFN respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por $ Arg. 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal).

En reunión de Directorio de fecha 17 de diciembre de 2004, se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por Salidas no Documentadas que se encontraban a ese momento en tramite de apelación ante el TFN, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, Perla Costera Shipping Co. (PCSC),

respecto del cual Carboclor S.A. consideraba tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto asciende a $ Arg. 1.900.000 aproximadamente con más sus intereses resarcitorios.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se presentó ante el TFN el alegato por (PCSC), y el allanamiento por el resto del reclamo.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 se llevó a cabo la adhesión al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) para regularizar las obligaciones antes mencionadas.

Con fecha 11 de agosto de 2005 Carboclor S.A. se notificó de la sentencia dictada por el TFN referente a las obligaciones reclamadas por el fisco relacionadas con el proveedor PCSC respecto del cual Carboclor S.A. consideró tener razonables argumentos para impugnar la pretensión del fisco. En dicha sentencia el Tribunal falló parcialmente (aproximadamente un 84% del capital original de las obligaciones reclamadas) a favor de Carboclor S.A. atendiendo las pruebas documentales ofrecidas y confirmó la pretensión fiscal por IVA, impuesto a las ganancias y SND por el 16% restante.

Con fecha 21 de septiembre de 2005, Carboclor S.A. interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo recurriendo la confirmación parcial del TFN en todo lo relacionado con los ajustes en IVA y ganancias considerando que los argumentos ofrecidos en la instancia anterior (efectiva prestación del servicio), continúan siendo valederos toda vez que el voto disidente del TFN así lo entendió en la sentencia. En tanto, Carboclor S.A. consintió la confirmación parcial en concepto de SND por las operaciones con PCSC por las cuales no se aportaron las pruebas documentales y registró los posibles efectos de dicho consentimiento con cargo a otros egresos netos del ejercicio.

Finalmente la sentencia quedó firme respecto a la posible imposición de costas por el desistimiento parcial del recurso de apelación (importes ingresados en el RAFA) y a la pretensión en concepto de SND.

Con fecha 29 de agosto de 2006 el fisco presentó ante el TFN una segunda liquidación que arrojó una pretensión de $Arg. 114.630. La Sociedad impugno la reliquidación y el TFN deberá expedirse sobre el tema.

Con fecha 26 de junio de 2007 se notificó a la Sociedad la resolución del TFN que aprobó la liquidación de los conceptos ajustados por el fisco argentino que fueron confirmados por la sentencia: $ Arg. 73.863 (capital histórico) de SND; $ Arg. 59.061 (histórico) en concepto de IVA y $ Arg. 283.238 (histórico) en concepto de IG.

Con fecha 3 de julio de 2007 Carboclor S.A. abonó la suma de $ Arg. 161.500 en concepto de tasa de actuación del Tribunal Fiscal pendiente de pago (al iniciar el proceso se había abonado solo el 50%).

Con fecha 19 de julio de 2007 Carboclor S.A. expresó los agravios del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y el 3 de septiembre de 2007 contestó el traslado del recurso de apelación deducido por la AFIP-DGI contra aquella, en relación a los conceptos del ajuste no conformados por el TFN.

El 16 de octubre de 2007 Carboclor S.A. pagó la suma de $ Arg. 293.348 correspondiente al ajuste por SND (capital mas intereses) confirmado por la sentencia que fue consentido por la Sociedad, lo cual fue acreditado ante la AFIP-DGI el 17 de octubre de 2007.

El 3 de diciembre de 2007 se informó el mencionado pago ante el TFN y se acompañó el formulario de ingresos de las causas a efectos del trámite de las presentes actuaciones ante la Cámara del Fuero.

Con fecha 27 de marzo de 2008 el expediente fue remitido a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.
Con fecha 11 de abril de 2008 fue notificada la resolución del 4 de abril de 2008 mediante la cual se intimó a CSA a ingresar la tasa de justicia (conforme artículo 3 de la Ley Nº 23.898) y una contribución equivalente al 3% del monto de dicha tasa (conforme artículo 62 inciso 3 de la Ley Nº 11.181 de la C.A.B.A.) por un importe de $ 2.106. El 21 de abril de 2008 se cumplió con dicha intimación.

Con fecha 28 de mayo de 2008 el expediente fue remitido al fisco a fin de controlar la liquidación de la tasa de justicia practicada por CSA y su correspondiente pago. El 16 de julio de 2008 las actuaciones reingresaron a la Sala.

Con fecha 22 de agosto de 2008 la Cámara dictó el auto por el cual tuvo presente la opinión emitida por el representante del fisco de fecha 12 de junio de 2008. En dicha opinión, la tasa ingresada por CSA no fue observada.

Con fecha 18 de octubre de 2008 la Sociedad solicitó que se de trámite a las actuaciones.

Desde el día 20 de noviembre de 2008 el expediente se encuentra al acuerdo para dictar sentencia.

11.2 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.

Créditos a cobrar a Carboclor S.A.

Con fecha 1º de noviembre de 2001, Carboclor S.A. y Petrolera del Conosur S.A. suscribieron un Contrato de Mutuo documentando el saldo de deuda de Carboclor S.A. con Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2001, por la suma de US$ 46.558.953.

Por medio de dicho contrato se reemplazó y dejó sin efecto el Contrato de Mutuo de fecha 7 de febrero de 2001 que ambas empresas habían suscripto. La fecha de vencimiento de las obligaciones emergentes del nuevo Contrato de Mutuo fue el 1º de diciembre de 2002

Como consecuencia de las medidas implementadas por la Ley 25.561 de fecha 6 de enero de 2002 "Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario" y posteriormente lo establecido por el Decreto Nº 214/02 de fecha 3 de febrero de 2002 "Reordenamiento del Sistema Financiero", el contrato de Mutuo antes mencionado quedó convertido a Pesos argentinos a la relación de 1 Dólar = 1 Peso Argentino (1 US$ = 1 $Arg.). El mismo está alcanzado por la aplicación del C.E.R. (Coeficiente de Estabilización de Referencia), más la aplicación de una tasa de interés variable en pesos. Estos créditos se encuentran garantizados con una hipoteca en primer grado de US$ 19.600.000 (más US$ 5.400.000 a favor de ANCAP, lo que totaliza el valor de la hipoteca en US$ 25.000.000) sobre la planta petroquímica ubicada en Campana - Provincia de Buenos Aires propiedad de Carboclor S.A..

Con fecha 8 de julio de 2003 Petrolera del Conosur S.A. y Carboclor S.A. celebraron un acuerdo mediante el cual las partes se comprometieron a negociar de buena fe la controversia existente con relación al eventual ajuste que correspondería a la deuda originada en el Contrato de Mutuo.

Con fecha 25 de abril de 2006 se han celebrado distintos convenios entre Petrolera del Conosur S.A., ANCAP y Carboclor S.A. en virtud de los cuales: (i) la totalidad de la deuda de Carboclor

S.A. con Petrolera del Conosur S.A. ha sido convertida a pesos argentinos en base a la siguiente relación 1 US$ = 1 $ Arg con más la aplicación del C.E.R. (Coeficiente de Estabilización de Referencia) y una tasa de interés variable. Como consecuencia de la operación, Petrolera del Conosur S.A. transfirió a Carboclor S.A. pasivos comerciales en dólares estadounidenses que no devengan intereses y en contraprestación, Carboclor S.A. canceló parcialmente un crédito en pesos que si devenga intereses a la siguiente relación de canje: 1 $ Arg de crédito que se canceló, Petrolera del Conosur S.A. transfirió un peso con trece centavos (1,13 $ Arg) de deuda de Petrolera del Conosur S.A. con ANCAP (esta última valuada a la relación de canje antes mencionada representa $ Arg. 36.992.658); y (ii) Petrolera del Conosur S.A. otorgó carta de pago respecto de dicho crédito por la suma de $ Arg. 32.736.866) en contraprestación por la transmisión a Carboclor S.A de la deuda comercial que Petrolera del Conosur S.A. mantenía con ANCAP US$ 11.836.960 equivalente a $ Arg. 36.067.218 y el saldo remanente por $Arg 925.440 en cheque a la fecha.

Como consecuencia de la mencionada cancelación, ha quedado extinguida la hipoteca que garantizaba dicho crédito.

Reclamo Ambiental en Dock Sud

Con fecha 13 de julio de 2006 Petrolera del Conosur S.A. fue notificada mediante oficio de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) de fecha 20/06/2006, a través de la cual se le requería que en el plazo de treinta (30) días informe -en relación con la Planta que Petrolera del Conosur S.A. posee en el Polo de Dock Sud- (i) sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arroja a la cuenca del río Matanza – Riachuelo y los gases que emite al aire, su volumen, cantidad y descripción; (ii) si existen (cuenta con) sistemas de tratamiento de residuos; y (iii) si tiene seguros contratados en los términos del artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. A través de la referida resolución el Máximo Tribunal también convocó a una Audiencia Pública, la que finalmente se celebró los días 5 y 12 de septiembre de 2006, para que los demandados que lo estimaran conveniente informen en forma oral y pública sobre el contenido de los informes que hubieran presentado.

En este contexto, Petrolera del Conosur S.A. respondió, con fecha 08/09/2006, el pedido de informe que le fuera efectuado por la CSJN.

Por resolución de fecha 22 de agosto de 2007, la CSJN requiere a la Autoridad de Cuenca, Estado Nacional, Provincial de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires que emitan una serie de informes en el plazo de 30 días. Asimismo, se ordena correr traslado de la demanda, estableciéndose las reglas que regirán el emplazamiento y las contestaciones respectivas. Las contestaciones se efectúan en forma verbal y por medio escrito en la audiencia que se llevan a cabo desde el día 28 de noviembre de 2007. El Estado Nacional y la Autoridad de Cuenca Matanza – Riachuelo presentan el informe solicitado.

Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2007 la CSJN tuvo por contestada la demanda del Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, trece Municipalidades, CEAMSE y treinta y una empresas entre las que se encuentra Petrolera del Conosur S.A.

Por último, la Gerencia de Petrolera del Conosur S.A. considera que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina.

Con fecha 8 de julio de 2008 la CSJN ("Corte Suprema de Justicia de la Nación") ha dictado sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda y condenando a: (i) el Estado Nacional (incluida la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación), (ii) el Estado Provincial, (iii) los Municipios involucrados y (iv) la Autoridad de la Cuenca contemplada en la Ley N° 26.168.

Entre algunas de las medidas contenidas en la mencionada resolución podemos enumerar la obligación de la Autoridad de la Cuenca de: (i) limpieza de los márgenes del río; (ii) saneamiento de basurales y de cloacas; (iii) expansión de red de agua potable; (iv) planes sanitarios; etc.

La CSJN dispuso que la autoridad judicial que tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia (con facultad de control, imposición de multas, resolver presentaciones, etc.), será el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

En lo referido al juicio principal, en trámite ante la CSJN, los actores han solicitado se fije la audiencia prevista en el art. 360 CPPCCN y se resuelvan las excepciones opuestas por los demandados; la CSJN aún no se ha expedido en relación a ello, encontrándose la causa para el dictado de resolución respecto de las defensas previas opuestas por todos los demandados.

Por último, el Directorio y la Gerencia de PCSA consideran que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina.

Reclamo ambiental Cícero María Cristina y otros

La Actora, junto a 71 habitantes de la "Villa Inflamable" situada en la localidad de Dock Sud, promovieron demanda de daños y perjuicios, solicitando a las empresas demandadas en su conjunto, el resarcimiento por los daños individuales supuestamente ocasionados en los bienes, la salud y la moral de cada uno de los accionantes, así como también la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente.

Las demandadas son, las empresas Antivari S.A.C.I., Shell C.A.P.S.A., Destilería Argentina de Petróleo S.A. (D.A.P.S.A.), Odfjell Terminals Tagsa S.A., Repsol YPF S.A., Y.P.F. Residual S.A., Petrobras Energía S.A., Dow Química Argentina S.A., Metanol S.A., Petro Río Compañía Petrolera S.A. , Tri Eco S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

Los accionantes atribuyen a las demandadas la generación de desechos tóxicos y residuos peligrosos que habrían contaminado el suelo, aire y agua de toda la zona, lo cual habría ocasionado daños en la salud de los actores.

Los daños individuales, cuyo resarcimiento reclaman, ascienden en su conjunto a la suma de $Arg. 32.835.000.; o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse.

Asimismo se reclaman intereses hasta el momento del efectivo pago, no indicando la tasa a aplicar, y las costas del juicio.

En cuanto a la cuantificación de los daños ocasionados al ambiente, señalan que ello surgirá de la prueba a producirse durante el proceso, por lo que no formulan cuantificación numérica alguna.

Durante el primer trimestre del año en curso Petrolera del Conosur S.A. respondió la demanda y ofreció la prueba correspondiente.

Con fecha 28 de Mayo de 2008 y por decisión del tribunal, se celebró una audiencia (art 36 CPCCPBA) a fin de que las partes intenten una conciliación , la cual no fue posible.

En la actualidad, todos los codemandados han contestado la demanda, algunos oponiendo excepciones previas, las cuales deberán ser resueltas antes de que se disponga la apertura a prueba. La actora no ha respondido aún a las excepciones (Citación al Estado Nacional como tercero y Defensa de Litispendencia).

Préstamo otorgado por Standard Bank London Limited y otros

En forma adicional a lo expresado en el Nota 10, con fecha 8 de noviembre de 2007, sin acuerdo entre partes, cerro la mediación en la cual se discutieron diferencias entre los montos originalmente pactados en dólares y lo efectivamente pagado a causa de la pesificación más intereses, por un monto aproximado de U$S 33.000.000.

A la fecha de emisión de los estados contables de Petrolera del Conosur S.A. (7 de marzo de 2008) el Directorio y los asesores legales de la sociedad consideran que les asiste razón fundada a considerar que la operación fue realizada de acuerdo a la Ley aplicable que regula el contrato firmado entre las partes y que se encuentra alcanzada por el régimen de pesificación impuesto por la Ley 25.561 y el Decreto 214/02 y en este sentido continuarán ejerciendo sus derechos y ratificando su posición en las instancias correspondientes.

Finalmente en los estados contables al 31 de diciembre de 2007, y de acuerdo a lo revelado en la Nota 13, la Dirección de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) ha resuelto la constitución de una previsión por U$S 20.000.000 del monto total aproximado de U$S 33.000.000 reclamado por la sindicatura de bancos.

Con fecha 15 de julio de 2008, la parte actora y la parte demandada en los autos "Standard Bank London Limited y Otros c/ Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland y Otro

(Petrolera del Conosur S.A.) s/ordinario", arribaron a un acuerdo conciliatorio en virtud del cual, se puso fin, sin efecto patrimonial para la Sociedad, a todas las diferencias y reclamos existentes entre las partes respecto del contrato de préstamo sindicado, de fecha 13 de diciembre de 2000.

Dicho acuerdo contempló el pago por parte de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) a las actoras, sin reconocer hecho ni derecho alguno, de un importe comprensivo de la totalidad de los reclamos presentados en dicho proceso judicial. El mencionado pago, se efectivizó con fecha 16 de julio de 2008.

Acuerdo resultante de la Compraventa de Acciones entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A. – Carta de Indemnidad

Con motivo de la incorporación de PDVSA Argentina S.A. como accionista de Petrolera del Conosur S.A., con fecha 14 de marzo de 2006 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A. firmaron el denominado "Contrato de Compraventa de Acciones". En este contrato ANCSOL S.A. (S.A.F.I) asumió el compromiso de mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. y a PDVSA Argentina S.A. sobre los siguientes conceptos:

a) Todas y cada una de las obligaciones que Petrolera del Conosur S.A. deba cumplir por pasivos de cualquier índole –si los hubiera-, incluyendo pasivos ocultos y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza, ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28/04/06), ante reclamo de un tercero.

b) Todas y cada una de las sumas que Petrolera del Conosur S.A. deba hacer frente por pasivos de cualquier índole –incluyendo pasivos laborales, provisionales, ambientales, fiscales, por litigios, por honorarios- y pasivos ocultos –si los hubiere- y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28/04/06)- aunque sus efectos se prolonguen en el tiempo-, ante un reclamo de un tercero,

Para ambos puntos se aplica la excepción de los pasivos identificados en los estados contables de Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2005.

Nota 12 - Hechos posteriores

Cláusula de Indemnidad - Acuerdo Compraventa de Acciones entre ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) y PDVSA Argentina S.A.

Dentro de los juicios que se enmarcan en el mencionado acuerdo y que han sido reconocidos por ANCSOL S.A. (S.A.F.I.), se encuentra una demanda interpuesta por la firma "Jotri S.A. y otros" con sentencia judicial firme desfavorable. Los abogados de ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) en Argentina han llegado a un acuerdo extrajudicial con la reclamante por un monto de U$S 731.428 (setecientos treinta y un mil cuatrocientos veintiocho dólares americanos).

Con fecha 18 de marzo de 2009 en la ciudad de Montevideo se procedió a la firma de Acuerdo Transaccional dando fin a toda clase de reclamos por este tema.

Con fecha 7 de abril de 2009 se levanto el embargo sobre las cuentas bancarias de Petrolera del Conosur S.A. interpuesto por este juicio.

Aporte a cuenta de futuras capitalizaciones y transformación patrimonial de acuerdo a las exigencias de la ley 18.083.

La Sociedad mantiene dentro de la Auditoria Interna de la Nación (AIN) en trámite expediente 401/05, por el cual se tramita la reforma de los Estatutos Sociales en su artículo 20, pasando de una Comisión Fiscalizadora a un Síndico. Este hecho ha determinado que el organismo de control realizara una serie de observaciones de índole patrimonial, las ultimas comunicadas a la Sociedad el 25 de mayo de 2008. Sumado al hecho de la entrada en vigencia de la ley 18.083 y sus normas reglamentarias, que establecen que las Sociedades Anónimas de Inversión tienen la obligación de transformarse en Sociedades Anónimas Ordinarias a partir del 1 de enero de 2010 y que se encuentra pendiente de capitalización una aporte irrevocable del único accionista ANCAP por U$S 20.000.000.

Con estos antecedentes, el 14 de noviembre de 2008 ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) pidió cotización a firmas de plaza a fin de:

1) Llevar a cabo las gestiones ante la AIN a fin de resolver las observaciones que la misma ha realizado a la carpeta de la en los diferentes trámites que se están llevando a cabo.
2) Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para realizar la transformación a Sociedad Anónima Ordinaria en el menor plazo posible.
3) Asesoramiento societario jurídico al Directorio de la Sociedad en su reunión mensual, así como en las posibles consultas que de ella surjan.

Con fecha 3 de marzo de 2009 el Directorio de la Sociedad resolvió adjudicar estas tareas a una firma independiente.

Interés de PDVSA Argentina S.A. en adquirir en una eventual adquisición de parte del paquete accionario que ANCSOL S.A. (SAFI) mantiene en Petrolera del Conosur S.A.

Con fecha 24 de marzo de 2009 PDVSA Argentina S.A. manifestó, al único accionista ANCAP, su interés de iniciar negociaciones tendientes a una eventual adquisición de parte del paquete accionario que ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) posee en Petrolera del Conosur S.A.

Con fecha 25 de marzo ANCSOL S.A. (S.A.F.I.) notifica a Petrolera del Conosur S.A. de estos hechos para que a su vez esta última comunique a los organismos correspondientes.

En fecha 26 de marzo de 2009, Petrolera del Conosur S.A. notificó sobre ésta situación a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina.

___.___



CABA S.A.

Informe dirigido al Directorio referente a la Auditoría de los Estados Contables por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

KPMG
30 de marzo de 2009
Este informe contiene 24 páginas



Contenido

Abreviaturas

$ = Pesos Uruguayos
US$ – Dólares Americanos
£ = Libras Esterlinas



KPMG Sociedad Civil

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
CABA S.A.

Hemos auditado los estados contables de CABA S.A., los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, y anexo (páginas 5 a 24).

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera lo adecuado del control interno para la preparación y presentación razonable de los estados contables de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base razonable para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de CABA S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

Montevideo, 30 de marzo de 2009

KPMG

Cr. Alexander Fry
Socio
C.J. y P.P.U. 38.161







Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-08	Dic-07
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		10.120.351	10.832.696
Créditos por ventas	3	100.304.771	40.864.877
Otros créditos	4	1.869.208	2.411.128
Bienes de cambio	5	78.911.675	53.086.614
Total Activo Corriente		191.206.005	107.195.315
Activo No Corriente			
Bienes de cambio	5	26.667.590	28.155.760
Bienes de uso (Anexo)	6	2.123.695	2.318.343
Impuesto a la renta diferido	16	767.145	-
Intangibles (Anexo)	6	54.584	15.030
Total Activo No Corriente		29.613.014	30.489.133
TOTAL ACTIVO		220.819.019	137.684.448
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas comerciales	7	170.224.965	79.101.313
Deudas diversas	8	20.717.084	17.538.510
Deudas financieras	9	-	10.763.186
Total Pasivo Corriente		190.942.049	107.403.009
Pasivo No Corriente			
Impuesto a la renta diferido	16	-	674.756
Total Pasivo No Corriente		-	674.756
TOTAL PASIVO		190.942.049	108.077.765
PATRIMONIO	19		
Aportes de propietarios		25.959.417	25.959.417
Ajustes al patrimonio		13.030.872	13.030.872
Reservas		255.905	-
Resultados acumulados		(9.639.511)	(13.736.997)
Resultado del ejercicio		270.287	4.353.391
TOTAL PATRIMONIO		29.876.970	29.606.683
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		220.819.019	137.684.448

(*) = Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

El Anexo y las Notas 1 a 21 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

CABA S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Resultados por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-08	Dic-07
Ingresos operativos netos	10	181.914.528	113.958.635
Costo de los bienes vendidos	11	(146.221.037)	(84.853.430)
RESULTADO BRUTO		35.693.491	29.105.205
Gastos de administración y ventas	12	(46.398.136)	(30.047.117)
Resultados diversos	13	(407.934)	2.148.070
Resultados financieros	14	12.700.338	3.884.436
Impuesto a la renta	16	(1.317.472)	(737.203)
RESULTADO NETO		270.287	4.353.391

(*) = Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

El Anexo y las Notas 1 a 21 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

CABA S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Dic-08	Dic-07
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio	270.287	4.353.391
Ajustes por:		
Amortizaciones	765.268	1.116.300
Creación/(Desafectación) de previsión de incobrables	472.156	(100.056)
Intereses perdidos	3.534	161.000
Pérdidas por bajas de bienes de uso e intangibles	52.221	(100.964)
Creación/(Desafectación) de prev. de desvalorización de bs. de cambio	153.177	126.423
Intereses ganados	(86.120)	(73.231)
Resultado operativo después de ajustes	1.630.523	5.482.863
(Aumento) / Disminución de créditos comerciales	(59.825.930)	(1.387.206)
(Aumento) / Disminución de otros créditos	541.920	1.187.142
(Aumento) / Disminución de bienes de cambio	(24.490.068)	2.385.236
Aumento / (Disminución) de deudas comerciales y diversas	92.917.805	(21.135.728)
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	10.774.250	(13.467.693)
Intereses pagados	(3.534)	(161.000)
Impuesto a la renta pagado	(57.480)	(61.176)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	10.713.236	(13.689.869)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Adquisiciones de bienes de uso e intangibles	(662.395)	(9.387.670)
Ingreso por venta de bienes de uso	-	8.914.234
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(662.395)	(473.436)
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aumento / (Disminución) de pasivos financieros	(10.763.186)	10.763.186
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	(10.763.186)	10.763.186
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	(712.345)	(3.400.119)
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	10.832.696	14.232.815
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	10.120.351	10.832.696

(*) = Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.
El Anexo y las Notas 1 a 21 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Capital	Ajustes al patrimonio	Reserva legal	Resultados acumulados	Total
Saldo al 1 de enero de 2007	25.959.417	10.675.447		(12.907.137)	23.727.727
Resultado del ejercicio				4.090.400	4.090.400
Saldo al 31 de diciembre de 2007	25.959.417	10.675.447		(8.816.737)	27.818.127
Reexpresiones contables		2.355.425	-	(566.869)	1.788.556
Saldo al 31 de diciembre de 2007 reexpresado	25.959.417	13.030.872	-	(9.383.606)	29.606.683
Constitución reserva legal	-	-	255.905	(255.905)	-
Resultados del ejercicio	-	-	-	270.287	270.287
Saldo al 31 de diciembre de 2008	25.959.417	13.030.872	255.905	(9.369.224)	29.876.970

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.
El Anexo y las Notas 1 a 21 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

CABA S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Costo					Amortización y pérdidas por deterioro				Valor neto	Valor neto
	Saldos iniciales	Altas	Bajas	Transferencias	Saldos finales	Saldos iniciales	Bajas	Amortización	Saldos finales	Dic-08	Dic-07
Bienes de uso											
Muebles y Útiles	741.944	316.384	-	89.636	1.147.964	461.196	-	132.381	593.577	554.387	280.748
Instalaciones	3.187.457	-	159.332	-	3.028.125	2.848.152	107.111	158.556	2.899.597	128.528	339.305
Vehículos	344.481	85.732	-	-	430.213	206.406	-	73.184	279.590	150.623	138.075
Equipos de Computación	1.480.864	191.642	-	-	1.672.506	1.090.536	-	249.865	1.340.401	332.105	390.328
Maquinaria	1.104.199	1.695	-	230.783	1.336.677	247.234	-	131.391	378.625	958.052	856.965
Bs.de uso Marketing	458.244	-	-	-	458.244	458.244	-	-	458.244	-	-
Obras en curso	312.922	7.497	-	(320.419)	-	-	-	-	-	-	312.922
Total	7.630.111	602.950	159.332	-	8.073.729	5.311.768	107.111	745.377	5.950.034	2.123.695	2.318.343
Intangibles											
Software	658.688	59.445	-	-	718.133	643.658	-	19.891	663.549	54.584	15.030
Total	658.688	59.445	-	-	718.133	643.658	-	19.891	663.549	54.584	15.030

(*) Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Nota 1 - Información básica sobre la sociedad

1.1 Naturaleza jurídica

CABA S.A. es una sociedad anónima cerrada. El objeto de la Sociedad es la producción, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas, alcoholes, azúcar, melaza, aguardientes, derivados y subproductos, así como la comercialización y distribución de solventes, acetonas, aguarrás y otros derivados de petróleo, similares o análogos.

El 23 de diciembre de 2002 se firmó un contrato con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), en el cual se establece que CABA S.A. se compromete a producir, comercializar y distribuir las bebidas alcohólicas, denominados "productos de ANCAP", en forma exclusiva y por su cuenta y riesgo. Concomitantemente, se firmó un contrato en el cual se establece que ANCAP cede el uso exclusivo de todas las marcas de bebidas alcohólicas a título gratuito.

Para ambos contratos el plazo de vigencia será de diez años contados a partir de la fecha de su suscripción, dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de las partes comunicara a la otra, por medio fehaciente, su voluntad de rescindirlo con una anticipación no menor de noventa días.

Adicionalmente, se firmó un contrato en el cual se establece que ANCAP daba en comodato precario los padrones y las construcciones existentes en ellos de los Departamentos de Montevideo y Paysandú correspondientes a la ex División de Alcoholes de ANCAP, a cambio de que el comodatario se haga cargo del mantenimiento y del cuidado de los bienes objeto de dicho contrato. Posteriormente, se firmaron dos modificaciones al contrato de comodato anterior, con fecha 22 de enero de 2008 y 9 de abril de 2008 en los cuales se excluye del comodato el padrón ubicado en el Departamento de Paysandú y algunas secciones específicas de los padrones del Departamento de Montevideo.

1.2 Fecha de aprobación de los estados contables

Los estados contables al 31 de diciembre de 2008 han sido aprobados por el Directorio de la empresa el 30 de marzo de 2009.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 162/004, 222/004 y 90/005. Los mencionados decretos establecen la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 de fecha 12 de mayo de 2004, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991 y las alternativas para su aplicación por primera vez.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009; la empresa ha decidido no aplicarla en forma anticipada. Este nuevo cuerpo de normas modificará diversos criterios de revelación, valuación y presentación utilizados en la preparación de los estados contables de CABA S.A..

Con fecha 11 de marzo de 2009 ha sido publicado el Decreto 99/009 que establece para entidades que cumplen ciertas condiciones, la obligación de reexpresar sus estados contables a base de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Esta reexpresión deberá efectuarse aplicando la metodología prevista en la Norma Internacional de Contabilidad N° 29, utilizando como índice de reexpresión el "Índice de Precios al Consumo" (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009. Debido a que CABA S.A. ya se encuentra presentando la información contable bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, de acuerdo a lo expresado en la Nota 2.2 utilizando los coeficientes derivados del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN), únicamente deberá comenzar a aplicar los coeficientes derivados de "Índice de Precios al Consumo" (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La Sociedad ha decidido no aplicar las disposiciones de este decreto en forma anticipada.

2.2 Cambios en los niveles de precios

Los saldos de los estados contables incluyen los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Esta información contable se muestra bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, por lo que la utilidad sólo se reconoce después de mantener el poder adquisitivo general del Patrimonio, según lo establecen las Normas Internacionales de Contabilidad N° 15 y N° 29.

A efectos de la reexpresión de la moneda a fecha de cierre de los estados contables, se utilizaron los coeficientes derivados del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN) publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

2.3 Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos a dólares estadounidenses a la cotización vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el estado de resultados.

El siguiente es el detalle de las principales cotizaciones de las monedas extranjeras operadas por la empresa respecto al Peso Uruguayo, el promedio y cierre de los estados contables:

	Promedio		Cierre	
	Dic-08	**Dic-07**	**Dic-08**	**Dic-07**
Dólares Estadounidenses	21,10	23,34	24,36	21,50
Libras Esterlinas	38,40	46,86	35,17	43,00

2.4 Deterioro

Los valores contables de los activos de CABA S.A., diferentes de bienes de cambio e impuestos diferidos, son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el estado de resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo excede su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.

2.5 Disponibilidades

Los saldos en caja y bancos se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.6 Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por venta y otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.4).

2.7 Bienes de cambio

Los productos terminados y en proceso están valuados a su costo de producción determinado sobre la base del consumo de materias primas, la mano de obra incurrida y los gastos directos e indirectos de fabricación reexpresados en moneda de cierre, o su valor neto de realización si éste es menor.

Las materias primas, materiales y suministros están valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, o su valor neto de realización si éste es menor.

El costo de ventas de los bienes de cambio es calculado utilizando el criterio de costo promedio ponderado e incluye los gastos incurridos en la producción y/o adquisición de bienes de cambio y la transformación hasta su ubicación y condición actual.

Los ajustes a valores netos de realización se incluyen en el Costo de los bienes vendidos.

2.8 Bienes de uso

Valuación

Los bienes de uso figuran presentados a sus valores de adquisición o construcción reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN), publicados por el Instituto Nacional de Estadística, menos la amortización acumulada, y deterioro cuando corresponde (Nota 2.4).

Gastos posteriores

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios futuros del mismo. El resto de los gastos son reconocidos en el estado de resultados como gastos en el momento en que se incurren.

Amortizaciones

Las amortizaciones de los bienes se calculan usando porcentajes fijos sobre los valores reexpresados al cierre del ejercicio, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes siguiente al de su incorporación. Las vidas útiles esperadas son las siguientes:

- Muebles y útiles: 10 años
- Instalaciones: 5 años
- Vehículos: 5 años
- Equipos de computación: 3 años
- Maquinaria: 10 años
- Bienes de Uso Marketing: 2 años

2.9 Intangibles

Valuación

Los intangibles figuran presentados a sus valores de adquisición, reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN), publicado por el Instituto Nacional de Estadística menos la amortización acumulada y deterioro cuando corresponde (Nota 2.4).

Amortización

Las amortizaciones son reflejadas en el estado de resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, calculados según la vida útil estimada para cada categoría, a partir del mes siguiente al de su incorporación. La vida útil estimada para el Software es de 3 años.

2.10 Deudas comerciales y otras cuentas a pagar

Los pasivos están presentados por su valor nominal.

2.11 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación, reconocida en el estado de resultados durante el periodo de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

2.12 Determinación del patrimonio y de los resultados del ejercicio

El total del patrimonio al inicio del ejercicio fue reexpresado en moneda de cierre. El Capital y Reservas se exponen por su valor nominal, imputándose el ajuste de estas partidas en el rubro Ajustes al Patrimonio. La reexpresión de los Resultados Acumulados se imputa al propio rubro.

El resultado del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008 y considerando las variaciones producidas en el patrimonio, que no provienen del resultado del ejercicio.

La sociedad aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Los ingresos operativos representan el importe de los bienes y servicios suministrados a terceros.

Los consumos de los bienes de cambio que integran el costo de los bienes vendidos son calculados a base de costos reexpresados en moneda de cierre.

La amortización de los bienes de uso e intangibles es calculada a base de costos reexpresados en moneda de cierre como se indica en la Nota 2.8 y 2.9, respectivamente.

El rubro “Resultado por exposición a la inflación (incluyendo resultado por tenencia)” comprende el resultado por exposición a la inflación y los otros resultados por tenencia generados en el ejercicio.

El resultado por impuesto a la renta comprende el impuesto corriente y diferido según se indica en la Nota 2.13.

Como se indica en la Nota 2.2, todos los ítems del estado de resultados se presentan reexpresados en moneda de cierre.

2.13 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre los resultados del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el estado de resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar sobre el monto imponible de ganancia para el ejercicio, utilizando la tasa de impuesto vigente a la fecha de los estados contables y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el estado de situación patrimonial, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe de impuesto diferido calculado es basado en la forma esperada de realización o liquidación de los importes contables de activos y pasivos, utilizando las tasas de impuestos vigentes a la fecha de los estados contables.

Solamente se reconoce un activo por impuesto diferido hasta el importe probable de futuras ganancias fiscales que permitan utilizar el activo.

La ley 18.083 (Reforma Tributaria) creó el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que grava al 25% las rentas obtenidas por aquellos sujetos pasivos cuyo ejercicio económico inicie a partir del 1° de julio de 2007. A efectos del cálculo del Impuesto Diferido al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 se consideró la tasa del 25%.

2.14 Uso de estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de CABA S.A. realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de la emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La dirección de CABA S.A. realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, las amortizaciones y el cargo por impuesto a la renta. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.15 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió fondos igual a disponibilidades.

Nota 3 - Créditos por ventas

El detalle de créditos por ventas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Deudores por ventas	52.260.804	13.685.879
Deudores por exportaciones	517.412	553.674
Compañías relacionadas (Nota 18)	22.990.917	18.878.071
Documentos a cobrar	25.959.966	8.788.452
	101.729.099	41.906.076
Menos: Previsión para deudores incobrables	(771.036)	(194.541)
Menos: Previsión para descuentos y bonificaciones	(653.292)	(846.658)
	100.304.771	40.864.877

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Saldos al inicio	194.541	213.476
Constitución / (liberación) neta del ejercicio	472.156	(100.056)
Utilización del ejercicio	104.339	81.121
Saldos al cierre	771.036	194.541

La evolución de la previsión para descuentos y bonificaciones es la siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Saldos al inicio	846.658	1.532.415
Constitución neta del ejercicio	1.846.104	1.401.605
Utilización del ejercicio	(2.039.470)	(2.087.362)
Saldos al cierre	653.292	846.658

Nota 4 - Otros créditos

El detalle de otros créditos es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Anticipos a Proveedores	279.027	169.062
Créditos fiscales	1.158.988	465.640
Diversos	431.193	1.776.426
	1.869.208	2.411.128

Nota 5 - Bienes de cambio

El detalle de bienes de cambio es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Mercaderías de reventa	6.930.455	5.051
Productos terminados	14.326.358	11.973.559
Mercadería entregada en consignación	-	508.493
Productos semielaborados	42.043.197	23.353.799
Materias primas	17.835	-
Materiales y suministros	15.747.007	16.351.817
Artículos promocionales	-	1.020.318
Previsión desvalorización	(153.177)	(126.423)
	78.911.675	53.086.614
No corriente		
Productos semielaborados	26.667.590	28.155.760
	26.667.590	28.155.760

La evolución de la previsión desvalorización para bienes de cambio es la siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Saldos al inicio	126.423	-
Constitución neta del ejercicio	153.177	126.423
Utilización del ejercicio	(126.423)	-
Saldos al cierre	153.177	126.423

Nota 6 - Bienes de uso e intangibles

6.1 Valores de origen y sus amortizaciones

El detalle de los bienes de uso e intangibles se muestra en el Anexo.

6.2 Amortizaciones cargadas a resultados

Las amortizaciones de bienes de uso por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, ascendieron a $ 745.377 ($ 1.073.824 al 31 de diciembre de 2007). Dichas amortizaciones fueron imputadas $ 360.535 al costo de los bienes ($ 664.857 al 31 de diciembre de 2007) y $ 384.842 a gastos de administración y ventas ($ 408.967 al 31 de diciembre de 2007).

Las amortizaciones de intangibles por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, ascendieron a $ 19.891 ($ 42.476 al 31 de diciembre de 2007). Dichas amortizaciones fueron imputadas $ 5.809 al costo de los bienes ($ 6.337 al 31 de diciembre de 2007) y $ 14.082 a gastos de administración y ventas ($ 36.139 al 31 de diciembre de 2007).

Nota 7 - Deudas comerciales

El detalle de deudas comerciales es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Proveedores por importaciones	12.933.547	-
Proveedores de plaza	6.557.348	5.960.901
Compañías relacionadas (Nota 18)	148.881.673	73.125.492
Documentos a pagar	1.852.397	14.920
	170.224.965	79.101.313

Nota 8 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Remuneraciones al personal	6.505.352	3.504.304
Acreedores por cargas sociales	1.039.887	632.173
Acreedores Fiscales	7.591.087	8.847.334
Anticipo de clientes	164.905	10.392
Otras deudas	5.415.853	4.544.307
	20.717.084	17.538.510

Nota 9 - Deudas financieras

Al 31 de diciembre de 2008 no existen deudas financieras.
El detalle de las deudas financieras al 31 de diciembre de 2007 es el siguiente:

	Dic-07				
	Menor a 1 año	1 año a 2 años	2 años a 5 años	Mayor a 5 años	Total
Compañías relacionadas (Nota 18)	10.763.186	-	-	-	10.763.186
	10.763.186	-	-	-	10.763.186

Nota 10 - Ingresos operativos netos

El detalle de los ingresos operativos netos es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Ingresos operativos locales	226.925.081	158.433.110
Ingresos operativos del exterior	5.026.782	9.125.390
Descuentos, bonificaciones e impuestos	(50.037.335)	(53.599.865)
	181.914.528	113.958.635

Nota 11 - Costo de los bienes vendidos y servicios prestados

El detalle del costo de los bienes vendidos y servicios prestados es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Costo de ventas locales	(144.163.503)	(82.663.608)
Costo de ventas del exterior	(2.057.534)	(2.189.822)
	(146.221.037)	(84.853.430)

Nota 12 - Gastos de administración y ventas

El detalle de los gastos de administración y ventas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 15)	(23.831.403)	(12.361.210)
Viajes y representación	(3.357.525)	(2.292.297)
Suministros	(3.860.503)	(1.510.803)
Publicidad y Promociones	(12.785.712)	(11.493.879)
Amortizaciones (Nota 6)	(398.924)	(445.106)
Incobrables (Nota 3)	(472.156)	100.056
Desvalorización de bienes de cambio (Nota 5)	(153.177)	(126.423)
Otros gastos	(1.538.736)	(1.917.455)
	(46.398.136)	(30.047.117)

Nota 13 - Resultados diversos

El detalle de los resultados diversos es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Otros ingresos	46.124	5.693.504
Otros gastos	(454.058)	(3.545.434)
	(407.934)	2.148.070

Nota 14 - Resultados financieros

El detalle de los resultados financieros es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Intereses ganados	86.120	73.231
Descuentos e intereses perdidos	(1.301.992)	(1.162.497)
Resultados por exposición a la inflación (incluyendo resultado por tenencia)	13.916.210	4.973.702
	12.700.338	3.884.436

Nota 15 - Gastos del personal

Los gastos del personal incurridos por la empresa han sido los siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Costo de los bienes		
Retribuciones	13.957.180	21.231.228
Cargas sociales	1.399.315	1.706.792
	15.356.495	22.938.020
Gastos de administración y ventas		
Retribuciones	21.690.181	11.543.467
Cargas sociales	2.141.222	817.743
	23.831.403	12.361.210
Total gastos de personal	39.187.898	35.299.230

El número promedio de empleados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 fue de 62 personas (al 31 de diciembre de 2007 fue de 75 personas).

Nota 16 - Impuesto a la Renta

16.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	Dic-08	Dic-07
Gasto por impuesto corriente	(2.718.611)	(61.176)
Impuesto diferido:	-	-
Gasto por origen y reversión de diferencias temporarias	1.401.139	(676.027)
Impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados	(1.317.472)	(737.203)

16.2 Reconciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	Dic-08		Dic-07	
	%	$	%	$
Resultados antes de impuestos		1.587.759		5.090.594
Impuesto a la renta según la tasa aplicable	(25%)	(396.940)	(30%)	(1.527.178)
Gastos no deducibles	(17%)	(268.154)	(4%)	(224.135)
Remuneraciones	0%	-	(5%)	(245.595)
Ajuste por inflación	17%	275.461	21%	1.052.945
Impuesto al patrimonio	(20%)	(323.663)	(8%)	(406.786)
Otras diferencias netas	(38%)	(604.176)	12%	613.546
Tasa y (gasto) / Ingreso por impuesto a la renta	(83%)	(1.317.472)	(14%)	(737.203)

16.3 Impuesto a la renta diferido

El correspondiente impuesto a la renta diferido al 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente, es atribuible a los siguientes conceptos:

	Dic-08		
	Activo	**Pasivo**	**Neto**
Incobrables	192.759	-	192.759
Previsión bonificaciones, metas, descuentos por volumen	328.787	-	328.787
Bienes de Cambio	245.599		245.599
Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido	767.145	-	767.145

	Dic-07		
	Activo	**Pasivo**	**Neto**
Incobrables	48.635	-	48.635
Previsión bonificaciones, metas, descuentos por volumen	211.665	-	211.665
Bienes de Cambio	-	(1.831.176)	(1.831.176)
Pérdida fiscal	896.120	-	896.120
Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido	1.156.420	(1.831.176)	(674.756)

16.4 Movimientos durante el ejercicio de las diferencias temporarias

	Dic-08				
	Saldos a	**Ajuste por**	**Reconocido en**		**Saldos a**
	Dic-07	**Inflación**	**Resultados**	**Patrimonio**	**Dic-08**
Incobrables	48.635	(2.938)	147.062	-	192.759
Previsión bonificaciones, metas, descuentos por volumen	211.665	(12.787)	129.909	-	328.787
Bienes de Cambio	(1.831.176)	110.622	1.966.153	-	245.599
Pérdida fiscal	896.120	(54.135)	(841.985)	-	-
Ajuste por recuperabilidad estimada de pérdidas fiscales	-	-	-	-	-
Activo / (Pasivo) neto por impuesto diferido	(674.756)	40.762	1.401.139	-	767 145

	Dic-07				
	Saldos a	**Ajuste por**	**Reconocido en**		**Saldos a**
	Dic-06	**Inflación**	**Resultados**	**Patrimonio**	**Dic-07**
Incobrables	64.042	3.869	(19.276)	-	48.635
Previsión bonificaciones, metas, descuentos por volumen	487.393	29.444	(305.172)	-	211 665
Bienes de Cambio	(1.008.661)	(60.934)	(761.581)	-	(1.831.176)
Pérdida fiscal	856.279	51.728	(11 887)	-	896.120
Ajuste por recuperabilidad estimada de pérdidas fiscales	(397.578)	(24.311)	421.889	-	-
Activo (Pasivo) neto por impuesto diferido	1.475	(204)	(676.027)	-	(674.756)

Nota 17 - Políticas de administración de riesgos

Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

Como resultado del curso normal de los negocios de CABA S.A. surgen exposiciones a riesgos de liquidez, riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo relacionado con el medio ambiente, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que la empresa encuentre dificultades en obtener los fondos con los que cumplir sus compromisos con los proveedores. El riesgo se encuentra acotado, ya que su principal acreedor es su casa matriz, la que le otorga plazos flexibles para la cancelación de los mismos.

Riesgo de crédito

La empresa vende sus productos a través de distribuidores, siendo algunos de ellos significativos dentro del total de créditos otorgados. Los límites de crédito son fijados a partir de la historia de crédito de los clientes. La previsión para incobrables registrada al cierre del ejercicio surge de un análisis específico de los créditos.

Riesgo operativo

Se dispone de materias primas y productos semielaborados suficientes para cubrir los requerimientos del mercado. El riesgo puede incrementarse por la no disponibilidad a nivel nacional o regional de materias primas suficientes lo que podría afectar la reposición de los stocks.

Riesgo relacionado con el medio ambiente

Los principales riesgos relacionados con el medio ambiente derivan de la eventual afectación de terceros, o del ambiente, como consecuencia de incidentes o accidentes vinculados con actividades de distribución de alcoholes y bebidas alcohólicas, tales como: derrames, etc..

En materia de incendios y explosión, se aplican medidas de prevención, se dispone de equipamiento específico para actuar ante este tipo de emergencias.

Riesgo de tasa de interés

Al 31 de diciembre de 2008, no existen pasivos financieros que devenguen intereses.
El detalle de los pasivos financieros que al 31 de diciembre de 2007 devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación, es el siguiente:

		Dic-07				
	Mon. Origen	**Tasa efectiva**	**Menor a 1 año**	**1 año a 3 años**	**Mayor a 3 años**	**Total**
Préstamos- Tasa fija	**US$**					
ANCAP	470.371	2%	10.763.187	-	-	10.763.187
			10.763.187	-	-	10.763.187

Riesgo de moneda

Este factor se origina en los cambios en los tipos de cambio de las monedas que maneja la empresa, en especial, pesos uruguayos, dólares americanos y libras esterlinas que afecten las posiciones que mantiene la compañía. La empresa está perfectamente calzada por cuanto tanto sus compras como la mayoría de sus ventas son en pesos uruguayos.



El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	Dic-08			Dic-07		
	Dólares Estadounidenses	**Libras Esterlinas**	**Total equiv. $**	**Dólares Estadounidenses**	**Libras Esterlinas**	**Total equiv. $**
Activo						
Activo Corriente						
Disponibilidades	57.036	92	1.392.747	53.292	472	1.241.046
Créditos por ventas	1.317.909	-	32.106.899	36.520	-	835.663
Otros activos	7.210	-	175.650	2.668	-	61.050
Total Activo	1.382.155	92	33.675.296	92.480	472	2.137.759
Pasivo						
Deudas comerciales	3.028.203	-	73.773.081	935.047	-	21.396.058
Deudas diversas	7.718	-	188.026	471.141	-	10.780.806
Total Pasivo	3.035.921	-	73.961.107	1.406.188	-	32.176.864
Posición Neta	(1.653.766)	92	(40.285.811)	(1.313.708)	472	(30.039.105)

Nota 18 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

18.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con compañías vinculadas son los siguientes:

	Dic-08			Dic-07		
	U$S	**$**	**Equiv. $**	**U$S**	**$**	**Equiv. $**
Créditos por ventas						
ANCAP		1.638.270	1.638.270		12.445.339	12.445.339
DUCSA		47.502	47.502		137.631	137.631
Alcoholes del Uruguay		21.305.145	21.305.145		6.295.101	6.295.101
			22.990.917			18.878.071
Deudas comerciales						
ANCAP	740.692	62.051.433	80.096.172	739.184	55.070.894	71.985.150
Alcoholes del Uruguay	1.373.890	31.660.433	65.131.152		1.140.342	1.140.342
Carboclor S.A.	150.002		3.654.349			-
			148.881.673			73.125.492
Deudas financieras						
ANCAP			-	470.371		10.763.186
			-			10.763.186

18.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con compañías vinculadas fueron las siguientes:

	Dic-08		Dic-07	
	U$S	$	U$S	$
Con ANCAP				
Ventas de bebidas alcohólicas, alcoholes, solventes y façon	1.460	3.054.921	-	464.390
Ingresos por servicios varios	247	116.690	-	10.006.392
Compra de solventes	-	11.604.681	-	-
Egresos por servicios varios	16.782	1.667.756	430.427	2.454.400
Con Alcoholes del Uruguay S.A.				
Ventas de alcoholes y facon	-	6.993.045	270.226	19.939.909
Ing. por mant. de instalaciones y otros	-	1.772.717	17.327	8.507.333
Otros ingresos varios	-	14.201.589	-	-
Compras de alcoholes y merc. de reventa	1.406.151	20.846.820	16.458	5.622.131
Compras de azúcar y melaza	-	801.204	11.501	36.639
Compras de sorgo	-	-	11.421	-
Compras de solventes	-	8.417.256	-	-
Con DUCSA				
Ventas de bebidas alcohólicas, alcoholes y solventes	-	515.582	-	493.936
Compras de gas oil y fuel oil	-	-	-	1.264.121
Con Carboclor S.A.				
Compras de solventes	575.655	-	-	-

Nota 19 - Patrimonio

Aporte de propietarios

El capital integrado de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 y 2007 asciende a $ 25.959.417 y está representado por acciones de dos series "A" y la "B" que son Ordinarias, Nominativas y No endosables representativas del 50% del capital social cada una.

Reserva legal

La reserva legal es un fondo de reserva creado en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 16.060 de sociedades comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el estado de resultados del ejercicio para la formación de la referida reserva, hasta alcanzar un 20% del capital integrado. Al 31 de diciembre de 2008 la misma asciende a $ 255.905 (al 31 de diciembre de 2007 $ 0).

De acuerdo con lo establecido en el Art. 93 de la Ley 16.060, la empresa deberá afectar como mínimo $ 13.515 de los resultados del ejercicio 2008, a la formación de la reserva legal.

Nota 20 - Cuentas de Orden

Las cuentas de orden presentan la siguiente composición:

	Dic-08	Dic-07
Garantías hipotecarias recibidas de clientes	4.251.169	3.992.967
Garantías bancarias de clientes	785.383	737.681
Total Cuentas de Orden:	5.036.552	4.730.648

Nota 21 - Contingencias

La empresa ha contratado un estudio de abogados para evacuar el traslado de la demanda al juicio que iniciara un cliente del exterior que mantuvo vínculos comerciales, a través de quién fuera el representante en el exterior de CABA S.A. durante el año 2003, y rechazó el reclamo formulado en todos sus términos el 29 de noviembre de 2005. Durante el año 2007 y 2008 se han celebrado diversas audiencias judiciales y actualmente se encuentra en la etapa de diligenciamiento de prueba. La gerencia y sus asesores legales entienden que dicho reclamo es una estrategia que no tiene bases sustentables que puedan influir de manera significativa en los resultados y patrimonio de la compañía.

—.—



Conecta S.A.

Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

KPMG
26 de enero de 2009
Este informe contiene 22 páginas



Contenido



KPMG Sociedad Civil
[illegible]

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
Conecta S.A.

Hemos auditado los estados contables de Conecta S.A., los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, y anexo (páginas 5 a 22).

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera lo adecuado del control interno para la preparación y presentación razonable de los estados contables de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto.

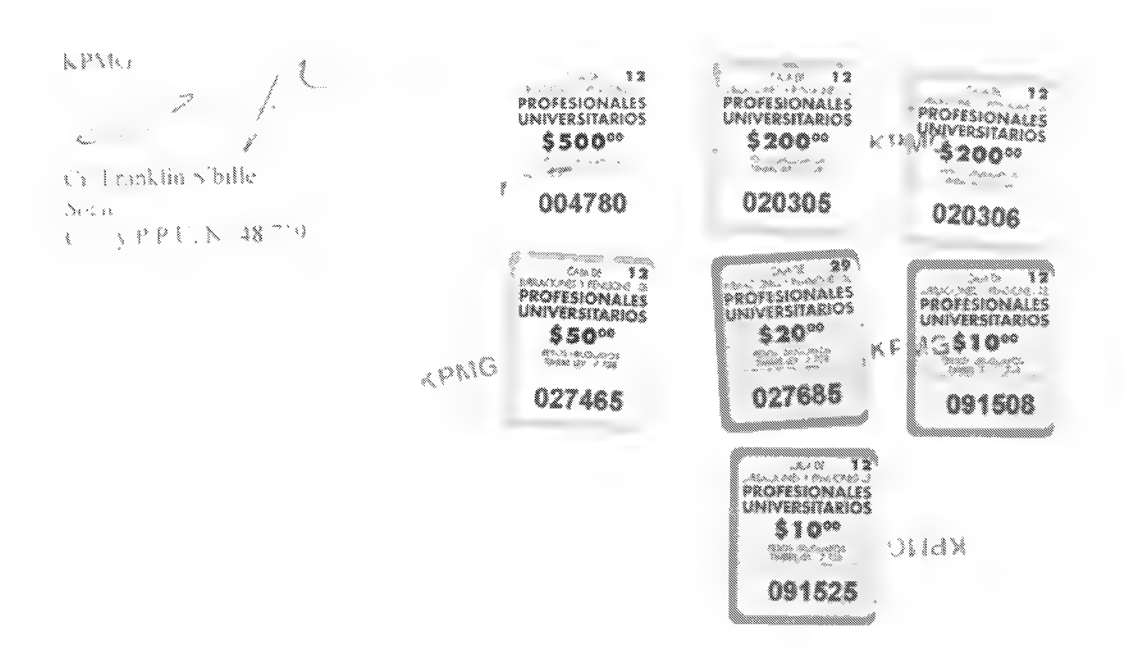
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base razonable para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Conecta S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

Montevideo, 26 de enero de 2009



Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Nota	Dic-08	Dic-07
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		11.560.889	9.504.564
Créditos por ventas	3	17.334.680	11.858.616
Otros créditos	4	5.367.907	3.703.977
Bienes de cambio	5	763.164	854.965
Total Activo Corriente		35.026.640	25.922.122
Activo No Corriente			
Bienes de uso (Anexo)		385.107.446	371.977.008
Otros créditos a largo plazo	4	46.109.029	45.444.710
Intangibles (Anexo)		4.114.057	5.881.649
Total Activo No Corriente		435.330.532	423.303.367
TOTAL ACTIVO		470.357.172	449.225.489
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas comerciales	6	58.979.582	16.371.566
Deudas financieras	7	359.705	299.300
Deudas diversas	8	251.917.230	5.192.186
Total Pasivo Corriente		311.256.517	21.863.052
Pasivo No Corriente			
Deudas financieras	7	46.469	362.207
Deudas diversas	8	-	206.069.309
Total Pasivo No Corriente		46.469	206.431.516
TOTAL PASIVO		311.302.986	228.294.568
PATRIMONIO			
Aportes de propietarios	14	289.799.680	488.995.873
Ajustes al patrimonio	14	(12.102.633)	(20.421.476)
Resultados acumulados		(118.642.861)	(247.643.476)
TOTAL PATRIMONIO		159.054.186	220.930.921
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		470.357.172	449.225.489

El anexo y las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables

Conecta S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Resultados por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Nota	Dic-08	Dic-07
Ingresos operativos			
Locales		141.240.157	146.554.345
Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados	9	(107.222.809)	(194.922.000)
RESULTADO BRUTO		34.017.348	(48.367.655)
Gastos de administración y ventas			
Retribuciones personales y cargas sociales	10	(25.534.202)	(24.529.048)
Honorarios Contrato de Operación		(6.085.844)	(6.777.300)
Servicios de terceros		(5.749.316)	(7.688.568)
Amortizaciones	2.7	(3.927.846)	(4.092.318)
Arrendamientos		(1.639.641)	(2.254.173)
Impuestos		(1.211.784)	(1.782.840)
Deudores incobrables		(1.174.169)	(607.450)
Locomoción y transporte		(1.415.664)	(1.657.534)
Honorarios profesionales		(2.079.266)	(4.038.886)
Otros gastos		(6.196.672)	(6.970.988)
		(55.014.404)	(60.399.105)
Resultados diversos			
Otros ingresos		5.036.144	1.171.412
Otros egresos		(291.037)	(9.477)
		4.745.107	1.161.935
Resultados financieros			
Intereses ganados y otros ingresos financieros		1.337.971	1.431.100
Intereses perdidos y otros gastos financieros		(7.173.027)	(12.239.469)
Diferencia de cambio		(39.727.520)	26.983.740
		(45.562.576)	16.175.371
Impuesto a la Renta	11	(62.210)	(206.832)
RESULTADO NETO		(61.876.735)	(91.636.286)

El anexo y las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables

Conecta S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Dic-08	Dic-07
1. Capital de trabajo al inicio del ejercicio	4.059.070	10.547.063
2. Origen de fondos		
Resultado del ejercicio	(61.876.735)	(91.636.286)
Más: Partidas que no representan egresos de fondos		
Resultado por deterioro de bienes de uso	(21.973.534)	71.431.254
Resultado por venta de bienes de uso	-	(42.071)
Amortizaciones	18.377.652	23.240.448
Fondos provenientes de operaciones	(65.472.617)	2.993.345
Ingresos por venta de bienes de uso	-	372.841
Disminución de otros créditos a largo plazo	-	3.014.705
Aumento de deudas financieras a largo plazo	-	362.207
Aumento de deudas diversas no corrientes	-	1.010.703
Total origen de fondos	(65.472.617)	7.753.801
3. Aplicación de fondos		
Aumento de otros créditos a largo plazo	664.319	-
Disminución de deudas diversas a largo plazo	206.069.309	-
Disminución de deudas financieras a largo plazo	315.738	-
Aumento de bienes de uso	7.627.524	13.735.820
Altas de intangibles	139.440	505.974
Total aplicación de fondos	214.816.330	14.241.794
4. Aumento (Disminución) del capital de trabajo	(280.288.947)	(6.487.993)
5. Capital de trabajo al final del ejercicio	(276.229.877)	4.059.070
ANALISIS DE CAMBIOS EN EL CAPITAL DE TRABAJO		
Aumento / (Disminución) de activos corrientes		
- Disponibilidades	2.056.325	(373.335)
- Créditos por ventas	5.476.064	(8.098.700)
- Otros créditos	1.663.930	(1.292.193)
- Bienes de cambio	(91.801)	(124.561)
TOTAL	9.104.518	(9.888.789)
Aumento / (Disminución) de pasivos corrientes		
- Deudas comerciales	42.608.016	(3.918.598)
- Deudas financieras	60.405	299.300
- Deudas diversas	246.725.044	218.502
TOTAL	289.393.465	(3.400.796)
TOTAL VARIACION DEL CAPITAL DE TRABAJO	(280.288.947)	(6.487.993)

El anexo y las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Capital	Ajustes al patrimonio	Resultados acumulados	Total
Saldo al 1 de enero de 2007	488.995.873	(20.421.476)	(156.007.190)	312.567.207
Resultado del ejercicio			(91.636.286)	(91.636.286)
Saldo al 31 de diciembre de 2007	488.995.873	(20.421.476)	(247.643.476)	220 930.921
Absorción de pérdidas (Nota 14 1)	(199.196.193)	8.318.843	190.877.350	-
Resultado del ejercicio			(61.876.735)	(61.876 735)
Saldo al 31 de diciembre de 2008	289.799.680	(12.102.633)	(118.642.861)	159.054.186

El anexo y las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables

Conecta S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008
ANEXO

Cuadro de Bienes de Uso, Intangibles y Amortizaciones por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

	Valores originales					Amortización y pérdidas por deterioro						
	Saldos iniciales	Altas	Bajas	Trasferen-cias	Saldos finales	Saldos iniciales	Deterioro	Bajas	Amortización	Saldos finales	Valor neto Dic-08	Valor neto Dic-07
Bienes de Uso												
Mejoras en inmuebles arrendados	6.433 432	994.452	(873.342)		6.554.542	4.596.656		(873.342)	1.043.302	4.766.616	1.787.926	1.836.776
Equipos de computación	1.927.984				1.927.984	1.924.612			883	1 925.495	2.489	3.372
Herramientas	5.461.773	14.235	(184.523)		5.291.485	5.110.426		(184.523)	103.009	5.028.912	262.573	351.347
Equipamiento de oficina	5.564.200	19.023			5.583.223	4.501.210			383.365	4.884.575	698.648	1.062.990
Vehículos	3.701.150		(379.130)		3.322.020	3.172.765		(379.130)	136.213	2 929.848	392.172	528.385
Vehículos en leasing	1.000.545				1.000.545	135.629			200.109	335.738	664.807	864.916
Hardware	9.306.835	34.867			9.341.702	8.743.238			153.933	8.897.171	444.531	563.597
Red de distribución	535.908.813	216.326		6.146.687	542.271.826	174.761.813	(21.973.534)		14.449.806	167 238.085	375.033.741	361.147.000
Materiales construcción red	5.342.554			(819.322)	4.523.232	-				-	4.523.232	5.342.554
Obras en curso	276.071	6.348.621		(5.327.365)	1.297.327	-				-	1.297.327	276.071
Total Bienes de Uso	574.923.357	7.627.524	(1.436.995)	-	581.113.886	202.946.349	(21.973.534)	(1.436.995)	16.470.620	196.006.440	385.107.446	371.977.008
Intangibles												
Sistemas informáticos	13.519.341	139.440			13.658.781	7.637.692			1.907.032	9.544.724	4.114.057	5.881.649
Total Intangibles	13.519.341	139.440	-	-	13.658.781	7.637.692	-	-	1.907.032	9.544.724	4.114.057	5.881.649

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

(en pesos uruguayos)

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

Conecta S.A. ("Conecta") es una sociedad anónima cerrada. Al cierre del ejercicio sus accionistas son Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland ("ANCAP"), Petrobrás Uruguay Servicios y Operaciones S.A. ("PUSO") y Petrobrás Uruguay S.A. de Inversión ("PUSAI"), que poseen el 45%, 30% y 25% del capital accionario respectivamente.

Su actividad principal es la venta y distribución de gas por cañería en la República Oriental del Uruguay, con excepción del Departamento de Montevideo.

Esta actividad se desarrolla en el marco de una Concesión otorgada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en representación del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay por un plazo de 30 años a partir del 29 de noviembre de 2002.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 162/004, 222/004 y 90/005. Los mencionados decretos establecen la obligatoriedad, para los ejercicios económicos iniciados a partir del 19 de mayo de 2004, de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 de fecha 12 de mayo de 2004, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatoria, como Normas Contables Adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009; la Sociedad ha decidido no aplicarla en forma anticipada. Este nuevo cuerpo de normas podrá modificar algunos criterios de revelación, valuación y presentación utilizados en la preparación de los estados contables de la Sociedad.

Las políticas contables aplicadas en el ejercicio 2008 fueron consistentes con las aplicadas en el ejercicio 2007.

2.2 Moneda extranjera

Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos a pesos uruguayos a la cotización vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el Estado de Resultados en el rubro Diferencia de cambio.

Las cotizaciones promedio y al cierre de cada ejercicio de las principales monedas extranjeras operadas por Conecta respecto al Peso Uruguayo, son las siguientes:

	Promedio		Cierre	
	Dic-08	**Dic-07**	**Dic-08**	**Dic-07**
Dólares Estadounidenses	21,068	23,34	24,362	21,50

2.3 Deterioro

Los valores contables de los activos de Conecta, diferentes de bienes de cambio e impuestos diferidos, son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. De existir algún indicativo de deterioro, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo excede su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.

2.4 Disponibilidades

Las disponibilidades se presentan por su valor nominal.

2.5 Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por ventas y otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.3). La previsión para deudores incobrables se ha constituido en función de los análisis de riesgo individualizado de los deudores.

2.6 Bienes de cambio

Las mercaderías de reventa están valuadas al costo de adquisición, o a su valor neto de realización si éste es menor. La previsión constituida para cubrir la desvalorización de los gasodomésticos se presenta deducida del total del rubro.

El costo de ventas de los bienes de cambio es calculado utilizando el criterio de costo promedio ponderado. Los ajustes a valores netos de realización se incluyen en el Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados.

2.7 Bienes de uso e Intangibles

Valuación

Los bienes de uso e intangibles están presentados a su costo de adquisición menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro cuando corresponde (Nota 2.3) reexpresados por el "índice de precios al productor de productos nacionales" (IPPN) hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los bienes adquiridos bajo la modalidad de leasing, en los cuales Conecta asume sustancialmente todos los riesgos y ventajes inherentes a la propiedad, fueron adquiridos en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007 y se clasifican como leasing financiero. El costo inicial de dichos bienes fue determinado por el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento determinado a su inicio.

Gastos posteriores

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios futuros del mismo y el costo puede ser medido de manera confiable. El resto de los gastos es reconocido en el Estado de Resultados en el momento en que se incurren.

Amortizaciones

Las amortizaciones son cargadas al Estado de Resultados utilizando porcentajes fijos sobre los valores antes referidos, calculados según la vida útil estimada para cada categoría, a partir de la fecha de su incorporación. Los materiales para construcción de la red son amortizados a partir de su incorporación a la red y una vez que ésta comienza a operar.

Las vidas útiles estimadas para cada categoría son las siguientes:

CONCEPTO	AÑOS
Bienes de uso	
Red de distribución	Plazo remanente de la concesión
Mejoras en inmuebles arrendados	5
Herramientas	5
Equipos de computación	5
Equipamiento de oficina	5
Vehículos	5
Hardware	5
Intangibles	
Sistemas informáticos	5

Las amortizaciones de bienes de uso e intangibles por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 ascendieron a $ 18.377.652 y fueron imputadas $ 14.449.806 al Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados y $ 3.927.846 a Gastos de administración y ventas.

Las amortizaciones de bienes de uso e intangibles por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, ascendieron a $ 23.240.448 y fueron imputados $ 19.148.130 al Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados y $ 4.092.318 a Gastos de administración y ventas.

Reversión de Pérdida por Deterioro

Basado en la estimación del valor en uso de la red de distribución a la fecha de balance, en el presente ejercicio se revirtió parcialmente la pérdida por deterioro registrada en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 por $ 71.431.254. El importe de la reversión, que ascendió a $ 21.973.534, se incluye en el Costo de los bienes vendidos y servicios prestados del estado de resultados. El valor en uso de la red de distribución al 31 de diciembre de 2008 y 2007 fue calculado a base de una tasa anual de descuento sobre los flujos nominales proyectados en dólares estadounidenses del 8,9%.

2.8 Deudas comerciales y otras cuentas a pagar

Las deudas comerciales y otras cuentas a pagar están presentadas a su costo amortizado.

2.9 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación, reconocida en el Estado de Resultados durante el período de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

2.10 Patrimonio

El capital de Conecta S.A. se mantiene a costo histórico. Los ajustes al patrimonio incluyen la reexpresión de los estados contables por inflación hasta el 31 de diciembre de 2006 según se menciona en Nota 14.2

2.11 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre el resultado del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el Estado de Resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar calculado sobre el monto imponible del resultado del ejercicio, determinado a base de la tasa del impuesto a la renta vigente al cierre del ejercicio.

El impuesto diferido es calculado aplicando el método del pasivo, considerando las diferencias temporarias resultantes de la valuación contable y fiscal de los activos y pasivos al cierre del ejercicio, utilizando la tasa de impuesto a la renta aprobada a la fecha de los estados contables.

2.12 Determinación del resultado

Para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos se aplicó el principio de lo devengado.

Los ingresos operativos representan el importe de los bienes y servicios suministrados a terceros.

El costo de los bienes vendidos y servicios prestados incluye el costo del gas y de su distribución, el costo de los gasodomésticos vendidos, la amortización y los resultados por deterioro de la red de distribución y el canon de control cobrado por el MIEM. Los consumos de los bienes de cambio son valuados como se menciona en la Nota 2.6

La amortización de los bienes de uso e intangibles es calculada aplicando los criterios indicados en la Nota 2.7.

2.13 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la dirección de Conecta realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de Conecta realiza estimaciones para calcular a un momento determinado la previsión para deudores incobrables, la previsión por desvalorización de los bienes de cambio, las amortizaciones y pérdidas por deterioro de los bienes de uso y el cargo por impuesto a la renta, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.14 Definición de fondos

Para la preparación del "Estado de Origen y Aplicación de Fondos" se definió fondos como capital de trabajo, determinado éste por la diferencia entre activos y pasivos corrientes.

Nota 3 - Créditos por ventas

El detalle de los créditos por ventas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Deudores simples plaza	18.852.161	11.114.387
Deudores documentados	1.907.675	2.570.508
	20.759.836	13.684.895
Menos: Previsión para deudores incobrables	(3.425.156)	(1.826.279)
	17.334.680	11.858.616

La siguiente es la evolución de la previsión para deudores incobrables:

	Dic-08	Dic-07
Saldos al inicio	1.826.279	1.730.735
Constitución del ejercicio	1.174.169	607.450
Utilización del ejercicio	-	(511.906)
Diferencia de cambio	424.708	-
Saldos al cierre	3.425.156	1.826.279

Nota 4 - Otros créditos

El detalle de los otros créditos es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Créditos fiscales	1.405.244	1.124.178
Compañías relacionadas (Nota 13)	2.694.648	960.299
Anticipos a proveedores	273.769	273.769
Deudores varios	994.246	1.345.731
	5.367.907	3.703.977

	Dic-08	Dic-07
No Corriente		
Créditos fiscales	46.109.029	45.444.710
	46.109.029	45.444.710

Dentro de Deudores varios se incluyen $ 156.000 correspondientes a depósitos en garantía por alquiler del local de Paysandú.

Nota 5 - Bienes de cambio

El detalle de los bienes de cambio es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Mercaderías de reventa	2.863.319	3.899.985
Menos: Previsión por desvalorización	(2.100.155)	(3.045.020)
	763.164	854.965

La siguiente es la evolución de la previsión por desvalorización:

	Dic-08	Dic-07
Saldos al inicio	3.045.020	4.344.008
Utilización del ejercicio	(944.865)	(1.298.988)
Saldos al cierre	2.100.155	3.045.020

Nota 6 - Deudas comerciales

El detalle de las deudas comerciales es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Proveedores plaza	2.287.312	4.028.059
Proveedores del exterior	1.297.861	1.682.549
Compañías relacionadas (Nota 13)	55.394.409	10.660.958
	58.979.582	16.371.566

Nota 7 – Deudas Financieras

El detalle de las deudas financieras es el siguiente:

	Dic-08		
	Menor a 1 año	1 año a 3 años	Total
Acreedores bancarios por leasing	359.705	46.469	406.174
	359.705	46.469	406.174

	Dic-07		
	Menor a 1 año	1 año a 3 años	Total
Acreedores bancarios por leasing	299.300	362.207	661.507
	299.300	362.207	661.507

Nota 8 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Retribuciones al personal	2.203.811	3.629.722
Acreedores por cargas sociales	1.052.196	873.046
Anticipos de clientes	-	689.418
Compañías relacionadas (Nota 13)	248.661.223	-
	251.917.230	5.192.186

	Dic-08	Dic-07
No Corriente		
Compañías relacionadas (Nota 13)	-	206.069.309
	-	206.069.309

El 8 de febrero de 2006 Petrobrás y A.N.C.A.P .firmaron un acuerdo en el cual resolvieron, entre otros:

- eliminar el artículo 4.2.20 del contrato de concesión -artículo que determinaba que Conecta debía pagar anualmente por concepto de transporte a A.N.C.A.P, la suma de Dólares Estadounidenses 2.400.000 actualizables a base del Indice de Precios del Productor- a cambio de reducir el fee de operación que Conecta debía pagar anualmente al socio operador (hoy PUSO) desde aproximadamente Dólares Estadounidenses 3.600.000 a un máximo de 290.000 anuales y del reconocimiento de una deuda de Conecta a pagar a ANCAP por Dólares Estadounidenses 6.593.973;
- capitalizar en el futuro esta deuda, más otras deudas comerciales con A.N.C.A.P por Dólares Estadounidenses 457.236, de manera de mantener las participaciones accionarias, a medida que P.U.S.O y P.U.S.A.I. efectúen aportes según lo previsto en el plan de inversiones mencionado en el numeral 2.3 del acuerdo.

La eliminación del mencionado artículo del contrato de concesión ha conllevado un largo trámite frente a las autoridades uruguayas que, a la fecha de los presentes estados contables, aún no ha finalizado.

Los importes adeudados a A.N.C.A.P, PUSO y PUSAI al 31 de diciembre de 2008, fueron clasificados como corrientes, dado que según el Acuerdo mencionado, esta deuda debe capitalizarse al finalizar el ejercicio 2009 o, en caso de no efectuar la compensación con los aportes efectuados por P.U.S.O y P.U.S.A.I, debe ser abonada.

Nota 9 - Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados

La composición del costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados es la siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Compras de gas	109.584.179	98.365.078
Amortización red y otros intangibles	14.449.806	19.148.130
Resultado por deterioro (Nota 2.7)	(21.973.534)	71.431.254
Canon MIEM y Tributo 4.2.20	5.879.272	5.719.923
Otros costos	(716.914)	257.615
	107.222.809	194.922.000

Nota 10 - Gastos del personal

Los gastos del personal incurridos por la empresa han sido los siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Remuneraciones	23.966.611	23.481.739
Contribuciones a la seguridad social	2.543.826	2.760.854
	26.510.437	26.242.593

El número promedio de empleados durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 fue de 40 personas (42 personas al 31 de diciembre de 2007).

Del total de gastos de personal, $ 976.235 ($ 1.713.545 al 31 de diciembre de 2007) fueron considerados como parte del costo de la red, y los restantes $ 25.534.202 ($ 24.529.048 al 31 de diciembre de 2007), se incluyen como gastos de administración y ventas.

Nota 11 - Impuesto a la renta

Para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 no se ha devengado el impuesto a la renta corriente, por haberse estimado pérdida fiscal.

El impuesto a la renta diferido es atribuible a los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
	Activo	Activo
Pérdidas fiscales acumuladas	29.699.701	6.438.567
Deudores por ventas	(451.387)	554.219
Bienes de cambio	527.544	770.101
Bienes de uso	33.218.459	29.563.273
Intangibles	793.340	577.938
Previsiones	-	60.300
Activo por impuesto diferido	63.787.657	37.964.398

La NIC 12 establece que debe reconocerse un activo por impuesto diferido, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de ejercicios posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados. La empresa no ha reconocido activo por impuesto diferido ya que estima, en función de las proyecciones efectuadas, que no es probable que se generen ganancias fiscales en los próximos años para poder utilizar dicho crédito.

El resultado por impuesto a la renta al 31 de diciembre de 2008 y 2007 corresponde a los pagos mínimos de impuesto a la renta efectuados en el ejercicio.

Nota 12 - Instrumentos financieros

Como resultado del curso normal de los negocios de Conecta surgen exposiciones a riesgos de crédito, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

12.1 Riesgo de crédito

La gerencia tiene políticas de crédito que permiten monitorear este riesgo de forma continua. Para los clientes que requieran créditos por encima de un tope establecido se realizan análisis específicos. La gerencia espera un correcto comportamiento crediticio y los eventuales incumplimientos están cubiertos razonablemente por las previsiones existentes.

12.2 Riesgo de tasa de interés

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés , detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación es el siguiente:

	Dic-08			
	Tasa efectiva	**Menor a 1 año**	**Mayor a 1 año**	**Total**
Deudas financieras				
Acreedores bancarios por leasing	Libor 180 + 3,75	406.174	-	406.174
		406.174	-	406.174
Deudas diversas corrientes				
Préstamos de ANCAP	Libor 180 + 1%	202.643.722	-	202.643.722
Préstamos de PUSO y PUSAI	9%	46.017.501	-	46.017.501
		248.661.223	-	248.661.223

	Dic-07			
	Tasa efectiva	**Menor a 1 año**	**Mayor a 1 año**	**Total**
Deudas financieras				
Acreedores bancarios por leasing	Libor 180 + 3.75	661.507	-	661.507
		661.507	-	661.507
Deudas diversas no corrientes				
Préstamos de PUSO y PUSAI	9%	-	36.893.765	36.893.765
Préstamos de ANCAP	Libor 180 + 1%	169.175.544	-	169.175.544
		169.175.544	36.893.765	206.069.309

12.3 Riesgo de moneda

Conecta incurre en riesgos de moneda extranjera en ventas, compras y préstamos denominados en monedas diferentes al peso uruguayo. La moneda que origina principalmente este riesgo es el dólar estadounidense. Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para Conecta.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	Dic-08		Dic-07	
	Dólares Estadounidenses	Total equiv. $	Dólares Estadounidenses	Total equiv. $
Activo corriente				
Disponibilidades	159.916	3.895.874	231.505	4.977.356
Créditos por ventas	274.738	6.693.167	359.202	7.722.851
Otros créditos	22.327	543.930	20.738	445.857
TOTAL ACTIVO	456.981	11.132.971	611.445	13.146.064
Pasivo corriente				
Deudas comerciales	(2.334.375)	(56.870.044)	(608.680)	(13.086.626)
Deudas financieras	(14.765)	(359.705)	(13.921)	(299.300)
Deudas diversas	(10.206.930)	(248.661.223)	(40.552)	(871.863)
Total Pasivo corriente	(12.556.070)	(305.890.972)	(663.153)	(14.257.789)
Pasivo no corriente				
Deudas financieras	(1.907)	(46.469)	(16.847)	(362.207)
Deudas diversas	-		(9.584.619)	(206.069.309)
Total Pasivo no corriente	(1.907)	(46.469)	(9.601.466)	(206.431.516)
TOTAL PASIVO	(12.557.977)	(305.937.441)	(10.264.619)	(220.689.305)
Posición Neta	(12.100.996)	(294.804.470)	(9.653.174)	(207.543.241)

12.4 Valores razonables

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de su valor razonable.

Nota 13 - Compañías relacionadas

13.1 Saldos con compañías relacionadas

Los saldos con compañias relacionadas son los siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Otros créditos		
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO)	2.475.163	960.299
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.	219.485	-
	2.694.648	960.299
Deudas comerciales		
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.	9.402.100	1.175.868
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A (PUSO)	10.352.037	3.283.459
ANCAP	35.640.272	6.201.631
	55.394.409	10.660.958
Deudas diversas corrientes		
ANCAP	202.643.722	-
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO)	15.003.121	-
Petrobras Uruguay S.A. de Inversión (PUSAI)	31.014.380	-
	248.661.223	-
Deudas diversas no corrientes		
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO)	-	12.050.167
Petrobras Uruguay S.A. de Inversión (PUSAI)	-	24.843.598
ANCAP	-	169.175.544
	-	206.069.309

13.2 Transacciones con compañías relacionadas

Conecta realiza transacciones con compañías relacionadas como parte del curso normal de los negocios. Los términos y las condiciones de estas transacciones son determinados a valores de mercado.

El siguiente es el detalle de las principales transacciones con compañías relacionadas efectuadas por Conecta:

	Dic-08	Dic-07
Compras de gas natural a:		
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.	26.178.187	31.371.562
ANCAP	83.405.992	66.523.780
	109.584.179	97.895.342
Honorarios, asistencia técnica y gastos facturados por:		
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO)	7.363.539	8.592.920
Honorarios, asistencia técnica y gastos facturados a:		
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO)	2.389.607	779.416
Honorarios, asistencia técnica y gastos facturados a:		
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.	1.633.032	-
Intereses perdidos por préstamos concedidos por:		
Petrobras Uruguay Servicios y Operaciones S.A. (PUSO)	956.272	1.057.452
Petrobras Uruguay S.A. de Inversión (PUSAI)	2.021.777	1.742.731
ANCAP	4.010.313	9.303.371
	6.988.362	12.103.554

Nota 14 - Patrimonio

14.1 Aportes de propietarios- Capital

El capital contractual de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 y 2007 asciende a la suma de $ 800.000.000 del cual se encuentra integrado $ 289.799.680 al 31 de diciembre de 2008 ($ 488.995.873 al 31 de diciembre de 2007).

La Asamblea General Extraordinaria del día 12 de diciembre de 2008, procedió a efectuar una reducción de capital integrado en acuerdo con lo establecido por el artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El capital integrado está representado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de valor nominal $1 (un Peso Uruguayo) cada una.

La estructura del capital accionario de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Accionista	Serie	Participación en la Serie	Participación en el Capital Total
PUSO	A	100%	30%
PUSAI	B	100%	25%
ANCAP	C	100%	45%

A la fecha de los presentes estados contables aún se encuentra en trámite de aprobación por parte de la AIN (Auditoría Interna de la Nación) la reducción de capital resuelta por la Asamblea de Accionistas y por lo tanto se encuentra en trámite la cancelación de los títulos accionarios actualmente en circulación por el monto de $ 488.995.873 y la emisión de nuevos títulos por $ 289.799.680.

14.2 Ajustes al patrimonio

Los ajustes al patrimonio incluyen la reexpresión del capital, los resultados acumulados y del propio rubro en moneda de cierre hasta el 31 de diciembre de 2006.

Nota 15 - Garantías otorgadas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, la Sociedad ha presentado un aval bancario emitido por el Banco Santander con fecha 20 de diciembre de 2008 y vigencia de un año, por un monto de hasta US$ 4.000.000, que admite ejecuciones parciales dentro del mencionado límite.

—.—



Cementos del Plata S.A.

Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los estados contables por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

KPMG
23 de marzo de 2009
Este informe contiene 25 páginas



Contenido

Abreviaturas

$ = Pesos Uruguayos
US$ Dólares Estadounidenses



KPMG Sociedad Civil

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
Cementos del Plata S.A.

Hemos auditado los estados contables de Cementos del Plata S.A., los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas, y anexo (páginas 5 a 25).

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera lo adecuado del control interno para la preparación y presentación razonable de los estados contables de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base razonable para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Cementos del Plata S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

Énfasis en asuntos que no afectan nuestra opinión

Las cifras correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007 están basadas en los estados contables de la Empresa a dicha fecha y fueron auditados por otro auditor cuyo reporte de fecha 28 de febrero de 2008, expresó una opinión sin salvedades sobre dichos estados.

Montevideo, 23 de marzo de 2009

KPMG







Cr. Alexander Fry
Socio
C.J. y P.P.U. 38.161

Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-08	Dic-07
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		26.633.345	64.585.144
Inversiones temporarias	3	73.417.523	71.197.392
Créditos por ventas	4	44.298.839	27.764.888
Otros créditos	5	20.566.800	16.106.009
Bienes de cambio	6	4.248.530	219.114
Total Activo Corriente		169.165.037	179.872.547
Activo No Corriente			
Bienes de uso (Anexo)	7	1.644.832	2.029.589
Impuesto a la renta diferido	12	940.156	1.387.868
Intangibles (Anexo)	7	40.860	43.164
Inversiones a largo plazo		96.246	2.125
Total Activo No Corriente		2.722.094	3.462.746
TOTAL ACTIVO		171.887.131	183.335.293
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas comerciales	8	68.236.581	7.294.198
Deudas diversas	9	15.218.622	12.361.221
Total Pasivo Corriente		83.455.203	19.655.419
TOTAL PASIVO		83.455.203	19.655.419
PATRIMONIO	15		
Aportes de propietarios		9.250.000	9.250.000
Ajustes al patrimonio		21.352.909	21.353.485
Reservas		2.552.860	2.543.544
Resultados acumulados		21.870.833	127.937.038
Resultado del ejercicio		33.405.326	2.595.807
TOTAL PATRIMONIO		88.431.928	163.679.874
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		171.887.131	183.335.293

(*) – Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

El Anexo y las Notas 1 a 16 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Cementos del Plata S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Resultados por el ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-08	Dic-07
Ingresos operativos	11.1		
Ventas locales		938.352.499	804.477.488
Exportaciones		110.963.091	152.706.522
Reintegros por exportaciones		2.004.584	3.481.589
Servicios Prestados		18.018.860	40.564.581
		1.069.339.034	1.001.230.180
Descuentos, bonificaciones y fletes	11.2	(136.316.542)	(120.371.212)
Ingresos operativos netos		**933.022.492**	**880.858.968**
Costo de los bienes vendidos	11.3	(873.197.668)	(815.184.781)
Resultado bruto		**59.824.824**	**65.674.187**
Gastos de administración y ventas	11.4		
Gastos de administración		(15.037.130)	(17.877.378)
Gastos de comercialización		(5.357.125)	(6.369.546)
		(20.394.255)	**(24.246.924)**
Resultados financieros	11.5	**4.517.973**	**(30.157.590)**
Resultados diversos	11.6	**91.770**	**41.202**
Resultado del ejercicio antes del impuesto a la renta		**44.040.312**	**11.310.875**
Impuesto a la renta	12	**(10.634.986)**	**(8.715.068)**
Resultado del período		**33.405.326**	**2.595.807**

(*) = Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

El Anexo y las Notas 1 a 16 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Dic-08	Dic-07
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del ejercicio	33.405.326	2.595.807
Ajustes por:		
Impuesto a la renta	10.634.986	8.715.068
Amortizaciones	681.592	662.937
Intereses ganados y otros ingresos financieros	(3.632.603)	(3.904 914)
Constitución de previsión de incobrables	-	174.096
Variación del valor patrimonial de inversiones a largo plazo	(94.121)	939
Resultado por venta de bienes de uso	(91.770)	(41.202)
Resultado operativo después de ajustes	40.903.410	8.202.731
(Aumento) / Disminución de créditos comerciales	(16.933.272)	12.998.290
(Aumento) / Disminución de bienes de cambio	(4.029.416)	729.402
(Aumento) / Disminución de otros créditos	(4.460.791)	(5.723.454)
Aumento / (Disminución) de deudas comerciales	60.942.383	3.042.153
Aumento / (Disminución) de deudas diversas	(7.329.873)	(636.474)
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	69.092.441	18.612.648
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	69.092.441	18.612.648
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
(Aumento) / Disminución de inversiones temporarias	(13.809.599)	-
Ingreso por venta de bienes de uso	106.532	243.758
Compras de bienes de uso e intangibles	(309.293)	(437.741)
Intereses cobrados y otros ingresos financieros	4.031.924	3.904 914
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	(9.980.436)	3.710.931
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Distribución de utilidades	(108.653.272)	-
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	(108.653.272)	-
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	(49.541.267)	22.323.579
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	135.782.536	113.458.957
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	86.241.269	135.782.536

(*) - Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

Cementos del Plata S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Capital	Ajustes al patrimonio	Reservas	Resultados acumulados	Total
Acciones en Circulación	9.250.000	-	-	-	9.250.000
Corrección monetaria	-	21.324.580	-	-	21.324.580
Reserva legal	-	-	1.850.000	-	1.850.000
Otras reservas	-	-	494.496	-	494.496
Resultados no asignados	-	-	-	128.144.679	128.144.679
Saldos al 1 de enero de 2007	**9.250.000**	**21.324.580**	**2.344.496**	**128.144.679**	**161.063.755**
Modificaciones a los saldos iniciales	-	-	-	20.312	20.312
Distribución de utilidades	-	28.905	199.048	(227.953)	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	2.595.807	2.595.807
Saldos al 31 de diciembre de 2007	**9.250.000**	**21.353.485**	**2.543.544**	**130.532.845**	**163.679.874**
Distribución de utilidades	-	-	-	(108.653.272)	(108.653.272)
Reservas por inversiones	-	(576)	9.316	(8.740)	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	33.405.326	33.405.326
Saldos al 31 de diciembre de 2008	**9.250.000**	**21.352.909**	**2.552.860**	**55.276.159**	**88.431.928**

(*) = Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31de diciembre de 2008.
El Anexo y las Notas 1 a 16 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Cementos del Plata S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Anexo

Cuadro de Bienes de Uso, intangibles y amortizaciones por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Costo				Amortización y pérdidas por deterioro				Valor neto	Valor neto
	Saldos iniciales	Altas	Bajas	Saldos finales	Saldos iniciales	Bajas	Amortizaciones	Saldos finales	Dic-08	Dic-07
Bienes de uso										
Inmuebles mejoras	1.063.224	-	-	1.063.224	868.317	-	106.283	974.600	88.624	194.907
Instalaciones	563.153	55.123	-	618.276	323.830	-	57.485	381.315	236.961	239.323
Vehículos	1.373.061	-	(636.095)	736.966	833.119	(636.095)	147.395	344.419	392.547	539.942
Muebles y útiles	1.500.035	42.028	(21.168)	1.520.895	1.115.867	(7.237)	150.461	1.259.091	261.804	384.168
Equipos de computación	1.658.874	208.185	(2.933)	1.864.126	987.625	(2.102)	213.707	1 199 230	664.896	671.249
Total	6.158.347	305.336	(660.196)	5.803.487	4.128.758	(645.434)	675.331	4.158.655	1.644.832	2.029.589
Intangibles										
Software	610.024	3.957	-	613.981	566.860	-	6.261	573.121	40.860	43.164
Total	610.024	3.957	-	613.981	566.860	-	6.261	573.121	40.860	43.164

(*) – Importes expresados en moneda homogénea de poder de compra del 31 de diciembre de 2008.

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Nota 1 - Información básica sobre la sociedad

Cementos del Plata S.A. es una sociedad anónima uruguaya, cuya actividad principal es la compra, distribución y comercialización de cementos, clinker y otros productos elaborados por la División Pórtland de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland – ANCAP. La Sociedad se constituyó el 28 de octubre de 1998 e inició sus actividades el 18 de enero de 1999.
Con fecha 10 de diciembre de 1998 la Sociedad celebró con ANCAP un contrato de exclusividad para la compra, distribución y comercialización de los productos elaborados por la División Pórtland de ANCAP en la República Oriental del Uruguay y en la República Argentina. Este contrato prevé diversas obligaciones para la Sociedad en materia de participación de mercado y precios de comercialización.

Hasta el 9 de enero de 2008 la empresa era propiedad de ANCAP (55% del capital accionario) y de Loma Negra C.I.A.S.A. (45% del capital accionario). En dicha fecha se aprobó el rescate de títulos de acciones de la serie B, en función de la notificación de la venta del 40% del paquete accionario de Cementos del Plata S.A. de Loma Negra C.I.A.S.A. a ANCAP, quedando esta última con una participación del 95% del capital accionario.

Con fecha 30 de junio de 2008 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobó el nuevo contrato de compra, distribución y comercialización entre ANCAP y Cementos del Plata S.A. que reemplazará al contrato firmado el 10 de diciembre de 1998.

Los estados contables al 31 de diciembre de 2008 han sido aprobados por el Directorio de la empresa el 20 de marzo de 2009.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 162/004, 222/004 y 90/005. Los mencionados decretos establecen la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 de fecha 12 de mayo de 2004, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991 y las alternativas para su aplicación por primera vez.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009; la empresa ha decidido no aplicarla en forma anticipada. Este nuevo cuerpo de normas podría modificar diversos criterios de revelación, valuación y presentación utilizados en la preparación de los estados contables de Cementos del Plata S.A.

Con fecha 11 de marzo de 2009 ha sido publicado el Decreto 99/009 que establece para entidades que cumplen ciertas condiciones, la obligación de reexpresar sus estados contables a base de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Esta reexpresión deberá efectuarse aplicando la metodología prevista en la Norma Internacional de Contabilidad N° 29, utilizando como índice de reexpresión el "Índice de Precios al Consumo" (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009. Debido a que Cementos del Plata S.A. ya se encuentra presentando la información contable bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, de acuerdo a lo expresado en la Nota 2.2 utilizando los coeficientes derivados del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN), únicamente deberá comenzar a aplicar los coeficientes derivados del "Índice de Precios al Consumo" (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La Sociedad ha decidido no aplicar las disposiciones de este decreto en forma anticipada.

Las políticas contables fueron aplicadas en forma consistente con el ejercicio anterior.

2.2 Cambios en los niveles de precios

Los saldos de los estados contables incluyen los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Esta información contable se muestra bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, por lo que la utilidad sólo se reconoce después de mantener el poder adquisitivo general del Patrimonio, según lo establecen las Normas Internacionales de Contabilidad N° 15 y N° 29.

A efectos de la reexpresión de la moneda a fecha de cierre de los estados contables, se utilizaron los coeficientes derivados del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN) publicados por el Instituto Nacional de Estadistica.

2.3 Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la cotización vigente a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos a pesos uruguayos a la cotización vigente a la fecha de los estados contables. Las diferencias de cambio resultantes figuran presentadas en el Estado de Resultados.

El siguiente es el detalle de las cotizaciones de la principal moneda extranjera operada por la empresa respecto al Peso Uruguayo, el promedio y cierre de los estados contables:

	Promedio		Cierre	
	Dic-08	Dic-07	Dic-08	Dic-07
Dólares Estadounidenses	21.101	23,427	24,362	21,500

2.4 Deterioro

Los valores contables de los activos de Cementos del Plata S.A., diferente de impuestos diferidos, son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando posteriormente se produce un aumento en la estimación del monto recuperable.

2.5 Disponibilidades

Los saldos en caja y bancos se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.6 Inversiones temporarias

Las inversiones temporarias incluyen depósitos a plazo fijo en bancos, bonos del tesoro y letras de regulación monetaria, clasificados como inversiones disponibles para la venta, reconociéndose en el estado de resultados todas las ganancias o pérdidas correspondientes.

Los depósitos a plazo fijo en bancos se valúan al costo más los intereses devengados.

Las demás inversiones se reconocen inicialmente al costo y posteriormente se presentan a su valor razonable determinado a partir de las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables.

Las inversiones financieras son reconocidas o dadas de baja por la empresa en la fecha en que éste se compromete a comprar o vender las mismas.

2.7 Créditos por ventas y otros créditos

Los créditos por venta y otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.4).

2.8 Bienes de cambio

Los bienes de cambio están presentados al menor del costo reexpresado al cierre o valor neto de realización. El costo se determina con base al método: primero entrado, primero salido (FIFO). El valor neto de realización es el valor de venta estimado en el curso normal de los negocios, menos los costos estimados de terminación y gastos de venta.

2.9 Bienes de uso

Valuación

Los bienes de uso figuran presentados a sus valores de adquisición reexpresados en moneda de cierre de acuerdo con la variación en el "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN), publicados por el Instituto Nacional de Estadística, menos la amortización acumulada, y deterioro cuando corresponde (Nota 2.4).

Gastos posteriores

Los gastos posteriores incurridos para reemplazar un componente de un bien de uso son únicamente activados cuando éstos incrementan los beneficios futuros del mismo. El resto de los gastos son reconocidos en el Estado de Resultados como gastos en el momento en que se incurren.

Amortizaciones

Las amortizaciones de los bienes se calculan usando porcentajes fijos sobre los valores reexpresados al cierre del ejercicio, estimados según la vida útil esperada para cada categoría, a partir del mes de su incorporación. Las vidas útiles esperadas son las siguientes:

- Mejoras: 10 años
- Instalaciones: 10 años
- Vehículos: 5 años
- Muebles y útiles: 10 años
- Equipos de computación: 5 años

2.10 Intangibles

En este rubro figuran contabilizados las licencias de uso de programas de computación.

El costo de los intangibles es registrado a su valor nominal y ajustado a partir del mes de incorporación, de acuerdo a la variación del IPPN. Los referidos montos se presentan netos de amortizaciones calculadas en forma lineal, de acuerdo al tipo de programas, en periodos que oscilan entre 5 y 24 meses y se someten anualmente a pruebas de deterioro de valor y se contabilizan al costo menos las pérdidas acumuladas de deterioro (Nota 2.4).

2.11 Deudas comerciales y otras cuentas a pagar

Las deudas comerciales y otras cuentas a pagar están presentadas a su costo.

2.12 Determinación del patrimonio y de los resultados del ejercicio

El total del Patrimonio al inicio del ejercicio fue reexpresado en moneda de cierre. El Capital y Reservas se exponen por su valor nominal, imputándose el ajuste de estas partidas en el rubro Ajustes al Patrimonio. La reexpresión de los Resultados Acumulados se imputa al propio rubro.

El resultado del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008 y considerando las variaciones producidas en el patrimonio, que no provienen del resultado del ejercicio.

La sociedad aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Los ingresos operativos representan el importe de los bienes y servicios suministrados a terceros. Los ingresos se valúan por el valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir y representa el monto a percibir por bienes y servicios proporcionados en el curso normal del negocio, neto de descuentos e impuestos relacionados con ventas.

La venta de bienes es reconocida cuando los bienes son entregados y se han transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

El costo de ventas representa los importes que la sociedad ha pagado o comprometido pagar para adquirir dichos bienes. El costo de los bienes vendidos es calculado a base de costos reexpresados en moneda de cierre.

La amortización de los bienes de uso e intangibles es calculada a base de costos reexpresados en moneda de cierre como se indica en la Nota 2.9 y 2.10, respectivamente.

El rubro "Resultado por exposición a la inflación" comprende el resultado por exposición a la inflación y los otros resultados por tenencia generados en el ejercicio.

Los ingresos por intereses son devengados a través del tiempo, por referencia al saldo pendiente principal y a la tasa efectiva de interés.

El resultado por impuesto a la renta corresponde al impuesto a la renta corriente y diferido según se indica en la Nota 2.13.

Como se indica en la Nota 2.2, todos los ítems del estado de resultados se presentan reexpresados en moneda de cierre.

2.13 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre los resultados del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el Estado de Resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar sobre el monto imponible de ganancia para el ejercicio, utilizando la tasa de impuesto vigente a la fecha de los estados contables y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el estado de situación patrimonial, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe de impuesto diferido calculado es basado en la forma esperada de realización o liquidación de los importes contables de activos y pasivos, utilizando las tasas de impuestos vigentes a la fecha de los estados contables.

Solamente se reconoce un activo por impuesto diferido hasta el importe probable de futuras ganancias fiscales que permitan utilizar el activo.

2.14 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la dirección de Cementos del Plata S.A. realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de Cementos del Plata S.A. realiza estimaciones para calcular a un momento determinado la previsión para deudores incobrables, las amortizaciones, y el cargo por impuesto a la renta, entre otras estimaciones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

2.15 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió fondos igual a disponibilidades e inversiones temporarias con vencimiento menor a tres meses.

	Dic-08	Dic-07
Disponibilidades		
Caja y bancos	26.633.345	64.585.144
Inversiones temporarias con vencimiento menor a tres meses		
Depósitos bancarios y Letras de tesorería	59.607.924	71.197.392
	86.241.269	135.782.536

Nota 3 – Inversiones temporarias

El detalle de las inversiones es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Bonos del tesoro en moneda extranjera	-	49.879.416
Depósitos a plazo fijo en moneda nacional	-	21.285.888
Depósitos a plazo fijo en moneda extranjera	24.360.460	715
Letras de regulación Monetaria	35.247.464	-
Depósito en BCU	13.809.599	
Otros	-	31.373
	73.417.523	71.197.392

Los bonos en moneda extranjera corresponden a Bonos del Tesoro de Estados Unidos de América.

La tasa efectiva de interés promedio anual sobre depósitos bancarios a corto plazo es de 1 % (2,5% al 31 de diciembre de 2007) para los depósitos en moneda extranjera y 5,85 % (5 % al 31 de diciembre de 2007) para los depósitos en moneda nacional. Estos depósitos tienen vencimiento promedio 30 días. Es intención de la Sociedad mantenerlos en el corto plazo. Las tasas de interés de las letras de regulación monetaria ascienden a 11,25% y 8%.

Nota 4 - Créditos por ventas

El detalle de créditos por ventas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Deudores simples plaza moneda nacional	15.646.218	12.986.799
Deudores simples plaza moneda extranjera	1.252.345	307.108
Deudores por exportación moneda extranjera	23.069.092	10.416.810
Cheques diferidos a cobrar moneda nacional	9.898.461	8.022.138
Documentos a cobrar moneda nacional	2.569.697	2.734.914
Deudores por servicios a facturar	92.689	2.055.905
	52.528.502	36.523.674
Menos: Previsión para deudores incobrables	(8.229.663)	(8.758.786)
	44.298.839	27.764.888

La evolución de la previsión para deudores incobrables es la siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Saldos al inicio	8.758.786	8.802.554
Ajuste por inflación	(529.123)	(217.864)
Constitución neta del ejercicio	-	174.096
Utilización del ejercicio	-	-
Saldos al cierre	8.229.663	8.758.786

La Sociedad concentra sus ventas en el mercado local a barracas, empresas hormigoneras, constructoras y otras vinculadas a la actividad de la construcción. Los valores razonables de los créditos por ventas coinciden, en general, con sus valores contabilizados.

Nota 5 - Otros créditos

El detalle de otros créditos es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Anticipos de impuestos	10.992.798	11.048.146
Solicitudes de certificados de reintegro de exportaciones	3.233.611	2.876.844
Créditos fiscales	1.527.291	855.351
Certificados de reintegros exportaciones	907.436	473.779
Varios	230.234	35.849
Anticipos proveedores	327.540	111.947
Depósitos en garantía	629.893	205.173
Certificados y pagos a cuenta DGI	2.717.997	498.920
	20.566.800	16.106.009

Nota 6 - Bienes de cambio

El detalle de bienes de cambio es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Materiales	4.248.530	219.114
	4.248.530	219.114

Nota 7 - Bienes de uso e intangibles

7.1 Valores de origen y sus amortizaciones

El detalle de los bienes de uso e intangibles se muestra en el Anexo.

7.2 Amortizaciones cargadas a resultados

Las amortizaciones de bienes de uso por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, ascendieron a S 675.331 ($ 650.614 al 31 de diciembre de 2007). Dichas amortizaciones fueron imputadas a gastos de administración y ventas.

Las amortizaciones de intangibles por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008, ascendieron a $ 6.261 ($ 12.323 al 31 de diciembre de 2007). Dichas amortizaciones fueron imputadas a gastos de administración y ventas.

Nota 8 - Deudas comerciales

El detalle de deudas comerciales es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Proveedores simples moneda nacional	42.256.424	4.820.952
Proveedores simples moneda extranjera	10.848.109	1.163.333
Proveedores del exterior	1.692.087	-
Anticipos de clientes moneda nacional	10.888.644	1.309.913
Anticipos de clientes moneda extranjera	2.411.838	-
Anticipos de clientes por exportación	139.479	-
	68.236.581	7.294.198

Nota 9 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Corriente		
Provisión Impuesto a la renta	11.136.685	8.159.752
Provisión Impuesto al Patrimonio	1.545.641	1.561.976
Provisiones por beneficios sociales	1.512.925	1.268.904
Sueldos a pagar - Retenciones	6	10
Acreedores por cargas sociales	474.468	388.006
IVA / IRPF retención a pagar	548.897	982.573
	15.218.622	12.361.221

Nota 10 – Remuneraciones al personal

Las remuneraciones al personal han sido las siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Sueldos	13.458.503	14.872.211
Contribuciones a la seguridad social	1.393.006	1.761.428
	14.851.509	16.633.639

El número promedio de empleados durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 fue de 37 personas (32 al 31 de diciembre de 2007).

Del total de gastos, $ 4.798.143 ($ 4.376.935 al 31 de diciembre de 2007) fueron cargados al costo de los bienes vendidos, y los restantes $ 10.053.366 ($ 12.256.704 al 31 de diciembre de 2007) se incluyen como gastos de administración y ventas.

Nota 11 – Información referente a partidas del estado de resultados

11.1 Ingresos operativos

	Dic-08	Dic-07
Ventas locales gravadas	924.425.873	795.786.288
Fletes	12.525.656	7.356.015
Comisiones por ventas	1.397.824	1.333.443
Ventas al personal	3.146	1.742
Ventas locales	**938.352.499**	**804.477.488**
Exportaciones	98.573.863	149.396.944
Fletes por exportación	12.389.228	3.309.578
Exportaciones	**110.963.091**	**152.706.522**
Reintegros de exportación	**2.004.584**	**3.481.589**
Servicios prestados	**18.018.860**	**40.564.581**
Total ingresos operativos	**1.069.339.034**	**1.001.230.180**

Los reintegros por exportaciones corresponden a la devolución por parte del Estado uruguayo de una porción de los impuestos incluidos en el costo del producto terminado que se exporta. Estos beneficios se aplican a las mercaderías exportadas en función de listados de tasas que publica el Poder Ejecutivo.

El crédito se genera al momento de la exportación, entendiéndose por tal la salida de plaza de los bienes nacionales, o nacionalizados para ser consumidos fuera del territorio aduanero nacional, y se presumirá ocurrida en la fecha del embarque respectivo. Estos beneficios se hacen efectivos mediante la entrega por parte del Estado uruguayo de Certificados de crédito que pueden utilizarse para el pago de tributos administrados por la Dirección General Impositiva o por el Banco de Previsión Social.

Los servicios prestados corresponden a servicios de expedición y de fletes por transporte de cemento prestados a ANCAP (ver Nota 14).

11.2 Descuentos, bonificaciones y fletes

Los descuentos y bonificaciones se otorgan a determinados clientes de mercado interno los cuales realizan con la Sociedad transacciones por grandes volúmenes y gran frecuencia de compra. El descuento promedio otorgado corresponde a un 14 % variando de acuerdo a cada cliente.
En dicho rubro se incluyen adicionalmente los fletes de exportación por las ventas C.I.F.

11.3 Costo de los bienes vendidos

El detalle del costo de los bienes vendidos por su naturaleza es el siguiente:

	Dic-08	Dic-07
Compra de cementos, clinker y otros	825.006.436	763.669.548
Expedición y Fletes	41.080.673	44.884.986
Remuneraciones	4.798.143	4.376.935
Otros	2.312.416	2.253.312
	873.197.668	**815.184.781**

11.4 Gastos de administración y ventas

	Dic-08	Dic-07
Gastos de administración		
Remuneraciones y cargas sociales	6.738.235	8.398.345
Honorarios profesionales	1.937.514	2.167.848
Impuesto al Patrimonio	1.655.412	1.798.765
Alquileres	1.016.012	1.329.960
Servicios de Seguridad	767.275	781.846
Beneficios al personal	491.030	644.357
Amortizaciones	681.592	662.937
Comunicaciones	369.658	365.263
Procesamiento de datos	411.780	435.856
Movilidad	115.088	298.194
Librería e imprenta	141.213	248.098
Otros	712.321	745.909
	15.037.130	17.877.378



	Dic-08	Dic-07
Gastos de comercialización		
Remuneraciones y cargas sociales	3.315.131	3.858.359
Promoción y publicidad	967.864	1.095.338
Movilidad	593.083	548.480
Deudores incobrables	-	174.096
Comunicaciones	113.906	203.047
Capacitación al personal	103.263	235.012
Otros	263.878	255.214
	5.357.125	6.369.546
Total gastos administración y ventas	**20.394.255**	**24.246.924**

11.5 Resultados financieros

	Dic-08	Dic-07
Resultado por inversiones temporarias	3.632.603	3.892.376
Intereses ganados - financiación a clientes	-	788.601
Intereses ganados - saldos bancarios	4.031	12.538
Diferencia de cambio real	6.198.215	(12.596.111)
Resultado por exposición a la inflación	(4.717.704)	(21.893.725)
Comisiones y gastos bancarios	(567.402)	(431.392)
Otros	(31.770)	70.123
	4.517.973	**(30.157.590)**

11.6 Resultados diversos

	Dic-08	Dic-07
Resultado por venta de bienes de uso	91.770	41.202

Nota 12 - Impuesto a la Renta

12.1 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

	Dic-08	Dic-07
Gasto por impuesto corriente:		
Gasto por impuesto corriente	10.264.795	8.328.989
Impuesto diferido:		
Gasto/(Ingreso) por origen y revisión de diferencias temporarias	370.191	386.079
Total gasto/(ingreso) por impuesto a la renta del resultados	10.634.986	8.715.068

12.2 Reconciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	Dic-08		Dic-07	
	%	$	%	$
Resultados antes de impuestos		44.040.312		11.310.875
Impuesto a la renta según la tasa aplicable	25%	11.010.078	30%	3.393.263
Gastos no deducibles	0%	94.366	32%	3.630.457
Renta no gravada	0%	-	11%	1.246.137
Ajuste por inflación	(2%)	(839.649)	1%	59.132
Impuesto diferido	1%	370.191	3%	386.079
Tasa y gasto/(ingreso) por impuesto a la renta	24%	10.634.986	77%	8.715.068

12.3 Impuesto a la Renta Diferido

El correspondiente impuesto a la renta diferido al 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007, respectivamente, es atribuible a los siguientes conceptos:

	Dic-08	Dic-07
Créditos por venta - Previsión para incobrables	(894.838)	(1.258.624)
Bienes de uso	(45.318)	(129.244)
(Activo)/Pasivo neto por impuesto diferido	(940.156)	(1.387.868)

12.4 Movimientos durante el ejercicio de las diferencias temporarias

	Saldos a Dic-07	Ajuste por inflación	Reconocido en resultados	Saldos a Dic-08
Previsión para deudores incobrables	(1.258.623)	70.302	293.483	(894.838)
Bienes de uso e intangibles	(129.245)	7.219	76.708	(45.318)
(Activo) / Pasivo neto por impuesto diferido	(1.387.868)	77.521	370.191	(940.156)

	Saldos a Dic-06	Reconocido en resultados	Saldos a Dic-07
Previsión para deudores incobrables	(1.671.333)	412.710	(1.258.623)
Bienes de uso e intangibles	(102.614)	(26.631)	(129.245)
(Activo) / Pasivo neto por impuesto diferido	(1.773.947)	386.079	(1.387.868)

Nota 13 - Políticas de administración de riesgos

Valor razonable

Los valores contables de activos y pasivos financieros no difieren significativamente de sus valores razonables.

Como resultado del curso normal de los negocios de Cementos del Plata S.A. surgen exposiciones a riesgos de liquidez, riesgo de crédito, riesgo operativo, riesgo de tasa de interés y riesgo de moneda.

Riesgo de liquidez

El riesgo de financiación se encuentra sustancialmente asociado al mantenimiento de depósitos suficientes y a la cobranza oportuna de los créditos y las líneas de crédito disponibles con las partes vinculadas (ver Nota 14), para hacer frente a los egresos de fondos comprometidos en el corto plazo.

Riesgo de crédito

Los principales activos financieros de la Sociedad están constituidos por cuenta por cobrar por ventas locales y de exportación a barracas, empresas hormigoneras y empresas constructoras. Existe un número importante de clientes y el crédito no se encuentra concentrado.

Dado que los clientes podrían estar afectados a factores económicos internos y externos, la Dirección de la Sociedad ha evaluado el riesgo crediticio de los créditos por ventas y se han establecido políticas de control de los créditos otorgados. La previsión para incobrables registrada al cierre del ejercicio surge de un análisis específico de los créditos.

Riesgo operativo

Se refiere al riesgo de que la empresa se vea obligada a suspender sus actividades en forma total o parcial o no pueda realizar su operativa en condiciones normales. El riesgo más importante es el cese del contrato con ANCAP.

Riesgo de tasa de interés

La Sociedad financia su actividad con los resultados que la misma genera y no posee endeudamiento financiero; el riesgo de tasa de interés se mantiene acotado en la medida que la mayor parte de las deudas comerciales son mantenidas con empresas relacionadas (ver Nota 14).

Riesgo de moneda

Este factor se origina en las variaciones en los tipos de cambio de las monedas que maneja la empresa, en especial, pesos uruguayos y dólares estadounidenses que afecten las posiciones que mantiene la compañía.

El siguiente es el detalle de la exposición al riesgo de moneda:

	Dic-08(*)		Dic-07(*)	
	US$	Total equiv. $	US$	Total equiv. $
Activo				
Activo Corriente				
Disponibilidades	352.883	8.596.936	834.801	17.948.220
Inversiones temporarias	1.566.786	38.170.059	2.181.224	46.896.320
Créditos por ventas	998.334	24.321.413	497.727	10.701.134
Otros créditos	186.300	4.538.641	146.429	3.148.216
	3.104.303	75.627.049	3.660.181	78.693.890
Pasivo				
Deudas comerciales	(616.553)	(15.020.464)	(47.018)	(1.010.882)
	(616.553)	(15.020.464)	(47.018)	(1.010.882)
Posición Neta	2.487.750	60.606.585	3.613.163	77.683.008

(*) Cifras convertidas al tipo de cambio vigente al 31.12.2008 (1 US$ = $ 24,362) y 31.12.07 (1 US$ = $ 21,5).

Nota 14 - Saldos con partes relacionadas

14.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con compañías vinculadas son los siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Créditos por ventas		
Loma Negra C.I.A.S.A	-	14.151.027
Ancap	328.475	140.677
	328.475	14.291.704
Deudas comerciales		
Ancap	41.749.110	485.135
	41.749.110	485.135

14.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con compañías vinculadas fueron las siguientes:

	Dic-08	Dic-07
Con ANCAP		
Compras de cemento, portland y otros	781.739.074	762.106.239
Alquiler de oficinas	1.016.012	1.329.960
Comisiones por ventas	1.397.824	1.333.443
Prestación de servicios de expedición y fletes	18.018.860	40.564.581
Con Loma Negra C.I.A.S.A.		
Exportaciones de cemento	22.896.670	81.187.296

De acuerdo a los términos del contrato con ANCAP mencionado en Nota 1, la Sociedad debía exportar anualmente un determinado volumen mínimo de toneladas de cemento; el cumplimiento de esta obligación se encontraba garantizado por Loma Negra C.I.A.S.A. Según consta en acta de reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 13 de marzo de 2002, ANCAP y Loma Negra C.I.A.S.A. iniciaron un proceso de redefinición de diversos aspectos de los términos del referido contrato. En ese marco, con fecha 20 de enero de 2003, la Sociedad, ANCAP y Loma Negra C.I.A.S.A. acordaron suspender sin penalidad alguna para las partes desde el 1° de enero de 2002 las obligaciones vinculadas al cumplimiento de los volúmenes mínimos de exportación.

Con fecha 9 de enero de 2008 se firmó un contrato de exportación y distribución entre ANCAP, Cementos del Plata S.A. y Loma Negra C.I.A.S.A. por el cual a partir del 1 de abril del 2008 la exportación de productos a la República Argentina será realizada directamente por ANCAP y no a través de Cementos del Plata S.A..

Nota 15 - Patrimonio

Aportes de Propietarios

El capital integrado de Cementos del Plata S.A. al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 está representado por 9.250.000 acciones nominativas de $ 1 (un peso uruguayo) valor nominal cada una, siendo el capital social de $ 18.500.000 de acuerdo a los estatutos de la sociedad.

La composición del capital accionario es el siguiente:

Accionistas	Serie	Capital social	Capital Integrado	
			Capital	Votos
ANCAP	Serie A	8.140.000	4.070.000	4.070.000
	Serie B	7.400.000	3.700.000	3.700.000
	Serie C	2.035.000	1.017.500	-
	Subtotal	17.575.000	8.787.500	7.770.000
Grupo Loma Negra	Serie B	925.000	462.500	462.500
Total	Total	18.500.000	9.250.000	8.232.500

Las acciones integradas se componen como sigue:

Serie A:

Conformada por 4.070.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables y de un voto por acción que representan el 44% del capital integrado.

Serie B:

Conformada por 4.162.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables y de un voto por acción que representan el 45% del capital integrado.

Serie C:

Conformada por 1.017.500 acciones preferidas, nominativas no endosables que representan el 11% del capital integrado. Las acciones de esta Serie no tendrán derecho a voto excepto en los siguientes casos:

- en las Asambleas Ordinarias cuando la Sociedad se encuentre en mora en el cumplimiento de los derechos acordados,
- en las Asambleas Extraordinarias que consideren resoluciones o reformas que den derecho a receso.

Reserva Legal

La reserva legal es un fondo de reserva creado en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 16.060 de sociedades comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el Estado de Resultados del ejercicio para la formación de la referida reserva, hasta alcanzar un 20% del capital integrado.

Reserva por reinversión

La reserva por reinversión corresponde a la reserva por exoneración para inversión del art. 447 de la Ley Nº 15.903.

Nota 16 - Cuentas de Orden

Las cuentas de orden presentan la siguiente composición:

	Dic-08	Dic-07
Operaciones de exportación pendientes	17.839.500	18.756.725
Valores de terceros en garantía	6.067.035	7.236.551
	23.906.535	25.993.276

Las operaciones de exportación pendientes corresponden a operaciones que fueron facturadas al 31 de diciembre de 2008 (diciembre 2007), cuyos despachos o embarques comenzarán a efectuarse en el mes de enero de 2009 (enero 2008).

Los valores de terceros en garantía corresponden a cheques diferidos entregados por ciertos clientes en garantía de sus obligaciones comerciales con la Sociedad.

—.—



Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Estados contables consolidados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 e informe de auditoría independiente

Deloitte

Deloitte S.C.
Cerrito 420 Piso 7
Montevideo, 11000
Uruguay

Tel: +598 (2) 916 0756
Fax: +598 (2) 916 3317
www.deloitte.com/uy

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores y Accionistas de
Gasoducto Cruz del S.A.

Hemos auditado los estados contables consolidados de Gasoducto Cruz del Sur S.A. expresados en dólares estadounidenses que se adjuntan; dichos estados contables comprenden el estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de flujos de efectivo y de evolución del patrimonio consolidados por el ejercicio finalizado en esa fecha, el anexo consolidado y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados contables.

Responsabilidad de la Dirección por los estados contables

La Dirección de Gasoducto Cruz del S.A. es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados contables de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas de Internacionales de Contabilidad (IASB). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados contables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados contables.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables consolidados referidos anteriormente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada de Gasoducto Cruz del Sur S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y la evolución de su patrimonio consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera y sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas de Internacionales de Contabilidad (IASB).

Énfasis en un asunto

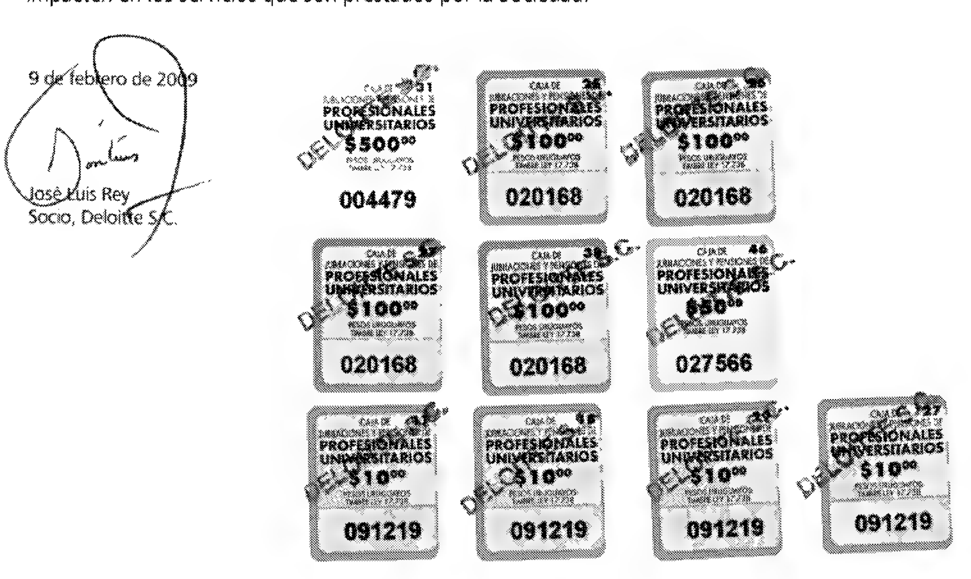
Sin que represente una salvedad a nuestra opinión, queremos mencionar el siguiente asunto:

Tal cual se expresa en la Nota 12 la Sociedad ha calculado el importe recuperable del Gasoducto Buenos Aires- Montevideo, considerando su mejor estimación de los flujos de fondos corrientes y tomando en cuenta una tasa del 8% para el descuento de los mismos. Dichas proyecciones han sido confeccionadas sobre la base de supuestos sobre la operación futura de los activos durante el período de concesión que representa la mejor estimación, por parte de la Sociedad, sobre su valor de uso a la fecha de los presentes estados contables, teniendo en consideración la información disponible.

En virtud de la alta volatilidad e incertidumbre de los valores de las distintas variables utilizadas para la construcción de los flujos de fondos corrientes descontados y considerando el contexto económico actual, dichos flujos podrían eventualmente diferir de las estimaciones realizadas. Dichas variables son entre otras, la tasa libre de riesgo, la tasa de riesgo país y la tasa de financiamiento a largo plazo; así como también, las paramétricas de ajuste de precio de los servicios a ser prestados y la concreción o no de proyectos, que impacten en los servicios que son prestados por la Sociedad.

9 de febrero de 2009

José Luis Rey
Socio, Deloitte S.C.



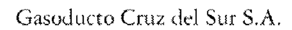
Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2008

(en dólares estadounidenses y en pesos uruguayos)

ACTIVO	Notas	US$ 31/12/2008	US$ 31/12/2007	$ 31/12/2008	$ 31/12/2007
Activo corriente					
Disponible	**3.1**	658 374	948 205	16 039 299	20 386 356
Inversiones temporarias	**3.2**	4 900 009	4 602 000	119 374 013	98 942 994
Créditos					
Por ventas	**3.3**	903.866	830.193	22.019.986	17.849 150
Otros	**3.4**	1 053 005	1 076 650	25 653 309	23 147 980
Bienes de cambio	**3.5**	37 973	92 209	925 100	1 982 494
Total del activo corriente		**7.553.227**	**7.549.257**	**184.011.707**	**162.308.974**
Activo no corriente					
Otros créditos	**3.4**	1 025 194	1 218 034	24 975 772	26 187 731
Activo por impuesto diferido	**5**	13 612 285	16 432.424	331 622 495	353 297 143
Bienes de cambio	**3.5**	314 298	242.127	7 656 929	5 205 722
Bienes de uso	**Anexo y 3.6**	715.970	795.961	17 442 460	17.113.184
Intangibles	**Anexo y 3.6**	96 748 581	100 819 168	2 356 988 944	2 167 612.113
Total del activo no corriente		**112.416.328**	**119.507.714**	**2.738.686.600**	**2.569.415.893**
Total del activo		**119.969.555**	**127.056.971**	**2.922.698.307**	**2.731.724.867**
PASIVO Y PATRIMONIO					
Pasivo corriente					
Deudas					
Comerciales	**3.7**	242 190	146 226	5 900 235	3 143 842
Diversas	**3.8**	1 181 443	849 945	28 782 432	18 273 849
Total del pasivo corriente		**1.423.633**	**996.171**	**34.682.667**	**21.417.691**
Pasivo no corriente					
Deudas					
Pasivo por impuesto diferido	**5**	3 245 753	2 998.715	79 073 034	64 472 373
Total del pasivo no corriente		**3.245.753**	**2.998.715**	**79.073.034**	**64.472.373**
Total del pasivo		**4.669.386**	**3.994.886**	**113.755.701**	**85.890.064**
Patrimonio	**8**				
Aportes de propietarios					
Capital		118.567.039	118.567.039	2 163.203.179	2.163.203.179
Ajustes al patrimonio					
Reservas por conversión del capital y reservas				727 202 510	385 988 162
Ganancias retenidas					
Reservas		429 959		8 599 185	
Resultado por conversión		-	-	(4 701 724)	(1 404 440)
Resultados acumulados		(337.122)	(3 438.874)	(8.212 978)	(73 935.788)
Resultado del ejercicio		(3 359 707)	7 933.920	(77 147 566)	171 983 690
Total del patrimonio		**115.300 169**	**123.062.085**	**2 808.942.606**	**2 645.834.803**
Total de pasivo y patrimonio		**119.969.555**	**127.056.971**	**2.922.698.307**	**2.731.724.867**

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos


Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Estado de resultados consolidado
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

(en dólares estadounidenses y en pesos uruguayos)

	Notas	US$		$	
		31/12/2008	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2007
Ingresos por venta		9 764.725	9 001 212	206.014.494	208 713 834
Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados	4.1	(8 664.035)	(8 223 473)	(183.954.290)	(191 345 195)
Resultado bruto		**1.100.690**	**777.739**	**22.060.204**	**17.368.639**
Gastos de administración y ventas					
Retribuciones personales y cargas sociales		(689 034)	(508 096)	(14.526.913)	(11 772 181)
Honorarios		(174.667)	(156.136)	(3.720.545)	(3 590.258)
Gastos de oficina		(218.888)	(196.574)	(4.602.954)	(4 571.545)
Gastos de viaje y representación		(27 378)	(16 926)	(575.568)	(395 262)
Impuestos		(119 743)	(124 271)	(2 657.906)	(2 797 252)
Amortizaciones		(35 030)	(43 012)	(737 807)	(1 004 299)
Gastos comerciales		(11.842)	(13.977)	(246.535)	(323.761)
		(1 276.582)	(1 058 992)	(27.068.228)	(24.454 558)
Resultados diversos		**140.624**	**149.553**	**2.978.884**	**3.342.823**
Resultados financieros	4.2	**(1.784.500)**	**1.298.332**	**(37.615.662)**	**30.235.934**
Resultado antes de impuesto a la renta		**(1.819.768)**	**1.166.632**	**(39.644.802)**	**26.492.838**
Impuesto a la renta	5	**(1.539.939)**	**6.767.288**	**(37.502.764)**	**145.490.852**
Resultado del ejercicio		**(3.359.707)**	**7.933.920**	**(77.147.566)**	**171.983.690**

El anexo y las notas que acompanan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos

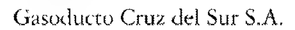
Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Estado de flujos de efectivo consolidado
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

(en dólares estadounidenses y en pesos uruguayos)

	US$		$	
	31/12/2008	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2007
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas				
Resultado del ejercicio	(3 359.707)	7 933 920	(77 147 566)	171 983 690
Ajustes				
Amortizaciones	4 259.563	4 254 347	89 741 105	98 985 777
Deterioro	299	-	4 867	-
Componentes financieros implícitos	1.497	(114.136)	31 545	(2 620 553)
Resultado por venta de bienes de uso	-	(17 857)	-	(388 589)
Pérdida/Beneficio por impuesto diferido	1 400.735	(7 223 405)	34 124 700	(155 303 130)
Resultado de operaciones antes de cambios en los rubros operativos	2 302.387	4 832 869	46 754 651	112 657 195
Créditos por ventas	(73.673)	(25 361)	(1 552.163)	(591 926)
Otros creditos	2 145 319	(505 320)	42 269 189	(24 981 796)
Bienes de cambio	(17.936)	76 876	(377 880)	1 794 286
Deudas comerciales	95 964	(38 736)	2 021 788	(904 098)
Deudas diversas	67 492	(7 048)	1 422 056	(7 086)
Variación en rubros operativos	2 217.166	(499 589)	43 782 990	(24 690 620)
Efectivo relacionado con actividades operativas	**4.519 553**	**4.333.280**	**90.537 641**	**87.966.575**
Flujo de efectivo relacionado con inversiones				
Venta de bienes de uso	-	25.774	-	573.351
Adquisiciones de bienes de uso	(109.166)	(245 292)	(2 299 936)	(5 725 092)
Efectivo aplicado a inversiones	**(109.166)**	**(219.518)**	**(2.299.936)**	**(5.151.741)**
Flujo de efectivo relacionado con financiamiento				
Pago de dividendos	(4 402 209)	-	(88 044 277)	-
Efectivo aplicado a financiamiento	**(4.402.209)**	**-**	**(88.044.277)**	**-**
Aumento/Disminución neta del efectivo	**8.178**	**4.113.762**	**193.428**	**82.814.834**
Efectivo al inicio del ejercicio	**5.550.205**	**1.436.443**	**119.329.350**	**35.077.905**
Efecto de la diferencia de cambio en efectivo	**-**	**-**	**15.890.534**	**1.436.611**
Efectivo al fin del ejercicio	**5.558.383**	**5.550.205**	**135.413.312**	**119.329.350**

El anexo y las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos



Estado de evolución del patrimonio consolidado
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008
(en pesos uruguayos)

	Capital	Ajustes al patrimonio	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
Capital	2.163.203.179				2.163.203.179
Reserva legal					
Reexpresión del capital y reservas y resultado por conversión		732.203.913			732.203.913
Resultados no asignados				(83.977.237)	(83.977.237)
Saldos al 1 de enero de 2007	**2.163.203.179**	**732.203.913**	**-**	**(83.977.237)**	**2.811.429.855**
Movimientos del ejercicio					
Reexpresión del capital y reservas		(346.215.751)			(346.215.751)
Resultado por conversión				8.637.009	8.637.009
Resultado del ejercicio				171.983.690	171.983.690
Saldos al 31 de diciembre de 2007	**2.163.203.179**	**385.988.162**	**-**	**96.643.462**	**2.645.834.803**
Movimientos del ejercicio					
Reserva legal			8.599.185	(8.599.185)	-
Reexpresión del capital y reservas		341.214.348			341.214.348
Resultado por conversión				(12.914.702)	(12.914.702)
Distribución de dividendos				(88.044.277)	(88.044.277)
Resultado del ejercicio				(77.147.566)	(77.147.566)
Capital	2.163.203.179	-	-	-	2.163.203.179
Reexpresión del capital y reservas		727.202.510			727.202.510
Reserva legal			8.599.185		8.599.185
Resultados no asignados				(90.062.268)	(90.062.268)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	**2.163.203.179**	**727.202.510**	**8.599.185**	**(90.062.268)**	**2.808.942.606**


Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Estado de evolución del patrimonio consolidado
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

(en dólares estadounidenses)

	Capital	Reservas	Resultados acumulados	Patrimonio total
Capital	118.567.039			118.567.039
Reserva legal				
Resultados no asignados			(3.438 874)	(3.438.874)
Saldos al 1 de enero de 2007	**118.567.039**	**-**	**(3.438.874)**	**115.128.165**
Movimientos del ejercicio				
Resultado del ejercicio			7.933.920	7.933.920
Saldos al 31 de diciembre de 2007	**118.567.039**	**-**	**4.495.046**	**123.062.085**
Movimientos del ejercicio				
Reserva legal		429.959	(429.959)	-
Distribución de dividendos			(4.402.209)	(4.402.209)
Resultado del ejercicio			(3.359.707)	(3.359.707)
Capital	118 567.039	-	-	118.567.039
Reserva legal		429.959		429.959
Resultados no asignados			(3.696 829)	(3.696.829)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	**118.567.039**	**429.959**	**(3.696.829)**	**115.300.169**

Anexo

Gasoducto Cruz del Sur S A

Cuadro consolidado de bienes de uso y amortizaciones
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

[illegible]

	Bienes de uso											Intangibles			
	Muebles y útiles	Inmuebles mejoras en inmuebles arrendados	Equipos de computación	Vehículos	Otros equipos	Equipos de comunicación	Herramientas	Bienes de Uso en poder de terceros	Instalaciones	Linepack	Subtotal	Gasoducto Buenos Aires Montevideo	Software	Subtotal	Total
Valores brutos															
Al 1 de enero de 2007	**4.205.148**	**4.179.825**	**3.003.466**	**2.702.684**	**4.728.933**	**444.078**	**115.043**	**9.680.600**	**836.585**	**3.383.025**	**33.279.387**	**2.969.751.638**	**8.301.696**	**2.978.053 334**	**3.011.332.721**
Ajuste por conversión	(495 400)	(499 799)	(359.469)	(332 646)	(547 729)	(58 155)	(91 101)	(1 350 482)	(107 024)	(424 003)	(4 266 108)	(355.105 463)	(1 038 886)	(356 144 349)	**(360.410.457)**
Reclasificaciones					(1 190 839)	(74 315)		1 265 151			-			-	-
Aumentos	146 902		325 056	860 592	965 973	138 430	984 901	1 381 471	88 342	247 101	5 138 768	-	586 374	586 324	**5.725.092**
Disminuciones	(241 102)		(320.855)	(740.415)				(199 200)			(1 501 672)				**(1.501.672)**
Al 31 de diciembre de 2007	**3.615.548**	**3.680.026**	**2.648.198**	**2.490.215**	**3.956.338**	**450.038**	**1.008.543**	**10.777.443**	**817.903**	**3.206.123**	**32.650.375**	**2.614.646.175**	**7.849.134**	**2.622.495.309**	**2.655.145.684**
Movimientos ejercicio 2008															
Ajuste por conversión	481 288	484 371	364 204	338 659	538 873	59 894	176 414	1 456 395	141 270	426 812	4.468 180	348 051 970	1 241 254	349 293 224	**353 761 404**
Disminuciones		(35 184)	(221 512)			(6 995)					(263 691)			-	**(263 691)**
Reclasificaciones			(55 662)		(18 203)	(6 995)	6 047	74 813			-			-	-
Aumentos			351 924	46 329	96 324	13 965	263 627	64 321	207 206		1 043 636		1 256 300	1 256 300	**2.299.936**
Al 31 de diciembre de 2008	**4.096 836**	**4.129.213**	**3.087.152**	**2.875.203**	**4.573.332**	**509.847**	**1.454.631**	**12 372.972**	**1.166.379**	**3.632.935**	**37.898.500**	**2 962.698 145**	**10.346.688**	**2.973 044.833**	**3.010.943.333**
Amortización acumulada															
Al 1 de enero de 2007	**2.753 746**	**3.705.491**	**2 042.563**	**1.603.637**	**1.117.655**	**58.486**	**15.043**	**4.626.819**	**29.231**	**-**	**15 952 671**	**412.465.741**	**3.378.312**	**415.844.053**	**431.796 724**
Ajuste por conversión	(345 886)	(466 655)	(258.353)	(152 764)	(141 501)	(12 810)	(3 394)	(641 453)	(9 814)		(2 032 630)	(56.468 857)	(543 742)	(57 012 599)	**(59.045 229)**
Reclasificaciones	-	-	-		(294 154)	(11 063)		305 217	-	-	-	-	-	-	-
Disminuciones	(172 436)		(309 690)	(738 758)				(96 401)			(1 316 885)			-	**(1.316.885)**
Cargos del ejercicio	392 748	298 403	487 653	243 674	416 378	82 603	10 996	921 608	79 970		2.934 035	94 304 105	1 747 637	96 051 742	**98.985.777**
Al 31 de diciembre de 2007	**2.628.172**	**3.537.239**	**1.962.173**	**955.789**	**1.098.378**	**117.216**	**22.647**	**5.116.190**	**99.387**	**-**	**15.537.191**	**450.300.989**	**4.582.207**	**454.883.196**	**470.420.387**
Movimientos ejercicios 2008															
Ajuste por conversión	404 118	473 574	280 681	184 173	206 591	30 514	19 314	830 115	25 764		2 434 844	73 293 382	862 088	74 155 470	**76.610.314**
Disminuciones		(35 184)	(218 836)			(5 857)					(259 877)			-	**(259 877)**
Reclasificaciones		-	(55 662)		(1 222)	(3 371)	1 369	58 886		-	-	-	-	-	-
Cargos del ejercicio	354 296	52 530	396 196	375 281	387 024	86 310	99 285	897 817	80 148		2 725 882	85 404 682	1 612 541	87 017 223	**89.741.105**
Al 31 de diciembre de 2008	**3.386.586**	**4.028.159**	**2.364.552**	**1.515.243**	**1.690.771**	**224.812**	**142.615**	**6.898.003**	**205.299**	**-**	**20.456.040**	**608.999.053**	**7.056.836**	**616.055.889**	**636.511.929**
Valor neto al 31 de diciembre de 2007	**987.376**	**142.787**	**686.025**	**1.534.426**	**2.857.960**	**332.822**	**985.896**	**5.661.253**	**718.516**	**3.206.123**	**17.113.184**	**2.164.345.186**	**3.266.927**	**2.167.612.113**	**2.184.725.297**
Valor neto al 31 de diciembre de 2008	**710 250**	**101.054**	**722.600**	**1 359 960**	**2 882.561**	**285.035**	**1.312.016**	**5.474.969**	**961.080**	**3.632.935**	**17.442 460**	**2.353.699.092**	**3.289.852**	**2.356.988.944**	**2.374 431 404**

Anexo

Gasoducto Cruz del Sur S A

Cuadro consolidado de bienes de uso y amortizaciones
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008

(en dólares estadounidenses)

	Bienes de uso											Intangibles			
	Muebles y útiles	Inmuebles, mejoras en inmuebles arrendados	Equipos de computación	Vehículos	Otros equipos	Equipos de comunicación	Herramientas	Bienes de uso en poder de terceros	Instalaciones	Linepack	Subtotal	Gasoducto Buenos Aires Montevideo	Software	Subtotal	Total
Valores brutos															
Al 1 de enero de 2007	172.201	171.164	122.992	110.675	193 650	18 185	4.711	396.421	34 257	138.535	1 362.791	121 611.450	339.955	121 951.405	123 314 196
Reclasificaciones					(51 021)	(3 184)		54 205							-
Aumentos	6 294		13 927	36 872	41 387	5.931	42 198	59 189	3 785	10 588	220 171		25 121	25 121	245.292
Disminuciones	(13 330)		(13 747)	(31 726)	-	-	-	(8 539)	-	-	(64 342)		-		(64.342)
Al 31 de diciembre de 2007	168 165	171.164	123.172	115.821	184 016	20 932	46 909	501 276	38.042	149.123	1 518.620	121.611.450	365.076	121.976 526	123 495 146
Movimientos ejercicio 2008															
Disminuciones		(1 670)	(10 514)			(332)					(12 516)				(12.516)
Reclasificaciones			(2 642)		(864)	(332)	287	3 551							-
Aumentos			16 704	2 199	4 572	660	12 513	3 053	9 835		49 536		59 630	59 630	109.166
Al 31 de diciembre de 2008	168.165	169.494	126.720	118.020	187.724	20 928	59.709	507.880	47.877	149.123	1 555.640	121.611.450	424.706	122.036.156	123.591.796
Amortización acumulada															
Al 1 de enero de 2007	112.766	151.740	83.643	65.669	45.768	2.395	615	189.468	1.197	-	653.261	16.890.489	138.342	17.028.831	17.682.092
Reclasificaciones					(12 603)	(474)		13 077							-
Disminuciones	(7 388)		(13 269)	(31 652)				(4 113)			(56 422)				(56.422)
Cargos del ejercicio	16 863	12 783	20 890	10 438	17 922	3.531	437	59 530	3 426		125 820	4 053 743	74 784	4 128 527	4.254.347
Al 31 de diciembre de 2007	122.241	164.523	91.264	44.455	51.087	5.452	1.052	237.962	4.623	-	722.659	20.944.232	213.126	21.157.358	21.880.017
Movimientos ejercicios 2008															
Disminuciones	-	(1 670)	(10 387)	-	-	(278)				-	(12 335)	-			(12 335)
Reclasificaciones			(2 642)		(58)	(160)	65	2 795			-				-
Cargos del ejercicio	16 770	2 493	18 824	17 742	18 373	4 214	4 737	42 389	3 804		129 346	4 053 679	76 538	4 130 217	4.259.563
Al 31 de diciembre de 2008	139 011	165.346	97.059	62 197	69.402	9.228	5 854	283.146	8.427	-	839.670	24.997.911	289.664	25.287.575	26.127.245
Valor neto al 31 de diciembre de 2007	45 924	6.641	31 908	71.366	132 929	15 480	45 857	263 314	33.419	149.123	795.961	100.667.218	151.950	100.819.168	101.615.129
Valor neto al 31 de diciembre de 2008	29.154	4.148	29.661	55 823	118.322	11.700	53.855	224.734	39.450	149.123	715.970	96.613 539	135.042	96.748.581	97.464.551

Gasoducto Cruz del Sur S.A.

Notas a los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2008

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Gasoducto Cruz del Sur S.A. ("la Sociedad") es una sociedad anónima uruguaya cuyos estatutos, aprobados el 20 de diciembre de 1996 y modificados el 22 de marzo de 1999, establecen como objetivo social el proyectar, construir y explotar un sistema de transporte de gas natural por gasoducto para el abastecimiento de gas natural a los departamentos de Colonia, San José, Canelones y Montevideo así como sus ampliaciones de capacidad y extensiones para entrega de gas natural en otros puntos del territorio uruguayo y fuera de él.

El capital accionario de la Sociedad pertenece en un 40% a B.G. Gas Netherlands Holding B.V., 30% a Pan American Energy LLC, 20% a Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y 10% a Wintershall Explorations und Produktions B.m.b.h.

1.2 Actividad principal

El 16 de Junio de 1998 el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) adjudicó a la Sociedad, en el marco del Decreto de ley N° 15.367 del 18 de setiembre de 1984, la concesión para la explotación del gasoducto entre Punta Lara (Argentina) y Montevideo (Uruguay) por un período de 30 años. De acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión, dicho período se ha iniciado a partir de la fecha en la cual la Sociedad comenzó a prestar el servicio de abastecimiento (noviembre de 2002).

El contrato de concesión establece que el gasoducto será usado con carácter exclusivo por la Sociedad para el único fin de transportar gas a través del mismo y que el concedente otorgará a la Sociedad el derecho de primera opción para la ejecución y operación de cualesquiera obras de magnitud que impliquen transportar el gas para su exportación. La Sociedad no podrá prestar este servicio de transporte junto con el suministro de gas y no podrá poseer más del 20% de participación en una compañía productora de gas y que venda gas a través del este gasoducto.

El contrato de concesión establece que la Sociedad hará contratos de transporte de gas con los cargadores fundacionales (ANCAP y UTE) y otros cargadores comercializadores, en los cuales se obligará a proveerles de una cierta capacidad de transporte de gas. Cada compañía local de distribución debe comprar los primeros 0.5 millones de M3 por día a ANCAP.

Las tarifas máximas permitidas fueron establecidas en el contrato de concesión y fueron el resultado de la oferta pública de las mismas; el Gobierno no podrá reducir las mismas durante los primeros quince años de la concesión. Dichas tarifas están fijadas en dólares y se reajustan semestralmente por el PPI (Producer's Price Index – CMDT).

1.3 Beneficios Impositivos

La Sociedad goza de beneficios impositivos establecidos a través de las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 24 de agosto de 1999 y 2 de enero de 2001. En el marco de dicho régimen, se le ha otorgado a la Sociedad un tratamiento especial a los efectos de liquidación de los impuestos que gravan el Patrimonio y la Renta, entre otros.

1.4 Sucursales

La Sociedad posee una sucursal establecida en la República Argentina a través de la cual ha desarrollado las tareas de construcción del tramo argentino del gasoducto Buenos Aires - Montevideo. La Sucursal factura a la Sociedad el transporte de gas por el tramo argentino del gasoducto.

Nota 2 - Principales políticas contables

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos estados contables son las siguientes:

2.1 Bases contables

A la fecha de emisión de estos estados contables, las normas contables adecuadas en Uruguay son las establecidas por el Decreto N° 162/04 del 12 de mayo de 2004 y el N° 266/07 del 31 de julio de 2007. El Decreto 162/04 establece que los estados contables correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 19 de mayo de 2004, fecha de publicación del mismo, deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes a la fecha de emisión del Decreto y publicadas en la página de la Auditoría Interna de la Nación. Por otra parte el Decreto N° 266/07 establece que para los ejercicios en curso a la fecha de publicación del mismo, se puede optar por la aplicación del Decreto N° 162/04 o por las Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Borrad) vigentes a la fecha de publicación del mismo.

Sin embargo y teniendo en cuenta requerimientos de sus accionistas, la Sociedad ha emitido los presentes estados contables, de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera y sus Interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y el Comité Internacional de Interpretaciones de Información Financiera (IFRIC) del IASB. El efecto de la aplicación de las mismas sobre los estados contables, no difiere sustancialmente respecto de la aplicación de las Normas Contables Adecuadas en Uruguay.

Dado que la totalidad de los precios de venta de servicios son fijados y facturados en dólares de los Estados Unidos de América, que el financiamiento con los proveedores de la Sociedad se genera en dicha moneda y que el costo de los servicios prestados está fijado en dólares estadounidenses, la Sociedad presenta sus estados contables en dólares de los Estados Unidos de América, ya que la Dirección de la Sociedad considera que esa constituye su moneda funcional.

Para la conversión de estos estados contables en dólares a pesos uruguayos se utilizó el método detallado en la Nota 13.

2.2 Criterios generales de valuación

Salvo por lo expresado más adelante con relación a los rubros en moneda diferente a los dólares estadounidenses, los estados contables han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico.
Consecuentemente, salvo por lo expresado, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

2.3 Uso de estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los estados contables, como así también de los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado el valor recuperable de los activos no corrientes, el cargo por el impuesto a la renta y las previsiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

2.4 Activos y pasivos denominados en otras monedas

Los saldos de activos y pasivos denominados en otras monedas se convierten a dólares estadounidenses, al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre del ejercicio: $ 24,362 y $A 3,4528 por US$ 1 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 y $ 21,50 y $A 3,149 por US$ 1 para el cierre del ejercicio anterior. Las contrapartidas en resultados de las variaciones en activos y pasivos en moneda diferente a los dólares estadounidenses se muestran al tipo de cambio de la fecha de la transacción que las originó.

2.5 Bienes de cambio

Los bienes de cambio se valúan a su costo histórico de adquisición en dólares estadounidenses.

Las salidas de inventario se valúan en base al método del costo promedio ponderado (CPP).

El valor contable de los bienes de cambio no supera su valor estimado de mercado.

2.6 Otros créditos no corrientes – Créditos fiscales no corrientes

Los créditos no corrientes son reconocidos a su valor presente determinado en base a los flujos de fondos futuros estimados, descontados a una tasa efectiva anual del 8% para el cierre de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007.

2.7 Bienes de uso e intangibles

Los bienes de uso se contabilizan a su costo histórico de construcción o adquisición, según el caso, en dólares estadounidenses.

El criterio aplicado para el costeo de la construcción del gasoducto Buenos Aires - Montevideo fue de absorción total; la totalidad de los egresos y costos directos e indirectos incurridos por la Sociedad hasta el 30 de abril de 2002 (costos de construcción, administración y financiamiento), fecha en la cual finalizó el cronograma original de construcción del gasoducto, han sido imputados íntegramente al costo del gasoducto. Los costos directos incurridos con posterioridad a dicha fecha y hasta el mes de octubre de 2002, fecha en la cual fueron finalizadas las obras de construcción del gasoducto, fueron imputados al costo del mismo.

La amortización de los bienes, excepto el gasoducto Buenos Aires - Montevideo, es calculada linealmente a partir del ejercicio siguiente al de su incorporación, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes anuales, determinados en base a la vida útil estimada de los bienes:

Mejoras en inmuebles arrendados	16,67%
Muebles y útiles	10,00%
Equipos de computación	33,33%
Otros equipos	10,00%
Equipos de comunicación	20,00%
Vehículos	20,00%
Software	33,33%

El gasoducto Buenos Aires - Montevideo se comenzó a amortizar en forma lineal a partir del mes de noviembre de 2002 (fecha a partir de la cual comenzó a contarse el plazo de la concesión), en el plazo total de la concesión de 30 años (3,33% anual). Se estima que la vida útil del bien excede ese período.

Hasta el ejercicio 2004 el criterio fiscal para valuar al gasoducto consistió en considerarlo como un intangible. El 22 de julio de 2004 el Ministerio de Economía del Uruguay aprobó una resolución permitiendo a la compañía considerarlo como un bien de uso a efectos fiscales.

El "Line pack", dada su naturaleza, no está sujeto a agotamiento y por lo tanto no es amortizado.

Con fecha 30 de noviembre de 2006, fue emitida la IFRIC 12 "Acuerdos de servicios para concesiones" vigente para los ejercicios comenzados a partir del 1 de enero de 2008. Los acuerdos de servicios para concesiones son acuerdos mediante los cuales un gobierno u otro cuerpo otorgan contratos a operadores privados para la prestación de servicios públicos.

Esta Interpretación se aplica a los acuerdos de concesión de servicios públicos a un operador privado si:
(a) la concedente controla o regula qué servicios debe proporcionar el operador con la infraestructura, a quién debe suministrarlos y a qué precio; y
(b) la concedente controla —a través de la propiedad, del derecho de usufructo o de otra manera— cualquier participación residual significativa en la infraestructura al final del plazo del acuerdo.

De acuerdo a lo establecido por la interpretación el operador reconoce un activo intangible en la extensión en que recibe un derecho (la licencia) a cobrarle a los usuarios del servicio público. El derecho a cobrarles a los usuarios del servicio público no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque las cantidades son contingentes en la extensión en que el público use el servicio. El operador mide el activo intangible a valor razonable.

Con la entrada en vigencia de la presente norma la Sociedad ha reclasificado el Gasoducto Buenos Aires – Montevideo de un bien de uso a un activo intangible (licencia).

2.8 Reconocimiento de ingresos y costos

La Sociedad aplica el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos e imputación de los egresos o costos incurridos.

Los ingresos han sido computados sobre la base del precio de venta de los servicios prestados durante el ejercicio. El costo de ventas representa los importes que la Sociedad ha pagado o comprometido pagar para brindar los servicios antes referidos. Los gastos de administración y ventas y los resultados financieros susceptibles de ser imputados a períodos han sido computados siguiendo dicho criterio.

2.9 Concepto de capital utilizado

El capital a mantener, a efectos de determinar el resultado del ejercicio, ha sido definido como el capital financiero invertido o recibido bajo la forma de aportes de capital.

No se ha hecho ninguna provisión especial para considerar la probable cobertura que podría haberse considerado necesario a efectos de mantener la capacidad operativa de los activos.

2.10 Impuesto diferido

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar se basa en la ganancia fiscal del año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia neta del estado de resultados ya que excluye partidas de ingresos y gastos que son imponibles o deducibles en otros años, así como partidas que nunca serán imponibles o deducibles. Los pasivos corrientes de tipo fiscal pertenecientes a la Sociedad, son calculados utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o estén sustancialmente aprobadas, a la fecha del balance.

El impuesto diferido es el impuesto que se espera pagar o recuperar en base a las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o un pasivo, y el valor fiscal de los mismos. El impuesto diferido se registra de acuerdo al método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen normalmente por toda diferencia temporaria imponible y los activos por impuestos diferidos se reconocen siempre que sea probable que se cuente con ganancias fiscales contra las que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles. Tales pasivos y activos no se reconocen si la diferencia temporaria surge del valor llave o del reconocimiento inicial (que no haya sido en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una transacción que no afectó el resultado fiscal ni el contable.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos es sometido a revisión a la fecha de cada balance y reducido en la medida que se estime probable que no se dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir recuperar parte o la totalidad del activo.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido reconocido en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas reconocidas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando hay un derecho legal aplicable que permita se compensen activos corrientes por impuestos contra pasivos corrientes por impuestos, y cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

2.11 Estado de flujo de efectivo

A efectos de la presentación del Estado de Flujo de efectivo, se adoptó la definición de Fondos = Disponibilidades + Inversiones Temporarias.

2.12 Consolidación de los estados contables

La consolidación de los estados contables de la Sociedad con su sucursal argentina (Gasoducto Cruz del Sur – Sucursal Argentina) se efectuó siguiendo los lineamientos establecidos por la Norma Internacional de Contabilidad N° 27. Con estos propósitos fueron homogeneizados los criterios contables aplicados por la sucursal y fueron eliminados los saldos y resultados derivados de las transacciones intercompañías.

Los estados contables de Gasoducto Cruz del Sur – Sucursal Argentina fueron elaborados con criterios similares a los utilizados en la confección de los estados contables de Gasoducto Cruz del Sur S.A. (Casa Matriz).

2.13 Cambios en políticas contables

Durante el ejercicio no se produjeron cambios en la aplicación de políticas contables mantenidas en ejercicios anteriores, salvo en lo referente a la aplicación de la IFRIC 12, vigente para los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2008 y con aplicación retrospectiva a ejercicios anteriores. (Nota 2.7)

Nota 3 - Información referente a partidas del estado de situación patrimonial

3.1 Disponible

	US$		$	
	2008	2007	2008	2007
Caja	3.488	3.041	84.945	65.372
Bancos	654.886	945.164	15.954.354	20.320.984
	658.374	948.205	16.039.299	20.386.356

3.2 Inversiones temporarias

Los depósitos a plazo fijo se encuentran valuados a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. La composición de los depósitos a plazo fijo al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es la siguiente:

Diciembre 2008

Banco	Moneda origen	Capital en US$	Intereses a cobrar	Vencimiento	Tasa	Importe	Equivalente en $
Citibank N.A.-New York, EEUU	US$	4.900.000	9	6/1/2009	0,15%	4.900.009	119.374.013
Total							119.374.013

Diciembre 2007

Banco	Moneda origen	Capital en US$	Intereses a cobrar	Vencimiento	Tasa	Importe	Equivalente en $
Citibank N.A.- New York, EEUU	US$	4 600.000	2.000	2/1/2008	3,13%	4 602 000	98.942.994
Total							98.942.994

3.3 Créditos por ventas

Corresponde a los saldos a cobrar por los servicios de transporte de gas prestados por la Sociedad a ANCAP y UTE (sus dos cargadores fundacionales) y a Dinarel S.A. (su cargador comercializador), únicos cargadores con los que la Sociedad mantiene contratos de servicios a la fecha.

Los tres contratos de servicios vigentes, efectuados en el marco de las cláusulas establecidas en el contrato de concesión (Nota 1.2) tienen un plazo de quince años de vigencia. Los contratos establecen un volumen de reserva de transporte firme de gas que la Sociedad deberá mantener para asegurar un flujo mínimo a ser transportado a los cargadores, que les será facturado independientemente de que sea transportado o no; asimismo los contratos establecen restricciones para la facturación del servicio a tarifas menores a las máximas establecidas por el MIEM para los primeros tres años de terminada la construcción del gasoducto (Nota 1.2) y restricciones para la celebración de contratos de transporte en determinadas condiciones.

La composición es la siguiente:

	US$		$	
	2008	2007	2008	2007
U.T.E.	134.079	122.540	3.266.437	2.634.610
DINAREL	362.561	332.010	8.832.699	7.138.215
A.N.C.A.P.	407.226	375.643	9.920.850	8.076.325
	903.866	830.193	22.019.986	17.849.150

3.4 Otros créditos

Corto plazo

	US$		$	
	2008	2007	2008	2007
Anticipos	256.581	251.401	6.250.823	5.405.126
Depósitos en garantía	19.986	18.597	486.886	399.836
Créditos fiscales	731.042	722.194	17.809.686	15.527.171
Otros créditos	45.396	84.458	1.105.914	1.815.847
	1.053.005	1.076.650	25.653.309	23.147.980

Largo plazo

	US$		$	
	2008	2007	2008	2007
Crédito fiscal	1.025.194	1.218.034	24.975.772	26.187.731
	1.025.194	1.218.034	24.975.772	26.187.731

3.5 Bienes de cambio

Corto plazo

	US$		$	
	2008	2007	2008	2007
Materia prima y suministros	22.036	62.970	536.832	1.353.855
Inventario en poder de terceros	15.937	29.239	388.268	628.639
	37.973	92.209	925.100	1.982.494


Largo plazo

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Materia prima y suministros	70.181	12.984	1.709.755	279.148
Inventario en poder de terceros	244.117	229.143	5.947.174	4.926.574
	314.298	242.127	7.656.929	5.205.722

3.6 Bienes de uso e intangibles

Tal como se expresa en la Nota 2.7, la Sociedad expuso su infraestructura principal para la prestación del servicio (el gasoducto) como un intangible tanto para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2008 y 2007.

3.6.1 Bienes de uso

La amortización del ejercicio fue volcada a resultados según el siguiente detalle:

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Costo de ventas	101.336	91.827	2.133.961	2.140.286
Gastos de administración y ventas	28.010	33.993	589.921	793.749
	129.346	125.820	2.723.882	2.934.035

En el Anexo 1 a los presentes estados contables consolidados se muestra la evolución de los saldos de estas cuentas durante el ejercicio.

3.6.2 Intangibles - Licencia

La Sociedad completó la construcción del Gasoducto Buenos Aires - Montevideo en el mes de octubre de 2002, comenzando a ser explotado a partir de noviembre de 2002.

La amortización del ejercicio fue volcada a resultados según el siguiente detalle:

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Costo de ventas	4.123.197	4.119.508	86.869.337	95.841.192
Gastos de administración y ventas	7.020	9.019	147.886	210.550
	4.130.217	4.128.527	87.017.223	96.051.742

En el Anexo 1 a los presentes estados contables consolidados se muestra la evolución de los saldos de estas cuentas durante el ejercicio.

3.7 Deudas comerciales

Corresponde a los saldos a pagar por los servicios de mantenimiento del gasoducto prestados a la Sociedad por Transporte y Servicio de Gas en Uruguay S.A. (TGU S.A.) en territorio uruguayo y Transportadora Gas del Sur S.A. (TGS S.A.) en territorio argentino. Dichos contratos, comprenden los servicios de inspección, mantenimiento y respuesta a emergencias para los trayectos uruguayo y argentino, respectivamente, del gasoducto operado por la Sociedad. Dichos contratos comprenden la prestación de servicios rutinarios, no rutinarios y extraordinarios; el precio anual de los servicios rutinarios fue establecido en los contratos y será ajustable anualmente por el PPI (Producer's Price Index - CMDT) (hasta un porcentaje máximo de 1,5% por año), en tanto los servicios no rutinarios y extraordinarios se cotizarán por separado en base a presupuesto específicos. Estos contratos fueron modificados en octubre de 2004 en donde se estableció, entre otros puntos, un nuevo período del contrato hasta el 9 de octubre de 2010. Existen obligaciones contingentes derivadas de los referidos contratos que son descriptas en la Nota 10.

3.8 Deudas diversas

Comprende sustancialmente saldos a pagar por el mantenimiento administrativo y operacional del gasoducto.

La composición es la siguiente:

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Acreedores varios	532.877	314.916	12.981.984	6.770.728
Acreedores por cargas sociales	15.131	12.531	368.618	269.413
Provisiones para beneficios sociales	58.433	62.991	1.423.531	1.354.310
Provisiones varias	210.396	218.015	5.125.669	4.687.329
Acreedores fiscales	261.530	193.138	6.371.494	4.152.449
Provisión para impuestos	103.076	48.354	2.511.136	1.039.620
	1.181.443	849.945	28.782.432	18.273.849

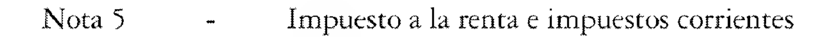
Nota 4 - Información referente a partidas del estado de resultados

4.1 Costo de lo vendido y de los servicios prestados

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Remuneraciones y cargas sociales	(511.025)	(569.774)	(10.731.593)	(13.253.290)
Honorarios y gastos profesionales	(759.656)	(671.281)	(16.118.271)	(15.703.755)
Canon de regulación	(494.641)	(467.957)	(10.432.296)	(10.889.544)
Gastos de mantenimiento del gasoducto	(2.228.168)	(1.826.908)	(48.204.707)	(42.416.311)
Amortizaciones	(4.224.533)	(4.211.335)	(89.003.298)	(97.981.478)
Seguros	(446.012)	(476.218)	(9.464.125)	(11.100.817)
	(8.664.035)	(8.223.473)	(183.954.290)	(191.345.195)

4.2 Resultados financieros

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Intereses ganados	63.760	113.524	1.323.121	2.626.096
Diferencias de cambio	(1.838.557)	1.080.055	(38.735.177)	25.208.428
Comisiones, gastos bancarios y garantías	(8.206)	(9.383)	(172.061)	(219.144)
Otros costos financieros	(1.497)	114.136	(31.545)	2.620.554
	(1.784.500)	1.298.332	(37.615.662)	30.235.934



Nota 5 - Impuesto a la renta e impuestos corrientes

5.1 Impuesto a la renta del ejercicio

	U$S 2008	U$S 2007	$ 2008	$ 2007
Impuesto diferido	(1.400.735)	7.223.400	(34.124.700)	155.303.110
Impuesto corriente	(2.902)	(2.241)	(57.480)	(54.000)
Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Argentina)	(136.302)	(453.871)	(3.320.584)	(9.758.258)
Gasto de impuesto a la renta del ejercicio	(1.539.939)	6.767.288	(37.502.764)	145.490.852

El impuesto a la renta es calculado sobre la base de una tasa equivalente a un 25% sobre los resultados fiscales del período.

5.2 Reconciliación del gasto por impuesto a la renta y la utilidad contable

	2008 US$	2007 US$	2008 $	2007 $
Utilidad antes de impuesto a la renta	**(1.819.768)**	**1.166.632**	**(39.644.802)**	**26.492.837**
Impuesto aplicable a la tasa del 25%	(454.942)	291.658	(9.911.201)	6.623.209
Efecto de conversión y consolidación	2.050.654	(1.389.070)	48.772.699	(29.865.014)
Impuestos y sanciones	9.526	10.544	232.077	226.695
Ajuste impositivo por inflación	(17.987)	(54.512)	(438.197)	(1.172.012)
Renta no gravada y gastos asociados	(80.717)	50.635	(1.966.429)	1.088.658
Resultado con sucursal no admitido	(802.232)	969.592	(19.543.968)	20.846.234
Otros gastos no admitidos	78.706	63.744	1.917.436	1.370.490
Impuesto diferido no reconocido por pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	558.044	701.405	13.595.080	15.080.202
Otros Ajustes	198.886	(7.411.283)	4.845.266	(159.689.314)
Cargo por impuesto a la renta en el ejercicio	**1.539.939**	**(6.767.288)**	**37.502.764**	**(145.490.852)**

5.3 Composición del impuesto diferido

	U$S 2008	U$S 2007	$ 2008	$ 2007
Activo por impuesto diferido	13.612.285	16.432.424	331.622.495	353.297.143
Pasivo por impuesto diferido	(3.245.753)	(2.998.715)	(79.073.034)	(64.472.373)
Activo neto al cierre	10.366.532	13.433.709	252.549.461	288.824.770

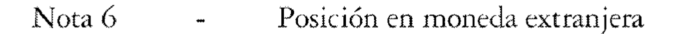
5.4 Movimientos en las cuentas de activos y pasivos por impuesto diferido

Los movimientos brutos en los activos y pasivos por impuesto diferido, durante el ejercicio en la moneda funcional, son los que siguen:

	Al 31/12/2006	Resultado por traducción	Cargo del ejercicio	**Al 31/12/2007**	Resultado por traducción	Cargo del ejercicio	**Al 31/12/2008**
Uruguay							
Bienes de cambio	8.057	1.094	8.272	17 423	(2.047)	(12.097)	3.279
Bienes de uso e intangibles	7.987.081	1.084.757	7 343.163	16 415.001	(1.928.401)	(877 594)	13.609 006
Total Uruguay	**7.995.138**	**1.085.851**	**7.351.435**	**16.432.424**	**(1.930.448)**	**(889.691)**	**13.612.285**
Argentina							
Otros créditos	147.120	(4.065)	(39.970)	103.085	(1.968)	(8.174)	92.943
Bienes de uso e intangibles	(3.099 364)	85.629	(88.065)	(3.101.800)	265.974	(502.870)	(3.338.696)
Total Argentina	**(2.952.244)**	**81.564**	**(128.035)**	**(2.998.715)**	**264.006**	**(511.044)**	**(3.245.753)**
Consolidado	**5.042.894**	**1.167.415**	**7.223.400**	**13.433.709**	**(1.666.442)**	**(1.400.735)**	**10.366.532**

Los movimientos brutos en los activos y pasivos por impuesto diferido, durante el ejercicio expresados en pesos uruguayos, son los que siguen:

	Al 31/12/2006	Resultado por traducción	Cargo del ejercicio	**Al 31/12/2007**	Resultado por traducción	Cargo del ejercicio	**Al 31/12/2008**
Uruguay							
Bienes de cambio	196.752	-	177.843	374.595	-	(294.709)	79.886
Bienes de uso e intangibles	195.044.528	-	157.878.020	352.922.548	-	(21.379.939)	331.542.609
Total Uruguay	**195.241.280**	**-**	**158.055.863**	**353.297.143**	**-**	**(21.674.648)**	**331.622.495**
Argentina							
Otros créditos	3 592.670	(516.979)	(859.355)	2.216 336	247.085	(199.135)	2.264 286
Bienes de uso e intangibles	(75.686.469)	10.891.158	(1.893.398)	(66.688.709)	(2.397.694)	(12.250.917)	(81.337.320)
Total Argentina	**(72.093.799)**	**10.374.179**	**(2.752.753)**	**(64.472.373)**	**(2.150.609)**	**(12.450.052)**	**(79.073.034)**
Consolidado	**123.147.481**	**10.374.179**	**155.303.110**	**288.824.770**	**(2.150.609)**	**(34.124.700)**	**252.549.461**



Nota 6 - Posición en moneda extranjera

Los estados contables incluyen los siguientes saldos en monedas distintas al dólar estadounidense:

	2008			2007		
	$A	$	Equivalente en US$	$A	$	Equivalente en US$
Activo						
Disponibilidades	47.396	80.539	17.032	190.259	115.522	65.792
Otros créditos	1.930.126	4.777.140	755.061	1.876.249	3.073.076	738.758
Otros créditos no corrientes	3.539.994	-	1.025.194	3.835.589	-	1.218.034
Impuesto diferido activo	-	331.622.495	13.612.286	-	353.297.143	16.432.426
Total activo	5.517.516	336.480.174	15.409.573	5.902.097	356.485.741	18.455.010
Pasivo						
Deudas comerciales	-	(140.355)	(5.761)			
Deudas diversas	(218.144)	(11.557.194)	(537.570)	(59.307)	(7.831.650)	(383.096)
Impuesto diferido pasivo	(11.207.585)	-	(3.245.753)	(9.442.952)	-	(2.998.715)
Total pasivo	(11.425.729)	(11.697.549)	(3.789.084)	(9.502.259)	(7.831.650)	(3.381.811)
Posición neta	(5.908.213)	324.782.625	11.620.489	(3.600.162)	348.654.091	15.073.199

Nota 7 - Saldos y transacciones con partes vinculadas

7.1 La Sociedad mantenía los siguientes saldos con partes relacionadas:

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Activo				
Créditos por ventas				
Dinarel S.A.	362.561	332.010	8.832.699	7.138.215
ANCAP	407.226	375.643	9.920 850	8.076.325
	769.787	707.653	18.753.549	15.214.540
Otros créditos				
BG (Uruguay) S.A.	16.343	14.088	398.148	302 892
ANCAP	1.795	1.673	43.730	35.970
Conecta S.A.	1.773	2.509	43.196	53.943
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.	16.368	11.486	398.757	246.949
	36.279	29.756	883.831	639.754
Total activo	806.066	737.409	19.637.380	15.854.294
Pasivo				
Deudas diversas				
BG (Uruguay) S.A.	52.672	120.871	1.283.195	2.610.874
BG (Argentina) S.A.	1.336	565	32.548	12.148
Total Pasivo	54.008	121.436	1.315.743	2.623.022

7.2 Los saldos significativos por las transacciones realizadas por la Sociedad con partes relacionadas durante los ejercicios se resumen seguidamente:

	U$S		$	
	2008	2007	2008	2007
Ventas netas				
Dinarel S.A.	4.145.145	3.816.627	87.481.558	89.534.527
ANCAP	4.237.541	3.908.983	89.395.308	91.557.903
	8.382.686	7.725.610	176.876.866	181.092.430
Costo de los servicios vendidos				
Servicios profesionales				
BG (Uruguay) S.A.	664.597	635.798	14.016.668	15.014.281
Remuneraciones y cargas sociales				
BG (Uruguay) S.A.	194.417	199.508	4.110.175	4.687.120
Gastos de mantenimiento del gasoducto				
BG (Uruguay) S.A.	3.609	1.306	74.964	28.663
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A	1.253	-	26.250	-
	863.876	836.612	18.228.057	19.730.064
Gastos de administración y ventas				
Remuneraciones y cargas sociales				
BG (Uruguay) S.A.	271.707	163.767	5.774.165	3.854.638
BG (Argentina) S.A.	-	6.459	-	150.753
Honorarios y gastos profesionales				
BG (Uruguay) S.A.	-	8.956	-	195.586
BG (Argentina) S.A.	3.717	-	78.312	-
Gastos de representación y viajes				
BG (Uruguay) S.A.	14.404	-	289.509	-
Gastos de oficina				
BG (Uruguay) S.A.	1.575	-	34.057	-
BG (Argentina) S.A.	2.856	-	60.172	-
	294.259	179.182	6.236.215	4.200.977
Resultados diversos				
Proyectos especiales				
ANCAP	17.955	16.456	376.768	385.681
Conecta S.A.	1.451	2.479	35.407	54.495
BG (Uruguay) S.A.	3.443	-	74.279	-
Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.	18.315	23.105	393.483	538.253
	41.164	42.040	879.937	978.429
Distribución de dividendos				
ANCAP	880.443	-	17.608.855	-
B.G. Gas Netherlands Holding B.V.	1.760.886	-	35.217.711	-
Pan American Energy LLC	1.320.664	-	26.413.283	-
Wintershall Explorations und Produktions B.m.b.h	440.221	-	8.804.428	-
	4.402.214	-	88.044.277	-

7.3 Compensaciones a Directores

El Directorio no percibe remuneración de ningún tipo

Nota 8 - Patrimonio

8.1 Capital social

El capital integrado al 31 de diciembre de 2008 asciende a la suma de $ 2.163.203.179.

8.2 Reserva legal

De acuerdo al artículo 93 de la ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales, las sociedades deberán destinar no menos del 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas, para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar el 20% del capital social.

La Sociedad constituyó una Reserva legal por $ 8.599.185 durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, correspondiente al 5% de la ganancia neta al 31 de diciembre de 2007. Debido a que los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 fueron negativos no correspondió crear reserva legal durante el 2007.

8.3 Distribución de dividendos

De acuerdo al artículo 98 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales, aún cuando se posea resultado del ejercicio positivo, no se podrán distribuir dividendos, hasta tanto no se hayan absorbido las pérdidas acumuladas.

El 6 de mayo de 2008 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidió la distribución en efectivo de resultados acumulados por un total de $ 88.044.277.

Nota 9 - Activos de disponibilidad restringida

La Sociedad mantiene depósitos en garantía afectados a juicios de derecho de paso y servidumbre, cuya disponibilidad se encuentra restringida, por US$ 19.986 (equivalentes a $ 486.886) al 31 de diciembre de 2008, y US$ 18.597 (equivalentes a $ 399.836) al 31 de diciembre de 2007.

Nota 10 - Obligaciones contingentes

Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad poseía las siguientes obligaciones contingentes:

Carta de garantía a favor de la Dirección Nacional de Hidrografía por un monto de US$ 50.000, de acuerdo con el Artículo 182 del Código de Aguas. Esta garantía es renovable anualmente hasta la finalización del contrato de concesión.

Nota 11 - Administración del riesgo financiero

Las actividades de la compañía están expuestas a una variedad de riesgos financieros:

a) riesgo de mercado (riesgo monetario)
b) riesgo de flujo de fondos y niveles de tasas de interés
c) riesgo de crédito y
d) riesgo de liquidez

a) Riesgo de mercado

La compañía está expuesta al riesgo monetario proveniente de la exposición a monedas distintas del dólar, básicamente por los saldos con proveedores locales, en especial con respecto al peso uruguayo y al peso argentino.

El riesgo monetario proviene de gastos administrativos no materiales. La compañía mantiene bajos niveles de exposición en otras monedas distintas al dólar.

La compañía no está expuesta a un riesgo de precio.

b) Riesgo de flujo de fondos y niveles de tasas de interés

Los flujos de fondos por ingresos y costos operativos de la compañía son substancialmente independientes de los cambios en las tasas de interés de mercado. La tasa de interés de descuento de flujos de fondos proviene de tasas de mercado. Al no tener la Compañía préstamos financieros de ningún tipo no hay políticas diseñadas en este aspecto.

c) Riesgo de crédito

La compañía no tiene significativas concentraciones de riesgo de crédito. Normalmente opera a través de contratos con cláusulas que reducen este riesgo a niveles insignificantes.

d) Riesgo de liquidez

Una administración prudente del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y valores negociables y la posibilidad de fondearse a través de una adecuada línea de facilidades crediticias.
La compañía busca mantener niveles de liquidez suficientes para disminuir riesgos, tener flexibilidad en la obtención de fondos y mantener líneas de crédito disponibles con sus accionistas.

Nota 12 - Valor en uso del Gasoducto Cruz del Sur

Al cierre del ejercicio, de acuerdo con las estimaciones y proyecciones del plan de negocios de la Compañía a ejecutarse en el período de la Concesión (2009 – 2032), revisado en el año 2008, se puede observar un menor nivel de ventas respecto de la proyección presentada en el año 2007. Motiva dicha disminución, un pedido recibido por la Compañía de sus clientes ANCAP y Dinarel de reducir los contratos de reserva de capacidad de transporte de gas por 250.000 m3 día y 1.000.000 m3 día respectivamente por el lapso de un año.

El pedido se fundamenta en el retraso que ha tenido el desarrollo del mercado de gas en Uruguay y las restricciones a las exportaciones de gas impuestas en el mercado argentino.

Los ingresos de fondos de GCDS están expresados contractualmente en dólares estadounidenses y se ajustan de acuerdo al Contrato de Concesión firmado entre Gasoducto Cruz del Sur S.A. y el Gobierno Uruguayo el 22 de marzo de 1999, de acuerdo a la variación experimentada por el Producer Price Index Data (PPI) de los Estados Unidos de América publicada por el U.S. Department of Labor. La tasa de crecimiento del PPI utilizada para proyectar los ingresos futuros fue de 2.5 % anual constante, hasta la finalización del Contrato de Concesión en el año 2032.

Con el objeto de calcular razonablemente el valor de sus activos en los Estados Contables, la Compañía ha realizado una evaluación sobre la recuperabilidad del valor contable del gasoducto, de acuerdo a lo requerido por la NIC 36, utilizando una metodología de uso generalizado, basado en la estimación de entradas y salidas futuras de efectivo derivados del funcionamiento continuado del gasoducto hasta el año 2032.

Para descontar los flujos de fondos futuros se tomó la tasa de costo promedio ponderado de capital (WACC), que incluye las diferentes fuentes de financiamiento de la inversión (costos de deudas financieras y costo de fondos propios).

El costo de los fondos propios fue estimado mediante la aplicación del modelo CAPM (Capital Asset Pricing Model), considerando una estructura de financiamiento típica de empresas del sector y el costo de deuda financiera de acuerdo a la tasa de interés activa para crédito de empresas publicada por el Banco Central del Uruguay para el mes de diciembre de 2008.

De la aplicación de la metodología descripta resulta una tasa (WACC) del 8 %.
En base a las premisas descriptas y la proyección de volúmenes previstas en el Plan de Negocios, la empresa prevé que el valor del flujo de fondos futuros descontados permite recuperar el valor de libros del gasoducto en su totalidad.

Nota 13 - Base de presentación de los estados contables en pesos uruguayos

Generalidades

Tal como se expresa en la Nota 2.1, la moneda funcional de la Sociedad es el dólar estadounidense.

Los estados contables de la Sociedad son preparados sobre la base convencional del costo histórico en dólares estadounidenses, excepto por las cuentas en moneda extranjera según lo explicado en el párrafo 2.4.

Los estados contables para fines estatutarios y legales son preparados en pesos uruguayos, según el método establecido por la NIC N° 21, el cual se expone en el párrafo siguiente. Los dividendos son declarados y pagados en pesos uruguayos de acuerdo con los requisitos legales.

Procedimiento utilizado

Los estados contables formulados originalmente en dólares estadounidenses fueron convertidos a pesos uruguayos utilizando el método de conversión propuesto por la NIC 21 (Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera).

Dicho método consiste sustancialmente en convertir los activos y pasivos al tipo de cambio interbancario comprador de cierre de cada ejercicio y los ingresos y gastos al tipo de cambio existente al momento de la transacción. Las cuentas patrimoniales Capital Integrado y Reservas, se exponen a sus valores históricos, reexpresadas al tipo de cambio de cierre mediante la cuenta "Reexpresión de capital y reservas" dentro de los "Ajustes al patrimonio".

La cuenta Resultados acumulados se presenta al tipo de cambio de cierre de los respectivos ejercicios.

En la cuenta "Resultado por conversión" que se expone en Resultados acumulados, se incluyen todas las diferencias que se producen como resultado de la aplicación del método de conversión indicado anteriormente.

Nota 14 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2008 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

Nota 15 - Aprobación de los estados contables

Con fecha 9 de febrero de 2009 la gerencia de la Sociedad aprobó la presentación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, que luego serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas dentro de los plazos que establece la ley.



Pamacor S.A.

Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008

KPMG
2 de abril de 2009
Este informe contiene 14 páginas



Contenido

—.—



KPMG Sociedad Civil
www.kpmg.com.uy

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del
Directorio de
Pamacor S.A.

Hemos auditado los estados contables de Pamacor S.A., los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas (páginas 5 a 14).

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Dicha responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los importes y las revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, el auditor considera lo adecuado del control interno para la preparación y presentación razonable de los estados contables de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección, así como evaluar la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para



ofrecer una base razonable para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los referidos estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Pamacor S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

Montevideo, 2 de abril de 2009

KPMG

Cr. Alexander Fry
Socio
C.J. y P.P.U. 38.161

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $500^00 004660

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $200^00 019522

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS $200^00 021051







Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-08	Dic-07
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades - Bancos		8.370.054	187.594
Otros créditos - Créditos fiscales		331.780	17.733
Total Activo Corriente		8.701.834	205.327
TOTAL ACTIVO		8.701.834	205.327
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Deudas diversas - Otras deudas		666.346	49.449
Total Pasivo Corriente		666.346	49.449
TOTAL PASIVO		666.346	49.449
PATRIMONIO			
Aportes de propietarios	4	10.000.000	400.000
Ajustes al patrimonio		(739.241)	149.613
Resultados acumulados		(393.735)	(302.862)
Resultados del ejercicio		(831.536)	(90.873)
TOTAL PATRIMONIO		8.035.488	155.878
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		8.701.834	205.327

(*) = Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2008.
Las Notas 1 a 8 que se acompañan, forman parte integral de los estados contables.

Pamacor S.A.
Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Estado de Resultados correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Nota	Dic-08	Dic-07
Ingresos operativos netos		-	-
Costo de los bienes vendidos		-	-
RESULTADO BRUTO		-	-
Gastos de administración y ventas			
Gastos de exploración		(1.309.798)	-
Impuestos		(125.506)	(7.544)
Honorarios Profesionales		(77.166)	(49.032)
		(1.512.470)	(56.576)
Resultados diversos			
Otros egresos		(57.478)	(132)
Resultados financieros			
Resultado por exposición a la inflación		738.412	(34.165)
Impuesto a la renta	5	-	-
RESULTADO NETO		(831.536)	(90.873)

(*) = Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2008.
Las Notas 1 a 8 que se acompañan, forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de fondos correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos (*)

	Dic-08	Dic-07
ACTIVIDADES DE OPERACION		
Resultado del Ejercicio	(831.536)	(90.873)
(Aumento) / Disminución de otros créditos	(314.047)	(11.571)
(Disminución) / Aumentos de deudas diversas	616.897	2.506
Efectivo generado por / (usado en) operaciones	(528.686)	(99.938)
Flujos netos de efectivo por actividades de operación	(528.686)	(99.938)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aporte de accionistas en efectivo	8.711.146	-
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	8.711.146	-
Incremento / (Disminución) neto de efectivo y equivalentes	8.182.460	(99.938)
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	187.594	287.532
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	8.370.054	187.594

(*) = Importes expresados en moneda de cierre del 31 de diciembre de 2008.
Las Notas 1 a 8 que se acompañan, forman parte integral de los estados contable.

Estado de Evolución del Patrimonio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008

En Pesos Uruguayos

	Capital	Ajustes al Patrimonio	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
Saldos al 31 de diciembre de 2006	400.000	44.908	(245.165)	199.743
Reexpresiones contables		71.502	(39.401)	32.101
Saldos al 31 de diciembre de 2006 reexp.	400.000	116.410	(284.566)	231.844
Resultado del ejercicio			(85.383)	(85.383)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	400.000	116.410	(369.949)	146.461
Reexpresiones contables		33.203	(23.786)	9.417
Saldos al 31 de diciembre de 2007 reexp.	400.000	149.613	(393.735)	155.878
Aporte de capital	9.600.000	(116.410)		9.483.590
Reexpresiones contables		(772.444)		(772.444)
Resultado del ejercicio			(831.536)	(831.536)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	10.000.000	(739.241)	(1.225.271)	8.035.488

Las Notas 1 a 8 que se acompañan, forman parte integral de los estados contable.

Notas a los Estados Contables al 31 de diciembre de 2008

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Pamacor S.A. es una sociedad anónima cerrada constituida el 4 de enero de 2002. Al 31 de diciembre de 2008 la empresa aún no ha comenzado sus actividades de extracción.

El 99% de las acciones pertenece a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) y el 1% restante a Cementos del Plata S.A.. La empresa realiza transacciones significativas con compañías vinculadas, por lo que los resultados de las operaciones que realiza, pueden no ser indicativos de los resultados que obtendría si operara en forma individual.

Con fecha 2 de octubre de 2002, Pamacor S.A. y ANCAP han constituido un consorcio que se denomina "Consorcio Minero del Uruguay", cuyo objeto es la prospección, exploración y explotación de recursos minerales o subproductos de éstos y la transformación e industrialización de dichos recursos para la fabricación y comercialización de cementos. Pamacor S.A. realizará todas las gestiones necesarias para la obtención y vigencia de los permisos mineros sobre los que trabajará el Consorcio, mientras que ANCAP brindará la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento del objeto del Consorcio. La duración del Consorcio será la necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas para la realización de su objeto.

Por otra parte, ANCAP ha cedido a Pamacor S.A. los derechos mineros inherentes al permiso de prospección N° 445/97 (otorgado por DINAMIGE a ANCAP el 26 de octubre de 1999). Dicha cesión se concretó por Resolución de DINAMIGE N° 417/02 del 29 de octubre de 2002. El 14 de mayo de 2003 DINAMIGE otorgó a Pamacor S.A. permisos de exploración que se identifican con los números 988/02, 990/02, 992/02, 993/02 y 994/02. Estos permisos de exploración tienen una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de notificación de la resolución.

Posteriormente, se obtuvieron las servidumbres de ocupación de los mencionados permisos de exploración, según consta en las Resoluciones del Ministerio de Industria, Energía y Minería N° 553/06 y N° 548/06 del 27 de julio del 2006; N° 770/06 del 21 de setiembre de 2006; N° 206/07 del 09 de agosto de 2007 y N° 002/07 del 18 de enero de 2007.

Finalmente, en el presente ejercicio, la empresa solicitó la concesión de explotación sobre los permisos de exploración identificados con los números 988/02, 990/02 y 994/02 asignándoles siguientes números de solicitud de concesión para explotar 1249/08, 1595/08 y 1248/08 y las respectivas servidumbres identificadas con los números 1362/08, 1686/02 y 1361/02, respectivamente. En relación a los restantes permisos de exploración, es decir los identificados con los números 992/02 y 993/02 que se encuentran en litigio como se explica en la Nota 7 Contingencias, Pamacor S.A. ha solicitado la suspensión del cómputo del plazo de vigencia.

1.2 Fecha de aprobación de los estados contables

Los estados contables al 31 de diciembre de 2008 han sido aprobados por el Directorio de la empresa el 2 de abril de 2009.

Nota 2 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

2.1 Bases para la preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 162/004, 222/004 y 90/005. Los mencionados decretos establecen la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 162/004 de fecha 12 de mayo de 2004, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991 y las alternativas para su aplicación por primera vez.

Con fecha 31 de julio de 2007 ha sido publicado el Decreto 266/07, que hace obligatoria, como normas contables adecuadas en Uruguay, la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera vigentes y traducidas a idioma español a esta fecha y las normas de presentación contenidas en el Decreto 103/91. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009; la empresa ha decidido no aplicarla en forma anticipada. Este nuevo cuerpo de normas modificará diversos criterios de revelación, valuación y presentación utilizados en la preparación de los estados contables de Pamacor S.A..

Con fecha 11 de marzo de 2009 ha sido publicado el Decreto 99/009 que establece para entidades que cumplen ciertas condiciones, la obligación de reexpresar sus estados contables a base de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda. Esta reexpresión deberá efectuarse aplicando la metodología prevista en la Norma Internacional de Contabilidad N° 29, utilizando como índice de reexpresión el "Índice de Precios al Consumo" (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Esta modificación normativa rige para los ejercicios económicos iniciados a partir del 1° de enero de 2009. Debido a que Pamacor S.A. ya se encuentra presentando la información contable bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, de acuerdo a lo expresado en la Nota 2.2 utilizando los coeficientes derivados del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN), únicamente deberá comenzar a aplicar los coeficientes derivados de "Índice de Precios al Consumo" (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La Sociedad ha decidido no aplicar las disposiciones de este decreto en forma anticipada.

Las políticas contables aplicadas en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 fueron consistentes con las del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007.

Los estados contables han sido preparados en Pesos Uruguayos que es la moneda funcional de la empresa.

2.2 Cambios en los Niveles de Precios

Los saldos de los estados contables incluyen los ajustes correspondientes a fin de computar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Esta información contable se muestra bajo el punto de vista del poder adquisitivo general, por lo que la utilidad sólo se reconoce después de mantener el poder adquisitivo general del Patrimonio, según lo establecen las Normas Internacionales de Contabilidad N° 15 y N° 29.

A efectos de la reexpresión de la moneda a fecha de cierre de los estados contables, se utilizaron los coeficientes derivados del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales" (IPPN) publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

2.3 Deterioro

Los valores contables de los activos de Pamacor S.A, son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicativo de deterioro. De existir algún indicativo de deterioro, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Una pérdida por deterioro es revertida, hasta el monto que no exceda el valor contable que hubiera correspondido si no se hubiera reconocido el deterioro, cuando ha ocurrido un cambio en la estimación del monto recuperable.

2.4 Disponibilidades

Los saldos en bancos se presentan por su valor nominal, el cual no difiere de su valor razonable.

2.5 Otros créditos

Los Otros créditos están presentados a su costo menos cualquier pérdida por deterioro (Nota 2.3).

2.6 Deudas diversas

Las deudas diversas están presentadas por su costo.

2.7 Determinación del Patrimonio y de los resultados del ejercicio

El total del Patrimonio al inicio del ejercicio fue reexpresado en moneda de cierre. La reexpresión del capital y del rubro Ajustes al Patrimonio se computan en el rubro Ajustes al Patrimonio, exponiéndose el Capital por su valor nominal. La reexpresión de los Resultados Acumulados se imputa al propio rubro.

El resultado del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008 se obtuvo por diferencia entre los patrimonios al inicio y al cierre, medidos ambos en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008 y considerando las variaciones producidas en el patrimonio, que no provienen del resultado del ejercicio.

La sociedad aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

El rubro "Resultado por exposición a la inflación" comprende el resultado por exposición a la inflación.

El resultado por impuesto a la renta corresponde al impuesto a la renta corriente y diferido según se indica en la Nota 2.8.

Como se indica en la Nota 2.2, todos los ítems del estado de resultados se presentan reexpresados en moneda de cierre.

2.8 Impuesto a la renta

El impuesto a la renta sobre los resultados del ejercicio comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El impuesto a la renta es reconocido en el estado de resultados, excepto que esté relacionado con partidas reconocidas en el patrimonio, en cuyo caso se reconoce dentro del patrimonio.

El impuesto corriente es el impuesto a pagar sobre el monto imponible de ganancia para el ejercicio, utilizando la tasa de impuesto vigente a la fecha de los estados contables y considerando los ajustes por pérdidas fiscales en años anteriores.

El impuesto diferido es calculado utilizando el método del pasivo basado en el estado de situación patrimonial, determinado a partir de las diferencias temporarias entre los importes contables de activos y pasivos y los importes utilizados para fines fiscales. El importe de impuesto diferido calculado es basado en la forma esperada de realización o liquidación de los importes contables de activos y pasivos, utilizando las tasas de impuestos vigentes a la fecha de los estados contables.

Solamente se reconoce un activo por impuesto diferido hasta el importe probable de futuras ganancias fiscales que permitan utilizar el activo.

2.9 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió como fondos a las disponibilidades.

2.10 Estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de Pamacor S.A. realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de la emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Nota 3 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 no existen saldos, ni transacciones con partes relacionadas.

Nota 4 - Patrimonio

Aporte de propietarios

El capital autorizado al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 asciende a $10.000.000 y $1.600.000, respectivamente.

El capital integrado al 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 asciende a $ 10.000.000 y $ 400.000, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2008 el mismo está

representado por cuatro títulos nominativos no endosables, por un valor nominal de $ 10.000.000.

Nota 5 - Impuesto a la renta

5.1 Impuesto a la Renta Diferido

La pérdida fiscal originada en un ejercicio puede ser compensada con la renta fiscal de los siguientes tres ejercicios, siendo ajustable por aplicación del "Indice de Precios al Productor de Productos Nacionales". La empresa reconoce las pérdidas fiscales como activo diferido cuando es probable su deducción de ganancias impositivas futuras. A tales efectos, dicho activo diferido generado por las pérdidas fiscales no ha sido reconocido dado que su recuperabilidad era dudosa, en función de las proyecciones efectuadas, ya que no era probable que se generasen futuras ganancias fiscales para poder utilizar dichos beneficios.

Al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2007 no existen diferencias temporarias que motiven saldos activos o pasivos por impuesto a la renta diferido.

5.2 Componentes del impuesto a la renta reconocido en el estado de resultados

En el ejercicio no se devengó impuesto a la renta debido a que la empresa no ha tenido actividad en el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007.

Nota 6 - Compromisos asumidos por el consorcio

6.1 Canon de superficie

El consorcio constituido, de acuerdo a lo explicitado en la Nota 1, deberá pagar a la DINAMIGE en concepto de canon de superficie por los Permisos de Exploración antes mencionados en el ejercicio 2009 excepto los que se encuentran en litigio según la Nota 7, la suma de $ 1.450.378 en el momento que se otorgue la servidumbre de ocupación correspondiente a cada permiso.

Dicho canon sería pagado por ANCAP de acuerdo con lo establecido en el Contrato Constitutivo del "Consorcio Minero del Uruguay". A la fecha ANCAP había efectuado el pago de $ 1.976.842.

6.2 Indemnización por servidumbre de ocupación

El consorcio debió pagar en concepto de indemnización por servidumbre de ocupación al superficiario, por las servidumbres otorgadas mencionadas en la Nota 1, la suma de $ 1.500.784 (ajustados por "Indice de Precios al Consumo" (IPC) publicados por el Instituto Nacional de Estadística según la resolución) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 ($ 1.954.126 al 31 de diciembre de 2007).

Dicha indemnización es asumida por ANCAP de acuerdo con lo establecido en el Contrato Constitutivo del "Consorcio Minero del Uruguay".

Nota 7 - Contingencias

Pamacor S.A. está siendo demandada conjuntamente con ANCAP por daños causados por los permisos de exploración 992/02 y 993/02 otorgado a Pamacor S.A. por DINAMIGE, en el padrón propiedad del actor de la misma, ubicado en el Departamento de Paysandú.

La demanda del mencionado juicio asciende aproximadamente a la suma de US$ 3.000.000.

Los asesores legales de Pamacor S.A. considerando que la existencia del daño no se configura por el mero otorgamiento del permiso de exploración y que no son de recibo los restantes argumentos del actor, estiman que existe una posibilidad remota de que la empresa sea condenada en el juicio existente hasta la fecha.

Nota 8 - Políticas de administración de riesgos

Pamacor S.A. es subsidiaria de ANCAP, como se menciona en la Nota 1, y recibe apoyo de su casa matriz en el manejo del riesgo operativo, financiero y empresarial.

La totalidad de los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 están nominados en Pesos Uruguayos.

—.—

PETROURUGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA

Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008

(presentados en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007)

MEMORIA

Señores accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, sometemos a vuestra consideracion la presente Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al ejercicio económico de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 2008.

Se ha continuado con las actividades de explotación en el área "Aguada de la Arena", en tanto que Petrouruguay mantuvo su decisión de no participar en las actividades de exploración y explotación que está llevando a cabo Tecpetrol en las áreas "Tres Nidos - El Caracol Norte". Asimismo, se continuó con las actividades de exploración programadas conjuntamente con ENARSA, Repsol-YPF S.A y Petrobras Energía S.A. ("PESA"), en los Bloques de la Cuenca del Colorado Marina (Bloques E-1 y CCM-2).

En lo referente al área "Aguada de la Arena", operada por PESA, la actividad fue normal durante el periodo, con una producción media de gas de venta de 654.000 m3/día (100%), que corresponde a una producción 2 % menor que el volumen pronosticado, y con una producción asociada de liquidos de 34 m3/dia (100%), que corresponde a una producción un 17 % mayor al volumen presupuestado.

Con relación a la comercialización de la producción de gas de venta correspondiente a Petrouruguay, cabe señalar que desde mediados del año 2007, como consecuencia de disposiciones gubernamentales y de la decisión final de participar en el "Acuerdo de Productores de Gas 2007-2011", Petrouruguay dejó de tener la posibilidad de exportar al Uruguay, a través de los gasoductos del Litoral y Cruz del Sur, la totalidad de su porcentaje en la producción de gas, debido a que fue obligado a participar con volúmenes establecidos en el mercado local.

La diferencia de precios del gas entre las dos situaciones referidas, ya provocó perjuicios económicos a Petrouruguay desde mediados de 2007 y, la situación referida se agravó a partir del 20 de octubre de 2008, como consecuencia que, en la fecha referida, caducó el Permiso de Exportación que tenia Petrouruguay - el cual no fue renovado por las Autoridades Argentinas pese a los esfuerzos realizados en ese sentido - lo que determinó que tampoco se pudiese exportar al Uruguay el reducido remanente de su producción de gas, una vez cumplidos los volúmenes establecidos para el mercado local.

En lo que se refiere al porcentaje de participación en la producción de petróleo, se continuó con su comercialización en plaza, según las disposiciones respecto al precio vigente en Argentina

La situación referida con relación a la comercialización de su producción de gas y crudo, aunado al incremento del "Lifting Cost" - como consecuencia de los mayores costos de Personal, mayores costos de Canon y Servidumbres y de Servicios de terceros, también afectados por los incrementos salariales del personal bajo convenio - que pasó de 1,84 U$S/BOE en el 2007 a 2,64 U$S/BOE en el 2008, ha determinado un deterioro notorio de la situación económica de Petrouruguay, pese a que la producción se ha mantenido en niveles prácticamente constantes en los ultimos años.



2.

Por otra parte, la promulgación el 30 de mayo de 2008 del Decreto Nº 822 2008 de la Provincia de Neuquén, el cual estableció la convocatoria pública de las empresas concesionarias de explotación de areas hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, que estuviesen interesadas en su inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación, que implicaba, para quienes se inscribiesen en el mismo, la posibilidad de acceder a la extensión del plazo de la concesión, afectó las áreas Aguada de la Arena ("ADLA") y El Caracol Norte ("ECN"), en las que tiene participación Petrouruguay, dado que están ubicadas en Provincia de Neuquén.

Este planteo fue analizado conjuntamente con los Operadores de las áreas, y si bien ambos Operadores manifestaron su intención de participar en el proceso establecido por la Provincia, en la opinión de Petrouruguay, se presentaron dos situaciones totalmente diferentes:

- Por un lado, el caso de ADLA que es un área con produccion de gas y petróleo, con importantes reservas comprobadas y potencial exploratorio, por lo que se concordó con la posición de PESA de negociar un acuerdo con la provincia para lograr la extensión de la vigencia de la concesión.
- Por el otro, está el caso de ECN que luego de los trabajos exploratorios realizados se entiende que es un área que no presenta potencial exploratorio, al punto que Petrouruguay desistió de participar en las últimas operaciones propuestas por el Operador, autorizando a Tecpetrol a realizarlas bajo las condiciones de "Sole Risk" del Contrato de UTE, por lo que no tiene participación en la escasísima producción de crudo. Ante ésta situación, se entendió que no era conveniente llevar adelante una negociación de extensión de la concesión en un área que ha demostrado claramente que no posee potencial exploratorio.

En el caso de ADLA, luego de intensas negociaciones llevadas adelante por el Operador, se llegó a un acuerdo con la provincia, cuyos aspectos principales son:

- Extension de la Concesión desde el año 2026 hasta el año 2036.
- Pago inicial de 14.935 MMU$S (100%) en 14 cuotas mensuales a partir de enero de 2009 mas impuesto a los sellos.
- Ayuda social por 1.5 MMU$S (100%) en 20 cuotas mensuales a partir de enero de 2009.
- Aplicación de Canon de Produccion (3%) y Canon de Renta Extraordinaria.
- Plan de inversiones y gastos por 98 MMU$S (100%).
- Cierre de todos los expedientes administrativos (en el caso de ADLA un reclamo de la provincia por Servidumbres Fiscales por ARS 3,7 MM que finalmente se acordo en U$S 450.000) y judiciales (que como implican una negociación independiente de cada empresa con la Provincia no se incluyen los montos resultantes de las negociaciones en los valores conjuntos).

Como PESA es el Operador en todas las áreas involucradas en el Acta Acuerdo (Rio Neuquén; Veta Escondida; Rincón de Aranda y Aguada de la Arena) para determinar el porcentaje de participación de ADLA en las reservas remanentes establecidas en el Acta, se analizaron las planillas oficiales de reservas al fin de la concesión y al fin de la vida útil del yacimiento, resultando que la participación de ADLA representa el 86,69% de los montos establecidos en el Acta Acuerdo.



3.

En consecuencia, bajo los términos negociados, que mejoraron notoriamente las expectativas iniciales, el monto total de Petrouruguay por todo concepto, incluyendo su participación en el reclamo por Servidumbres Fiscales será de U$S 3.425.093.

Puesto que el Acta Acuerdo adjudica a PESA como Operador, todas las responsabilidades emergentes de la misma, se firmó un Acuerdo entre los socios que refleja las responsabilidades de cada uno de ellos sobre el Acta Acuerdo.

Al respecto, corresponde señalar que los aspectos jurídicos, tanto del Acta Acuerdo como del Acuerdo entre socios, fueron analizados por el Estudio JP O'Farrell, no mereciendo ninguna observación al respecto.

De mantenerse la situación referida con relación a la comercialización de la producción, Petrouruguay requerirá asistencia de ANCAP para hacer frente a los compromisos derivados del Acuerdo referido.

En el caso de ECN, operado por Tecpetrol, como se estableció previamente, Petrouruguay entendió que no se justifica efectuar esfuerzos tendientes a lograr una extensión de la vigencia de la Concesión para un área en que se han agotado los esfuerzos exploratorios, sin resultados económicamente viables.

Dado que Tecpetrol decidió continuar con el proceso propuesto por la Provincia, entendiendo que se presenta una situación de divergencia entre las Partes, planteó, de conformidad con los art. 11, 12 y 13 el Contrato de UTE, que Petrouruguay ceda a Tecpetrol su porcentaje de participación en la Concesión. De conformidad con el art. 13 del Contrato, dicha cesión debe ser sin costo para las Partes que las acepten.

En consideración a la situación referida y a las características del área se aceptó el planteo de Tecpetrol, teniendo en cuenta que:

- El área ECN es operada en forma conjunta con el área Tres Nidos (área ubicada en la Provincia de Río Negro por lo cual no es afectada por el Decreto Nº 822, pero que desde el punto de vista técnico presenta las mismas características que ECN) por lo cual la cesion referida preferentemente debería comprender las dos áreas.

- Se consideró que el proceso de negociación debe centrarse en que Petrouruguay quede totalmente liberada de cualquier gasto o responsabilidad que pueda implicar la futura operacion o restitución de dichas áreas.

Se encuentra en proceso la referida negociación, sin que se haya llegado a un acuerdo al respecto hasta el momento.

En relación con los Bloques en la Cuenca del Colorado Marina, operados por Repsol – YPF S.A., se continuó con los trabajos exploratorios derivados de los acuerdos vigentes, habiéndose completado el procesamiento en tiempo y profundidad de la sísmica 3D, así como la aplicación de procesamientos especiales como inversión simultánea. Como resultado de estos trabajos se pudo definir posiciones alternativas para el pozo, cuya ubicación definitiva se concretará una vez que se concluya con algunos trabajos estratigráficos en curso, programándose la perforación del primer pozo exploratorio para el transcurso del año 2010.



Por otra parte, se continúa con las distintas instancias tendientes a definir ciertos términos del Acuerdo de Operación Conjunta ("JOA") que regirán las actividades en dichas áreas.

Las variaciones más significativas de las partidas del Activo y Pasivo son las siguientes:

El Activo de la Sociedad registró un aumento neto de $1.127.553 derivado principalmente por aumentos en (i) Caja y bancos de $4.080.643; (ii) Otros créditos corrientes de $ 511.007, (iii) Otros créditos de consorcios petroleros corrientes de $37.438; (iv) Bienes de cambio de $551.000; (v) Otros créditos no corrientes de $6.297.078 principalmente por el incremento de saldos de créditos impositivos no corrientes; (vi) Otros créditos no corrientes de consorcios petroleros de $59.600; (vii) Bienes de uso por $13.587.535, principalmente por la activación del canon inicial por la extensión de la concesión del Área Aguada de la Arena por $10.084.346 y (viii) Activos intangibles de $253.137; y por disminuciones en (i) Inversiones corrientes de $14.090.958 debido principalmente al cobro de las colocaciones a plazo fijo de los fondos provenientes de la venta de la participación de Petrouruguay S.A. en el área "Bajada del Palo" utilizadas principalmente para el pago de intereses a la sociedad controlante A.N.C.A.P. y de las retenciones impositivas asociadas; (ii) Créditos por ventas de $9.979.726 debido principalmente a la disminución de los saldos con la sociedad controlante A.N.C.A.P. como consecuencia de la decisión de la Sociedad de participar en el "Acuerdo de Productores de Gas 2007-2011" y de la no renovación del permiso de exportación que tenía la Sociedad, tal como se menciona en la presente Memoria y (iii) Bienes de cambio no corrientes de $179.201.

Cabe destacar el interés exploratorio que presentan para la Sociedad los Bloques de la Cuenca del Colorado Marina, donde se continuaron los trabajos de exploración sísmica y los estudios geológicos y geofísicos, que representaron para la Sociedad una inversión de $908.934 en el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008, que fue reconocida en el rubro Activos intangibles.

El Pasivo de la Sociedad tuvo un aumento neto de $11.368.005, originado en un aumento del pasivo corriente de $9.727.864, debido principalmente al incremento de (i) Deudas comerciales de $9.460.112; y de (ii) Cuentas por pagar de consorcios petroleros de $2.553.852; neto de disminuciones de (iii) Préstamos de $1.242.969; (iv) Deudas fiscales de $ 688.895; y de (v) Otras deudas de $354.236, y un aumento del pasivo no corriente de $1.640.141 originada principalmente por el aumento de (i) Deudas comerciales de $1.931.208 y (ii) Préstamos de $176.195; neto de disminución de Cuentas por pagar de consorcios petroleros de $467.262.

Las operaciones con la sociedad controlante se exponen en la nota 16 a los estados contables.

Como consecuencia de las situaciones señaladas en las áreas de producción, y principalmente por los gastos relacionados con la extensión de la concesión y la amortización de la Propiedad minera del área Aguada de la Arena, así como por el efecto de los resultados financieros originados por los préstamos en moneda extranjera recibidos de la sociedad controlante A.N.C.A.P., el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008 arrojó una pérdida neta de $10.240.452.

Al 31 de diciembre de 2008, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (Reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.



5.

Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de $29.111.056 y durante el ejercicio económico terminado en esa fecha ha sufrido una pérdida neta de $10.240.452 que representa el 128% de su patrimonio neto. La continuidad exitosa de Petrouruguay S.A. depende del logro de operaciones rentables y de eventos futuros, tales como la obtención y mantenimiento de financiación suficiente y la generación de un nivel de ingresos adecuado, que permitan a la Sociedad la recomposición de su capital de trabajo y, en general, el desarrollo normal de sus actividades.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), sociedad controlante de Petrouruguay S.A., ha manifestado su intención de asistir financieramente a la Sociedad para que esta pueda continuar desarrollando normalmente sus actividades

Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

EL DIRECTORIO

NELSON UCHA
Presidente



Deloitte & Co. S.R.L.
Florida 234 Piso 5°
C1005AAF
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires Argentina

Tel: (54-11) 4320-2700
Fax: (54-11) 4325-8081/4326-7340
www.deloitte.com/ar

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Presidente y Directores de
Petrouruguay S.A.
CUIT Nº: 30-64464871-7
Domicilio legal: Suipacha 1.111, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados contables objeto de la auditoría

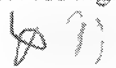
Hemos efectuado un examen de los estados contables de Petrouruguay S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "Petrouruguay S.A." o la "Sociedad") que incluyen el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008, los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico terminado en esa fecha y la información complementaria contenida en sus notas 1 a 19 (la nota 2 describe las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados contables adjuntos) y sus anexos I a V.

Los estados contables e información complementaria detallados en el párrafo anterior se presentan en forma comparativa con la información que surge de los estados contables e información complementaria al 31 de diciembre de 2007

El Directorio y la Gerencia de la Sociedad son responsables por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables vigentes en la República Argentina. Esta responsabilidad incluye: (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables, de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestro examen efectuado con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Nuestro examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que los estados contables no incluyan errores significativos.



2.

Una auditoría involucra aplicar procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno existente en la Sociedad, relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, pero no efectúa una evaluación del control interno vigente con el propósito de expresar una opinión sobre su efectividad sino con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias.

Asimismo, una auditoría incluye evaluar la apropiada aplicación de las normas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por el Directorio y la Gerencia de la Sociedad, así como la presentación general de los estados contables. Entendemos que los elementos de juicio obtenidos constituyen una base suficiente y apropiada como para respaldar nuestro dictamen de auditoría.

3. **Aclaraciones previas**

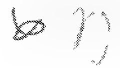
a) Según se menciona en la nota 2.3.c) a los estados contables, la Sociedad, a través de su participación en las Uniones Transitorias de Empresas (en adelante "UTEs"), se encuentra efectuando trabajos de exploración y desarrollo de hidrocarburos en áreas petroleras y ha considerado como límite de activación de los bienes de uso y activos intangibles el valor recuperable calculado en función de reservas probadas estimadas, inversión necesaria estimada, precios de hidrocarburos y otras premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad y los operadores de las UTEs. Las mismas son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse en el tiempo.

b) Tal como se menciona en la nota 17 a los estados contables, al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de $29.111.056 y durante el ejercicio económico terminado en esa fecha ha sufrido una pérdida neta de $10.240.452 que representa el 128% de su patrimonio neto.

La continuidad exitosa de Petrouruguay S.A. depende del logro de operaciones rentables y de eventos futuros, tales como la obtención y mantenimiento de financiación suficiente y la generación de un nivel de ingresos adecuado, que permitan a la Sociedad la recomposición de su capital de trabajo y, en general, el desarrollo normal de sus actividades.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), sociedad controlante de Petrouruguay S.A., ha manifestado su intención de asistir financieramente a la Sociedad para que esta pueda continuar desarrollando normalmente sus actividades.

c) Tal como se menciona en la nota 17 a los estados contables, al 31 de diciembre de 2008, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (Reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión del presente informe, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada



4. Dictamen

En nuestra opinión, sujeto a los ajustes, si los hubiere, que pudieran surgir del cumplimiento de las hipotesis, premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad para el cálculo de la recuperabilidad de las inversiones realizadas en las áreas petroleras, tal como se indica en el capitulo 3.a) precedente, los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Petrouruguay S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio económico terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

Nuestro informe sobre los estados contables del ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007, cuyas cifras se presentan con fines comparativos, e incluyen ciertas reclasificaciones, tal como se menciona en la nota 2.3.k) a los estados contables adjuntos, fue emitido con fecha 18 de abril de 2008 con opinión favorable, con una salvedad por incertidumbre similar a la enunciada en el primer párrafo de este capitulo.

5. Información requerida por disposiciones vigentes

a) Las cifras de los estados contables mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad, que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.

b) Según surge de los mencionados registros contables de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2008 no existe pasivo devengado a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

DELOITTE & Co. S.R.L.
(Registro de Sociedades Comerciales
C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 1, Folio 3)

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

PETROURUGUAY S.A.

Domicilio legal: Suipacha 1.111 - Piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal de la Sociedad.	Prospección, exploracion, perforación, explotación y exportacion de hidrocarburos liquidos y gaseosos y sus derivados
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:	10 de julio de 1991
Fecha de inscripcion de la ultima modificacion a los Estatutos Sociales:	20 de abril de 2006
Numero de Registro en la Inspeccion General de Justicia:	4681
Fecha de finalización del contrato social:	9 de julio de 2090
Sociedad art. 33 ley Nº 19.550:	Nota 16

EJERCICIO ECONÓMICO Nº 18
INICIADO EL 1º DE ENERO DE 2008

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentados en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 en pesos)

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
(nota 17)

	Suscripto e integrado **.....2008 y 2007....**
Acciones ordinarias, nominativas de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción	**23.470.707**

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

PETROURUGUAY S.A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 4681
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentado en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 - en pesos)

	......2008......	......2007 .....
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos (nota 4)	6.637.329	2.556.686
Inversiones (nota 5)	194.552	14.285.510
Créditos por ventas (nota 6)	10.253.004	20.232.730
Otros creditos (nota 7 a)	2.220.818	1.709.811
Otros creditos de consorcios petroleros	553.376	515.938
Bienes de cambio	853.000	302.000
Total del Activo Corriente	**20.712.079**	**39.602.675**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	25.864	25.864
Otros créditos (nota 7 b)	18.029.296	11.732.218
Otros créditos de consorcios petroleros	59.600	
Bienes de cambio - materiales	3.800	183.001
Bienes de uso (anexo I)	46.802.942	33.215.407
Activos intangibles (anexo II)	8.053.325	7.800.188
Total del Activo no Corriente	**72.974.827**	**52.956.678**
TOTAL DEL ACTIVO	**93.686.906**	**92.559.353**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas		
Comerciales (nota 8 a)	14.166.926	4.706.814
Cuentas por pagar de consorcios petroleros	5.555.622	3.001.770
Préstamos (nota 9.a)	26.213.584	27.456.553
Fiscales (nota 10)	3.339.533	4.028.428
Otras deudas	547.470	901.706
Total del Pasivo Corriente	**49.823.135**	**40.095.271**
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas:		
Comerciales (nota 8.b)	1.931.208	
Cuentas por pagar de consorcios petroleros		467.262
Prestamos (nota 9.b)	33.946.827	33.770.632
Total del Pasivo no Corriente	**35.878.035**	**34.237.894**
TOTAL DEL PASIVO	**85.701.170**	**74.333.165**
PATRIMONIO NETO		
(según estado respectivo)	**7.985.736**	**18.226.188**
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	**93.686.906**	**92.559.353**

Las notas 1 a 19 y los cuadros anexos I a V forman parte integrante de este estado.

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON ECHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

PETROURUGUAY S.A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 4681
ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentado en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 en pesos)

	......2008.....	......2007.....
Ventas netas (nota 11)	29.725.408	25.652.355
Costo de ventas (anexo IV)	(32.349.925)	(21.892.683)
(Pérdida) ganancia bruta	**(2.624.517)**	**3.759.672**
Gastos de comercialización (anexo V)	(345.630)	(112.320)
Gastos de administración (anexo V)	(2.434.090)	(1.369.721)
Otros egresos, netos (nota 12)	(2.196.702)	(69.509)
Resultados financieros (nota 13)	(5.084.888)	(3.850.626)
Resultado por venta de participación en area Bajada del Palo (nota 14)	372.340	6.924.863
Resultado de operaciones discontinuadas (nota 14)		(729.374)
(Pérdida) Ganancia antes del impuesto a las ganancias	**(12.313.487)**	**4.552.985**
Impuesto a las ganancias diferido (nota 18)	2.073.035	
(PÉRDIDA) GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	**(10.240.452)**	**4.552.985**

Las notas 1 a 19 y los cuadros anexos I a V forman parte integrante de este estado.

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

PETROURUGUAY S.A.

Numero de Registro en la Inspeccion General de Justicia 4681

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(presentado en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 en pesos)

	Capital social	Reserva legal	Resultados no asignados	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2006	**23.470.707**	**669.759**	**(10.467.263)**	**13.673.203**
Ganancia neta del ejercicio			4.552.985	4.552.985
Saldos al 31 de diciembre de 2007	**23.470.707**	**669.759**	**(5.914.278)**	**18.226.188**
Resolución de Asamblea Ordinaria de Accionistas del 17 de junio de 2008				
Constitución de Reserva legal		227.649	(227.649)	
Pérdida neta del ejercicio			(10.240.452)	(10.240.452)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	**23.470.707**	**897.408**	**(16.382.379)**	**7.985.736**

Las notas 1 a 19 y los cuadros anexos I a V forman parte integrante de este estado

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

4

PETROURUGUAY S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia 4681

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(presentado en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 - en pesos)

	...2008...	...2007...
VARIACIONES DEL EFECTIVO (1)		
Efectivo al inicio del ejercicio	16.842.196	1.440.773
Disminución de efectivo por venta de participación en área "Bajada del Palo"		(253.271)
	16.842.196	1.187.502
Efectivo al cierre del ejercicio	6.831.881	16.842.196
(Disminución) aumento neto del efectivo	**(10.010.315)**	**15.654.694**
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
(Pérdida) ganancia neta del ejercicio	(10.240.452)	4.552.985
Intereses perdidos	2.371.673	2.950.414
Bajas de bienes de uso y activos intangibles		2.498.284
Impuesto a las ganancias - diferido	(2.073.035)	
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas:		
Depreciaciones de bienes de uso	3.281.511	2.353.029
Amortizaciones de activos intangibles	655.797	845.930
Diferencias de cambio atribuibles a los préstamos en moneda extranjera	5.224.449	1.543.945
Resultado por venta de participación en área "Bajada del Palo"	(372.340)	(6.924.863)
Cambios en los activos y pasivos operativos:		
Disminución de créditos por ventas	9.979.726	2.957.463
Aumento de otros créditos	(4.735.051)	(4.689.150)
Aumento de otros créditos de consorcios petroleros	(97.038)	(618.950)
(Aumento) disminución de bienes de cambio	(207.899)	344.211
Aumento de deudas comerciales	1.679.314	1.306.357
Aumento (disminución) de cuentas a pagar de consorcios petroleros	2.086.590	(940.769)
(Disminución) aumento de deudas fiscales	(688.895)	1.044.978
Disminución de otras deudas	(354.236)	(2.807.850)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	**6.510.114**	**4.416.014**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Ingreso por venta de participación en área "Bajada del Palo"		19.911.252
Adquisición de bienes de uso	(6.948.600)	(4.375.294)
Aumento de activos intangibles	(908.934)	(4.491.063)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de inversión	**(7.857.534)**	**11.044.895**
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Cancelación de intereses	(8.960.964)	
Incremento neto de préstamos	298.069	193.785
Flujo neto de efectivo (utilizado en) generado por las actividades de financiación	**(8.662.895)**	**193.785**
(Disminución) aumento neto del efectivo	**(10.010.315)**	**15.654.694**

(1) Incluye Caja y bancos e Inversiones de alta liquidez con vencimientos originalmente pactados no superiores a tres meses

Las notas 1 a 19 y los cuadros anexos I a V forman parte integrante de este estado.

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

PETROURUGUAY S.A.
Numero de Registro en la Inspección General de Justicia: 4681
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentadas en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 – en pesos)

1. BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES – PARTICIPACIÓN EN UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Sociedad integraba las siguientes Uniones Transitorias de Empresas ("U.T.E.s") para la exploración y explotación de áreas petroleras:

Área	Ubicación	Participación 2008	Participación 2007	Operador
Aguada de la Arena	Neuquén	20%	20%	Petrobras Energía S.A.
Tres Nidos y El Caracol Norte	Río Negro y Neuquén	35%	35%	Tecpetrol S.A.
ENARSA 1 – CCM-2	Plataforma Continental Argentina	5%	5%	YPF S.A.

Los presentes estados contables incluyen en cada rubro la participación de Petrouruguay S.A. en los activos y pasivos de las U.T.E.s al 31 de diciembre de 2008 y 2007. Para la determinación de la participación mencionada se han utilizado estados contables de los negocios conjuntos preparados de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Se han adecuado los estados contables mencionados para adaptarlos a los criterios contables aplicados en la confección de los estados contables de Petrouruguay S.A.

Situación de los negocios conjuntos en los que participa Petrouruguay S.A.

Con fecha 18 de agosto de 2004, la Sociedad firmó el contrato de UTE "Petrouruguay S.A. – YPF S.A. – Área CCM-2 Unión Transitoria de Empresas" para la exploración, desarrollo, producción y tratamiento de hidrocarburos en el área CCM-2 en la Cuenca Colorado Marina. En el contrato de UTE indicado las partes ratificaron y confirmaron los trabajos realizados por el operador YPF S.A. con anterioridad al 18 de agosto de 2004, conjuntamente con sus costos y gastos.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

Durante el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2005 se concretó la prórroga de un año del período exploratorio correspondiente al Bloque CCM-2 que se había solicitado a la Secretaría de Energía, en tanto se mantenía la situación de indefinición sobre los Bloques CCA-7 y CCA-44 donde dificultades en aspectos administrativos habían impedido la toma de posesión de estas áreas y, en consecuencia, la firma de los respectivos acuerdos entre los socios

La Resolución N° 1.456 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de fecha 17 de octubre de 2005, dispuso que los Bloques CAA-7 y CAA-44 ubicados en la Cuenca del Colorado Marina, fueran finalmente adjudicados a la empresa Energía Argentina Sociedad Anónima ("ENARSA").

En este nuevo escenario, en consideración al interés exploratorio que presentan estos bloques y a la circunstancia que constituyan un conjunto exploratorio con el bloque CCM-2, llevó a que ENARSA y REPSOL-YPF establecieran negociaciones tendientes a un acuerdo que permitiese continuar la exploración y aplicar los conocimientos adquiridos.

Asimismo, se invitó a Petrouruguay y Petrobras a participar en el consorcio, quedando finalmente acordado que la participación de los socios será del 35% para ENARSA, 35% para REPSOL YPF, 25% para Petrobras y 5% para Petrouruguay.

La decisión de la participación de Petrouruguay en este proyecto fue comunicada por Nota del 27 de diciembre de 2005. Con fecha 11 de enero de 2006, los integrantes del consorcio firmaron un Acta Acuerdo para sentar las bases mediante las cuales las partes se asociarán a efectos de explorar y/o explotar en forma conjunta las áreas ENARSA 1 (ex areas CAA-7 y CAA-44 del Plan Argentina) -E1 y CCM-2 del Plan Argentina.

Con fecha 12 de abril de 2006, las partes firmaron un Convenio de Asociación mediante el cual se establecieron los términos y condiciones de la asociación conforme fuera establecido en el Acta Acuerdo, a efectos de explorar y/o explotar en forma conjunta las áreas mencionadas.

Con fecha 21 de abril de 2008, se formalizó la inscripción en la IGJ del Contrato de Unión Transitoria de Empresas Área E-1, bajo el N° 68 del Libro 2 de Contratos de Colaboración Empresaria.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

Asimismo, se continúa con las distintas instancias tendientes a definir ciertos términos del Acuerdo de Operación Conjunta ("JOA") que regirán las actividades en ésta área. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, los estados contables de este negocio conjunto al 31 de diciembre de 2008, no habían sido emitidos.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Sociedad ha reconocido en el rubro Activos intangibles su participación del 5% más el acrecentamiento derivado de la no participación de ENARSA en el pago de los costos históricos, sobre los costos de exploración sísmica y estudios geológicos y geofísicos, con contrapartida en el rubro Deudas comerciales. La participación de la Sociedad en dichos costos históricos y en los trabajos de exploración realizados por YPF S.A., fue reconocida en los presentes estados contables en base a informes económico-financieros preparados por el operador del área.

En relación con el área "Bajada del Palo", Petrobras Energía S.A. y la Sociedad, decidieron desinvertir en la misma y propiciar un proceso de "farm-out" a efectos de concretar la cesión de dicha área (ver nota 14).

En relación a las areas "Tres Nidos y el Caracol Norte", el operador Tecpetrol S.A. propuso la intervención de ciertos pozos existentes, mediante el mecanismo de "operaciones a sólo riesgo" contemplado en el artículo VIII del Contrato de U.T.E. Petrouruguay S.A. decidió no participar de las operaciones que está llevando a cabo el operador del área, de conformidad con los resultados obtenidos en el plan de estudios complementarios acordado con la Secretaría de Energía de la Nación.

La Sociedad no tiene participación en la escasísima producción de crudo, habiéndose propuesto un posible "farm-out" de las áreas a Tecpetrol, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables no se había concretado.

Dada la situación mencionada, no se consideró conveniente efectuar esfuerzos tendientes a lograr la extensión de la vigencia de la concesión de esta área, con vencimiento en el año 2016, en el marco de la convocatoria a empresas concesionarias de explotación efectuada por la Provincia de Neuquén mediante el Decreto Provincial N° 822/2008.

Tecpetrol S.A. manifestó su intención de proceder a realizar la presentación para la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación, solicitando la conformidad a la Sociedad, en su calidad de co-concesionario, dado que la misma podría impactar en los derechos y obligaciones emergentes de la Concesión en vigencia.

Con fecha 1° de agosto de 2008 Petrouruguay S.A. notificó a Tecpetrol S.A. que ha optado por ceder el porcentaje de participación en las áreas "Tres Nidos y El Caracol Norte" a Tecpetrol S.A., sin costo, de conformidad con el artículo 13 del contrato de UTE. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se había firmado el acuerdo de cesión de la tenencia de la Sociedad en la UTE mencionada.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

En relación con el area "Aguada de la Arena", durante el mes de diciembre de 2008, en el marco de la convocatoria a empresas concesionarias de explotación de áreas hidrocarburíferas efectuada por la Provincia de Neuquén mediante el Decreto Provincial Nº 822/2008, Petrouruguay S.A., conjuntamente con Petrobras Energía S.A. y Total Austral S.A. (en adelante las "Partes"), suscribieron con dicha provincia un Acta Acuerdo, a efectos de prorrogar el plazo de vigencia de las concesiones de explotación que se identifican en dicho Acta, incluyendo al área Aguada de la Arena y otras concesiones de explotación titularidad de Petrobras.

El Acta Acuerdo firmado entre las Partes y la Provincia de Neuquén establece, en el caso del área Aguada de la Arena, una prórroga por el término de 10 años del plazo de la concesión de explotación que vencía originariamente el 10 de agosto de 2026, operando en consecuencia el vencimiento de la misma el 10 de agosto de 2036.

Asimismo, las Partes asumieron los siguientes compromisos: i) pagar en efectivo a la provincia de Neuquén un "Canon Extraordinario de Producción" equivalente al 3% de la producción de la concesión antes mencionada. A su vez, las Partes acordaron realizar ajustes adicionales al porcentaje previsto en el Canon Extraordinario de Producción, de hasta un 3% en caso de producirse condiciones de renta extraordinaria en el petróleo crudo y/o gas natural o incremento del precio efectivamente percibido por las Partes por la venta de petróleo crudo y/o gas natural de acuerdo a un mecanismo y valores de referencia establecidos en el Acta Acuerdo; y ii) realizar ciertas inversiones y erogaciones en las concesiones de explotación que constituyen el objeto del Acta Acuerdo, correspondiendo al área Aguada de la Arena, la suma de U$S 98 millones.

El Acta Acuerdo indicado fue aprobado el 17 de diciembre de 2008 por el Decreto 2240/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén.

Habiendo acordado con la Provincia de Neuquén los términos definitivos del Acta Acuerdo, Petrobras Energía S.A. y Petrouruguay S.A. suscribieron un acuerdo complementario para convenir la manera en que se regirán las relaciones entre dichas sociedades, respecto a los compromisos asumidos por cada una de ellas en el referido Acta Acuerdo. Los compromisos asumidos, en relación al área Aguada de la Arena, son los siguientes: i) realizar, en las fechas previstas en el Acta Acuerdo, un pago inicial por U$S 14.935.477 (100%); la primera cuota se abonará dentro de los diez primeros días corridos de la entrada de vigencia del Acta Acuerdo, y a partir de febrero 2009, 13 cuotas mensuales iguales y consecutivas; ii) realizar dentro del ámbito de la provincia de Neuquén un aporte por U$S 1.530.886 (100%), en concepto de "Responsabilidad Social Empresaria", que será efectivizado durante los años 2009 y 2010, en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Dicho aporte tendrá por objetivo contribuir al desarrollo de dicha Provincia en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación y desarrollo comunitario; y iii) ante la existencia de un reclamo en concepto de servidumbres fiscales, se acordó el pago a la provincia de la suma de U$S 450.000 (100%). La Sociedad reconoció que deberá abonar la suma equivalente a su participación del 20% en la concesión.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

A continuación se presenta un resumen de la participación en las U.T.E.s mencionadas:

	.....2008.....	.....2007.....
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	179.449	76.995
Inversiones	194.552	206.400
Otros créditos	553.376	515.938
Bienes de cambio	853.000	302.000
Total del Activo Corriente	**1.780.377**	**1.101.333**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	59.600	
Bienes de cambio	3.800	183.001
Bienes de uso	27.789.009	23.107.377
Activos intangibles	8.053.325	7.800.188
Total del Activo no Corriente	**35.905.734**	**31.090.566**
TOTAL DEL ACTIVO	**37.686.111**	**32.191.899**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar	5.555.622	3.001.770
Total del Pasivo Corriente	**5.555.622**	**3.001.770**
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas comerciales y otras cuentas por pagar		467.262
Total del Pasivo no Corriente		**467.262**
Total del Pasivo	**5.555.622**	**3.469.032**
PATRIMONIO NETO	**32.130.489**	**28.722.867**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**37.686.111**	**32.191.899**

2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRINCIPALES CRITERIOS CONTABLES

2.1 Normas contables aplicadas

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas Nº 6, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 y las Interpretaciones Nº 1 a 4, en lo que fuera aplicable, en sus textos vigentes aprobados por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") y actualizados hasta el mes de abril de 2006, adoptadas por las Resoluciones CD Nº 93/2005 (hasta la Resolución Técnica Nº 22 y las Interpretaciones Nº 1 a 4) y CD Nº 42/2006 (para la Resolución Técnica Nº 23) del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("C.P.C.E.C.A.B.A."). Las referidas Resoluciones del C.P.C.E.C.A.B.A. introdujeron cambios a las normas contables profesionales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2005 (cuyo texto ordenado estaba establecido por la Resolución CD Nº 87/2003), algunos con efectos a partir del 1° enero de 2006 y otros con efectos a partir del 1° de enero de 2008.



El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

Los cambios que entraron en vigencia en los ejercicios 2006 y 2008 no afectaron significativamente la situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

2.2 Consideración de los efectos de la inflación

La Sociedad aplicó la reexpresión de estados contables para reconocer los efectos de la inflación hasta agosto de 1995 y en el período comprendido entre enero y diciembre de 2002, utilizando la metodología establecida por las normas contables profesionales. El Poder Ejecutivo Nacional y la Inspeccion General de Justicia ("IGJ"), por un lado, y el C.P.C.E.C.A.B.A., por otro, suspendieron la reexpresión de estados contables para reconocer los efectos de la inflación a partir del 1 de marzo de 2003 y 1 de octubre de 2003, respectivamente. Las variaciones en el índice de precios internos al por mayor, que es el establecido para la reexpresión de estados contables para reconocer los efectos de la inflación, no fueron significativas durante el lapso enero de 2003 a septiembre de 2003.

2.3 Criterios de valuación

Los principales criterios de valuación empleados en la preparación de los estados contables son:

a) Rubros monetarios:

Caja, bancos, creditos y deudas en pesos se han mantenido a sus valores nominales, segregando los componentes financieros implícitos, cuando estos fueran significativos, y computando cuando correspondiera, los intereses y componentes financieros implícitos devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

El efecto de considerar los valores actuales de los rubros monetarios corrientes y no corrientes, excluyendo la provisión por abandono y taponamiento de pozos, que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada, ha sido considerado poco significativo.

Los costos futuros por el abandono y taponamiento de pozos son reconocidos al valor estimado de las sumas a pagar descontadas a una tasa estimada en el momento de su medicion inicial. De acuerdo con interpretaciones y aplicaciones de la actual legislación, y en función de cambios tecnológicos y variaciones en los costos de saneamiento necesarios para la protección del medio ambiente, las U.T.E.s en las que participa Petrouruguay S.A., han considerado conveniente reestimar periódicamente los costos futuros de abandono y taponamiento de pozos. Los efectos de estas reestimaciones son reconocidos en los estados contables del ejercicio en que se verifican dichos cambios.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

b) Activos y pasivos en moneda extranjera:

Se han valuado a los tipos de cambio aplicables vigentes al cierre de cada ejercicio, segregando los componentes financieros implícitos, cuando estos fueran significativos, y computando cuando correspondiera, los intereses y componentes financieros implícitos devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

El efecto de considerar los valores actuales de los rubros en moneda extranjera corrientes y no corrientes, que no tuvieran asociada una tasa de interés o para los cuales no existiera una forma de compensación financiera contemplada, ha sido considerado poco significativo.

c) Inversiones:

Los depósitos a plazo fijo al 31 de diciembre de 2007 han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados al cierre del ejercicio.

Los fondos comunes de inversión de los consorcios petroleros han sido valuados a la cotización vigente al cierre de cada ejercicio.

d) Bienes de cambio.

Los materiales se han valuado a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio. Las existencias de petróleo se han valuado de acuerdo con los precios de venta vigentes al cierre de cada ejercicio neto de los gastos directos de venta. Los valores así obtenidos no superan su valor recuperable.

e) Bienes de uso y activos intangibles:

Se han valuado a sus costos originales expresados en moneda homogénea, de acuerdo a lo indicado en la nota 2.2. Los costos originales de las incorporaciones posteriores al 31 de diciembre de 2002 no fueron reexpresados por haberse discontinuado la aplicación del procedimiento de ajuste por inflación.

Bienes de uso (excluyendo Gasoducto Colón - Paysandú) y activos intangibles

La Sociedad, a diferencia de los operadores de las U.T.E.s en las cuales participa, utiliza el método del "Costo total" para contabilizar las operaciones relacionadas con las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

De acuerdo a la definición de dicho método todos los gastos de exploración, excluidos los costos de los pozos exploratorios y de la sísmica utilizada para determinar el lugar de perforación de los pozos, se capitalizan como activos intangibles, con independencia de que se determine o no la existencia de reservas para el posterior desarrollo comercial.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

Los costos de perforación de los pozos exploratorios, los de desarrollo, productivos y secos, y la sísmica asociada que determinó el lugar de perforación, son capitalizados en bienes de uso.

Los valores capitalizados como bienes de uso y activos intangibles, incluyendo la propiedad minera (excluyendo rodados y muebles y útiles), se amortizan por el método de agotamiento en función de los metros cúbicos de hidrocarburos extraídos sobre el total de reservas probadas. El calculo de agotamiento de los importes capitalizados por las áreas en las que participa la Sociedad, fue realizado tomando la producción y reservas en su conjunto.

El límite de activación de los bienes de uso y activos intangibles (valor recuperable) fue calculado considerando todas las áreas en su conjunto. En dicho cálculo se consideraron las reservas probadas estimadas por la Sociedad y los operadores de las UTEs en base a la información geológica disponible y su mejor estimación de la inversión necesaria y de los precios de los hidrocarburos.

Los valores así determinados no superan el valor recuperable de las áreas en su conjunto, calculado utilizando las estimaciones efectuadas por el Directorio de la Sociedad y los operadores de las UTEs en base a la información mencionada en el párrafo anterior, disponible a la fecha de emisión de los presentes estados contables.

La depreciacion de los muebles y útiles y rodados se calcula según el método de la línea recta, en función de las siguientes alícuotas:

	%
Muebles y útiles	20
Rodados	33

Bienes de uso Gasoducto Colón - Paysandú

Se ha valuado a su costo reexpresado en moneda homogénea, en función de lo indicado en la nota 2.2.

El Gasoducto Colon - Paysandu se deprecia en 33 años a partir del mes de inicio del transporte, lo cual ocurrió en octubre de 1998.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el valor activado de dicho gasoducto no supera su valor recuperable.



El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A
C.P.C.E C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

f) Inversiones no corrientes:

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, las participaciones de la Sociedad en Uniones Transitorias de Empresas y otros acuerdos para la exploración y extracción de petróleo y gas y la sucursal en el exterior (República de Bolivia) han sido consolidadas línea por línea, en base a la participación proporcional en los activos, pasivos, ingresos y gastos de esos consorcios (ver nota 1) y sucursal.

g) Patrimonio neto y cuentas de resultados:

Las cuentas de patrimonio neto han sido reexpresadas, de acuerdo a lo indicado en la nota 2.2., excepto la cuenta Capital social que se expuso por su valor nominal. Las cuentas de resultados se han mantenido a sus valores nominales, excepto los cargos por activos consumidos (depreciaciones y disminuciones de bienes de uso y amortizaciones y disminuciones de activos intangibles), que se determinaron en función a los valores reexpresados de tales activos.

h) Contingencias:

Petrouruguay S.A. es parte en reclamos y controversias dirimidos dentro y fuera del ámbito judicial, y esta expuesta a hechos contingentes que surgen en el curso normal de los negocios, incluyendo reclamos y controversias y hechos contingentes desfavorables por cuestiones comerciales, impositivas, de comercio exterior y cambios, etcétera. La Sociedad ha evaluado la registración de deudas y previsiones para controversias judiciales y otras contingencias basándose en el análisis propio de reclamos, controversias y hechos contingentes desfavorables y en informes de sus asesores legales, tomado como criterio para el reconocimiento de deudas o previsiones para contingencias, en los presentes estados contables, la existencia de una alta probabilidad de materialización de tales reclamos, controversias y hechos contingentes desfavorables, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 4.8 de la Resolucion Técnica No. 17. El Directorio y la Gerencia de la Sociedad opinan que las deudas por controversias judiciales registradas en los presentes estados contables son suficientes para atender un eventual efecto adverso de tales reclamos y controversias sobre su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones, en función de los elementos de juicio, etapas procesales y cuestiones de hecho y de derecho conocidas hasta la fecha de emision de los presentes estados contables.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

Asimismo, la Sociedad posee el siguiente reclamo relacionado con disponibilidad de divisas por exportaciones, que en opinion del Directorio y la Gerencia de la Sociedad y de sus asesores legales, posee perspectiva posible:

El Decreto Nº 1.589/1989 del Poder Ejecutivo Nacional establece que los productores con libre disponibilidad de petróleo crudo, gas natural y/o gases licuados en los términos de la Ley Nº 17.319 y decretos complementarios, y los productores que así lo convengan en el futuro, tendrían la libre disponibilidad del porcentaje de divisas proveniente de tales exportaciones, establecido en los concursos y/o renegociaciones, o acordados en los contratos respectivos. En todos los casos, el porcentaje máximo de libre disponibilidad de divisas no podría exceder el 70% de cada operación.

Durante el año 2002, diferentes organismos de asesoramiento del Estado Nacional emitieron interpretaciones que consideraban derogado implícitamente el Decreto Nº 1.589/1989 en lo que respecta a la libre disponibilidad de las divisas como consecuencia de la emisión del Decreto Nº 1.606/2001.

El Decreto Nº 2.703/2002, que entró en vigencia el 31 de diciembre de 2002, estipuló que los productores de petróleo crudo, gas natural y gases licuados debían ingresar como mínimo el 30% de las divisas provenientes de la exportación de petróleo crudo de libre disponibilidad o de sus derivados, gozando de la libre disponibilidad del porcentaje restante. Dicha norma dejó subsistente el problema en relación a las divisas provenientes de las exportaciones realizadas durante el año 2002, con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Nº 1.606/2001.

El Banco Central de la República Argentina ha iniciado un sumario a Petrouruguay S.A. y formulado cargos por tres exportaciones del año 2002 realizadas con posterioridad a la vigencia del Decreto Nº 1.606/2001 y antes de entrar en vigencia el Decreto Nº 2.703/2002, por considerar que el 30% de los importes de esas exportaciones fueron supuestamente ingresados fuera de término (por un importe de U$S 142.618) y que presumiblemente el 70% no fue ingresado (por un importe de U$S 332.774). La Sociedad procedió a la presentación del descargo y del ofrecimiento de prueba correspondiente, formulando también planteos previos de nulidad y de afectación de garantías constitucionales.

Existe como precedente una reciente sentencia judicial, que se encuentra firme, dictada en un sumario iniciado contra otra sociedad exportadora de hidrocarburos, en el que se planteaba la misma cuestión y en el que se absolvió de culpa y cargo a la sociedad y a sus directores por considerar que dicha sociedad se encontraba exenta del ingreso y negociación del 70% de las divisas provenientes de exportaciones de hidrocarburos. Adicionalmente, la Procuración del Tesoro de la Nación, recientemente en un sumario similar en el que se investigaba la conducta de otra compañía petrolera, ha emitido una opinión en el sentido de que dado la existencia de distinta normativa que generó

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

incertidumbre respecto del alcance de las obligaciones, no había existido violacion a la ley debido a la ausencia de intención en la conducta desplegada, pronunciandose a favor del archivo de esas actuaciones.

Por lo expuesto, el Directorio y la Gerencia de la Sociedad entienden que los elementos de defensa desarrollados, aportados y ofrecidos como prueba a producir resultan sólidos frente al reclamo del Banco Central de la Republica Argentina.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el citado sumario se encuentra en trámite y para proveerse el ofrecimiento de prueba.

Adicionalmente, existen diversos reclamos aduaneros, por un monto total de capital nominal de aproximadamente U$S 1,3 millones, para los cuales no se ha constituido previsión debido a que el Directorio y la Gerencia de la Sociedad, en base a los elementos de juicio disponibles a la fecha de emisión de los presentes estados contables y a la opinion de sus asesores legales externos, ha considerado que resulta poco probable un resultado final desfavorable.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia minima presunta:

Las normas contables vigentes requieren la contabilización del cargo por impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, el cual considera el efecto de las diferencias temporarias originadas en la distinta base de medición de activos y pasivos segun criterios contables e impositivos y de los quebrantos impositivos existentes y créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, computados considerando la tasa impositiva vigente, que actualmente alcanza el 35%

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia minima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre de cada ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el monto mayor que surja de la determinación del impuesto a la ganancia minima presunta y la obligación fiscal por el impuesto a las ganancias determinado aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia minima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A
Tomo LXVII, Folio 95

De acuerdo con las normas contables profesionales vigentes durante los ejercicios anteriores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CD Nº 87/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A.) y las que se han establecido con vigencia desde el 1º de enero de 2006 (Resolución CD Nº 93/2005 del C.P.C.E.C.A.B.A.), la Sociedad ha considerado la diferencia entre el valor contable de los bienes de uso y activos intangibles y su valor fiscal para el impuesto a las ganancias proveniente de la reexpresión a moneda homogénea efectuada entre enero y diciembre de 2002, como una diferencia permanente a los efectos del cálculo del impuesto diferido. Por aplicación de la Resolución CD Nº 93/2005 del C.P.C.E.C.A.B.A. y la Interpretación de normas de contabilidad y auditoría Nº 3 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad puede mantener el criterio utilizado (computar como diferencia permanente la reexpresión a moneda homogénea de bienes de uso y activos intangibles) o reconocer la reexpresión monetaria como una diferencia temporaria. La Sociedad no ha ejercido la opción de modificar el criterio que venía utilizando. Consecuentemente, y por aplicación de la citada Resolución e Interpretación, se informa que, de haberse optado por el reconocimiento como diferencia temporaria de la reexpresión monetaria contenida en la valuación contable de los bienes de uso y activos intangibles, la Sociedad presentaría un pasivo neto por impuesto diferido de aproximadamente 2.819.610, con el consiguiente cargo a ajuste de ejercicios anteriores (resultados no asignados) por 5.232.337 y un crédito a resultados del ejercicio en el rubro impuesto a las ganancias por 339.692. No obstante, dado que el activo impositivo diferido se encontraba totalmente previsionado al 31 de diciembre de 2007, el recupero de la previsión respectiva neutralizaría en forma parcial el efecto sobre los resultados no asignados. Adicionalmente, y de haberse ejercido la referida opción, la Sociedad registraría en los ejercicios siguientes, hasta agotar sus reservas de petróleo y gas, un menor cargo por impuesto a las ganancias con relación al que contabilizará por mantener el criterio utilizado hasta el presente, cuyo importe estimado es de aproximadamente 339.692 por año.

j) Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables:

La preparación de los estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes requiere que el Directorio y la Gerencia de la Sociedad efectúen estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Estas estimaciones incluyen, entre otras, la determinación de la cobrabilidad y recuperabilidad de los créditos, la determinación del valor recuperable de bienes de cambio, bienes de uso y activos intangibles, incluyendo estimaciones sobre flujos de efectivo futuros, la determinación de provisiones para gastos y la consideración de la exposición a contingencias. Los resultados y los importes reales por los que finalmente son recuperados los activos o cancelados los pasivos pueden diferir de las estimaciones efectuadas para determinar los resultados y los importes por los que los activos y pasivos son reconocidos y/o expuestos en los presentes estados contables.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

k) Reclasificaciones:

Ciertos importes en los estados contables al 31 de diciembre de 2007 han sido reclasificados para fines comparativos con los importes correspondientes en los estados contables al 31 de diciembre de 2008. Las reclasificaciones efectuadas no implican modificaciones del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2007 o de los resultados de las operaciones por el ejercicio económico terminado en esa fecha.

3. ÁREAS PETROLERAS

La Sociedad, a través de su participación en las U.T.E.s, fue adjudicataria de las siguientes áreas en la República Argentina, para la exploración y explotación de hidrocarburos:

a) Bajada del Palo, ubicada en la Provincia de Neuquén, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.769/90 (ver nota 14).

b) El Caracol Norte, ubicada en la Provincia de Neuquén, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.286/92 (ver nota 1).

c) Tres Nidos, ubicada en la Provincia de Río Negro, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.290/92 (ver nota 1).

d) Aguada de la Arena, ubicada en la Provincia de Neuquén, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 1.321/94 (ver nota 1).

e) Cuenca Colorado Marina 2, ubicada en la Plataforma Continental Argentina, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decisión Administrativa 32/2001 (ver nota 1).

Los derechos de concesión, exploración y explotación, y los gastos incurridos para la obtención de la concesión de las áreas, fueron incluidos en el rubro bienes de uso como propiedad minera, y amortizados de acuerdo con lo expresado en la nota 2.3.e)

4. CAJA Y BANCOS

El detalle de caja y bancos al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Bancos en moneda local	4.113.868	2.426.577
Bancos en moneda extranjera (anexo III)	86.446	129.060
Transferencia del exterior a liquidar en moneda extranjera (anexo III)	2.435.966	
Fondo fijo	1.049	1.049
Total	**6.637.329**	**2.556.686**

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U B A
C P C E C A B A
Tomo LXVII Folio 95

5. INVERSIONES

El detalle de las inversiones corrientes al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Depositos a plazo fijo		14.079.110
Fondos comunes de inversión	194.552	206.400
Total	**194.552**	**14.285.510**

6. CRÉDITOS POR VENTAS

El detalle de los créditos por ventas al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Sociedad art. 33 Ley Nº 19.550 A.N.C.A.P. en moneda extranjera (nota 16 y anexo III)	6.218.876	19.014.045
Comunes en moneda extranjera (anexo III)	2.546.874	328.484
Comunes en pesos	1.487.254	890.201
Total	**10.253.004**	**20.232.730**

7. OTROS CRÉDITOS

El detalle de otros créditos al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
a) Corrientes		
Créditos fiscales	860.202	534.419
Sociedad art 33 Ley Nº 19.550 A.N.C.A.P (nota 16)		
En moneda extranjera (anexo III)	803.270	684.566
En pesos	544.512	462.597
Anticipos efectuados a las U.T.E s	1.403	27.035
Diversos	11.431	1.194
Total	**2.220.818**	**1.709.811**
b) No corrientes		
Impuesto al valor agregado	13.412.656	7.634.367
Activo impositivo diferido neto (nota 18.b)	2.073.035	
Impuesto a la ganancia mínima presunta	4.848.333	4.097.851
Previsión para ajuste de saldo del impuesto a la ganancia mínima presunta (nota 12)	(2.304.728)	
Total	**18.029.296**	**11.732.218**

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U B A
C.P.C.E C.A.B.A
Tomo LXVII, Folio 95

8. DEUDAS COMERCIALES

El detalle de las deudas comerciales al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
a) Corrientes		
Comunes en pesos	3.640.699	1.476.503
Comunes en moneda extranjera (anexo III)	692.241	3.230.311
Extensión concesión Área Aguada de la Arena - Provincia de Neuquén (anexo III)	9.833.986	
Total	**14.166.926**	**4.706.814**
b) No corrientes		
Extensión concesión Área Aguada de la Arena - Provincia de Neuquén (anexo III)	1.931.208	
Total	**1.931.208**	-

9. PRÉSTAMOS

El detalle de los préstamos al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
a) Corrientes		
Sociedad art. 33 Ley N° 19.550 - A.N.C.A.P., en moneda extranjera (nota 16 y anexo III)	25.602.768	24.335.885
Diversos	610.816	3.120.668
Total	**26.213.584**	**27.456.553**
b) No corrientes		
Sociedad art. 33 Ley N° 19.550 - A.N.C.A.P., en moneda extranjera (nota 16 y anexo III)	33.946.827	33.770.632
Total	**33.946.827**	**33.770.632**

10. DEUDAS FISCALES

El detalle de las deudas fiscales al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Derechos de exportación	2.664.680	3.431.615
Impuesto a la ganancia mínima presunta a pagar neto de anticipos y retenciones	285.358	132.428
Impuesto a los bienes personales - responsable sustituto	389.369	398.586
Retenciones de impuesto a las ganancias	126	65.799
Total	**3.339.533**	**4.028.428**

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

11. VENTAS NETAS

El detalle de las ventas netas al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Ventas brutas	71.170.807	40.437.892
Impuestos y tasas sobre las exportaciones	(41.445.399)	(14.785.537)
Ventas netas	**29.725.408**	**25.652.355**

12. OTROS EGRESOS, NETOS

El detalle de los otros egresos, netos al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Pérdida por desafectación U.T.E.s	(9.513)	(187.639)
Previsión para ajuste de saldo del Impuesto a la ganancia mínima presunta	(2.304.728)	
Reversión provisiones varias	115.497	130.094
Diversos	2.042	(11.964)
Total	**(2.196.702)**	**(69.509)**

13. RESULTADOS FINANCIEROS

El detalle de los resultados financieros al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

	...2008...	...2007...
Diferencias de cambio, netas	(2.704.109)	(1.030.854)
Intereses perdidos	(2.371.673)	(2.931.412)
Diversos	(9.106)	111.640
Total	**(5.084.888)**	**(3.850.626)**

14. RESULTADO POR VENTA DE PARTICIPACIÓN EN ÁREA "BAJADA DEL PALO" Y RESULTADO DE OPERACIONES DISCONTINUADAS.

El Directorio de la Sociedad, en forma conjunta con Petrobras Energía S.A., decidió desinvertir en el área "Bajada del Palo" propiciando un proceso de venta a efectos de concretar la cesión de dicha área.



El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

La referida decisión, se fundamentó en el alto monto de las inversiones requeridas para desarrollar las reservas probadas de petróleo, la carencia de instalaciones de superficie para el manejo de los líquidos en superficie cuya ejecución implicaría nuevas inversiones y, fundamentalmente en que el plazo de la Concesión caducaba en el año 2015, condicionando los eventuales proyectos de desarrollo de las reservas probadas y tornando prácticamente inviables los proyectos exploratorios destinados a comprobar y desarrollar las reservas probables y posibles.

El proceso de venta fue muy exitoso, siendo la propuesta de Petrolera entre Lomas S.A. (PELSA), resultante de una situación de explotación particular, muy favorable a los intereses de la Sociedad, representando un ingreso por la venta de su participación del 20% de 19.911.252, y un resultado por venta de dicha participación de 6.924.863, que fue reconocido en los estados contables al 31 de diciembre de 2007.

La entrega de la operación del área se concretó al momento del pago del precio acordado, aún cuando la fecha efectiva de la cesión del área fue el 1 de septiembre de 2007, por lo que se acordó que los montos resultantes de los volúmenes producidos y comercializados en ese periodo, una vez descontados todos los gastos derivados de su producción y comercialización, se restituirían a PELSA.

Los ingresos por la comercialización de la producción de hidrocarburos producidos en el área, netos de los costos de producción, comercialización y administración relacionados, que fueron generados entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de septiembre de 2007, fecha efectiva de la cesión del área, fueron registrados, en los estados contables al 31 de diciembre de 2007, en el rubro Resultado de operaciones discontinuadas.

15. CLASIFICACIÓN DE LOS SALDOS DE CRÉDITOS, DEUDAS E INVERSIONES

a) El detalle de los vencimientos de los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es el siguiente (no se incluye la participación de Petrouruguay S.A. en los activos y pasivos de las U.T.E.s):

	...2008...	...2007...
Créditos e inversiones		
Sin plazo establecido	572.392	1.175.447
Vencido	5.827.549	10.818.520
A vencer:		
Dentro de los 3 meses	6.073.881	24.027.684
Más de un año	25.901.279	16.128.041
Subtotal	38.375.101	52.149.692
Previsiones	(7.871.983)	(4.395.823)
Total	**30.503.118**	**47.753.869**

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

	...2008...	...2007...
Deudas		
Sin plazo establecido	1.158.285	6.567.068
Vencido	22.220.996	21.251.842
A vencer:		
Dentro de los 3 meses	13.618.038	9.274.591
De 3 a 6 meses	2.423.398	
De 6 a 9 meses	2.423.398	
De 9 a 12 meses	2.423.398	
Más de un año	35.878.035	33.770.632
Total	**80.145.548**	**70.864.133**

b) El detalle de los saldos que devengan y que no devengan interés al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es el siguiente (no se incluye la participación de Petrouruguay S.A. en los activos y pasivos de las U.T E.s).

	...2008...	...2007...
Créditos e inversiones		
Devengan interés		14.079.110
No devengan interés	30.503.118	33.674.759
Total	**30.503.118**	**47.753.869**
Deudas		
Devengan interés	44.698.089	40.762.897
No devengan interés	35 447.459	30.101.236
Total	**80.145.548**	**70.864.133**

Los préstamos recibidos devengan intereses a tasa variable.

16. SOCIEDAD ART. 33 LEY Nº 19.550

Sociedad Controlante:

- Sociedad: Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.).

- Domicilio legal: Paysandú y Avda. del Libertador Brig. Gral. Lavalleja, Montevideo, Uruguay.

- Actividad principal: Petrolera.

- Porcentaje de participación en el capital y en los votos: 96,74 %.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U. B. A.
C.P.C.E.C.A.B.A
Tomo LXVII, Folio 95

Los saldos con la sociedad controlante al 31 de diciembre de 2008 y 2007 eran los siguientes:

	...2008...	...2007...
Créditos por ventas	6.218.876	19.014.045
Otros créditos corrientes	1.347.782	1.147.163
Préstamos corrientes	(25.602.768)	(24.335.885)
Préstamos no corrientes	(33.946.827)	(33.770.632)

Las operaciones realizadas con la sociedad controlante en los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 fueron las siguientes:

	...2008...	...2007...
Venta de gas	11.946.199	13.384.362
Transporte de gas	10.558.446	9.427.620
Intereses perdidos	(1.760.857)	(2.117.932)

17. CAPITAL SOCIAL Y SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Al 31 de diciembre de 2008, el capital social se encontraba totalmente suscripto e integrado, con 23.470.707 acciones ordinarias de valor nominal $1 por acción y con derecho a un voto cada una. Con fecha 12 de mayo de 2005, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas resolvió la reducción del capital social en 8.000.000, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 2006. El último aumento de capital de 23.400.000, previo a la reducción indicada, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 2002.

Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de 29.111.056 y durante el ejercicio económico terminado en esa fecha ha sufrido una pérdida neta de 10.240.452 que representa el 128% de su patrimonio neto.

La continuidad exitosa de Petrouruguay S.A. depende del logro de operaciones rentables y de eventos futuros, tales como la obtención y mantenimiento de financiación suficiente y la generación de un nivel de ingresos adecuado, que permitan a la Sociedad la recomposición de su capital de trabajo y, en general, el desarrollo normal de sus actividades.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), sociedad controlante de Petrouruguay S.A. (ver nota 16), ha manifestado su intención de asistir financieramente a la Sociedad para que esta pueda continuar desarrollando normalmente sus actividades.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2008, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (Reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

18. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

a) La conciliación entre el impuesto a las ganancias determinado y el resultante de aplicar la tasa del 35% establecida por las normas vigentes en la materia al resultado contable de los ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007 es la siguiente:

	...2008...	...2007...
(Pérdida) ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	(12.313.487)	4.552.985
Tasa impositiva vigente	35%	35%
Tasa impositiva vigente aplicada a la (pérdida) ganancia del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	4.309.720	(1.593.545)
Diferencia permanente por el efecto de la reexpresión de partidas en moneda homogenea	(339.692)	(396.436)
Otras diferencias permanentes netas	(725.561)	(2.767.821)
(Aumento) disminución de la prevision por irrecuperabilidad de activo impositivo diferido	(1.171.432)	4.757.802
Impuesto a las ganancias determinado	**2.073.035**	-

b) La composición del activo impositivo diferido neto al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es la siguiente:

	....2008....	....2007....
Quebrantos impositivos acumulados	5.567.255	
Provisiones no deducibles	2.073.035	4.395.823
Subtotal	**7.640.290**	**4.395.823**
Previsión por irrecuperabilidad de activo impositivo diferido	(5.567.255)	(4.395.823)
Total	**2.073.035**	-

c) La evolución de la previsión por irrecuperabilidad de activo impositivo diferido al 31 de diciembre de 2008 y 2007 es la siguiente:

	....2008....	....2007....
Saldo al inicio del ejercicio	4.395.823	9.153.625
Aumentos (disminuciones) imputado al impuesto a las ganancias	1.171.432	(4.757.802)
Saldo al cierre del ejercicio	**5.567.255**	**4.395.823**

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A
Tomo LXVII, Folio 95

d) El quebranto impositivo acumulado existente al cierre del último ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008, es el siguiente:

Período fiscal	Quebranto	Crédito fiscal al 35%	Año de prescripción
2008	15.906.442	5.567.255	2013

19. RESTRICCIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS NO ASIGNADOS

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, el 5% de la utilidad neta de cada ejercicio deberá apropiarse a la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

ANEXO I

PETROURUGUAY S.A.
Numero de Registro en la Inspeccion General de Justicia 4681
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentados en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 - en pesos)

BIENES DE USO

Cuenta principal	2008												2007
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Transferencias	Disminuciones por venta area Bajada del Palo (nota 14)	Valor al cierre del ejercicio	Depreciaciones					Neto resultante	Neto resultante
							Acumuladas al inicio del ejercicio	Disminuciones por venta area Bajada del Palo (nota 14)	Disminuciones	Del ejercicio (1)	Acumuladas al cierre del ejercicio		
Propiedad minera Area Aguada de la Arena		10.084.346				10.084.346				759.351	759.351	9.324.995	
Rodados	16.409					16.409	16.409				16.409		
Muebles y utiles	41.278	800		1.000		43.078	15.609			1.800	17.409	25.669	25.669
Maquinas, instrumentos y equipos	16.811.661	444.800	(163.900) (2)	132.000		17.224.561	5.749.468			870.802	6.620.270	10.604.291	11.062.193
Pozos productores	15.995.938			5.218.800		21.214.738	4.743.153			1.230.466	5.973.619	15.241.119	11.252.785
Obras en curso	766.730	6.503.000		(5.351.800)		1.917.930						1.917.930	766.730
Gasoducto Colon Paysandu	13.969.723					13.969.723	3.861.693			419.092	4.280.785	9.688.938	10.108.030
TOTALES 2008	**47.601.739**	**17.032.946**	**(163.900)**	**-**	**-**	**64.470.785**	**14.386.332**	**-**	**-**	**3.281.511**	**17.667.843**	**46.802.942**	
TOTALES 2007	**59.280.083**	**4.375.294**	**(2.665.111)**	**-**	**(13.388.527)**	**47.601.739**	**20.417.718**	**(7.262.953)**	**(1.121.462)**	**2.353.029**	**14.386.332**		**33.215.407**

(1) En 2007 incluye 2.019.108 imputado a gastos de explotacion y 333.921 imputado a Resultado de operaciones discontinuadas (ver nota 14)
(2) Corresponde a una reclasificacion al rubro Bienes de cambio



ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII Folio 95

ANEXO II

PETROURUGUAY S.A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia. 4681
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentados en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 – en pesos)

ACTIVOS INTANGIBLES

Cuenta principal	2008					Amortizaciones						2007
	Valor al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Disminuciones por venta área Bajada del Palo (nota 14)	Valor al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Disminuciones	Disminuciones por venta área Bajada del Palo (nota 14)	Del ejercicio (1)	Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
Gastos de exploración:												
Área Aguada de la Arena	2.308.276				2.308.276	872.124			108.142	980.266	1.328.010	1.436.152
Área ENARSA 1 – CCM-2	7.011.724	908.934			7.920.658	647.688			547.655	1.195.343	6.725.315	6.364.036
TOTALES 2008	**9.320.000**	**908.934**	**-**	**-**	**10.228.934**	**1.519.812**	**-**	**-**	**655.797**	**2.175.609**	**8.053.325**	
TOTALES 2007	**15.489.895**	**4.491.063**	**(1.084.119)**	**(9.576.839)**	**9.320.000**	**6.439.091**	**(129.484)**	**(5.635.725)**	**845.930**	**1.519.812**		**7.800.188**

(1) En 2007 incluye 562.913 imputado a gastos de explotación y 283.017 imputado a Resultado de operaciones discontinuadas (ver nota 14)

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

ANEXO III

PETROURUGUAY S.A.
Numero de Registro en la Inspeccion General de Justicia: 4681
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentados en forma comparativa con el ejercicio economico terminado el 31 de diciembre de 2007)

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

	2008				2007
	Clase y monto de la moneda extranjera		Cambio o cotizacion vigente $	Monto en moneda Argentina e importe contabilizado (en pesos)	Monto en moneda Argentina e importe contabilizado (en pesos)
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Caja y bancos	US$	739.060	3,413	2.522.412	129.060
Creditos por ventas	US$	2.568.342	3,413	8.765.750	19.342.529
Otros creditos	US$	235.356	3,413	803.270	684.566
Total del Activo Corriente y del Activo				**12.091.432**	**20.156.155**
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Deudas comerciales	US$	3.048.429	3,453	10.526.227	3.230.311
Prestamos	US$	7.414.645	3,453	25.602.768	24.335.885
Total del Pasivo Corriente				**36.128.995**	**27.566.196**
PASIVO NO CORRIENTE					
Deudas comerciales	US$	559.284	3,453	1.931.208	
Préstamos	US$	9.831.111	3,453	33.946.827	33.770.632
Total del Pasivo no Corriente				**35.878.035**	**33.770.632**
TOTAL DEL PASIVO				**72.007.030**	**61.336.828**

ARNOLDO GELMAN
Por Comision Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009 se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

ANEXO IV

PETROURUGUAY S.A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 4681
ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentados en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 - en pesos)

COSTO DE VENTAS

	.........2008.......	.........2007.......
Existencias de petróleo al inicio del ejercicio		76.697
Compras del ejercicio	11.073.245	5.417.116
Gastos de explotación (anexo V)	21.276.680	16.398.870
TOTAL	**32.349.925**	**21.892.683**

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Público U.B.A
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

ANEXO V

PETROURUGUAY S.A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 4681
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY Nº 19.550
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(presentada en forma comparativa con el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2007 - en pesos)

	2008				2007
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Total	Total
Honorarios y asesoramiento	973.522		676.561	1.650.083	1.151.708
Sueldos y contribuciones sociales	686.867			686.867	114.340
Regalías y servidumbres	3.898.956			3.898.956	3.042.435
Reparación de pozos productivos					612.249
Comisiones sobre ventas		185.607		185.607	
Abandono y taponamiento de pozos					59.600
Transporte y gastos gasoducto	9.873.731			9.873.731	8.528.772
Depreciación de bienes de uso	3.281.511			3.281.511	2.019.108
Amortización de activos intangibles	655.797			655.797	562.913
Impuestos, tasas y contribuciones	551.526	160.023		711.549	374.833
Gastos bancarios			1.364.216	1.364.216	599.487
Diversos	1.354.770		393.313	1.748.083	815.466
TOTALES 2008	**21.276.680**	**345.630**	**2.434.090**	**24.056.400**	
TOTALES 2007	**16.398.870**	**112.320**	**1.369.721**		**17.880.911**

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora

NELSON UCHA
Presidente

El informe de fecha 15 de abril de 2009
se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.R.L.

GUSTAVO H. BUNGE (Socio)
Contador Publico U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo LXVII, Folio 95

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Accionistas de
Petrouruguay S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora, hemos efectuado un examen de los documentos de Petrouruguay S.A. detallados en el capítulo I a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley Nº 19.550. Los documentos citados constituyen una información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos basados en el examen realizado con el alcance especificado en el capítulo II.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2008.

b) Estado de resultados por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008.

c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008.

d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008.

e) Notas 1 a 19 y anexos I a V correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008.

f) Inventario al 31 de diciembre de 2008.

g) Memoria del Directorio por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008.

II) ALCANCE DEL EXAMEN

En ejercicio del control de legalidad que es de nuestra competencia, en lo que se refiere a las decisiones y actos de los órganos de la Sociedad que fueron tratados en las reuniones de Directorio y Asambleas, hemos examinado los documentos detallados en los apartados a) a e) del capítulo I. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica Nº 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos e información examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a aspectos formales y documentales.



2.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a e) del capítulo I, hemos efectuado una revisión de la auditoria efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe con salvedades, de acuerdo con las normas de auditoria vigentes, con fecha 15 de abril de 2009. Nuestra revisión incluyó la planificación de la auditoría, la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y las conclusiones de la auditoria efectuada por dichos auditores.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, y evaluar las normas contables utilizadas y, como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por el Directorio. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

Con relación a la memoria del Directorio por el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2008, hemos constatado que este documento contenga la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desenvolvió la Sociedad, la gestión empresaria, y hechos futuros, incluidos en el documento citado, responsabilidad exclusiva del Directorio. Asimismo, en lo que respecta a los datos numéricos contables incluidos en el documento citado, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

III) ACLARACIONES PREVIAS

a) Según se menciona en la nota 2.3.e) a los estados contables, la Sociedad, a través de su participación en las Uniones Transitorias de Empresas (en adelante "UTEs"), se encuentra efectuando trabajos de exploración y desarrollo de hidrocarburos en áreas petroleras y ha considerado como límite de activación de los bienes de uso y activos intangibles el valor recuperable calculado en función de reservas probadas estimadas, inversión necesaria estimada, precios de hidrocarburos y otras premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad y los operadores de las UTEs. Las mismas son hipótesis de ocurrencia futura que pueden o no materializarse en el tiempo.

b) Tal como se menciona en la nota 17 a los estados contables, al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de $29.111.056 y durante el ejercicio económico terminado en esa fecha ha sufrido una pérdida neta de $10.240.452 que representa el 128% de su patrimonio neto.

La continuidad exitosa de Petrouruguay S.A. depende del logro de operaciones rentables y de eventos futuros, tales como la obtención y mantenimiento de financiación suficiente y la generación de un nivel de ingresos adecuado, que permitan a la Sociedad la recomposición de su capital de trabajo y, en general, el desarrollo normal de sus actividades.



3.

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), sociedad controlante de Petrouruguay S.A., ha manifestado su intención de asistir financieramente a la Sociedad para que esta pueda continuar desarrollando normalmente sus actividades.

c) Tal como se menciona en la nota 17 a los estados contables, al 31 de diciembre de 2008, las pérdidas acumuladas han ocasionado que la Sociedad se encuadre dentro del artículo 206 de la Ley Nº 19.550 (Reducción obligatoria de capital). A la fecha de emisión del presente informe, el Directorio y los Accionistas de la Sociedad se encontraban analizando planes de acción tendientes a revertir la situación anteriormente mencionada.

IV) DICTAMEN

a) En nuestra opinión, sujeto a los ajustes, si los hubiere, que pudieran surgir del cumplimiento de las hipótesis, premisas y/o estimaciones establecidas por el Directorio de la Sociedad para el cálculo de la recuperabilidad de las inversiones realizadas en las áreas petroleras, tal como se indica en el capítulo III.a) precedente, los estados contables detallados en los apartados I.a) a I.e) de este informe presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Petrouruguay S.A. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo por el ejercicio económico terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

b) No tenemos observaciones que formular en relación con la memoria del Directorio, la que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley Nº 19.550. En lo que es materia de nuestra competencia, los datos numéricos contables incluidos en la memoria del Directorio concuerdan con los registros contables auxiliares de la Sociedad y otra documentación pertinente.

c) Las cifras de los estados contables mencionados en los apartados I.a) a I.e) de este informe surgen de los registros contables auxiliares de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados.

d) En cumplimiento de lo establecido por la Resolución General Nº 7/2005 de la Inspección General de Justicia, informamos que hemos verificado el cumplimiento por parte de los Directores titulares de la Sociedad, de la garantía exigida por la Resolución General Nº 20/2004 de la Inspección General de Justicia y sus modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2009.

ARNOLDO GELMAN
Por Comisión Fiscalizadora